107

Señor
JUEZ TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de **EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO.**
Expediente No. 2000-0529.
Juzgado de Origen 56 Civil Municipal de Bogotá D.C.

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho que adjunto Consignación Depósitos Judiciales en un (1) folio a órdenes del Juzgado de Origen Cincuenta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C., y para el proceso de la referencia, realizada el 06 de marzo de 2014, por la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS QUICE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($28.315.400,15), correspondiente al saldo entre la liquidación del crédito y la base del remate y adjudicación, y para los demás fines pertinentes.

Del señor Juez, Atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C.C. No. 19.108.646 de Bogotá D.C.
T.P. 35.654 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
26953 6-MAR-'14 16:40
fol 2

MEMORIALES / ADJUNTANDO TITULO

Anexo titulo.

198

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN (AÑO / MES / DÍA)	CÓDIGO	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA – NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2014 / 03 / 06	010	Dep. Judiciales	164779266	110012041056

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL
Juzgado 56 civil municipal	11001400305620000052900

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. ( ) 2. C.E. ( ) 3. NIT (X) 4. PASAPORTE ( ) 5. T.I. ( ) 6. NUIP ( )
NÚMERO: 860015629-8 — PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO / NOMBRES: Copropiedad Edificio Camacol

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. ( ) 2. C.E. ( ) 3. NIT (X) 4. PASAPORTE ( ) 5. T.I. ( ) 6. NUIP ( )
NÚMERO: 800147475-9 — PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO / NOMBRES: Produccion y consumo industrial ltda

CONCEPTO
- (X) 1. DEPOSITOS JUDICIALES
- ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
- ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
- ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
- ( ) PRESTACIONES SOCIALES
- ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: diferencia y saldo entre liquidacion remate y base del remate y adjudicacion

* [redacted]ROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE A[redacted]S EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1): $ 28'315.400,15

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
Copropiedad Edificio Camacol	860015629-8	2841684

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO
VALOR DEL DEPÓSITO (1): $ 28'315.400,15
( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO (X) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE 202921 BANCO
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2) $
IVA (3) $
( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE BANCO
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): $ 28'315.400,15
NOMBRE DEL SOLICITANTE: Edificio camacol
C.C. No. 860015629-8

Oficina: 10 - DEPOSITOS JUDICIALES
Valor: 28.315.400,15
Operación: 164779266

- COPIA CONSIGNANTE -

NIT 800.037.800-8

SB-FT-042 - OCT/12

19108646 [signature]

Copia Oficina
199

BUITRAGO & BUITRAGO
ABOGADOS ASOCIADOS

Señor
JUEZ TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de **EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO.**
Expediente No. 2000-0529.
Juzgado de Origen 56 Civil Municipal de Bogotá D.C.

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho que adjunto Consignación Depósitos Judiciales en un (1) folio a órdenes del Juzgado de Origen Cincuenta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C., y para el proceso de la referencia, realizada el 04 de Marzo de 2014, por la suma de CUATRO MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.011.396,00), correspondientes al pago del impuesto del 3% del valor final del Remate, conforme lo estable el artículo 7 de la Ley 11 de 1887, y para los demás fines pertinentes.

Del señor Juez, Atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C.C. No. 19.108.646 de Bogotá D.C.
T.P. 35.654 del C. S. de la J.

MEMORIALES / ADJUNTANDO TÍTULO

612
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
26239 5-MAR-'14 14:27

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

206

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO	MES	DÍA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2014	03	04	010	Dep. Judiciales	164715634	110012041056

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado 56 civil municipal

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001400305620000005290

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. ( ) C.C. 3. (X) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	860015629-8	copropiedad	Edificio	Camacol

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. ( ) C.C. 3. (X) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	800147475-9	Producción	y Consumo	industrial Ltda

CONCEPTO

(X) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)

( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: 3% impuesto ICA ley 11/87 artículo 7

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) $ 4'011.396

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
copropiedad Edificio Camacol	860015629-8	4841684

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1) $ 4'011.396

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO (X) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE 457473 BANCO 01
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2) $

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE BANCO
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA

IVA (3) $

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) $ 4'011.396

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Edificio Camacol

C.C.No. 860015629-8

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - OCT/12

OFIXPRES

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C, veinticinco de marzo de dos mil catorce

EXPEDIENTE No. 2000/529

Se encuentra la presente actuación al despacho con el escrito que antecede para dar cumplimiento a lo previsto por el art. 530 delC.P.C., sin embargo, de revisión de la diligencia de remate llevada a cabo a los 27 días del mes de febrero de 2014 en la cual el apoderado de la parte actora "*...se hace presente como único postor...quien presenta solicitud que se le adjudique el bien inmueble por cuenta del crédito...*" esta petición se acogió con la adjudicación del inmueble por la suma del valor del crédito como quedó al acta de remate, sin advertirse por el apoderado de la actora, la secretaría de la O.E.S. y la suscrita que si bien se presentaron tres (3) liquidaciones del crédito a folios 94 del Cdo. 1 del 18 de febrero de 2003, 82 a 84 Cdo. 2 del 24 de agosto de 2011, 102 a 104 Cdo.2 del 24 de febrero de 2012, de ninguna se corrió traslado por el juzgado de origen y mucho menos fueron aprobadas, lo cual da al traste con la petición que fuera resuelta en audiencia del 27 de febrero del año en curso pues es ostensible que llegados el día y hora no se tenía certeza del monto al que ascendía el crédito lo que impedía "adjudicar el inmueble por el valor del crédito".

Como consecuencia de lo anterior, el despacho DISPONE:

1. Declara sin valor ni efecto alguno, tanto para el juez como para las partes, el acto procesal llevado a cabo a los 27 días del mes de febrero de 2014 visto a folios 195 y 196 del cuaderno dos.
2. Que por secretaría se CORRA TRASLADO de la liquidación del crédito vista a folios 102 a 104 del Cdo. 2.
3. Devolver a la demandante y/o a su apoderado con facultad para recibir, los títulos que por concepto de saldo del precio del remate e impuesto de la Ley 11/1984 fueran consignados a órdenes del Juzgado 56 Civil Municipal, OFÍCIESE para tal efecto y remítase el expediente al Juzgado de origen, de ser necesario, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 27 MAR 2014
Notificado por anotación en ESTADO No. 053 de esta misma fecha.-
El Secretario

BUITRAGO & BUITRAGO
ABOGADOS ASOCIADOS

Señor
JUEZ TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de **EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO.**
Expediente No. 2000-0529.
Juzgado de Origen 56 Civil Municipal de Bogotá D.C.

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito adjuntar la liquidación actualizada del crédito, más la suma de las costas aprobadas en el año 2003, más los gastos en que se ha incurrido desde esa fecha al día de hoy, cubierta por la parte Actora.

Ruego señor Juez se sirva abstenerse de entregar la suma consignada a la demandada o como remanentes a otro Juzgado, hasta tanto se apruebe la liquidación definitiva de este proceso, teniendo en cuenta que la última liquidación data de febrero del 2012.

Del señor Juez, Atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C. C. No 19.108.646 de Bogotá D.C.
T. P. No 35.654 del C. S. de J.

Memoriales /adjuntando liquidación

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
p/18
26241 5-MAR-'14 14:28

Carrera 10 No. 19- 65 Of. 803, Telefax: 3423714- 3424653, Correo Electrónico:
buzonbuitragoasociados@hotmail.com
Bogotá- Colombia

ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CAMACOL contra PRODUCCION Y CONSUMO, EXPEDIENTE 2000-529

LIQUIDACION DE INTERESES DEL 1 DE MARZO DE 2012 HASTA 27 DE FEBRERO DE 2014	**$ 102.360.777,85**

Intereses sobre el Capital Faltante de Marzo 1 de 2012 a Febrero 27 de 2014: $ 17.073.864,03

CAPITAL 27.958.049,00

MES-AÑO	No DÍAS	TASA	MORA	INTERÉS MENSUAL
mar-12	30	1,66	2,49	696.155,42
abr-12	30	1,71	2,57	717.123,96
may-12	30	1,71	2,57	717.123,96
jun-12	30	1,71	2,57	717.123,96
jul-12	30	1,7383	2,61	729.006,13
ago-12	30	1,7383	2,61	729.006,13
sep-12	30	1,7383	2,61	729.006,13
oct-12	30	1,7408	2,61	730.054,55
nov-12	30	1,7408	2,61	730.054,55
dic-12	30	1,7408	2,61	730.054,55
ene-13	30	1,73	2,59	725.161,90
feb-13	28	1,73	2,59	676.817,77
mar-13	30	1,73	2,59	725.161,90
abr-13	30	1,74	2,60	727.957,70
may-13	30	1,74	2,60	727.957,70
jun-13	30	1,74	2,60	727.957,70
jul-13	30	1,70	2,54	710.833,40
ago-13	30	1,70	2,54	710.833,40
sep-13	30	1,70	2,54	710.833,40
oct-13	30	1,65	2,48	692.660,66
nov-13	30	1,65	2,48	692.660,66
dic-13	30	1,65	2,48	692.660,66
ene-14	30	1,64	2,46	686.719,58
feb-14	28	1,64	2,46	640.938,27

INTERESES DE MORA DESDE MARZO DE 2012 A LA FECHA	**$ 17.073.864,03**
LIQUIDACION DEL CREDITO AL 28 DE FEBRERO DE 2012	**$ 102.360.777,85**
SUBTOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	**$ 119.434.641,88**
COSTAS APROBADAS PROVIDENCIA DE FEBRERO 19 DE 2003.	**$ 2.937.022,00**
GASTOS CERTIFICADOS DEL PROCESO POSTERIORES A LA LIQ DE COSTA	**$ 442.893,00**
TOTAL	**$ 122.814.556,88**

Del Señor Juez, Atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C. C. No. 19.108.646 de Bogotá
T. P. 35.654 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 108 C.P.C

En la fecha 18 DEC 2014 se fija el presente traslado
conforme lo dispuesto en el art 521
CPC el cual corre a partir del 19 DEC 2014
y vence el 14 JAN 2015

La Secretaria DD

GASTOS PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CAMACOL Vs. PRODUCCION Y CONSUMO, EXPEDIENTE No. 2000-00529.

Fecha	Concepto	Valor
15/04/2011	Publicacion Aviso de Remate y Cert Radial, LA REPUBLICA	$ 75.400,00
23/08/2011	Certificado de Tradición Y ibertad No. 50C-592044	$ 12.080,00
17/01/2012	Publicacion Aviso de Remate y Cert Radial, EL TIEMPO	$ 67.499,00
24/01/2012	Periodico EL TIEMPO	$ 1.500,00
24/02/2012	2 Certificados de Tradición Y ibertad No. 50C-592044 y 50C-216140	$ 12.900,00
13/07/2012	Certificado de Tradición Y ibertad No. 50C-592044	$ 12.900,00
08/04/2013	Certificado de Tradición Y ibertad No. 50C-117746	$ 13.300,00
08/04/2013	Certificado de Tradición Y ibertad No. 50C-592044	$ 13.300,00
08/04/2013	Certificado de Tradición Y ibertad No. 50C-592044	$ 13.300,00
07/[redacted]13	Certificado de Tradición Y ibertad No. 50C-592044	$ 13.300,00
28/06/2013	Autenticacion Notaria 29, Escritura 5414 de 1985.	$ 58.464,00
06/08/2013	Certificado de Tradición Y ibertad No. 50C-592044	$ 13.300,00
09/09/2013	Certificado de Tradición Y ibertad No. 50C-592044	$ 13.300,00
13/11/2013	Certificado de Tradición Y ibertad No. 50C-592044	$ 13.300,00
20/11/2013	Certificado de Tradición Y ibertad No. 50C-592044	$ 13.300,00
06/02/2014	Publicacion Aviso de Remate y Cert Radial, EL TIEMPO	$ 83.050,00
24/02/2014	Certificado de Tradición Y ibertad No. 50C-592044	$ 12.700,00
	Total	**$ 442.893,00**

12:24:00
EDITORIAL EL GLOBO S.A.
DIARIO LA REPUBLICA
Regimen Comun
NIT.:860009759
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
KRA-5 # 16-46 PRIMER PISO
TELEFONOS 2814481-2819092
FAX 2847377 OF.CENTRO
/ 3422324
22/07/2011 FACTURA DE VENTA 2000221165
RESOL. No. 310000052944
DE ABRIL 15 DE 2011
Telefono.3423714
0 CARLOS JULIO BUITRAGO
PROCESO REM-PRODUCCION Y CONSUMO
POR: INDUSTRIAL LTDA

DETALLE	ACHSCAN	VL.UN.	VL.TOT.XIVA
ED. PRENSA	1 1	55,000	55,000 16
E.RADIO	1 1	10,000	10,000 16

Vlr Bruto	65,000
Vlr Iva	10,400
Vlr Desto	0
Vlr Neto	75,400
Vlr Canc.	80,000
Devuelto	4,600

CAJERO: ADMINISTRADOR2

EFE $ 75400.....

PUBLICACION 25/07/2011 ENTREGA
28/07/2011 Pg. EDICTOS/ Cms:1 Col.1
Ins.1/../../Transmi. 25/07/2011 Ent.
28/07/2011/../../

OF.CENTRO
REGA DESPUES DE LAS 10:00 AM
UNICAMENTE CON ESTA FACTURA PODRA
RECLAMAR SUS PUBLICACIONES

lo se Aceptan Reclamos el mismodia
antes de las 5:30 pm.

PARA RECLAMO CONSERVE EN BUEN ESTADO
ESTA FACTURA DE VENTA ... GRACIAS

206

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2843961395879349 **Nro Matrícula: 50C-592044**

Impreso el 23 de Agosto de 2011 a las 10:51:37 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA
VEREDA: SANTAFE DE BOGOTA
FECHA APERTURA: 9/2/1981 RADICACIÓN: TC-81/370 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1/1/1800
COD CATASTRAL: AAA0029NHAW
COD CATASTRAL ANT: 19 10 678-14-15

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO 603 Y LINDA: A PARTIR DEL PUNTO H-9 EN LONGITUD DE 12.65 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-10 CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA KRA 10A. DE LA NOMENCLATURA URBANA .- SUR: A PARTUR DEL PUNTO H-10 EN LONGITUD DE 11.40 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-11, CON EL APARTAMENTO 602, EN PARTE CON PROPIEDAD COMUN DEL INMUEBLE EN PARTE CON EL 604 EN PARTE.- OCCIDENTE: A PARTIR DEL PUNTO H-11 EN 12.65 MTS HASTA EL PUNTO H-2, CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA TERRAZA DE PROPIEDAD COMUN DEL INMUEBLE Y NORTE: A PARTIR DEL PUNTO H-12 EN LONGITUD DE 11.40 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-9, CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA CALLE 20 DELA NOMENCLATURA URBANA Y ENCIERRA.- CENIT: CON PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL PISO DEL APARTAMENTO 703.- NADIR: CON PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL TECHO DEL APARTAMENTO 503, ESTE APARTAMENTO TIENE UNA ALTURA TOMADA DE PISO FINO Y CIELO RAZO DE 2.58 MTS

COMPLEMENTACIÓN:
DE LA MATRICULA NO. 050-51757 EDIFICIO CAMACOL LTDA, ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEGUN ESCRITURA # 2387 DEL 17 DE AGOSTO DE 1.961 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A MIGUEL SANZ DE SANTAMARIA Y MIGUEL PLANAG SEGUN ESCRITURA # 1216 DEL 27 DE ABRIL DE 1.957 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA. LINDEROS GENERALES POR EL NORTE EN 31.29 MTS CON LA CALLE 20 POR EL ORIENTE EN 1.70 MTS CON EL ANDEN DE KA CALLE 20 POR EL SUR EN 17.58 MTS CON MARIA TERESA VDA DE ARBELAEZ.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 10 A 19-65 APARTAMENTO 603
2) AK 10 19 65 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-1565803

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 12/8/1965** **Radicación 0**
DOC: ESCRITURA 3325 DEL: 19/7/1965 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COOPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD EDIFICIO CAMACOL LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 1/8/1968** **Radicación 0**
DOC: ESCRITURA 4744 DEL: 10/7/1968 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 290.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD EDIFICIO CAMACOL LTDA
A: LADRILLERA SANTA FE LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 3/8/1981** **Radicación 64734**
DOC: ESCRITURA 3024 DEL: 25/6/1981 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.535.278
ESPECIFICACION: : 101 VENTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

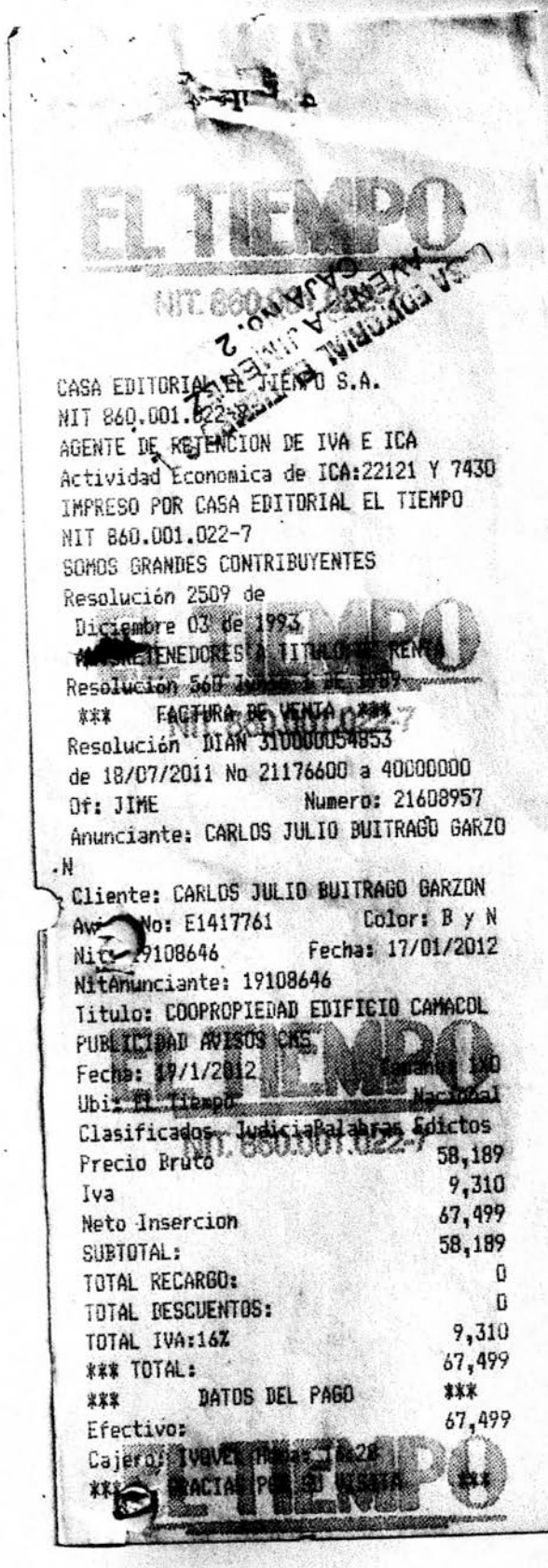

CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.
NIT 860.001.022-7
AGENTE DE RETENCION DE IVA E ICA
Actividad Economica de ICA:22121 Y 7430
IMPRESO POR CASA EDITORIAL EL TIEMPO
NIT 860.001.022-7
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
Resolución 2509 de
Diciembre 03 de 1993
AUTORETENEDORES A TITULO DE RENTA
Resolución 560 [illegible] DE 2009
*** FACTURA DE VENTA ***
Resolución DIAN 310000054853
de 18/07/2011 No 21176600 a 40000000
Of: JIME Numero: 21608957
Anunciante: CARLOS JULIO BUITRAGO GARZO
N
Cliente: CARLOS JULIO BUITRAGO GARZON
Aviso No: E1417761 Color: B y N
Nit: 19108646 Fecha: 17/01/2012
NitAnunciante: 19108646
Titulo: COOPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL
PUBLICIDAD AVISOS CNS.
Fecha: 19/1/2012 Paginas: 1X0
Ubi: El Tiempo Nacional
Clasificados Judiciales Palabras Edictos

Precio Bruto	58,189
Iva	9,310
Neto Insercion	67,499
SUBTOTAL:	58,189
TOTAL RECARGO:	0
TOTAL DESCUENTOS:	0
TOTAL IVA:16%	9,310
*** TOTAL:	67,499
*** DATOS DEL PAGO	***
Efectivo:	67,499

Cajero: IVOVEL Hora: [illegible]
*** GRACIAS POR SU VISITA ***

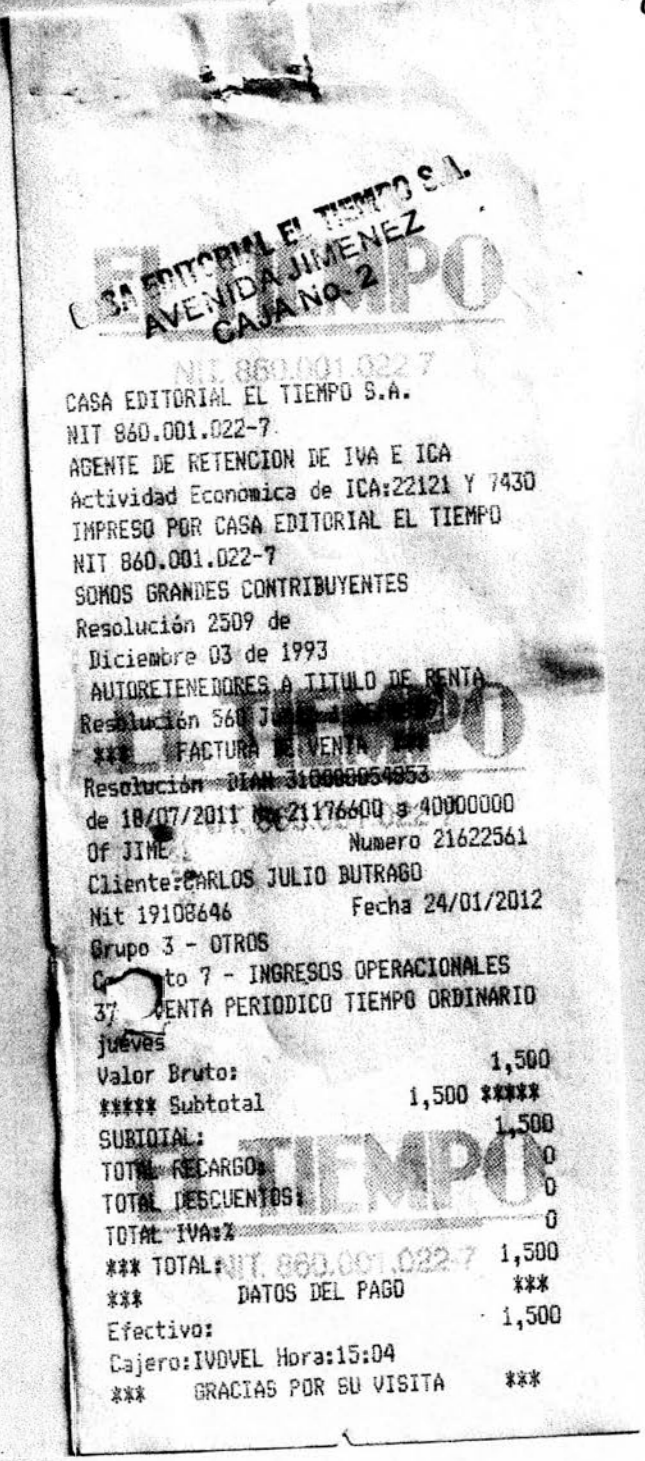

CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.
NIT 860.001.022-7
AGENTE DE RETENCION DE IVA E ICA
Actividad Economica de ICA:22121 Y 7430
IMPRESO POR CASA EDITORIAL EL TIEMPO
NIT 860.001.022-7
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
Resolución 2509 de
Diciembre 03 de 1993
AUTORETENEDORES A TITULO DE RENTA
Resolución 560 [illegible]
*** FACTURA DE VENTA ***
Resolución DIAN 310000054853
de 18/07/2011 No 21176600 a 40000000
Of JIME Numero 21622561
Cliente: CARLOS JULIO BUTRAGO
Nit 19108646 Fecha 24/01/2012
Grupo 3 - OTROS
Concepto 7 - INGRESOS OPERACIONALES
37 VENTA PERIODICO TIEMPO ORDINARIO
jueves

Valor Bruto:	1,500
***** Subtotal	1,500 *****
SUBTOTAL:	1,500
TOTAL RECARGO:	0
TOTAL DESCUENTOS:	0
TOTAL IVA:%	0
*** TOTAL:	1,500
*** DATOS DEL PAGO	***
Efectivo:	1,500

Cajero:IVOVEL Hora:15:04
*** GRACIAS POR SU VISITA ***

208

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal
NIT 8999990070

Impreso el 24 de Febrero de 2012

DATOS DEL PAGO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: CARLOS JULIO BUITRAGO GARZON
No. Recibo: 524071
Referencia/Cus: 58123552
CONSIGNACIÓN BANCO: BANCO SANTANDER Nro: 58123552
Fecha Consignación: 24 de Febrero de 2012 a las 12:20:09 pm Valor: 25800

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados
CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 2

MATRICULA : 50C-592044 BOGOTA ZONA CENTRO
PIN 4594 1694 1334 8126

MATRICULA : 50C-216140 BOGOTA ZONA CENTRO
PIN 2345 1144 9473 3743

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1146157141569542 **Nro Matrícula: 50C-592044**

Impreso el 13 de Julio de 2012 a las 06:52:08 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA
VEREDA: SANTAFE DE BOGOTA
FECHA APERTURA: 9/2/1981 RADICACIÓN: TC-81/370 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1/1/1800
COD CATASTRAL: AAA0029NHAW
COD CATASTRAL ANT: 19 10 678-14-15
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO 603 Y LINDA: A PARTIR DEL PUNTO H-9 EN LONGITUD DE 12.65 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-10 CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA KRA 10A. DE LA NOMENCLATURA URBANA .- SUR: A PARTUR DEL PUNTO H-10 EN LONGITUD DE 11.40 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-11, CON EL APARTAMENTO 602, EN PARTE CON PROPIEDAD COMUN DEL INMUEBLE EN PARTE CON EL 604 EN PARTE.- OCCIDENTE: A PARTIR DEL PUNTO H-11 EN 12.65 MTS HASTA EL PUNTO H-2, CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA TERRAZA DE PROPIEDAD COMUN DEL INMUEBLE Y NORTE: A PARTIR DEL PUNTO H-12 EN LONGITUD DE 11.40 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-9, CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA CALLE 20 DELA NOMENCLATURA URBANA Y ENCIERRA.- CENIT: CON PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL PISO DEL APARTAMENTO 703.- NADIR: CON PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL TECHO DEL APARTAMENTO 503, ESTE APARTAMENTO TIENE UNA ALTURA TOMADA DE PISO FINO Y CIELO RAZO DE 2.58 MTS

COMPLEMENTACIÓN:
DE LA MATRICULA NO. 050-51757 EDIFICIO CAMACOL LTDA, ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEGUN ESCRITURA # 2387 DEL 17 DE AGOSTO DE 1.961 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A MIGUEL SANZ DE SANTAMARIA Y MIGUEL PLANAG SEGUN ESCRITURA # 1216 DEL 27 DE ABRIL DE 1.957 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA. LINDEROS GENERALES POR EL NORTE EN 31.29 MTS CON LA CALLE 20 POR EL ORIENTE EN 1.70 MTS CON EL ANDEN DE KA CALLE 20 POR EL SUR EN 17.58 MTS CON MARIA TERESA VDA DE ARBELAEZ.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 10 A 19-65 APARTAMENTO 603
2) AK 10 19 65 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-1565803

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 12/8/1965** **Radicación 0**
DOC: ESCRITURA 3325 DEL: 19/7/1965 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COOPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD EDIFICIO CAMACOL LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 1/8/1968** **Radicación 0**
DOC: ESCRITURA 4744 DEL: 10/7/1968 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 290.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD EDIFICIO CAMACOL LTDA
A: LADRILLERA SANTA FE LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 3/8/1981** **Radicación 64734**
DOC: ESCRITURA 3024 DEL: 25/6/1981 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.535.278

210

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3755155333781873 **Nro Matrícula: 50C-117746**

Impreso el 8 de Abril de 2013 a las 12:33:01 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 12/1/1973 RADICACIÓN: 1973-000762 CON: DOCUMENTO DE 10/1/1973

COD CATASTRAL: AAA0029NFZE

COD CATASTRAL ANT: 19-10-5678-14Y1

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARATEMENTO 602 H CON AREA DE 93.29 METROS CUADRADOS Y LINDA: ORIENTE: A PARTIR DEL PUNTO H-5 EN LONGITUD DE 12,70 METROS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-6 CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA CARRERA 10. DE LA NOMENCLATURA URBANA, POR EL SUR, A PARTIR DEL PUNTO H-6 EN LONGITUD DE 7,38 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-7 CON EL DEPARTAMENTO 6-01, POR EL OCCIDENTE, A PARTIR DEL PUNTO H-7 EN LONGITUD DE 12,70 METROS HASTA ENCONTAR EL PUNTO H-8 CON PROPIEDAD COMUN DEL INMUEBLE , Y POR EL NORTE A PARTIR DEL PUNTO H-8 EN LONGITUD DE 7,38 METROS HASTA ENCONTAR EL PUNTO H-5 CON EL DEPARTAMENTO 6-03 Y ENCIERRA, ZENIT CON PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL PISO DEL SEPARTAMENTO 7-02 NADIR, CON PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL TECHO DEL DEPARAMENTO 6-02.----------

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 10 19-65 APARTAMENTO 602 H.

2) AK 10 19 65 AP 602 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50C-51757 50C-1565803

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 12/8/1965** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 3325 DEL: 19/7/1965 NOTARIA 6 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 999 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD EDIFICIO CAMACOL LTDA. **X**

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 10/6/1968** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 3071 DEL: 15/5/1968 NOTARIA 6 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CAMACOL LTDA EN LIQUIDACION

A: PAVIENTOS DELTA LIMITADA **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 12/6/1960** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 3071 DEL: 15/5/1968 NOTARIA 6 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 59.333,36

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAVIENTO DELTA LIMITADA

A: EDOFICIO CAMACOL LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 30/10/1968** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 7270 DEL: 2/10/1968 NOTARIA 6 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 68.992,24

211

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2665516243774681 **Nro Matrícula: 50C-592044**

Impreso el 8 de Abril de 2013 a las 12:32:08 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 9/2/1981 RADICACIÓN: TC-81/370 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1/1/1800
COD CATASTRAL: AAA0029NHAW
COD CATASTRAL ANT: 19 10 678-14-15

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO 603 Y LINDA: A PARTIR DEL PUNTO H-9 EN LONGITUD DE 12.65 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-10 CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA KRA 10A. DE LA NOMENCLATURA URBANA .- SUR: A PARTUR DEL PUNTO H-10 EN LONGITUD DE 11.40 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-11, CON EL APARTAMENTO 602, EN PARTE CON PROPIEDAD COMUN DEL INMUEBLE EN PARTE CON EL 604 EN PARTE.- OCCIDENTE: A PARTIR DEL PUNTO H-11 EN 12.65 MTS HASTA EL PUNTO H-2, CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA TERRAZA DE PROPIEDAD COMUN DEL INMUEBLE Y NORTE: A PARTIR DEL PUNTO H-12 EN LONGITUD DE 11.40 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-9, CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA CALLE 20 DELA NOMENCLATURA URBANA Y ENCIERRA.- CENIT: CON PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL PISO DEL APARTAMENTO 703.- NADIR: CON PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL TECHO DEL APARTAMENTO 503, ESTE APARTAMENTO TIENE UNA ALTURA TOMADA DE PISO FINO Y CIELO RAZO DE 2.58 MTS

COMPLEMENTACIÓN:
DE LA MATRICULA NO. 050-51757 EDIFICIO CAMACOL LTDA. ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEGUN ESCRITURA # 2387 DEL 17 DE AGOSTO DE 1.961 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A MIGUEL SANZ DE SANTAMARIA Y MIGUEL PLANAG SEGUN ESCRITURA # 1216 DEL 27 DE ABRIL DE 1.957 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA. LINDEROS GENERALES POR EL NORTE EN 31.29 MTS CON LA CALLE 20 POR EL ORIENTE EN 1.70 MTS CON EL ANDEN DE KA CALLE 20 POR EL SUR EN 17.58 MTS CON MARIA TERESA VDA DE ARBELAEZ.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 10 A 19-65 APARTAMENTO 603
2) AK 10 19 65 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-1565803

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 12/8/1965** **Radicación 0**
DOC: ESCRITURA 3325 DEL: 19/7/1965 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COOPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD EDIFICIO CAMACOL LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 1/8/1968** **Radicación 0**
DOC: ESCRITURA 4744 DEL: 10/7/1968 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 290.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD EDIFICIO CAMACOL LTDA
A: LADRILLERA SANTA FE LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 3/8/1981** **Radicación 64734**
DOC: ESCRITURA 3024 DEL: 25/6/1981 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.535.278
ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3159428673885295 **Nro Matrícula: 50C-592044**

Impreso el 7 de Junio de 2013 a las 11:47:27 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 9/2/1981 RADICACIÓN: TC-81/370 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1/1/1800

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0029NHAW
COD CATASTRAL ANT: 19 10 678-14-15

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 603 Y LINDA: A PARTIR DEL PUNTO H-9 EN LONGITUD DE 12.65 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-10 CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA KRA 10A. DE LA NOMENCLATURA URBANA .- SUR: A PARTUR DEL PUNTO H-10 EN LONGITUD DE 11.40 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-11, CON EL APARTAMENTO 602, EN PARTE CON PROPIEDAD COMUN DEL INMUEBLE EN PARTE CON EL 604 EN PARTE.- OCCIDENTE: A PARTIR DEL PUNTO H-11 EN 12.65 MTS HASTA EL PUNTO H-2, CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA TERRAZA DE PROPIEDAD COMUN DEL INMUEBLE Y NORTE: A PARTIR DEL PUNTO H-12 EN LONGITUD DE 11.40 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-9, CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA CALLE 20 DELA NOMENCLATURA URBANA Y ENCIERRA.- CENIT: CON PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL PISO DEL APARTAMENTO 703.- NADIR: CON PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL TECHO DEL APARTAMENTO 503, ESTE APARTAMENTO TIENE UNA ALTURA TOMADA DE PISO FINO Y CIELO RAZO DE 2.58 MTS

COMPLEMENTACIÓN:

DE LA MATRICULA NO. 050-51757 EDIFICIO CAMACOL LTDA, ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEGUN ESCRITURA # 2387 DEL 17 DE AGOSTO DE 1.961 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A MIGUEL SANZ DE SANTAMARIA Y MIGUEL PLANAG SEGUN ESCRITURA # 1216 DEL 27 DE ABRIL DE 1.957 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA. LINDEROS GENERALES POR EL NORTE EN 31.29 MTS CON LA CALLE 20 POR EL ORIENTE EN 1.70 MTS CON EL ANDEN DE KA CALLE 20 POR EL SUR EN 17.58 MTS CON MARIA TERESA VDA DE ARBELAEZ.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 10 A 19-65 APARTAMENTO 603
2) AK 10 19 65 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50C-1565803

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/8/1965 Radicación 0

DOC: ESCRITURA 3325 DEL: 19/7/1965 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COOPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD EDIFICIO CAMACOL LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/8/1968 Radicación 0

DOC: ESCRITURA 4744 DEL: 10/7/1968 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 290.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD EDIFICIO CAMACOL LTDA

A: LADRILLERA SANTA FE LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 3/8/1981 Radicación 64734

DOC: ESCRITURA 3024 DEL: 25/6/1981 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.535.278

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

213

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

5414 1985

Notaria 29 de Bogota
DANIEL PALACIOS
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
7462929
IVA REGIMEN COMUN

Factura de Venta: fv1-242865
Fecha: 28/Jun/2013 12:45 pm
Solicitud Nro : 58621

Servicio Notarial	Cant	Valor Serv.
AUTENTICACIONES	36	$ 50.400
Subtotal:		$ 50.400
I.V.A:		$ 8.064
Total a Pagar:		$ 58,464
Forma de Pago: Efectivo		
Recibido:		$ 60,000
Cambio:		$ 1,536

Hector Pareja Prada

Resolucion I.C.A 304
>>Impreso por Computador<<

COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL CON QUE FUE CONFRONTADO
JUN 2013
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

a 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
notaria29@notaria29bogota.com
NIT: 19.247.148-1

T. P. No 33.654 del C. S. de J.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4338311468859372 **Nro Matrícula: 50C-592044**

Impreso el 6 de Agosto de 2013 a las 10:22:09 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 9/2/1981 RADICACIÓN: TC-81/370 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1/1/1800

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0029NHAW
COD CATASTRAL ANT: 19 10 678-14-15

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 603 Y LINDA: A PARTIR DEL PUNTO H-9 EN LONGITUD DE 12.65 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-10 CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA KRA 10A. DE LA NOMENCLATURA URBANA .- SUR: A PARTUR DEL PUNTO H-10 EN LONGITUD DE 11.40 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-11, CON EL APARTAMENTO 602, EN PARTE CON PROPIEDAD COMUN DEL INMUEBLE EN PARTE CON EL 604 EN PARTE.- OCCIDENTE: A PARTIR DEL PUNTO H-11 EN 12.65 MTS HASTA EL PUNTO H-2, CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA TERRAZA DE PROPIEDAD COMUN DEL INMUEBLE Y NORTE: A PARTIR DEL PUNTO H-12 EN LONGITUD DE 11.40 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-9, CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA CALLE 20 DELA NOMENCLATURA URBANA Y ENCIERRA.- CENIT: CON PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL PISO DEL APARTAMENTO 703.- NADIR: CON PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL TECHO DEL APARTAMENTO 503, ESTE APARTAMENTO TIENE UNA ALTURA TOMADA DE PISO FINO Y CIELO RAZO DE 2.58 MTS

COMPLEMENTACIÓN:

DE LA MATRICULA NO. 050-51757 EDIFICIO CAMACOL LTDA, ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEGUN ESCRITURA # 2387 DEL 17 DE AGOSTO DE 1.961 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A MIGUEL SANZ DE SANTAMARIA Y MIGUEL PLANAG SEGUN ESCRITURA # 1216 DEL 27 DE ABRIL DE 1.957 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA. LINDEROS GENERALES POR EL NORTE EN 31.29 MTS CON LA CALLE 20 POR EL ORIENTE EN 1.70 MTS CON EL ANDEN DE KA CALLE 20 POR EL SUR EN 17.58 MTS CON MARIA TERESA VDA DE ARBELAEZ.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 10 A 19-65 APARTAMENTO 603
2) AK 10 19 65 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50C-1565803

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/8/1965 Radicación 0

DOC: ESCRITURA 3325 DEL: 19/7/1965 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COOPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD EDIFICIO CAMACOL LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/8/1968 Radicación 0

DOC: ESCRITURA 4744 DEL: 10/7/1968 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 290.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD EDIFICIO CAMACOL LTDA

A: LADRILLERA SANTA FE LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 3/8/1981 Radicación 64734

DOC: ESCRITURA 3024 DEL: 25/6/1981 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.535.278

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

215

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4343514393318157 **Nro Matrícula: 50C-592044**

Impreso el 9 de Septiembre de 2013 a las 05:04:37 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 9/2/1981 RADICACIÓN: TC-81/370 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1/1/1800
COD CATASTRAL: AAA0029NHAW
COD CATASTRAL ANT: 19 10 678-14-15

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO 603 Y LINDA: A PARTIR DEL PUNTO H-9 EN LONGITUD DE 12.65 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-10 CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA KRA 10A. DE LA NOMENCLATURA URBANA .- SUR: A PARTUR DEL PUNTO H-10 EN LONGITUD DE 11.40 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-11, CON EL APARTAMENTO 602, EN PARTE CON PROPIEDAD COMUN DEL INMUEBLE EN PARTE CON EL 604 EN PARTE.- OCCIDENTE: A PARTIR DEL PUNTO H-11 EN 12.65 MTS HASTA EL PUNTO H-2, CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA TERRAZA DE PROPIEDAD COMUN DEL INMUEBLE Y NORTE: A PARTIR DEL PUNTO H-12 EN LONGITUD DE 11.40 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-9, CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA CALLE 20 DELA NOMENCLATURA URBANA Y ENCIERRA.- CENIT: CON PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL PISO DEL APARTAMENTO 703.- NADIR: CON PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL TECHO DEL APARTAMENTO 503, ESTE APARTAMENTO TIENE UNA ALTURA TOMADA DE PISO FINO Y CIELO RAZO DE 2.58 MTS

COMPLEMENTACIÓN:
DE LA MATRICULA NO. 050-51757 EDIFICIO CAMACOL LTDA, ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEGUN ESCRITURA # 2387 DEL 17 DE AGOSTO DE 1.961 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A MIGUEL SANZ DE SANTAMARIA Y MIGUEL PLANAG SEGUN ESCRITURA # 1216 DEL 27 DE ABRIL DE 1.957 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA. LINDEROS GENERALES POR EL NORTE EN 31.29 MTS CON LA CALLE 20 POR EL ORIENTE EN 1.70 MTS CON EL ANDEN DE KA CALLE 20 POR EL SUR EN 17.58 MTS CON MARIA TERESA VDA DE ARBELAEZ.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 10 A 19-65 APARTAMENTO 603
2) AK 10 19 65 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-1565803

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/8/1965 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 3325 DEL: 19/7/1965 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COOPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD EDIFICIO CAMACOL LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/8/1968 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 4744 DEL: 10/7/1968 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 290.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD EDIFICIO CAMACOL LTDA
A: LADRILLERA SANTA FE LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 3/8/1981 Radicación 64734
DOC: ESCRITURA 3024 DEL: 25/6/1981 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.535.278
ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2592198543229142 **Nro Matrícula: 50C-592044**

Impreso el 13 de Noviembre de 2013 a las 02:16:44 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 9/2/1981 RADICACIÓN: TC-81/370 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1/1/1800

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0029NHAW
COD CATASTRAL ANT: 19 10 678-14-15

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 603 Y LINDA: A PARTIR DEL PUNTO H-9 EN LONGITUD DE 12.65 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-10 CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA KRA 10A. DE LA NOMENCLATURA URBANA .- SUR: A PARTUR DEL PUNTO H-10 EN LONGITUD DE 11.40 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-11, CON EL APARTAMENTO 602, EN PARTE CON PROPIEDAD COMUN DEL INMUEBLE EN PARTE CON EL 604 EN PARTE.- OCCIDENTE: A PARTIR DEL PUNTO H-11 EN 12.65 MTS HASTA EL PUNTO H-2, CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA TERRAZA DE PROPIEDAD COMUN DEL INMUEBLE Y NORTE: A PARTIR DEL PUNTO H-12 EN LONGITUD DE 11.40 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-9, CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA CALLE 20 DELA NOMENCLATURA URBANA Y ENCIERRA.- CENIT: CON PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL PISO DEL APARTAMENTO 703.- NADIR: CON PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL TECHO DEL APARTAMENTO 503, ESTE APARTAMENTO TIENE UNA ALTURA TOMADA DE PISO FINO Y CIELO RAZO DE 2.58 MTS

COMPLEMENTACIÓN:

DE LA MATRICULA NO. 050-51757 EDIFICIO CAMACOL LTDA, ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEGUN ESCRITURA # 2387 DEL 17 DE AGOSTO DE 1.961 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A MIGUEL SANZ DE SANTAMARIA Y MIGUEL PLANAG SEGUN ESCRITURA # 1216 DEL 27 DE ABRIL DE 1.957 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA. LINDEROS GENERALES POR EL NORTE EN 31.29 MTS CON LA CALLE 20 POR EL ORIENTE EN 1.70 MTS CON EL ANDEN DE KA CALLE 20 POR EL SUR EN 17.58 MTS CON MARIA TERESA VDA DE ARBELAEZ.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 10 A 19-65 APARTAMENTO 603
2) AK 10 19 65 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50C-1565803

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/8/1965 Radicación 0

DOC: ESCRITURA 3325 DEL: 19/7/1965 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COOPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD EDIFICIO CAMACOL LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/8/1968 Radicación 0

DOC: ESCRITURA 4744 DEL: 10/7/1968 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 290.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD EDIFICIO CAMACOL LTDA

A: LADRILLERA SANTA FE LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 3/8/1981 Radicación 64734

DOC: ESCRITURA 3024 DEL: 25/6/1981 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.535.278

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

217

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-592044

Impreso el 20 de Noviembre de 2013 a las 10:06:16 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-02-1981 RADICACION: TC-81/370 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1800
CODIGO CATASTRAL: **AAA0029NHAW** COD. CATASTRAL ANT.: 19 10 678-14-15
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 603 Y LINDA: A PARTIR DEL PUNTO H-9 EN LONGITUD DE 12.65 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-10 CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA KRA 10A. DE LA NOMENCLATURA URBANA .- SUR: A PARTUR DEL PUNTO H-10 EN LONGITUD DE 11.40 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-11, CON EL APARTAMENTO 602, EN PARTE CON PROPIEDAD COMUN DEL INMUEBLE EN PARTE CON EL 604 EN PARTE.- OCCIDENTE: A PARTIR DEL PUNTO H-11 EN 12.65 MTS HASTA EL PUNTO H-2, CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA TERRAZA DE PROPIEDAD COMUN DEL INMUEBLE Y NORTE: A PARTIR DEL PUNTO H-12 EN LONGITUD DE 11.40 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-9, CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA CALLE 20 DELA NOMENCLATURA URBANA Y ENCIERRA.- CENIT: CON PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL PISO DEL APARTAMENTO 703.- NADIR: CON PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL TECHO DEL APARTAMENTO 503, ESTE APARTAMENTO TIENE UNA ALTURA TOMADA DE PISO FINO Y CIELO RAZO DE 2.58 MTS

COMPLEMENTACION:

DE LA MATRICULA NO. 050-51757 EDIFICIO CAMACOL LTDA, ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEGUN ESCRITURA # 2387 DEL 17 DE AGOSTO DE 1.961 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A MIGUEL SANZ DE SANTAMARIA Y MIGUEL PLANAG SEGUN ESCRITURA # 1216 DEL 27 DE ABRIL DE 1.957 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA. LINDEROS GENERALES POR EL NORTE EN 31.29 MTS CON LA CALLE 20 POR EL ORIENTE EN 1.70 MTS CON EL ANDEN DE KA CALLE 20 POR EL SUR EN 17.58 MTS CON MARIA TERESA VDA DE ARBELAEZ.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 10 A 19-65 APARTAMENTO 603
2) AK 10 19 65 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1565803

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-08-1965 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3325 del: 19-07-1965 NOTARIA 6A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COOPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD EDIFICIO CAMACOL LTDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-08-1968 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 290,000.00
Documento: ESCRITURA 4744 del: 10-07-1968 NOTARIA 6A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD EDIFICIO CAMACOL LTDA
A: LADRILLERA SANTA FE LTDA.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-08-1981 Radicacion: 64734 VALOR ACTO: $ 1,535,278.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

218

30736

CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.
NIT 860.001.022-7
AGENTE DE RETENCION DE IVA E ICA
Actividad Economica de ICA: 5813 Y 7310
IMPRESO POR CASA EDITORIAL EL TIEMPO
NIT 860.001.022-7
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
Resolución 2509 de
Diciembre 03 de 1993
AUTORETENEDORES A TITULO DE RENTA
Resolución 560 Junio 1 DE 1989
*** FACTURA DE VENTA ***
Resolución DIAN 310000064888
de 07/09/2012 No 40000001 a 50000000
Of JIME Numero 40892267
Cliente:CARLOS JULIO BUITRAGO GARZON
Nit 9108646 Fecha 06/02/2014
Grupo 1 - PUBLICIDAD
Concepto 1 - PUBLICIDAD ORDINARIOS
170 - PUBLICIDAD
aviso de remate hace saber
Fecha Publicación 201403
No. Orden 1760889
Valor Bruto: 8,922
Iva: 16 % 1,428
***** Subtotal 10,350 *****
Grupo 1 - PUBLICIDAD
Concepto 1 - PUBLICIDAD ORDINARIOS
170 - PUBLICIDAD
aviso de remate hace saber
Fecha Publicación 201403
No. Orden 1760889
Valor Bruto: 62,672
Iva: 16 % 10,028
***** Subtotal 72,700 *****
Sb TAL: 71,594
TOTAL RECARGO: 0
TOTAL DESCUENTOS: 0
TOTAL IVA:% 11,456
*** TOTAL: 83,050
*** DATOS DEL PAGO ***
Efectivo : 83,050
Cajero: MARMAR Hora:16:54
*** GRACIAS POR SU VISITA ***

219

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal
NIT 8999990070

Impreso el 24 de Febrero de 2014

DATOS DEL PAGO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: CARLOS JULIO BUITRAGO GARZON
No. Recibo: 3937038
Referencia/Cus: 105134659
CONSIGNACIÓN: BANCO: BANCOLOMBIA Nro: 105134659
Fecha Consignación: 24 de Febrero de 2014 a las 05:06:58 pm Valor: 12700

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados
CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

MATRICULA : 50C-592044 BOGOTA ZONA CENTRO
PIN 4392 [redacted] 2512 1342

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EL PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición, máximo a 31 de diciembre a las 23:59 horas.

BUITRAGO & BUITRAGO
ABOGADOS ASOCIADOS

220

Señor
JUEZ TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de **EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO.**
Expediente No. 2000-0529.
Juzgado de Origen 56 Civil Municipal de Bogotá D.C.

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado especial de la parte Demandante, muy comedidamente me dirijo a su Despacho para solicitar se fije fecha y hora para el remate del inmueble perseguido en el proceso de la referencia.

Del señor Juez, Atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C. C. No 19.108.646 de Bogotá D.C.
T. P. No 35.654 del C. S. de J.

Memoriales / memoriales varios

OF. EJEC. CIVIL M. PPA
37653 3-APR-'14 16:24

Carrera 10 No. 19- 65 Of. 803, Telefax: 3423714- 3424653, Correo Electrónico:
buzonbuitragoasociados@hotmail.com
Bogotá- Colombia

BUITRAGO & BUITRAGO
ABOGADOS ASOCIADOS

221

Señor
JUEZ TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de **EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO.**
Expediente No. 2000-0529.
Juzgado de Origen 56 Civil Municipal de Bogotá D.C.

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se sirva señalar las agencias en derecho que correspondan entre las señaladas y aprobadas como costas en el año 2003, y la actuación procesal de la fecha de aprobación de las mismas al día de la diligencia de remate.

Del señor Juez, Atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C. C. No 19.108.646 de Bogotá D.C.
T. P. No 35.654 del C. S. de J.

Memoriales / memoriales varios

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

26240 5-MAR-'14 14:28

Carrera 10 No. 19- 65 Of. 803, Telefax: 3423714- 3424653, Correo Electrónico:
buzonbuitragoasociados@hotmail.com
Bogotá- Colombia

222

BUITRAGO & BUITRAGO
ABOGADOS ASOCIADOS

Señor
JUEZ TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de **EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO.**
Expediente No. 2000-0529.
Juzgado de Origen 56 Civil Municipal de Bogotá D.C.

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho que adjunto Consignación Depósitos Judiciales en un (1) folio a órdenes del Juzgado de Origen Cincuenta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C., y para el proceso de la referencia, realizada el 04 de Marzo de 2014, por la suma de CUATRO MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.011.396,00), correspondientes al pago del impuesto del 3% del valor final del Remate, conforme lo estable el artículo 7 de la Ley 11 de 1887, y para los demás fines pertinentes.

Del señor Juez, Atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C.C. No. 19.108.646 de Bogotá D.C.
T.P. 35.654 del C. S. de la J.

MEMORIALES / ADJUNTANDO TÍTULO

fols

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
26239 5-MAR-'14 14:27

Carrera 10 No. 19- 65 Of. 803, Telefax: 3423714- 3424653, Correo Electrónico:
buzonbuitragoasociados@hotmail.com
Bogotá- Colombia

223

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN (AÑO / MES / DÍA)	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA — CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2014 / 03 / 04	010	Dep. judiciales	164715634	110012041056

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL
Juzgado 56 civil municipal	11001400305620000052900

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. 2. C.E. 3. (X) NIT. 4. PASAPORTE 5. T.I. 6. NUIP

NÚMERO: 860015629-8

PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO / NOMBRES: copropiedad Edificio Camacol

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. 2. C.E. 3. (X) NIT. 4. PASAPORTE 5. T.I. 6. NUIP

NÚMERO: 800147475-9

PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO / NOMBRES: Producción y Consumo industrial ltda

CONCEPTO:
- (X) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
- ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
- ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
- ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
- ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES
- ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: 3% impuesto RTC ley 11/87 artículo 7

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) $ 4'011.396

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
copropiedad Edificio Camacol	860015629-8	2841684

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1) $ 4'011.396

( ) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO (X) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE 4570473 BANCO 01 ( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO ( ) CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2) $

IVA (3) $

( ) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE BANCO ( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO ( ) CORRIENTE No. CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) 4'011.396

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Edificio Camacol

C.C.No. 860015629-8

04/03/2014 14:56:15 Cajero:
Oficina: 10 - DEPOSITOS JUDICIALES
Terminal: BOGV... Operación: 43109369
Transacción: COBROS EFECTIVO
Valor: $4,011,396.00
Operación: 164715634
SELLO Y FIRMA
Nombre: COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES S.A.S.

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el titulo lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consigancón se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

224.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

OFICIO No. 13-443
BOGOTA D.C; 27 DE JUNIO DE 2014

SEÑORES:
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CIUDAD.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 11001-40-03-056-2000-00529-00 de COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL NIT. 800.147.475-9 contra SOCIEDAD PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.

De conformidad con el auto de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil catorce (2014), proferido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución, se remitir el proceso de la referencia en calidad de préstamo a fin de devolver a la demandante y/o a su apoderado con facultad para recibir, los títulos que por concepto de saldo del precio del remate e impuesto de la ley 11/1984 fueran consignados a órdenes de ese Juzgado.

Lo anterior consta en diez (10) cuadernos de **223, 140, 20, 10, 31, 101, 67, 34, 122** y **19** folios útiles respectivamente.

Una vez cumplido lo anterior devuelva el presente proceso a este estrado judicial, como quiera que el mismo se encuentra abonado a la carga asignada a este Despacho.

Subrayado fuera de texto.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

LA

INFORME SECRETARIAL

Septiembre 5 de 2014, en la fecha al despacho de la señora Juez con las presentes diligencias remitidas en calidad de préstamo por el Juzgado 13 de Ejecución a fin de resolver lo que en derecho corresponda

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria

225

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. quince de septiembre de dos mil catorce

RAD: 2000-0529

En atención a lo ordenado por el Juzgado TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL de Bogotá en el oficio que precede, se ordena que secretaría proceda a la entrega de títulos judiciales, conforme lo dispuso dicho estrado judicial con auto del 25 de marzo de 2014. Líbrese el formato de pago.

Cumplido lo anterior, remítase el proceso con copia de los títulos judiciales entregados al juzgado remitente, para que obre en el expediente por ellos referenciado.

NOTIFÍQUESE. ()

CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES

JUEZ

CFG

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO

HOY 17 de septiembre de 2014 Estado No 070
A LAS 8:00 DE LA MAÑANA

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria

226

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 23/09/2014
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400305620000052900

MUNICIPAL Civil 056 BOGOTA

Beneficiario : 110014003056 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado		Valor
9400100004470860	400100004470860	04/03/2014	Constituido		4.011.396,00
9400100004476952	400100004476952	06/03/2014	Constituido		28.315.400,15
[redacted]AL BENEFICIARIO :		**CANTIDAD: 2**		**VALOR:**	**32.326.796,15**
TOTAL REPORTE :		**CANTIDAD: 2**		**VALOR:**	**32.326.796,15**

227

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Despacho: MUNICIPAL Civil 056 BOGOTA

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES
(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) 11001 40 03 056

Ciudad: BOGOTA Fecha : 23/09/2014 Oficio No.: 11001400305620130738

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTA

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)
11001400305620000052900 Fec.Impre: 23/09/2014

Apreciados Señores:

Demandado INDUSTRIAL LTDA PRODUCCION Y CONSUM Ide.Nro 8001474759
Demandante CAMACOL PH CO PROPIEDAD EDIFI Ide.Nro. 8600156298

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 15/09/2014 , el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL

NIT 8600156298

Concepto del Depósito

S[illegible]mente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

[ ] 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

[X] 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
04/03/2014	400100004470860	4.011.396,00
06/03/2014	400100004476952	28.315.400,15

TOTAL VALOR DEPOSITOS	$32.326.796,15

6.Magistrado/Juez

Firma
CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
Nombres y Apellidos
52332180
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado
Magistrado o Juez

7.Secretario

Firma
IBETH YADIRA MORALES DAZA
Nombres y Apellidos
52472295
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado
Secretario

8.Jefe:Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado
Jefe de la Oficina Respectiva

9.Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice

Confirmado
Empleado Responsable

sae

Recibido por:

Firma	Nombre	Cédula Ciudadanía	Fecha
	Carlos Julio Ortiz...	19108646	30-05-14 23/09/2014

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

Acuerdo 2621 de DJ-04 SAE 1P75654 Págin 1 de 1

Ofício Nº 2321.
01/10/2014

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No. 7-39 piso 6º Edificio Convida
Tel. 3418342

Bogotá D.C., octubre 01 de 2014

Oficio No. 2321

Señor Juez:
TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2000-0529 de COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL y en contra de SOCIEDAD PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a Ud., que por auto fechado el quince (15) de septiembre del 2014, ordeno devolver el proceso de la referencia una vez cumplida la entrega de títulos ordenada y con copia de los títulos entregados para que obren dentro del expediente.

Envió el proceso en nueve (9)cuadernos con 227,34,122,18,100,31,10,20,140 folios útiles.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

LUIS PEDRAZA
Secretaria

C/I.

Paula Proceso

BUITRAGO & BUITRAGO
ABOGADOS ASOCIADOS

F. 2912 Libro radicado Copia Oficina 229
C3

Señor
JUEZ TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de **EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO.**
Expediente No. 2000-0529.
Juzgado de Origen 56 Civil Municipal de Bogotá D.C.

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado especial de la parte Demandante, muy comedidamente me dirijo a su Despacho para solicitar se fije fecha y hora para el remate del inmueble perseguido en el proceso de la referencia.

Del señor Juez, Atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C. C. No 19.108.646 de Bogotá D.C.
T. P. No 35.654 del C. S. de J.

Memoriales / memoriales varios

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
37854 3-APR-'14 16:24

Carrera 10 No. 19- 65 Of. 803, Telefax: 3423714- 3424653, Correo Electrónico:
buzonbuitragoasociados@hotmail.com
Bogotá- Colombia

Señor
JUEZ TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de **EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO.**
Expediente No. 2000-0529.
Juzgado de Origen 56 Civil Municipal de Bogotá D.C.

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar a su Despacho con todo comedimiento se le de impulso procesal a la solicitud radicada en su Despacho el día 3 de Abril de 2014, donde se solicita se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble perseguido en el proceso.

Del señor Juez, Atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C. C. No 19.108.646 de Bogotá D.C.
T. P. No 35.654 del C. S. de J.

Memoriales /Memoriales Varios

60716 10-JUN-'14 12:29
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADOS CIVILES
30 JAN 2015
En la fecha
expediente el anterior escrito
folios, sin
ordene, conforme lo
C.P.C., se pone en conocimiento
los fines legales pertinentes.
Secretario

231

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C, febrero tres de dos mil quince

EXPEDIENTE No. 2000/529

Para resolver, visto el informe secretarial a folio 104vto del presente cuaderno, sin objetarse la LIQUIDACION DEL CRÈDITO vista a folios 102 a 104 que asciende a la suma de $102.360.777,85 m/cte, el juzgado la aprueba en todas y cada una de sus partes, en cumplimiento de la providencia a folio 201.

Respecto de la petición de actualización de liquidación del crédito, tengase en cuenta que las únicas oportunidades procesales para actualizar o adicionar la liquidación del crédito, son las previstas en los artículos 537 y 530 del C. de P. Civil, vale decir, cuando se va a cancelar en su integridad la obligación o por virtud de la licitación pública haya de entregarse dineros producto de ésta al acreedor, En consecuencia el Juzgado se abstiene impulsar la liquidación actualizada.

Finalmente, se señala la hora de las 2:00 P.M. del día 16 del mes de Abril de 2015, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 525 del C.P.C. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 5 de Febrero de 2015
Por anotación en estado Nº 15 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

16 Abril

232

MUSTAFA IZA & ASOCIADOS

Abogados

Filipenses 3:14

SANTO TOMAS

Corte Suprema de Justicia - Consejo de Estado - Tribunales Superiores del Distrito Judicial
Fiscalía General de la Nación

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

00917 13MAR'15 PM 3:47

Señora:
JUEZ TRECE DE EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES
Ciudad

Referencia: Proceso Radicado Número 2000-529.
Juzgado de Origen: 56 Civil Municipal
Solicitud de Oposición a la diligencia de remate

Respetada Señora Juez:

De manera atenta y comedida comparezco ante su Despacho en mi condición de apoderado del Doctor Ortega Vargas dentro del proceso citado en referencia, en el cual se ha fijado fecha para diligencia de remate del próximo 16 del mes de Abril del año en curso y respecto de la cual me opongo, por las siguientes consideraciones:

1.- Dentro del expediente obra decisión del Juzgado 56 Civil Municipal en la cual se niega la acumulación de ejecuciones presentada por CAMACOL bajo el presupuesto jurídico que la sociedad Producción y Consumo Industrial ya no existe por haber fenecido.

2.- Nunca se ha efectuado el reconocimiento del pago de la suma de Quince Millones de Pesos que mi representado efectuó como abono a la obligación contenida en el pagaré, a pesar de haberse solicitado en múltiples oportunidades.

3.- Con una sociedad inexistente se están vulnerando los derechos de mi representado como consta también en las oportunidades en que el mismo Juzgado 56 Civil Municipal señaló que Ortega Vargas no era el demandado.

4.- El Juzgado 56 Civil Municipal no ha hecho una unificación jurídica acerca de la inexistencia de la sociedad como para proceder al remate de los bienes inmuebles que se pretenden.

NOTIFICACIONES:

Recibiré notificaciones en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina profesional ubicada en la Carrera 10 Número 5B-75 del municipio de Chía-Cundinamarca.

E-mail: abdulmustafa2020@yahoo.com - Cel.: 311 595 35 41 Bogotá D.C. Colombia

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

MUSTAFA IZA & ASOCIADOS
Abogados

Corte Suprema de Justicia - Consejo de Estado - Tribunales Superiores del Distrito Judicial
Fiscalía General de la Nación

Filipenses 3:14

De la Señora Juez se suscribe respetuosamente.,

ABDUL MUSTAFA IZA
C.C.No. 16 666.960 de Cali
T.P.No. 65.536 H.C.S.J.

E-mail: abdulmustafa2020@yahoo.com - Cel.: 311 595 35 41 Bogotá D.C. Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

18 MAR 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a). _____

234

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2.015)

11001 40 03 056 2000-0529

Para resolver, las manifestaciones hechas por el apoderado del señor Antonio José Ortega Vargas, se tienen por agregadas a los autos y se ponen en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes.

De otra parte, se requiere al Dr. Abdul Mustafá, para que en el término de cinco (5) días, acredite el trámite de liquidación de la sociedad demandada y de esta forma verificar el estado del activo de dicha sociedad, toda vez que en el folio de matrícula inmobiliaria del bien cautelado dentro del asunto de la referencia se observa que el mismo se encuentra aún en cabeza de la pasiva.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez.

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 24 de marzo de 2015
Por anotación en estado N° 041 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

234

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/04/15 HORA: 16:34:54

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WXO6ASzYpX

OPERACION: R045515665 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 1995 |
|FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 1996 HASTA EL: 2001|

==========

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

==========

CERTIFICA:

NOMBRE : PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LIMITADA EN LIQUIDACION
N.I.T. : 800147475-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00478907 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE JUNIO DE 1995
ULTIMO AÑO RENOVADO : 1995

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL. 72 A NO. 50-46
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL. 72 A NO. 50-46
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

*** CONTINUA ***

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 1.110 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1.991, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1. 991, BAJO EL NO. 346.577 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMER CIAL DENOMINADA: PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE DURACION Y, EN CONSECUENCIA, SE ENCUENTRA EN ESTADO DE LIQUIDACION A PARTIR DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2001.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
111	31-I-1.992	46 STAFE BTA	3-II-1.992 354207
1.481	18-IX-1.992	46 STAFE BTA	3-VI-1.993 NO.408.010

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL Y ESENCIAL DE LA SOCIEDAD ES EL DE LA PUBLICACION EDITORIAL, EDUCATIVA, CULTURAL, INVESTIGATI- VA Y CIENTIFICA, PUBLICITARIA, INDUSTRIAL, EMPRESARIAL, COMERCIAL Y POLITICA, EN TODAS SUS MANIFESTACIONES RADIALES, TELEVISADAS, - PERIODISTICAS, CINEMATOGRAFICAS, VIDEOGRAFICAS, VIA SATELITE, POR EXPOSICION EN VALLAS Y AFICHES, POR MEDIO DE SISTEMAS ELECTRONI - COS Y VISUALES, ORALES Y GRABADOS Y POR CUALQUIERA OTRA FORMA EDI TORIAL QUE EXISTA EN EL MERCADO O PUEDA EXISTIR EN EL FUTURO -.-- EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: ----- A) .- CONSTITUIRSE EN BROKER O AGENTE DE NEGOCIOS ESPECIALIZADOS -.- B).---- PRESENTAR, REVISTAS, PERIODICOS, AGENCIAS, A LA INDUS - TRIA CINEMATOGRAFICA Y A LOS MEDIOS PUBLICITARIOS EN GENERAL, ASI MISMO SERVIR DE CASA EDITORA Y DE FUNDACION DE REVISTAS, - PERIODICOS, DE ARTES GRAFICAS, DE INDUSTRIAS CINEMATOGRAFICAS Y DE TELEVISION O DE CUALQUIER OTRO MEDIO EXISTENTE, AL IGUAL

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/04/15 HORA: 16:34:54

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WXO6ASzYpX

OPERACION: R045515665 PAGINA: 3

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

QUE PRESTAR ASESORIA PUBLICITARIA Y DE PROGRAMACION A TODA - CLASE DE INDUSTRIAS, EMPRESAS, COMERCIOS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, GRUPOS POLITICOS Y OTRAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS - EN LA ACTIVIDAD SOCIAL EN GENERAL Y ECONOMICA NACIONAL E INTER NACIONALMENTE CONSIDERADAS. -------C).- TOMAR CORRESPONSALIAS, - AGENCIAS, REMITIDOS PUBLICITARIOS O PERIODISTICOS, EDITORIALES, - ASI COMO SERVIR DE AGENTES DE REPRESENTACION COMERCIAL; PUBLICITA RIA, EDITORIAL, CINEMATOGRAFICA. DE TELEVISION Y DE CUALQUIER AC- TIVIDAD INDUSTRIAL O EMPRESARIAL.-----D).- INICIAR, ADELANTAR, SE GUIR, FENECER, TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS LICITOS DE COMER- CIO.-----E).- COMPRAR, VENDER, TENER, GRAVAR Y AFECTAR EN CUALES- QUIERA FORMA LEGAL, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURA LES.-----F).- COMPRAR, VENDER, TENER, GRAVAR, PIGNORAR Y AFECTAR- EN CUALESQUIERA FORMA LEGAL, TODA CLASE DE MAQUINARIA, HERRAMIEN- TAS, UTILES, MUEBLES, ENSERES Y UTENCILIOS.-----G).- DAR O RECI - BIR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES URBANOS Y RURALES.----- H).- ABRIR, MANEJAR Y CLAUSURAR TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES- O DE AHORROS ANTE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O CORPORATIVA DE CA- RACTER NACIONAL O INTERNACIONAL, EN Y DE CONFORMIDAD Y CON SUJE - CION A SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.-----I).- IMPORTAR O EXPORTAR- TODA CLASE DE VEHICULOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS, PIE ZAS O PARTES, MATERIAS PRIMAS, MUEBLES, UTILES Y UTENSILIOS, Y EN GENERAL, TODO ARTICULO MANUFACTURADO, UTILIZADO, UTILIZABLE, O NE CESARIOS EN LA INDUSTRIA NACIONAL O INTERNACIONAL.-----J).- PARA- SI O POR CUENTA DE TERCEROS Y PARA ELLOS, LEVANTAR TODO TIPO DE - CONSTRUCCIONES URBANAS O RURALES.------K).- REPRESENTAR CASAS NA- CIONALES O EXTRANJERAS, CUYOS FINES Y OBJETIVOS SOCIALES INICIA - LES, INTERMEDIOS O FINALES, SEAN IGUALES, SIMILARES, ANEXOS, CONE XOS O COMPLEMENTARIOS CON LOS DE LA PRESENTE SOCIEDAD.-------L).- SER SOCIA O ACCIONISTA DE TODA OTRA EMPRESA NACIONAL O EXTRANJERA

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CUYOS OBJETIVOS SEAN SIMILARES A LOS SUYOS Y SI FUESE DEL CASO FU SIONARSE CON ELLA EN CUALQUIER EPOCA, PREVIO EL LLENO Y CUMPLI - MIENTO DE LAS RESPECTIVAS FORMALIDADES LEGALES.-----LL).- GIRAR,- ENDOSAR, ACEPTAR, TENER Y COBRAR, ETC. TODA CLASE DE TITULOS VALO RES, ASI COMO: PAGARLOS, NEGOCIARLOS, AVALARLOS Y PROTESTARLOS.-- M).- DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES Y CON GA - RANTIA O SIN ELLA, DE SUS BIENES INMUEBLES O PIGNORACION DE SUS - BIENES MUEBLES, EN GENERAL, DESARROLLAR, INCREMENTAR, FOMENTAR, E IMPULSAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO QUE TIENDA O PROPENDA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : $ 5,000,000.00000 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 5,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

ORTEGA VARGAS ANTONIO JOSE C.C. 00017053391
NO. CUOTAS: 600.00 VALOR:$3,000,000.00

SEPULVEDA ESPERANZA BALLESTEROS DE C.C. 00037839996
NO. CUOTAS: 100.00 VALOR:$500,000.00

ZULUAGA HOYOS CARMEN LUCIA C.C. 00051797857
NO. CUOTAS: 300.00 VALOR:$1,500,000.00

TOTALES

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON EL GERENTE Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001110 DE NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1991 , INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1991 BAJO EL NUMERO 00346577 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/04/15 HORA: 16:34:54

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WXO6ASzYpX

OPERACION: R045515665 PAGINA: 5

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ZULUAGA HOYOS CARMEN LUCIA	C.C.00051797857
SUPLENTE DEL GERENTE	
ORTEGA VARGAS ANTONIO JOSE	C.C.00017053391

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE- LA SOCIEDAD Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ESTARAN A CARGO DEL GERENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DE SOCIOS, CON SU RESPEC TIVO SUPLENTE. EN EL DELEGAN LOS SOCIOS LA PERSONERIA DE LA SO - CIEDAD Y SU ADMINISTRACION, CON LAS MAS AMPLIAS E IRRESTRICTAS FA CULTADES DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION. ADEMAS DE TODOS LOS AC TOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPE- RACIONES Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GEREN TE:-----A).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, EN- FORMA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS.------B).- EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA- DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES DE - LA SOCIEDAD Y SUS ASOCIADOS.-----C).- CUSTODIAR LOS BIENES SOCIA- LES.------D).- INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS, A CERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS O QUE DEBAN EJECUTARSE.------- E).- RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR A CONSIDERACION- DE LA JUNTA DE SOCIOS LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES CON - SUS RESPECTIVOS ANEXOS.-------F).- NOMBRAR APODERADOS O MANDATA - RIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O EX- TRAJUDICIALMENTE -----G).- NOMBRAR Y REMOVER LOS FUNCIONARIOS, EM PLEADOS Y FIJARLES SU REMUNERACION CUANDO DICHOS NOMBRAMIENTOS NO SEAN COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS.------H).- INICIAR, ADELAN TAR Y FENECER TODAS LAS DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL EJERCICIO - DE LA GERENCIA EMPRESARIAL. EN TODO CASO DE AUSENCIA TEMPORAL, -

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/04/15 HORA: 16:34:54

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WXO6ASzYpX

OPERACION: R045515665 PAGINA: 6

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

TRANSITORIA, ACCIDENTAL O DEFINITIVA DEL GERENTE, SERA REEMPLAZADO POR EL SUPLENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DE SOCIOS, Y QUIEN AL ASUMIR EL CARGO TENDRA LAS MISMAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL TITULAR.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

*** CONTINUA ***

238

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/04/15 HORA: 16:34:54

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WXO6ASzYpX

OPERACION: R045515665 PAGINA: 7

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA Y LA ESTAMPA CRONOLOGICA CONTENIDAS EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRAN EMITIDAS POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999 PARA LA VALIDEZ JURIDICA Y PROBATORIA DE LOS DOCUMENTOS ELECTRONICOS.

LA FIRMA DIGITAL NO ES UNA FIRMA DIGITALIZADA O ESCANEADA, POR LO TANTO, LA FIRMA DIGITAL Y ESTAMPA CRONOLOGICA QUE ACOMPAÑAN ESTE DOCUMENTO LAS PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO OBSTANTE, SI USTED VA A IMPRIMIR ESTE CERTIFICADO, LO PUEDE HACER DESDE SU COMPUTADOR, CON LA CERTEZA DE QUE EL MISMO FUE EXPEDIDO A TRAVÉS DEL CANAL VIRTUAL DE LA CCB Y QUE LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO IMPRESO, PUEDE VERIFICAR POR UNA SOLA VEZ EL CONTENIDO DEL MISMO, INGRESANDO A LA PAGINA WEB DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA WWW.CCB.ORG.CO, SELECCIONANDO SERVICIOS EN LINEA Y POR LA OPCION VERIFICAR CERTIFICADOS ELECTRONICOS.

DICHO CERTIFICADO A VALIDAR ES LA IMAGEN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO, CREADA EN EL MISMO MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EL CERTIFICADO IMPRESO.

LA FIRMA MECÁNICA QUE ENCONTRARÁ EN EL CERTIFICADO ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA MISMA.

Continued.

BUITRAGO Y BUITRAGO
ABOGADOS ASOCIADOS

239

01707 13APR'15 PM12:43

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo de **COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.**
Expediente No. **2000 – 00529.**

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece el pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado especial de la parte actora, por medio del presente escrito me permito adjuntar la publicación en el Diario **LA REPUBLICA,** Correspondiente a los días 21-22-23 de marzo de 2015 del Aviso de Remate, e igualmente adjuntar la Certificación Radial realizada el 22 de marzo de 2015, a las 2:02 P.M. en la Emisora Radio Autentica de Bogotá D.C. para los fines y trámites correspondientes.

Igualmente y por economía procesal me permito adjuntar el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de remate identificado con el folio de matrícula 50C-592044, de la oficina centro de Bogotá, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, Atentamente

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C. C. No. 19.108.646 de Bogotá D.C.
T. P. No. 35.654 del C. S. J.

Carrera 10 No. 19- 65 Of. 803, Telefax: 3423714- 3424653, Correo Electrónico:
buzonbuitragoasociados@hotmail.com
Bogotá- Colombia

242

CERTIFICACION RADIAL 20002546634

AVISO DE REMATE

22 Marzo

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Cra. 12 N° 14-22, piso 1°

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 11001400305620000052900 de **COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA**, por auto de fecha 05 de Febrero de 2015, el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá señalo la hora de las DOS (2:00) de la TARDE del día DIECISÉIS (16) de ABRIL de DOS MIL QUINCE (2015), para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** sobre el bien inmueble propiedad del demandado, **PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL. LTDA.** Que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula No. 50C-592044 ubicado en la Carrera 10 N° 19 – 65 APARTAMENTO 603 (DIRECCIÓN CATASTRAL: AK 10 19 65 AP 603) de Bogotá, D.C.

El bien inmueble cuenta con un valor comercial de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS M. CTE. $191.019.000,00 M/CTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo a órdenes del Juzgado de origen (Juzgado cincuenta y seis Civil Municipal de Bogotá).

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elaborara a fin de ser publicado en los términos del art. 525 del C. P. C., reformado por el art. 55 de la Ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la Ley 153 de 1887.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y seis Civil Municipal de Bogotá.

El aviso, se libra hoy para su publicación hoy Dieciocho (18) de Marzo de DOS MIL QUINCE (2015).

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
SECRETARIA OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CERTIFICACIÓN
El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado en el siguiente(s) fecha(s).
22 MAR 2015
HORA: 2:02pm
Firma:

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El Notario Primero del Circulo de Bogotá Certifica que la firma puesta en el anterior documento Corresponde a la registrada en esta Notaria por

José Andrés Bravo

de acuerdo a la confrontación hecha de ella.

Bogotá, de 24 MAR 2015 de

El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2 Y 3
HACE SABER:
Que dentro del Proceso Ejecutivo Singular No 11001310302819980028001, que en este despacho se adelanta de MARCO QUECANO OVALLE en contra de MANUEL MARTINEZ RUIZ, CONSTRUCCIONES MARGONVIYA LTDA, HERNANDO GONZALEZ GOMEZ, GLORIA PARRA DE GONZALEZ; GABRIEL OLAYA PERDOMO, JUAN FERNANDO VILLAMIL RUIZ, y MAURICIO SERGIO VILLAMIL RUIZ por auto de fecha 25 de febrero de Dos Mil quince (2015), se señaló la hora de las Diez (10:00 a.m.) de la mañana, del día dieciséis (16) de abril de Dos Mil Quince (2015), para llevar acabo la diligencia de REMATE, de los bienes inmuebles que se relacionan a continuación:
1) Inmueble ubicado en la carrera 13 No 100 19 apartamento 401 que hace parte del Edificio Saratoga Propiedad Horizontal con matricula inmobiliaria No 50N —137917 de la ciudad de Bogotá D.C.
El bien inmueble está avaluado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($486.400.000.00) y su
postura admisible será la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo previa consignación del porcentaje legal, que es del Cuarenta Por ciento (40%), del valor del avalúo.
2) Inmueble ubicado en la carrera 15 No 124 17 oficina 407 que hace parte del Edificio Jorge Barón T.V. Propiedad Horizontal con matricula inmobiliaria No 50N — 1044475 de la ciudad de Bogotá D.C
El bien inmueble está avaluado en la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($129.744.000.00) y su postura admisible será la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo previa consignación del porcentaje legal, que es del Cuarenta Por ciento (40%), del valor del avalúo.
3. Inmueble ubicado en la carrera 15 No 124 17 garaje 36 que hace parte del Edificio Jorge Barón T.V. Propiedad Horizontal con matricula inmobiliaria No 50N —1044362 de la ciudad de Bogotá D.C.
El bien inmueble está avaluado en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS
M/CTE ($20.000.000.00) y su postura admisible será la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo previa consignación del porcentaje legal, que es del Cuarenta Por ciento (40%), del valor del avalúo.
Inmueble ubicado en la carrera 15 No 124 17 garaje 37 que hace parte del Edificio Jorge Barón T.V. Propiedad Horizontal con matricula inmobiliaria No 50N —1044363 de la ciudad de Bogotá D.C
El bien inmueble está avaluado en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS
M/CTE ($20.000.000.00) y su postura admisible será la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo previa consignación del porcentaje legal, que es del Cuarenta Por ciento (40%), del valor del avalúo.
El valor total del avalúo de los inmuebles es la suma de seiscientos cincuenta y seis millones ciento cuarenta y cuatro mil pesos ($656.144.000.00)
La licitación se iniciará a la hora de las Diez (10:00 a.m.) de la mañana y no se cerrará sino transcurridas una (1) hora por lo menos.
Para los efectos previstos en articulo 525 del C.P.C., modificado por el articulo 55 de la ley 794 de 2003 y en concordancia con el articulo 34 de la Ley 1395 de 2010, se elabora el presente AVISO DE REMATE, hoy diecinueve (19) de marzo de 2015.
Se expide copia del mismo para su publicación en un

del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo superior de La Judicatura,
Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy dieciocho (18) de marzo dedos mil quince (2015)
DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA
(hay firma y sello)
2000254661-2

LA REPUBLICA CERTIFICADO

AVISO DE REMATE
JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Cra. 12 Nº 14-22, piso 1º
HACE SABER:
Que dentro del proceso Ejecutivo Singular Nº 11001400305620000052900 de COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL Contra PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA. por auto de fecha 05 de Febrero de 2015, el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá señalo la hora de las DOS (2:00) de la TARDE del día DIECISÉIS (16) de ABRIL de DOS MIL QUINCE (2015), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado, PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL. LTDA. Que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matricula No. 50C-592044 ubicado en la Carrera 10 Nº 19 - 65 APARTAMENTO 603 (DIRECCIÓN CATASTRAL: AK 10 19 65 AP 603) de Bogotá, D.C.
El bien inmueble cuenta con un valor comercial de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS M. CTE. $191.019.000,00 M/CTE.
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo a órdenes del Juzgado de origen (Juzgado cincuenta y seis Civil Municipal de Bogotá).
La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.
El presente aviso se elaborara a fin de ser publicado en los términos del art. 525 del C. P. C., reformado por el art. 55 de la Ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la Ley 153de 1887.
Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y seis Civil Municipal de Bogotá.
El aviso, se libra hoy para su publicación hoy Dieciocho (18) de Marzo de DOS MIL QUINCE (2015).
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
SECRETARIA OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
2000254663-4

AVISO DE REMATE
JUZGADO NOVENO (9º) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 DE 2013
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1º
HACE SABER:
Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400303920100102400 de JOSÉ VENANCIO VARGAS

GIRALDO DIAZ; por auto de fecha 17 de marzo del 2015, se ha señalado la hora de las Diez (10:30) A. M. del día veintisiete (27) de Abril de dos mil Quince (2.015), para que tenga lugar el remate del siguiente bien inmueble.
Inmueble, LOTE DE TERRENO identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20440829, ubicado en la UNIDAD 4 CONJUNTO CHITASUGA, VEREDA CHITASUGA, municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca, con identificación catastral 000000050473802, con un área de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (3568.81M2), Inmueble avaluado en DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 238.209.000.oo).
Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble, y podrá ser postor admisible quien consigne o deposite previamente el cuarenta por ciento (40%) del avalúo. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora (artículo 527 del C.P.C.), modificado Articulo 32 (ley 1395 de 2010).
El anterior le libra a los DIEZ Y OCHO (18) días del mes de marzo del año de Dos Mil Quince (2015).
2000254714

AVISO DE REMATE
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO (BOYACA)
HACE SABER:
Que en el proceso: EJECUTIVO Nro. 2010-283, siendo demandante MATILDE ACEVEDO CARVAJAL y demandado: GUSTAVO ENRIQUE QUINTERO AVELLA Y VIVIANA BARRERA, se ha señalado la hora de las 9:00 am. del día veintiuno (21) de Abril del 2015, para llevar a cabo la diligencia de REMATE DE LA CUOTA PARTE del bien inmueble de propiedad de la demandado: GUSTAVO ENRIQUE QUINTERO AVELLA SIACHOQUE, legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 526 del C.P.C.
BIEN OBJETO DE REMATE
Se trata de un lote de terreno ubicado en el perimetro urbano Calle 4 Nº 3-39 del Municipio de Sogamoso. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 095-91248, con cedula catastral Nº 0102-041-0070-00 adquirido mediante escritura Publica Nro. 0041, del 19 de Enero de 2010, alinderado así: POR EL FRENTE, con la vía carrera 2; POR UN COSTADO; con de Carlos Julio Vega hoy Viviana Barrera; POR OTRO COSTADO; Con de Segundo Moreno, hoy Carlos Julio Martínez; POR ULTIMO COSTADO. Con Carlos Julio Vega hoy Viviana Barrera y encierra.
El anterior inmueble fue avaluado la CUOTA PARTE en la suma de $ 12.555.900.oo.
La licitación empezará a la hora antes señalada y no se cerrará, sino después de haber transcurrido una hora por lo menos.
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir la suma de $ 8.789.130.oo previa consignación de1 40 % como porcentaje legal la suma de $ 3.515.652.oo.
Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 525 del C.P.C. se publicará el presente aviso de remate con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada

Riberas del Parana P.H. en Bogotá D.C.
El bien inmueble cuenta con un valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($218.284.500,oo) M/CTE.
Será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del juzgado de origen (43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)
La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferte en sobre cerrado
El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C. de P.C., reformado por el Art. 55 de la Ley 793 de 2003; los arts. 33, 34 y 122 de la Ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la Ley 153 de 1887.
Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy diecinueve (19) de Marzo de dos mil quince (2015).
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
2000254661*3

AVISO DE REMATE
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA
CARRERA 10 No. 12 A -46, PISO 2
HACE SABER
Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 - 583 de LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO contra DORA ISABEL ABRIL CALDERON, mediante auto de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015), señaló a las 8:00 A.M. DEL CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), para llevar a cabo la venta en pública subasta del bien inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.
Se trata de un inmueble ubicado en la CARRERA 1 ESTE No. 12 - 37, APARTAMENTO 202 DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, SOBRE SUS LINDEROS TENEMOS QUE OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 10084 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C., EL INMUEBLE SE IDENTIFICA CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40439747, cuenta con el servicio público de gas domiciliario.
EL INMUEBLE FUE AVALUADO EN LA SUMA DE VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($27.955.500,00) M/cte.
La diligencia de remate comenzará a la hora indicada, no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora y se adelantará bajo los parámetros establecidos en los arts. 33 y 34 de la Ley 1395 de 2010, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble subastado, previa consignación del 40% del mismo. El rematante deberá consignar el valor del impuesto de que trata el art. 7 de la ley 11 de 1987.
Para dar cumplimiento al art. 525 del C. de P. Civil, se expiden copias del presente aviso para su publicación, hoy once (11) de marzo de dos mil quince (2015) siendo las ocho de la mañana.¬-
LA SECRETARIA

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO DEL PERMISO AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A CAPTAR DE UN POZO DE 4 METROS DE PROFUNDIDAD POR UN CAUDAL DE 0.1 L/SEG, SOLICITADO POR EL SEÑOR WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 17.038.386 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA TALANQUERA S.A.S, CON NIT. 800110244-4, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA (GANADERÍA) LA CUAL SE DESARROLLARA EN EL PREDIO DENOMINADO HACIENDA LA TALANQUERA DISTINGUIDO CON CEDULA CON MATRICULA INMOBILIARIA Nº 230-39032, LOCALIZADO EN LA VEREDA EL COCUY EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo del permisos ambiental de concesión de aguas subterráneas a captar de un pozo de 4 metros de profundidad por un caudal de 0.1 Lis para uso Pecuario (Ganadería) solicitado por el señor WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT identificado con cedula de ciudadanía Nº 17.038.386 expedida en Bogotá en calidad de representante legal de la SOCIEDAD AGROPECUARIA LA TALANQUERA S.A.S, con NIT. 800110244-4, para el desarrollo de la actividad agropecuaria (ganadería) la cual se desarrollara en el predio denominado Hacienda la Talanquera distinguido con cedula con matricula inmobiliaria No. 230-39032, localizado en la Vereda el Cocuy en la jurisdicción del municipio de Villavicencio- Meta
ARTICULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 644.350), por concepto de visita técnica y evaluación. Ésta suma deberá ser consignada en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto en la cuenta corriente número 36419006266 de Bancolombia a nombre de CORMACARENA, NIT 822.000.091-2. Posteriormente, deberá allegar copia de la consignación a la Subdirección Administrativa y Financiera, y reclamar el Paz y Salvo.
Parágrafo Primero: El trámite de evaluación está sujeto al pago de lo dispuesto en el artículo anterior y una vez cancelado lo correspondiente, dentro de los cinco días contados desde la ejecutoria del presente acto, el Peticionario deberá allegar original y una (1) copia del recibo de consignación a la Corporación, para ser anexado al expediente. En caso de que la consignación de los derechos causados no se efectúe dentro del término establecido, se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de que se otorgue o no la licencia ambiental, permiso, autorización o concesión y se apruebe o no, el respectivo proyecto ambiental, el interesado deberá pagar el valor correspondiente liquidado para la evaluación del proyecto presentado.
ARTICULO TERCERO: Una vez se allegue el pago correspondiente a la visita y publicación del acto administrativo, ordenar al Grupo Agua de la Subdirección de Gestión y Control Ambiental, para que realice la visita técnica, con el fin de determinar la viabilidad del permiso ambiental
ARTICULO CUARTO: El interesado deberá publicar a su costa el encabezado y parte resolutiva del presente acto administrativo en un diario de amplia circulación nacional y/o regional y allegar un ejemplar del mismo para ser anexado al expediente, en un término de Diez (10) días

Diario y/o Periódico de Amplia Circulación y en una Emisora Local.
(SECRETARIA)
ELSA MARINA PAEZ PAEZ
2000254723

AVISO DE REMATE
OFICINA DE
EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CALLE 11 # 9 28/ 30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS TORRE SUR
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE
FAMILIA DE BOGOTA D.C.
AVISA
Que dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS proveniente del JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. No. 2005-0222 de MARTHA CONSUELO VELASQUEZ en su condición de representante legal de la menor PAULA ALEXANDRA USECHE VELASQUEZ contra JOSE JUVENAL USECHE CAMPOS, se decretó la venta en pública subasta del derecho real de dominio equivalente al 50%, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria: No. 50N-919855 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad y el cual está ubicado en la CALLE 141 B No 105 -22 URBANIZACION EL POA y/o CALLE 140 C No 103 F —22 DIRECCION CATASTRAL, cuota parte de la cual es propietario el Ejecutado JOSE JUVENAL USECHE CAMPOS.

COSTA contra FERRETERIA TODO ACERO VELASCO Y GARZÓN LTDA. - V&G LTDA., mediante providencia de fecha cinco (5) de Marzo de dos mil quince (2015), este Juzgado señaló el día veintitrés (23) de abril del año dos mil quince (2015) a la hora de las 9:30 A.M., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre los bienes muebles y enseres de propiedad de la parte demandada, que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, y que se describen a continuación:
- Un (1) Taladro de árbol Marca Jaguar, modelo ZJ125... $150.000
- Un (1) Compresor de 120 Libras... $190.000
- Una (1) Trozadora Marca Dewalt... $70.000
- Una (1) Cortadora Marca Casanova y Un (1) Compresor de 150 Libras Marca Danley, que le abastece... $6.500.000

Los anteriores bienes muebles y enseres fueron avaluados en la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($6.910.000).
Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado a los bienes en subasta y postor hábil quien consigne previamente el porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) de los mismos, a órdenes del juzgado de origen (39 Civil Municipal de Bogotá D.C.).
La licitación comenzará el día y a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora hábil desde su iniciación, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.
Se elabora el presente aviso a fin de ser publicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 525 del C.

para el remate, en un periódico de amplia circulación Nacional, como el Tiempo, El espectador, la República, El nuevo siglo, y en una emisora local en una emisora local en las horas comprendidas entre las 6 A.M. y las 11 P.M.
SOGAMOSO, MARZO 12 DE 2015
MIGUEL I. LOZANO CORREDOR
SECRETARIO.
(Hay Firma)
SOG*141

AVISO DE REMATE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA (CDS)
AVISA:
Que se ha señalado la hora de las nueve (9) de la mañana en adelante, del día catorce (14) de abril del presente año, para llevar a efecto la diligencia de REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía instaurado por la señora OLGA TRUJILLO DE MUÑOZ CC No. 24.834.642 en contra del señor CARLOS EMILIO SÁNCHEZ OROZCO CC No. 10.236.695, radicación No. 178734089002-2012-00110-00:
EL BIEN EN LICITACIÓN ES EL SIGUIENTE:
El derecho de dominio y posesión que el demandado tiene y ejerce sobre el siguiente bien: "LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA CALLE 5 NÚMERO 6-45 DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA - DEPARTAMENTO DE CALDAS, CON UN ÁREA DE 62,51 METROS CUADRADOS

(Firma y sello)
2000254676*3

autos:

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"
AUTO PS-GJ 1.2.64.16.0065
EXPEDIENTE No. PM-GA 3.37.2.6.014.053
"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO DEL PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SOLICITADO POR LA EMPRESA SERVICIOS TSC S.A.S.
IDENTIFICADA CON NIT. 900.538.556-8, A REALIZAR EN EL INMUEBLE DENOMINADO LOTE RURAL No. 2 CON NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 232-42336,

contados a partir de la notificación del presente Acto.
ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 57 del Decreto 1541 de 1978, respecto a la concesión de aguas, fíjese con una anticipación de diez (10) días en lugar público de la oficina de CORMACARENA y en la Alcaldía del Municipio Villavicencio - Meta, un aviso en donde se indicará el lugar, fecha, hora y objeto de la visita ocular, para que quienes se crean con derecho a intervenir
ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido del presente auto al señor WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT identificado con cedula de ciudadanía N° 17.038.386 expedida en Bogotá en calidad de representante legal de la empresa Sociedad Agropecuaria la Talanquera s.a.s, con nit. 800110244-4, conformidad con lo establecido en los Artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un Auto de trámite
NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
ABG. DIEGO FERNANDO PEREZ GOMEZ
Jefe Oficina Jurídica
V-683

LR LA REPÚBLICA

Corona no logró impedir registro de la marca Koron ante la SIC

LA SUPERINTENDENCIA APROBÓ LA SOLICITUD DE LA COMPAÑÍA DODGE INVESTMENTS LIMITED

BOGOTÁ. La empresa *Corona Industrial*, líder en el sector de la remodelación y la construcción en Colombia, se enfrentó con la empresa *Dodge Investments Limited*, la cual pretendía registrar la marca solicitada poseía un elemento gráfico que permitía que fuera diferente.

Catherine Zea, *abogada de Mufior Abogados*, señaló que las marcas Koron y Corona analiza-

La firma opositora afirmó que existía una conexión competitiva, dado que *Corona* comercializaba muebles para baños y cocinas y las láminas que pretendía identificar Koron, eran de made-

nantes como para impactar en la mente del consumidor medio hasta el punto de generar confusión. "En un porcentaje considerable, *Corona* es plenamente identificada por el público en ge-

glas de cotejo marcario, y por quisitos exigidos por la ley. Finalmente, el ente regulador notificó a las dos partes que ante esta decisión no procedía recurso algu-

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2513327493715497 **Nro Matrícula: 50C-592044**

Impreso el 13 de Abril de 2015 a las 09:19:36 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 9/2/1981 RADICACIÓN: TC-81/370 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1/1/1800

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0029NHAW
COD CATASTRAL ANT: 19 10 678-14-15

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 603 Y LINDA: A PARTIR DEL PUNTO H-9 EN LONGITUD DE 12.65 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-10 CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA KRA 10A. DE LA NOMENCLATURA URBANA .- SUR: A PARTUR DEL PUNTO H-10 EN LONGITUD DE 11.40 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-11, CON EL APARTAMENTO 602, EN PARTE CON PROPIEDAD COMUN DEL INMUEBLE EN PARTE CON EL 604 EN PARTE.- OCCIDENTE: A PARTIR DEL PUNTO H-11 EN 12.65 MTS HASTA EL PUNTO H-2, CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA TERRAZA DE PROPIEDAD COMUN DEL INMUEBLE Y NORTE: A PARTIR DEL PUNTO H-12 EN LONGITUD DE 11.40 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-9, CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA CALLE 20 DELA NOMENCLATURA URBANA Y ENCIERRA.- CENIT: CON PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL PISO DEL APARTAMENTO 703.- NADIR: CON PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL TECHO DEL APARTAMENTO 503, ESTE APARTAMENTO TIENE UNA ALTURA TOMADA DE PISO FINO Y CIELO RAZO DE 2.58 MTS

COMPLEMENTACIÓN:

DE LA MATRICULA NO. 050-51757 EDIFICIO CAMACOL LTDA, ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEGUN ESCRITURA # 2387 DEL 17 DE AGOSTO DE 1.961 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A MIGUEL SANZ DE SANTAMARIA Y MIGUEL PLANAG SEGUN ESCRITURA # 1216 DEL 27 DE ABRIL DE 1.957 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA. LINDEROS GENERALES POR EL NORTE EN 31.29 MTS CON LA CALLE 20 POR EL ORIENTE EN 1.70 MTS CON EL ANDEN DE KA CALLE 20 POR EL SUR EN 17.58 MTS CON MARIA TERESA VDA DE ARBELAEZ.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 10 A 19-65 APARTAMENTO 603
2) AK 10 19 65 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50C-1565803

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/8/1965 Radicación 0

DOC: ESCRITURA 3325 DEL: 19/7/1965 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COOPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD EDIFICIO CAMACOL LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/8/1968 Radicación 0

DOC: ESCRITURA 4744 DEL: 10/7/1968 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 290.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD EDIFICIO CAMACOL LTDA
A: LADRILLERA SANTA FE LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 3/8/1981 Radicación 64734

DOC: ESCRITURA 3024 DEL: 25/6/1981 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.535.278
ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2513327493715497 **Nro Matrícula: 50C-592044**

Impreso el 13 de Abril de 2015 a las 09:19:36 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LADRILLERA SANTA FE S. A. NIT# 60000762

A: INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A ANTES FABRICA DE CEMENTO SAMPER S.A NIT# 60002306 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/4/1984 Radicación 1984-39906

DOC: ESCRITURA 1504 DEL: 21/3/1984 NOTARIA 29A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 41.993.140

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A ANTES FABRICA DE CEMENTO SAMPER S.A NIT# 60002306

A: BANCO GANADERO NIT# 60003020

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 17/7/1985 Radicación 1985-89949

DOC: ESCRITURA 5414 DEL: 27/6/1985 NOTARIA 29 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 4

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A ANTES FABRICA DE CEMENTO SAMPER S.A NIT# 60002306

A: BANCO GANADERO NIT# 60003020

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/7/1985 Radicación 1985-89949

DOC: ESCRITURA 5414 DEL: 27/6/1985 NOTARIA 29A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5.242.800.000

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A ANTES FABRICA DE CEMENTO SAMPER S.A NIT# 60002306

A: BANCO GANADERO NIT# 60003020

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 30/9/1992 Radicación 66623

DOC: ESCRITURA 4653 DEL: 15/9/1992 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 54.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO NIT# 60003020

A: PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRISL LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/9/1992 Radicación 66623

DOC: ESCRITURA 4653 DEL: 15/9/1992 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA. X

A: BANCO GANADERO NIT# 60003020

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 21/12/1995 Radicación 1995-107318

DOC: ESCRITURA 4718 DEL: 28/8/1995 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA. ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". NIT# 8600030201

A: PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LIMITADA X

243

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2513327493715497 **Nro Matrícula: 50C-592044**

Impreso el 13 de Abril de 2015 a las 09:19:36 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 3/10/2000** **Radicación 2000-73323**
DOC: OFICIO 2054 DEL: 12/9/2000 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL
A: PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 20/8/2003** **Radicación 2003-76669**
DOC: ESCRITURA 4995 DEL: 8/8/2003 NOTARIA, 13 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO CAMACOL

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 8/9/2003** **Radicación 2003-83593**
DOC: OFICIO 133852 DEL: 2/9/2003 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- NIT# 899990816

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 6/2/2009** **Radicación 2009-12409**
DOC: OFICIO 006750 DEL: 30/1/2009 I.D.U DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX 8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 10/11/2009** **Radicación 2009-114226**
DOC: OFICIO 75364 DEL: 5/11/2009 I D U DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - NO. 13486/03 EJE 14 Y 9106/01 EJE 4
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IDU
A: PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 27/8/2013** **Radicación 2013-78318**
DOC: OFICIO 5661362561 DEL: 23/8/2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 13
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA - LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 16/9/2013** **Radicación 2013-85481**
DOC: OFICIO 99001 DEL: 9/9/2013 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -HABITAT- EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2513327493715497 **Nro Matrícula: 50C-592044**

Impreso el 13 de Abril de 2015 a las 09:19:36 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No. 12

ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA - GRAVAMEN DE VALORIACION BENEFICIO LOCAL 14

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

A: PRODUCCION Y CONSUMO

ANOTACIÓN: Nro: 17 **Fecha 16/9/2013** **Radicación 2013-85485**

DOC: OFICIO 98951 DEL: 9/9/2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU DE BOGOTA D. C VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 14

ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA - EMBARGO COACTIVO PROCESOS NO. 13486/03 EJE 14 Y 9106/01 EJE 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

A: PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: C2013-13307 Fecha: 5/8/2013

SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD.JSC/AUXDEL40/C2013-13307

Anotación Nro: 5 No. corrección: 2 Radicación: C2013-13307 Fecha: 5/8/2013

ORDEN CRONOL.LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2013-13307

Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: C2006-INT215 Fecha: 3/4/2006

VENTANA DE CANCELACION EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL34.C2006-INT215

Anotación Nro: 9 No. corrección: 2 Radicación: C2012-4298 Fecha: 22/3/2012

EN CASILLA DE ANOTACIONES CANCELADAS LO CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL5-C2012-4298.

Anotación Nro: 17 No. corrección: 1 Radicación: C2013-23888 Fecha: 20/11/2013

EN VENTANA DE CANCELACIONES LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2013-23888.(ART.59 LEY 1579 DE 2012).

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2015-235795 FECHA:13/4/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

244

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2513327493715497 **Nro Matrícula: 50C-592044**

Impreso el 13 de Abril de 2015 a las 09:19:36 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador JANEHT DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-056-2000-00529-00 de COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL contra PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.

En Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil quince (2015), siendo las dos de la tarde (2:00 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del tres (03) de febrero del presente año, para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 50C-592044; El cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referenciado, La Suscrita Juez Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las tres de la tarde (3:00 P.M.) Sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA,** Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición del bien objeto del remate y un certificado de cámara de comercio de la sociedad demandada "en liquidación".

Por secretaria ofíciese al juzgado de origen (JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

"El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. ***En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título".*** Subrayado fuera de texto.

La Juez;

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

La Secretaria,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ.
****MACM****

01

55943035

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 13:29:14

02SAC0925022

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION I DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LIMITADA EN LIQUIDACION
N.I.T. : 800147475-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00478907 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1991

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL. 72 A NO. 50-46
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL. 72 A NO. 50-46
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

****
** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION *
** LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 1995 *
****

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 1.110 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1.991, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1. 991, BAJO EL NO. 346.577 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE DURACION Y, EN CONSECUENCIA, SE ENCUENTRA EN ESTADO DE LIQUIDACION A PARTIR DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2001.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
111	31-I-1.992	46 STAFE BTA	3-II-1.992 354207
1.481	18-IX-1.992	46 STAFE BTA	3-VI-1.993 NO.408.010

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL Y ESENCIAL DE LA SOCIEDAD ES EL DE LA PUBLICACION EDITORIAL, EDUCATIVA, CULTURAL, INVESTIGATIVA Y CIENTIFICA, PUBLICITARIA, INDUSTRIAL, EMPRESARIAL, COMERCIAL Y POLITICA, EN TODAS SUS MANIFESTACIONES RADIALES, TELEVISADAS, - PERIODISTICAS, CINEMATOGRAFICAS, VIDEOGRAFICAS, VIA SATELITE, POR EXPOSICION EN VALLAS Y AFICHES, POR MEDIO DE SISTEMAS ELECTRONICOS Y VISUALES, ORALES Y GRABADOS Y POR CUALQUIERA OTRA FORMA EDITORIAL QUE EXISTA EN EL MERCADO O PUEDA EXISTIR EN EL FUTURO -.-- EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: ----- A) .- CONSTITUIRSE EN BROKER O AGENTE DE NEGOCIOS ESPECIALIZADOS -.- B).---- PRESENTAR, REVISTAS, PERIODICOS, AGENCIAS, A LA INDUS -

IA CINEMATOGRAFICA Y A LOS MEDIOS PUBLICITARIOS EN GENERAL,
I MISMO SERVIR DE CASA EDITORA Y DE FUNDACION DE REVISTAS, -
RIODICOS, DE ARTES GRAFICAS, DE INDUSTRIAS CINEMATOGRAFICAS
DE TELEVISION O DE CUALQUIER OTRO MEDIO EXISTENTE, AL IGUAL
E PRESTAR ASESORIA PUBLICITARIA Y DE PROGRAMACION A TODA -
ASE DE INDUSTRIAS, EMPRESAS, COMERCIOS, PERSONAS NATURALES O
RIDICAS, GRUPOS POLITICOS Y OTRAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS -
LA ACTIVIDAD SOCIAL EN GENERAL Y ECONOMICA NACIONAL E INTER
CIONALMENTE CONSIDERADAS. -------C).- TOMAR CORRESPONSALIAS, -
ENCIAS, REMITIDOS PUBLICITARIOS O PERIODISTICOS, EDITORIALES, -
I COMO SERVIR DE AGENTES DE REPRESENTACION COMERCIAL; PUBLICITA
A, EDITORIAL, CINEMATOGRAFICA. DE TELEVISION Y DE CUALQUIER AC-
/IDAD INDUSTRIAL O EMPRESARIAL.-----D).- INICIAR, ADELANTAR, SE
ER, FENECER, TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS LICITOS DE COMER-
).-----E).- COMPRAR, VENDER, TENER, GRAVAR Y AFECTAR EN CUALES-
ERA FORMA LEGAL, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURA
S.-----F).- COMPRAR, VENDER, TENER, GRAVAR, PIGNORAR Y AFECTAR-
CUALESQUIERA FORMA LEGAL, TODA CLASE DE MAQUINARIA, HERRAMIEN-
UTILES, MUEBLES, ENSERES Y UTENCILIOS.-----G).- DAR O RECI -
EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES URBANOS Y RURALES.-----
- ABRIR, MANEJAR Y CLAUSURAR TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES-
E AHORROS ANTE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O CORPORATIVA DE CA-
TER NACIONAL O INTERNACIONAL, EN Y DE CONFORMIDAD Y CON SUJE -
N A SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.-----I).- IMPORTAR O EXPORTAR-
A CLASE DE VEHICULOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS, PIE
O PARTES, MATERIAS PRIMAS, MUEBLES, UTILES Y UTENSILIOS, Y EN
ERAL, TODO ARTICULO MANUFACTURADO, UTILIZADO, UTILIZABLE, O NE
ARIOS EN LA INDUSTRIA NACIONAL O INTERNACIONAL.-----J).- PARA-
) POR CUENTA DE TERCEROS Y PARA ELLOS, LEVANTAR TODO TIPO DE -
STRUCCIONES URBANAS O RURALES.------K).- REPRESENTAR CASAS NA-
ALES O EXTRANJERAS, CUYOS FINES Y OBJETIVOS SOCIALES INICIA -
INTERMEDIOS O FINALES, SEAN IGUALES, SIMILARES, ANEXOS, CONE
O COMPLEMENTARIOS CON LOS DE LA PRESENTE SOCIEDAD.-------L).-
SOCIA O ACCIONISTA DE TODA OTRA EMPRESA NACIONAL O EXTRANJERA
OBJETIVOS SEAN SIMILARES A LOS SUYOS Y SI FUESE DEL CASO FU
ARSE CON ELLA EN CUALQUIER EPOCA, PREVIO EL LLENO Y CUMPLI -
TO DE LAS RESPECTIVAS FORMALIDADES LEGALES.-----LL).- GIRAR, -
SAR, ACEPTAR, TENER Y COBRAR, ETC. TODA CLASE DE TITULOS VALO
ASI COMO: PAGARLOS, NEGOCIARLOS, AVALARLOS Y PROTESTARLOS.--
DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES Y CON GA -
IA O SIN ELLA, DE SUS BIENES INMUEBLES O PIGNORACION DE SUS -
ES MUEBLES, EN GENERAL, DESARROLLAR, INCREMENTAR, FOMENTAR, E
LSAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO QUE TIENDA O
ENDA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.-

CERTIFICA:

TAL Y SOCIOS : $ 5,000,000.00000 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS
VALOR NOMINAL DE $ 5,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
CIOS CAPITALISTA(S)
GA VARGAS ANTONIO JOSE
- CUOTAS: 600.00 C.C. 00017053391
VALOR:$3,000,000.00
VEDA ESPERANZA BALLESTEROS DE
CUOTAS: 100.00 C.C. 00037839996
VALOR:$500,000.00
GA HOYOS CARMEN LUCIA
CUOTAS: 300.00 C.C. 00051797857
VALOR:$1,500,000.00
ES
CUOTAS: 1,000.00

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2.015)

11001 40 03 056 2000-0529

Para resolver, las manifestaciones hechas por el apoderado del señor Antonio José Orte Vargas, se tienen por agregadas a los autos y se ponen en conocimiento de la parte acto para los fines que estime pertinentes.

De otra parte, se requiere al Dr. Abdul Mustafá, para que en el término de cinco (5) dí acredite el trámite de liquidación de la sociedad demandada y de esta forma verificar estado del activo de dicha sociedad, toda vez que en el folio de matrícula inmobiliaria c bien cautelado dentro del asunto de la referencia se observa que el mismo se encuentra a en cabeza de la pasiva.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C 24 de marzo de 2015

Por anotación en estado Nº 041 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO FERNANDO BENAVIDES GALVIS

529.

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 01 JUN 2010

Decídese en esta oportunidad el incidente de nulidad formulado por el apoderado judicial de la parte Demandante, surtido el término de traslado, y una vencido el término probatorio.

Para tal efecto, el Juzgado hace las siguientes y breves ,

C O N S I D E R A C I O N E S :

Aduce la parte incidentante que propone el presente incidente de nulidad para obtener la declaratoria de nulidad a partir del auto que rechazó la demanda acumulada.

Fundamenta su nulidad en el numeral 4to del artículo 140 del C. de P. Civil, que preveé ".... **4º.-** Cuando la demanda se tramite por proceso diferente al que le corresponde.... "

Ahora bien, la parte incidentante radica básicamente su nulidad en el hecho de que la sociedad demandada se encuentra en Liquidación por haberse disuelto y sigue siendo persona jurídica para pagar sus obligaciones y cobrar créditos.

Descendiendo al caso de autos, se obtiene que efectivamente el Juzgado denegó la orden de pago solicitada por dirigirse la demanda en contra de una sociedad que se halla DISUELTA por vencimiento del término y por falta de legitimación por la pasiva , pues no se acredita la existencia de la persona jurídica demandada.

Fundamenta la parte Demandante su nulidad en la causal Cuarta del artículo 140 del C. de P. Civil, vale decir, cuando la demanda se tramite por proceso diferente al que corresponde, y en este caso no se configura dicha causal, pues lo que ordenó el Juzgado fue DENEGAR LA ORDEN DE PAGO , por lo cual no se tramito ningún proceso y por ello no es dable afirmar que el tramite procesal es inadecuado o que no corresponde al que legalmente corresponde, pues no hay proceso , sino que se denegó la orden de pago .

Efectivamente, el artículo 77 del C. de P. Civil, consagra los anexos de la demanda, y en el numeral 3ro preveé "... **La prueba de la existencia de las personas jurídicas que figuren como demandantes o demandadas,** excepto los municipios y las entidades públicas de creación constitucional o legal.

Pues bien, la demanda se dirige contra una sociedad de derecho privado, y por ello debe anexarse con la demanda la PRUEBA de las EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DEMANDADA, y conforme el Certificado de la Cámara de Comercio, se desprende que la sociedad PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA. – en liquidación – se **halla disuelta por vencimiento del término de duración -** , de ahí que se denegara la orden de pago solicitada en su contra , pues no aparece la sociedad vigente y no se acredita su existencia como persona jurídica y por falta de legitimación por la pasiva.

En el caso concreto, no se origina esta causal de nulidad alegada **pues no se tramitó el proceso,** y por el contrario se denegó la orden de pago, y por ello no se puede alegar que se le haya dado a la demanda un trámite diferente al que le corresponde, pues para se origine esta causal debe haberse tramitado el proceso, **lo que en este caso no acontece,** y por sabido se tiene que para que se origine esta causal de nulidad, por ejemplo, debe haberse tramitado un proceso Ordinario por el sendero procesal del Ejecutivo o viceversa, y se requiere necesariamente que se haya dado curso al proceso.

Por lo anterior, esta nulidad no esta llamada a prosperar y habrá de denegarse .

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E :

1.- DENEGAR la anterior nulidad impetrada por la parte Demandante , conforme lo glosado en este proveído.

2.- Condénase a la parte Demandante en las costas del presente incidente de nulidad. Tásense oportunamente .

NOTIFIQUESE .-

La Juez,

NHORA CONTRERAS DE ORTEGA.

AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
Nº 77 - 3 JUN 2010 DE 19
EL SECRETARIO,

MUSTAFA IZA & ASOCIADOS
Abogados
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
Corte Suprema de Justicia - Consejo de Estado - Tribunales Superiores del Distrito Judicial
Fiscalía General de la Nación

Remate 16 Abril F-8 Filipenses 3:14 Juz Canto

81735 13APR'15 PM 4:50 OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Doctora
GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez Trece de Ejecución Civil Municipal de Descongestión

Referencia: Proceso Radicado Número 2000- 0529.
CAMACOL vs Producción y Consumo Industrial
Cumplimiento requerimiento.
JUZGADO DE ORIGEN: 56 CIVIL MPAL.

Respetada Senora Juez:

Comedidamente comparezco ante su Despacho para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el auto precedente para manifestarle que dentro del proceso obran los documentos probatorios expedidos por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá con fecha de Septiembre 25 del ano 2009 que acreditan claramente que la Sociedad Producción y Consumo Industrial no solamente se hallaba inactiva desde el ano 1995, sino que la empresa Produccion y Consumo industrial Limitada había incurrido desde 1995 en las causales que expresa y claramente se estipulan en el contrato de fundacion de la misma tales como son el cumplimiento de los años de término previsto para su duracion en el contrato o terminacion de ese mismo término que, entre otras cosas dió piso jurídico al fallo sobre el reconocimiento de la disolucion de la misma sociedad ya mencionada, como lo interpreta el propio juzgado 56 Civil Municipal profiere el 17 de septiembre en la siguiente determinacion :

"Como quiera que se observa que la parte actora instaura la presente demanda ejecutiva en contra de una persona juridica SIN EXISTENCIA LEGAL(LAS MAYUSCULAS SON MIAS), el juzgado en tal virtud denegará, como en efecto lo hará, la orden de pago solicitada por no existir el mérito ejecutivo de que trata el articulo 488 del Codigo de Procedimiento Civil.

En efecto, la presente demanda ejecutiva acumulada se instaura en contra de la sociedad PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LIMITADA-EN LIQUIDACION- Y del certificado de la Cámara allegado con la demanda se observa que la sociedad se encuentra disuelta..." (desde hace catorce (14) años) ..." por vencimiento del término de duración y en estado de liquidación" (desde el 12 de Noviembre del 2001) , .." habrá de denegarse la orden de pago solicitada por la parte actora por falta de legitimación de la pasiva, pues en éste caso no se acredita la existencia de la persona juridica y no está vigente la sociedad ejecutada". Articulo 85 del Codigo de Procedimiento Civil.

Por ello señora Juez resulta más que evidente que sólo la Camara de Comercio es la identidad que legalmente está destinada entre otras funciones, para certificar la vigencia de las sociedades de comercio, de emitir certificado de su vigencia y de la actualidad de renovaciones de la matricula mercantil o de registrar en sus certificados si este tipo de sociedades están disueltas o en estado de liquidación.

E-mail: abdulmustafa2020@yahoo.com - Cel.: 311 595 35 41 Bogotá D.C. Colombia

Para los fines resenados anteriormente acompano a este libelo los siguientes documentos:

1.- Fallo del Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá.
2.- Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá.

De la señora Juez atentamente se suscribe.,

ABDUL MUSTAFA IZA
C.C.No. 16'666.960 de Cali
T.P.No. 65.536 H.C.S.J.

Anexo: Los documentos indicados anteriormente.-

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 23 APR 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

BUITRAGO Y BUITRAGO
ABOGADOS ASOCIADOS

Remate
16 ABRIL
F- 1
Luz Castro

Señor
JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

02082 21APR'15 PM 3:48
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de **EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.**
Expediente No. 2000- 00529.-.
J. 56 CM origen

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZON, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado especial de la parte actora, comedidamente me dirijo a su usted para solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien perseguido dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que en fecha anterior se declaró desierto, por falta de postores.

Del señor Juez, Atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C.C. Nº 19.108.646 de Bogotá
T. P. Nº 35.654 del C. S. de la J.

CAMACOL/ memoriales

Carrera 10 No. 19- 65 Of. 803, Telefax: 3423714- 3424653, Correo Electrónico: contacto@byblegal.com
Bogotá- Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 23 APR 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C, Abril veintiocho de dos mil quince

EXPEDIENTE No. 2000/529

Para resolver el escrito a folios 232, 233, 252, 253, se tiene por agregado a los autos los documentos aportados por el apoderado y el visto a folios 235 a 238 que dan cuenta de estar la sociedad demandada "...DISUELTA por vencimiento del término de duración y, en consecuencia, se encuentra en estado de LIQUIDACIÓN a partir del 12 de noviembre de 2001"

Por lo anterior, estando contemplada la causal de disolución de la sociedad al artículo 218 del Código de Comercio, es ostensible que ésta no impide continuar con el proceso de ejecución y mucho menos con el remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados, caso distinto sería, si la liquidación fuera prevista por la ley 1116 de 2006, en cuyo caso, el art. 50 al numeral 12 prevé "*La remisión al juez del concurso de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor...*" por lo que se concluye que sí suspende la actuación ejecutiva.

Finalmente, respecto del "abono" a que hace alusión el memorialista, previo a verificar la última liquidación del crédito aprobada, podrá presentar liquidación actualizada de la misma debidamente soportada con el "abono" a que hace alusión.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 30 de Abril de 2015
Por anotación en estado Nº 59 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
secretario

256

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C, Abril veintiocho de dos mil quince

EXPEDIENTE No. 2000/529

Para resolver, se señala la hora de las 8:00 a.m del día 3 (TRES) del mes de JUNIO de 2015, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 525 del C.P.C. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 30 de Abril de 2015
Por anotación en estado Nº 59 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
secretario

REMATE
3 JUNIO
F.J 25
LUZ CAMO

Señor
JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

03086 20MAY'15 AM11:28
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de **EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.**
Expediente No. 2000- 00529.
JUZGADO 56 Civil Municipal DE Bogotá origen

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZON, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado especial de la parte actora, comedidamente me dirijo ante usted para solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien perseguido dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que por un error involuntario en el conteo de términos para realizar la publicación, está no se pudo realizar, por estar hoy extemporánea.

Del señor Juez, Atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C.C. N° 19.108.646 de Bogotá
T. P. N° 35.654 del C. S. de la J.

CAMACOL/ memoriales

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 21 MAY 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

258

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2.015)

11001 40 03 056 2000-0529

Para que tenga lugar el remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso se fija la hora de las 9:00 a.m. del día seis (6) del mes de Julio de 2015.

Por el interesado, elabórese el aviso correspondiente en los términos del artículo 525 del C. de P. Civil y publíquese en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será postura admisible la que cubra el valor del Setenta por ciento (70%) del avalúo pericial dado al bien a subastar previa consignación del cuarenta por ciento (40%).

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C Veintiocho (28) de Mayo de 2015
Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

6julio-Remate
F3
Diani U.

257

BUITRAGO Y BUITRAGO
ABOGADOS ASOCIADOS

03917 24JUN'15 AM10:48
03916 24JUN'15 AM10:48

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Juzgado Cincuenta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C. (origen).
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo de **COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.**
Expediente No. **2000 – 00529.**

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece el pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado especial de la parte actora, por medio del presente escrito me permito adjuntar la publicación en el Diario E**L ESPECTADOR,** Correspondiente al día 14 de Junio 2015 del Aviso de Remate, e igualmente adjuntar la Certificación Radial realizada el 14 de Junio de 2015, a las 8:40 A.M. en la Emisora Mariana Frecuencia Radial de Bogotá D.C. para los fines y trámites correspondientes.

Del señor Juez, Atentamente

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C. C. No. 19.108.646 de Bogotá D.C.
T. P. No. 35.654 del C. S. J.

160

AVISO DE REMATE

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Cra. 12 N° 14-22, piso 1°

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 11001400305620000052900 de **COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL. LTDA.**, por auto de fecha 26 de Mayo de 2015, el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá señalo la hora de las Nueve (09:00) de la MAÑANA del día SEIS (06) de JULIO de DOS MIL QUINCE (2015), para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** sobre el bien inmueble propiedad del demandado, **PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL. LTDA.** Que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula No. 50C-592044 ubicado en la Carrera 10 N° 19 – 65 APARTAMENTO 603 (DIRECCIÓN CATASTRAL: AK 10 Nº 19-65 AP 603) Bogotá D.C.

El bien inmueble cuenta con un valor comercial de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS M. CTE. $191.019.000,00 M/CTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo a órdenes del Juzgado de origen (Juzgado Cincuenta y seis Civil Municipal de Bogotá).

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elaborara a fin de ser publicado en los términos del art. 525 del C. P. C., reformado por el art. 55 de la Ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la Ley 153 de 1887.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y seis Civil Municipal de Bogotá,

El aviso, se libra hoy para su publicación hoy Siete (10) de Junio de DOS MIL QUINCE (2015).

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
SECRETARIA OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial ... A.M. de Bogotá D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha

Día 24 de junio 2015 Hora 8 40 AM

y/o

C.C. 1.023.903.203

T/1945

NOTARIA 7ª

CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BAUTISTA LOPEZ MERYHELEN** quien se identificó con: **C.C.** No. **1023903203** de **BOGOTÁ**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 16/06/2015 10:21:04.205174

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

Func.o: CARLOS

producción y consumo 261

Certificación

Avisos Judiciales

NOTARÍA 01. EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PAZ DE ARIPORO (CASANARE). EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite Notarial de LIQUIDACIÓN DE HERENCIA, del causante ALVARO VANEGAS VARGAS, quien se identificara con la Cédula de Ciudadanía número 4'173.911 expedida en Paz de Ariporo- Casanare, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Paz de Ariporo (Casanare), fallecido en Paz de Ariporo - Casanare, el día ocho (08) de Enero de dos mil once (2.011).- Presentado y aceptado el respectivo trámite en esta Notaría mediante Acta número dieciséis (016) de fecha cinco (05) de Junio de dos mil quince (2.015), se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, en una emisora de sintonía local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días). El presente EDICTO se fija hoy cinco (05) de Junio de dos mil quince (2015), siendo las siete horas (7:00).- EL NOTARIO, JOSÉ ANTONIO DELGADO ORTIZ. (Hay firma y sello). C11

NOTARIA 54 DE BOGOTÁ. ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, Notaria. EDICTO. LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 3 DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988. EMPLAZA. REF. LIQUIDACION DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE NUBIA URREA MUÑOZ. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la sucesión Intestada de la CAUSANTE NUBIA URREA MUÑOZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 39.642.988, quien falleció el día 24 de abril de 2011 en la Ciudad de Bogotá D.C. siendo Bogotá el asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10 No. 15-04 Sur. Bogotá, D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NUMERO 065 del nueve (09) de junio de dos mil quince (2015). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, el nueve (09) de Junio de dos mil quince (2015) a las 7:30 A.M. ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ D.C. (Hay firma y sello). A53

NOTARÍA 54 DE BOGOTÁ. ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, Notaria. EDICTO. LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 3 DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988. EMPLAZA REF: LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN-INTESTADA DE LOS CAUSANTES CARLOS FONSECA MOLANO y AGUEDA GUTIERREZ DE FONSECA. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la sucesión Intestada de los CAUSANTES CARLOS FONSECA MOLANO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 104.188, quien falleció el día 31 de julio de 1994 en la Ciudad de Bogotá, D.C. y AGUEDA GUTIERREZ DE FONSECA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.157.711, quien falleció el día 31 de julio de 1990 en la Ciudad de Bogotá, D.C., siendo Bogotá su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10 No 15-04 Sur, Bogotá, D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NUMERO 064 del nueve (09) de junio de 2015. Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, el nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 7:30 AM. ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (Hay firma y sello). C42

NOTARIA 54 DE BOGOTÁ. ELSA VILLALOBOS SARMIENTO. Notaria. EDICTO. LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 3 DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988. EMPLAZA. REF. LIQUIDACION DE LA SUCESION-INTESTADA DE LOS CAUSANTES LUIS EDUARDO QUINTERO y SIXTA ROSA GONZALEZ DE QUINTERO. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la sucesión Intestada de los CAUSANTES LUIS EDUARDO QUINTERO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 5.787.554, quien falleció el día 22 de agosto de 2010 en la ciudad de Bogotá D.C. y SIXTA ROSA GONZALEZ DE QUINTERO, quien en vida se identificaba con la cédula de Ciudadanía número 28.476.029, quien falleció el día 14 de junio de 2014 en la ciudad de Bogotá D.C. siendo Bogotá su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10 No. 15-04 Sur, Bogotá, D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NUMERO 066 del nueve (09) de junio de 2015. Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, el nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 7:30 A.M. ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (Hay firma y sello). A52

NOTARÍA CUARTA (4A) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 8 N° 17-30 PISOS 3 Y 4 TELÉFONOS: 7519617-7519602 EDICTO EMPLAZA:

diez (10) días siguientes de la publicación del presente edicto, en el periódico en el trámite notarial de liquidación de la sucesión ilíquida del causante MARIO USECHE TRIANA quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía Número 2.980.511 de Caparrapí, cuyo último domicilio fue el Municipio de Caparrapí, quien falleció el día diez (10) de Noviembre del año dos mil siete (2.007) aceptado el trámite respectivo en esta notaría mediante Acta Número 03 del tres (03) de Junio del dos mil quince (2.015) se ordena la publicación de este edicto, en un periódico de amplia circulación nacional y en la radiodifusora de esta localidad en cumplimiento de los dispuesto por el artículo tercero (3°) del decreto 902 de 1.988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto, se fija hoy cuatro (04) de Junio de dos mil quince (2.015) siendo las ocho de la mañana. EL NOTARIO UNICO, KENNEDY HERNANDEZ FORERO. (Hay firma y sello). A35

Remates

AVISO DE REMATE. EL SEÑOR JUEZ CUARTO (4) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CUARTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. AVISA: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado bajo el No. 2011-00022-00 (J 20 C. CTO), promovido por JUAN EDGAR QUINTERO GARCIA seguido hoy por EDNA MARIANNA SALCEDO VELOZA, a través de apoderado judicial en contra FRANCYS MARLADY ROMAN PINILLA, por auto de fecha veintisiete (27) de abril de (2015), se señaló el día VEINTITRÉS (23) DE JUNIO de 2015, a las tres de la tarde (3:00 p.m.), para la práctica de la diligencia del remate del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50 C-1626114, emanado de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, de propiedad de la demandada FRANCYS MARLADY ROMAN PINILLA, consistente en un apartamento, ubicado en la carrera 115 A No. 89 B - 20, apartamento 102 interior 18 agrupación de vivienda los tulipanes manzana 33 sector iv ciudadela Colsubsidio P.H., de esta ciudad, cuyos linderos y medidas se hallan contenidos en la Escritura No. 1987 de fecha 03-05-2.005 de la Notaría Primera de Bogotá. El bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($150.880 500 00). La licitación principiará a las tres de la tarde (3:00 p.m.), y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado, en la cuenta- oficina de ejecución civil del Circuito número 110012031800. Se entregaran dos (2) copias al interesado para la publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar y en una radiodifusora local si la hubiere por una vez, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Una copia informal de la página del diario, el certificado del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión, y el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para esta diligencia, se agregarán al expediente antes de dar inicio a la subasta. Bogotá, hoy veintisiete (27) de abril de 2015. ELSA MARINA PAEZ PAEZ, Secretaria. U62

AVISO DE REMATE. JUZGADO 1 DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CRA. 10 No. 14-30 PISO 3. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001-31-03-006-2009-00278-00 de BANCO DE OCCIDENTE cesionario JOSE JAVIER PUERTO LOZANO contra SALVADOR ALEXIS BOHORQUEZ BURGOS, por auto de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015) el Juzgado Primero de Ejecución Civil Circuito de Bogotá, señaló la fecha primero (1) de julio de 2015 a las diez horas treinta minutos A.M. (10:30 a.m.), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble (VEHÍCULO) propiedad del demandado SALVADOR ALEXIS BOHÓRQUEZ BURGOS, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado de la siguiente manera. PLACA SWM531. MARCA CHEVROLET. COLOR PLATA ESCUNA. CARROCERIA FURGON. SERIE Y CHASIS No. 9GDNHR55X7B009338. CLASE CAMION. MODELO 2007. SERVICIO Público. MOTOR 470254. LINEA NHR TURBO. El bien mueble (VEHICULO) está en un valor comercial de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($45.600.000.oo) M/cte. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado de origen (6 CIVIL CIRCUITO DEL BOGOTA). La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberé presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 C.P.C., reformado por el Art 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Primero (1) de Ejecución Civil Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sexto (6)

admisible la cubra el 70% del avalúo pericial dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del juzgado de origen (3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C. reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 12 de Junio de 2015. JENNY ANDREA MURILLO JAMES, SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. C33

AVISO DE REMATE. JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CRA. 12 No. 14-22 PISO 1. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001-40-03-035-2009-00179-00 de BANCO DE OCCIDENTE cesionario JOSÉ JAVIER PUERTO LOZANO contra IVAN ALBERTO HURTADO BEJARANO, por auto de fecha del diez (10) de Marzo de dos mil quince (2015) el Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha tres (03) de Julio de 2015 a las Ocho Horas A.M. (08:00 a.m.), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble (VEHÍCULO) propiedad del demandado IVAN ALBERTO HURTADO BEJARANO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado de la siguiente manera: PLACA BZW-291. MARCA NISSAN. COLOR PLATA. CARROCERÍA HATCHBACK. SERIE Y CHASIS No. 3N1BC13G8ZL160225. CLASE AUTOMÓVIL. MODELO 2007. SERVICIO PARTICULAR. MOTOR No. MR18035427H. LÍNEA TIIDA. El bien mueble (VEHÍCULO) está en un valor comercial de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($25.350.000.00) M/cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado de origen (35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 C. P. C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Quinto (5) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expide copia del presente aviso para su publicación hoy doce (12) de Julio de 2015. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ, Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. C31

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013 Cra. 12 No 14-22, Piso 1° HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001-40-03-017-2011-01424-00 de Contra CARMEN ALCIRA LEÓN CUELLAR por auto de fecha VEINTIUNO (21) de MAYO de dos mil quince (2015) el Juzgado QUINCE (15) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., señaló las OCHO DE LA MAÑANA (8:00) DEL SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2.015), para que tenga lugar la diligencia de Remate sobre la bien inmueble propiedad de la demandada CARMEN ALCIRA LEÓN CUELLAR; que se encuentra debidamente Embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula Nro. 050C-01214249 Ubicado en la Carrera 69 B # 24- 10 Interior 4 Apartamento 502 Conjunto LOS ALCAPARROS DE SAUZALITO CIUDAD SALITRE (Dirección catastral: D22B 69A 1 421). El bien inmueble cuenta con un valor de DOSCIENTOS UN MIL MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($201'732.000. oo) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del juzgado de origen DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arte. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado QUINCE (15) De Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado DIECISIETE (17) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy ONCE (11) de JUNIO de 2015. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. U30

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2.013 Carrera 12 No. 14-22 Piso 1°

cubra del 70% del avalúo dado a la cuota parte del bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del juzgado de origen (JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA). La licitación comenzara a la hora señalada, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 525 del C.P.C., reformado por el artículo 55 de la ley 794 de 2003; los artículos 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y artículo 40 de la ley 153 de 1887. Para fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado de origen trece Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. JA84

AVISO DE REMATE. JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Cra. 12 N° 14-22, piso 1°. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 11 001400305620000052900 de COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL contra PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA., por auto de fecha 26 de Mayo de 2015, el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá señaló la hora de las Nueve (09:00) de la MAÑANA del día SEIS (06) de JULIO de DOS MIL QUINCE (2015), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado, PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA. Que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula No. 50C-592044 ubicado en la Carrera 10 N° 19 - 65 APARTAMENTO 603 (DIRECCIÓN CATASTRAL: AK 10 N° 19-65 AP 603) Bogotá D.C. El bien inmueble cuenta con un valor comercial de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS M. CTE. $191.019.000,00 M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo a órdenes del Juzgado de origen (Juzgado Cincuenta y seis Civil Municipal de Bogotá). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elaborara a fin de ser publicado en los términos del art. 525 del C.P.C., reformado por el art. 55 de la Ley 794/2003 los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la Ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y seis Civil Municipal de Bogotá, El aviso, se libra hoy para su publicación hoy Siete (10) de Junio de DOS MIL QUINCE (2015). LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ, SECRETARIA OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. A33

AVISO DE REMATE. LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA. AVISA: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, iniciado por GUILLERMO VELAZCO BURGOS C.C. 4.250.638 contra ZAIRA INÉS REY MENDOZA C.C. 30.208.965 bajo el radicado 68001-31-03-010-2013-00209-01, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO de Bucaramanga, ha señalado la hora de las 9:30 A.M. del día MIÉRCOLES PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015), para llevar a cabo la diligencia de remate de: • INMUEBLE identificado con matricula inmobiliaria No. 300-3723 de la Oficina de Registro de Instrumentos Púbicos de Bucaramanga (S), ubicado en la Carrera 7 No. 5-00, Carrera 29 A No. 34 A – 101, Urbanización e Llanito del Municipio de Girón (S), avaluado en la suma de CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($103.800.000,00.) La Licitación comenzara a la hora indicada y no se cerrara sino después de haber transcurrido una hora, Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) en la cuenta N° 68001-20-31-800 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, debiendo los interesados el día y hora que se lleve a cabo las subasta, presentar las ofertas en sobre cerrado, tal como lo indica el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010 que modificó el artículo 527 del C. de P.C. Para los efectos de Art. 525 del C. de P. C., se expide el presente aviso hoy VEINTE (20) DE MAYO DE 2015 y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación por una vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha del remate, en un periódico de más amplia circulación y en una radiodifusora local. A la presentación de estos documentos deberá allegarse un certificado de tradición actualizado del respectivo bien, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate. El presente Aviso se fija en la Oficina de Ejecución hoy VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE 2015. ADRIANA MILENA SANABRIA NIÑO, Secretaria. (Hay Firma y Sello). J42

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA. HACE SABER: Que se ha señalado la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día once (11) de Agosto de dos

NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (19.698.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del (JUZGADO 15 DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ). La licitación comienza a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Art. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines permanentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado 15 de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del juzgado 15 CIVIL MUNICIPAL de Bogotá en virtud de los acuerdos PSSS13 No 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy - La Secretaria, LILIA GRACIELA DAZA DÍAZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. C29

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO. Guamo- Tolima, veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015). EJECUTIVO SINGULAR (ACUMULADO); JESÚS MARIA SÁNCHEZ R. Y CIA., S. EN C. Y PROCESADORA DE ARROZ LTDA. VS PABLO FERNANDO OTÁLORA ROMERO Y OTRA; RADICACIÓN 2004-00173-00. REMATE: Este Despacho Judicial convoca, a Remate el siguiente Bien dentro del proceso referenciado (art. 523 del C.P.C.) conforme a la siguiente información: "Un bien Inmueble con las siguientes características, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. "Clase de Bien: Inmueble. Tipo: Urbano. Dirección: Manzana E / Casa - Lote 22. Inmueble Ubicado: Barrio El Limonar. Municipio: Natagaima. Departamento: Tolima. Matricula Inmobiliaria: 368-22048 de R.I.P. del Purificación. Código Catastral: No Suministrado. Área de Terreno: 124.86 metros cuadrados. Área Construida: 160 metros cuadrados. Avalúo: $45.000.000 M/cte. Postura Admisible: El 70% del avalúo= $31.500.000 M/cte. Consignación Previa: El 40% del avalúo= $18.000.000 M/cte. Fecha: 21 de Julio de 2015. Hora: 9:00 a.m. Duración: 1 hora. Linderos Norte: Con el lote 21.- Sur: Con vía pública.- Oriente: Con el lote 23.- Occidente: Con Guillermo Vargas. "Para los fines indicados en el Art. 525 del C.P.C. se fija este aviso en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, siendo las 8:00 A.M., del día de hoy 07 MAY 2015. MERCEDES RODRÍGUEZ OLARTE, Secretaria. (Hay Firma y Sello). J32

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. CARRERA 10 No.14-30 PISO 2 Y 3. AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA ANTES JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA HACE SABER: Que por auto del quince (15) de Mayo de 2015, se ha señalado la hora de las 08:30 a.m. del día catorce (14) de Julio del año dos mil quince (2015), a fin de que tenga lugar la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009 - 822 de COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA y este a su vez el señor FRANK JODY BORDA SARMIENTO (quien actúa como cesionario del crédito) contra MARÍA GRACIELA GARZÓN DE RICO y ORIEN YANCIT RICO GARZON. El inmueble objeto de la subasta se encuentra ubicado en la Carrera 53 A No. 3 - 46 (dirección catastral) Carrera 53 A No. 3- 46 Lote 23 Manzana F Urbanización La Colina Ltda., de esta ciudad, con matricula inmobiliaria No. 50C692941. VALOR DEL AVALUO DADO AL INMUEBLE ES LA SUMA DE DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($273.500.000.oo). La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal, la consignación se debe efectuar a órdenes del Juzgado 24 CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá D.C. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Artículo 525 del C. de P.C., reformado por el Artículo 55 de la Ley 794 de 2003. ELSA MARINA PAEZ PAEZ, SECRETARIA. A17

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, HUILA. HACE SABER. Que el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Neiva, mediante auto del 20 de mayo de 2015 dictado dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía propuesto por FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA. identificada con el NIT. No. 891.100.304-6., representada judicialmente por la Dra. FABIOLA RAMIREZ HERRERA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.647.218, contra GUSTAVO MIGUEL RAMIREZ BRITO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.723.214, ALBA JUDITH GONZALEZ REINOSO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.153.732 Y ADRIANA SOLANO CORTES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.529.270, radicado bajo el Nro. 410014003008-2010-00076-00, ha señalado la hora de las 10:00 de la mañana del viernes diez (10) de julio de dos mil quince (2015), para llevar a cabo el

EL ESPECTADOR

la diligencia de REMATE de los siguientes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados: 1. Apartamento 207 ubicado en el edificio Valverde, su área total construida es de 77.50 mtrs, su área privada es de 69.75 mtrs2, su altura libre es de 2.50 mtrs, su uso es el de vivienda, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N 20512548. 2. Garaje sesenta y tres (63): Tiene un área privada de 10.47 mtrs2, su altura libre es de 2.40 mtrs, su uso es el de estacionamiento para un (1) vehículo situado en el sótano del edificio, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N 20512650. 3. Garaje sesenta y cuatro (64): Tiene un área privada de 11.68 mtrs2, su altura libre es de 2.40 mtrs, su uso es el de estacionamiento para un (1) vehículo situado en el sótano del edificio, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N 20512651. 4. Depósito cuarenta y cuatro (44): Su área total construida es de 2.87 mtrs2, tiene un área privada de 2.18 mtrs, su altura libre es de 2.40 mtrs, su uso es el de almacenamiento situado en el sótano del edificio, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N 20512719. Los inmuebles anteriormente mencionados se encuentran ubicados en la CARRERA 17 No. 123-09 Ed. VALVERDE, de la ciudad de Bogotá y se encuentran alinderados así: POR EL NORTE: en treinta y tres metros (33.00 Mtrs), con el lote nueve (9) de la Manzana N de la Urbanización Santa Bárbara, por el SUR: en treinta y tres metros (33.00 Mtrs), con la calle ciento veinte tres (Calle 123). Por el ORIENTE: en cincuenta y dos metros con cincuenta centímetros (52.50 Mts), con la Transversal 19, por el OCCIDENTE: en cincuenta y dos metros con cincuenta centímetros (52.50 Mtrs), con los lotes catorce, doce y diez (14, 12, y 10) de la Manzana N del plano del lote del segundo sector, primera etapa de la Urbanización Santa Bárbara. Se trata de un inmueble apartamento de puerta de acceso en madera, sala, comedor con chimenea, baño auxiliar, cocina semi integral; zona de lavandería, 2 alcobas con closet la principal con baño y un baño auxiliar sus pisos en madera, sus paredes y techos estucados y pintados; cuenta con los servicios públicos domiciliarios de agua, luz, gas natural y línea telefónica No. 2132506. El inmueble se encuentra en buen estado de conservación, los garajes y el depósito se encuentran ubicados en el sótano del edificio, los garajes con capacidad para parquear un vehículo en cada uno de los inmuebles, se encuentran en buen estado de conservación. Con un área de terreno de 177.598 ha. y área construida de 102.52 M2. El total del avalúo de los inmuebles es la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($434'411.860) m/c. La licitación se iniciará a las ocho (8:00) de la mañana del día veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015), y se cerrará trascurrida una (1) hora desde su inicio. Siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo pericial dado al bien inmueble objeto de subasta, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) ($173'764.744,00) de éste. A disposición de este Juzgado: DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A. IDENTIFICADO: 860034313-7. DEMANDADO: HERVAG Y CIA S EN C Y MARIA ALEJANDRA GOMEZ VALLE. IDENTIFICADO: Nit. 830058198-0 – C.C. 49.741.668. N° PROCESO: 2543040030012 012009-349. N° CUENTA: 254302041001. En el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos judiciales. Para los fines previstos en el artículo 525 del C. de P.C., se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible y público de la secretaría del Juzgado, por el término legal de diez (10) días anteriores al REMATE HOY 11 JUN. 2015 y publicaciones en un PERIÓDICO de amplia circulación, así como en una RADIODIFUSORA LOCAL. EL SECRETARIO, VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR, SECRETARIO. (Hay firma y sello). C8

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. HACE SABER: Que mediante auto de fecha 22 de mayo de 2015, se señaló el día nueve (9) de Julio del dos mil Quince (2015) a la hora de las 10:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble que se encuentra legalmente avaluado dentro del proceso DIVISORIO No. 2014-0106 de JOSE LUIS DURAN FLOREZ contra MARINA CARRILLO GOMEZ, el cual se relaciona a continuación: El inmueble objeto del remate se encuentra ubicado en la CALLE 182 No. 51-24 INT. 19 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-732966 de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá. VALOR TOTAL AVALUO: $189'928.532,38. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total. La licitación comenzará a la hora señalada y no cerrará sino transcurrida una hora por lo menos de pública subasta. En cumplimiento al Art. 525 del C.P.C. se libra el presente AVISO DE REMATE hoy 12 DE JUNIO DE 2015. PUBLICACIONES: EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION. DIANA MABEL FLOREZ GONZALEZ. SECRETARIA. (Hay firma y sello). JA81.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Distrito Judicial de Valledupar. Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril Cesar. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA (AD-HOC) DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BECERRIL - CESAR. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA seguido por JORGE MARIO OROZCO VIDAL

Por el Término de Diez (10) Días a todas las Personas que se Consideren con Derecho a Intervenir en el Trámite de la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA de la Señora GLORIA OFELIA LUQUE DE DUARTE quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía Número 20.143.898 Expedida en Bogotá D.C., quien Falleció el Día Quince (15) del Mes de Junio del Año Dos Mil Dos (2002), Siendo la Ciudad de Bogotá D.C., el Lugar de su último Domicilio y Asiento Principal de sus Negocios. Igualmente se informa que fue Aceptado el Trámite Respectivo de la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA en esta Notaría Mediante Acta Número Cero Setenta y Cuatro (074) del Día Doce (12) del Mes de Junio del Año Dos Mil Quince (2015), Se Ordena la Publicación del Presente EDICTO en un Periódico de Amplia Circulación Nacional y en una Radiodifusora de Audición Local. En Cumplimiento de lo Previsto en el Artículo Tercero (3°) del Decreto Ley 902 de 1988. Ordénese Además su Fijación en un lugar Visible de la Notaría por el Término de Diez (10) Días. El Presente EDICTO se Fija Hoy Dia Doce (12) del Mes de Junio del Año Dos Mil Quince (2015), a las 8:00 A.M. LINA MARÍA RODRIGUEZ MARTINEZ NOTARIA CUARTA (4a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (Hay firma y sello). U64

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C. MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL. NOTARIO. EDICTO. COMO NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. EMPLAZO. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y sintonía respectivamente, dentro del trámite notarial de la liquidación sucesoral de ALEJANDRO CRUZ MEDINA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.727.860 de Fundación, quien falleció en la ciudad de Pereira el día 4 de febrero del año 2011, siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá y MARINA RAQUEL PACHECO DE CRUZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 26.754.056 de Fundación, quién falleció el día 19 de noviembre del año 2014, falleció en Bogotá, siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá. Aceptado el trámite en esta Notaria mediante Acta número 48 del nueve (9) de Junio dos mil quince (2015); se ordena la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de amplia sintonía en esta ciudad. En Cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3°) del Decreto 902 de 1988, se ordena además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente Edicto, se fija hoy a nueve (9) de junio de dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). EL NOTARIO TREINTA Y NUEVE, MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL. (Hay firma y sello). A51

NOTARÍA UNICA DE BOJACÁ–CUND. CIRA EUGENIA MORALES RIVEROS Notaria. NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE BOJACA. EDICTO. La Notaria Única del Circulo de Bojacá Cundinamarca EMPLAZA, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la Publicación del presente EDICTO; en el trámite de la liquidación sucesoral, intestada y liquidación de Sociedad Conyugal del causante ENRIQUE CARO PEÑA, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía Número 19.055.244 expedida en Bogotá D.C., cuyo último domicilio fue el Municipio de Chía (Cund.) y el asiento principal de sus negocios fue este Municipio de Bojacá (Cund.), quien falleció en Libano (Tol), el día Veintitrés (23) de Noviembre del año Dos Mil (2000), aceptando el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta Número Cero Cero Cuatro (004) de fecha diez (10) de Junio del año Dos Mil Quince (2015). Se ordena la Publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo tercero (3o) del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El Presente Edicto se fija Hoy: Once (11) de Junio del año Dos Mil Quince (2015) a las 8:30. A.M. CIRA EUGENIA MORALES RIVEROS, NOTARIA ÚNICA DE BOJACÁ (CUND). (Hay firma y sello). A8

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MELGAR TOLIMA. LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REYES Carrera 23 No. 5 - 68 Tel. 245 04 71. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE MELGAR TOL. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del Trámite Notarial de liquidación de herencia intestada de la causante MARIA DEL CARMEN BARRIOS SÁNCHEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 28.626.065, Fallecida el 13 de Agosto de 2005, en El Carmen de Apicala (Tolima), siendo el Municipio del Carmen de Apicala (Tolima) el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.- Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría mediante Acta No. 017 de fecha 09 de junio de 2.015, se ordena la publicación de éste edicto en un periódico de circulación nacional y se difunda en una emisora del lugar si la hubiere, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o. del Dcto. 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.- El presente edicto se fija hoy 10 de Junio de 2.015 siendo las 08.00 HORAS.- EL NOTARIO ÚNICO, LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REYES. (Hay Firma y Sello). J46

NOTARIA UNICA. CAPARRAPI CUND. EDICTO. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CAPARRAPI- CUNDINAMARCA. EMPLAZA: a todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los Civil Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy once (11) de junio de 2015. ELSA MARINA PAEZ PAEZ. Secretaria. JA35.

AVISO DE REMATE. JUZGADO 17 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No.PSAA13 No.9962 9984 Y 9991 DE 2013. Cra. 10 No. 14-33 piso 1. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001400303520110164700 de FUNDACIÓN MUNDO MUJER acumulados de CARLOS MOJICA MURCIA y GILBERTO GÓMEZ SIERRA contra GRACIELA FONSECA RIVERA, por auto de fecha 11 de MARZO de 2015 el Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la hora de las nueve (9:00 A.M.) del día siete (07) del mes de julio del año dos mil quince (2015), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el 50% del bien inmueble de propiedad de la demandada, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 050S-40054274, ubicado en la carrera 82 SUR No. 42B-23 (CATASTRAL) anterior carrera 92 SUR No. 42B-21 de la ciudad de Bogotá. El 50% del bien inmueble cuenta con un valor comercial de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.534.250.000) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del juzgado de origen 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C. reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los art. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá en virtud a los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del consejo superior de la judicatura. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ, Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. A6

AVISO DE REMATE. JUZGADO 17 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013. Cra. 10 No. 14-33 piso 1. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001400303320080112900 de GILBERTO GÓMEZ SIERRA contra CARMEN DEL ROSARIO MONTALVO, por auto de fecha 26 de MAYO de 2015 el Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la hora de las nueve (9:00 A.M.) del día seis (06) del mes de julio del año dos mil quince (2015), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el 50% del bien inmueble de propiedad de la demandada, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 050S40000074900 ubicado en la carrera 18 P SUR No. 64-20 (CATASTRAL) anterior carrera 18 J SUR No. 64-20 de la ciudad de Bogotá. El 50% del bien inmueble cuenta con un valor comercial de VEINTICUATRO MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.013.500.00) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del juzgado de origen 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá en virtud a los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del consejo superior de la judicatura. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ, Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. C/38

AVISO DE REMATE. JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Cra. 10 No. 14-30 PISO 5°. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No 11001400303021300022100 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra NAVARRO MORENO JOSE ALONSO, por auto de fecha 15 de Mayo de 2015 el juzgado 3° Civil Municipal de Bogotá, señaló fecha el día 2 de Julio de 2015 a las 2:30 p.m. Para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble (VEHÍCULO) propiedad del demandado NAVARRO MORENO JOSE ALONSO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado de la siguiente manera: PLACAS: BGY-948. MARCA: CHEVROLET. COLOR BLANCO POLAR. SERIE Y CHASIS No 8ZNDT35W9TV306852. CLASE CAMPERO. MODELO 1996. SERVICIO PARTICULAR. MOTOR 9TV306852. LÍNEA BLAZER. El bien mueble (VEHÍCULO) cuenta con un valor comercial de ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000.00) M/cte. Será postura

mil quince (2015), para llevar a cabo la tercera y cuarta Licitación del derecho de cuota que tiene el ejecutado sobre los bienes inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias No. 368-1355 y 368-33616, los cual se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por PROCEARROZ S.A. contra CARLOS DIAZ PADILLA. - LOS BIENES INMUEBLES A REMATAR SON LOS SIGUIENTES: 1. Derecho de cuota sobre el Predio rural denominado "LOTE No 1", ubicado en la Vereda Peñones Altos, jurisdicción del Municipio de Purificación, Tolima, con una extensión de ONCE HECTÁREAS, SIETE MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS (11 Has, 7900 M2), el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: ####Por el NORTE: Con canal de Riego de Usosaldaña, en parte, y con predio de Nicola Padilla Córdoba; por el SUR: Con propiedad de los señores David Díaz e Isaac Córdoba, quebrada San Francisco de por medio; por el ORIENTE: Con predio propiedad de la sucesión del señor Nicolás Padilla Córdoba y, por el OCCIDENTE; Con predios propiedad de los señores David Díaz y Jesús María Díaz, hoy Carlos Arturo Andrade, y se calcula que la cuota que corresponde al señor Carlos Díaz Padilla tiene un valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. ($27.207.692.30) y se distingue con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 368-1355 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación, Tolima. 2. Derecho de cuota sobre Predio rural denominado "EL MANGO 13", ubicado en la Vereda Peñones Altos, jurisdicción del Municipio de Purificación, Tolima, con una extensión de SEIS HECTÁREAS, SEISCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (6 Has, 690 M2), el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: ####Por el NORTE; con servidumbre que va al río Magdalena, predio del señor Gildardo Méndez; por el SUR: con propiedad del señor Simón Álvarez hoy Ramón Ortiz; por el ORIENTE: con predio de propiedad de la señora Chiquinquirá Molina hoy sucesión de José Ortiz, y, por el OCCIDENTE; con carretera que conduce de Purificación a Peñones Altos#### . El bien inmueble descrito anteriormente, fue avaluado en la suma de CIENTO VEINTIÚN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($121.038.000.00) y se calcula que la cuota que corresponde al señor Carlos Díaz Padilla tiene un valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($9.310.616.00) y se distingue con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 368-33616 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación, Tolima. Será postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo total dado al derecho que le corresponde al ejecutado sobre el bien, previa consignación del 40% del mismo valor. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida por lo menos una hora. Para los fines indicados en el Art. 525 del C. de P. Civil, modificado por el Art. 55 de la Ley 794 de 2003, se fija el presente Aviso de Remate en un lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, por el término legal, siendo las ocho de la mañana (8 a.m.), de hoy 05 JUN. 2015. La Secretaria, JACKELINE GARCÍA DÍAZ. (Hay firma y sello). C2

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA. HACE CONSTAR: Que dentro del EJECUTIVO HIPOTECARIO NUMERO 20120026300 DEMANDANTE ANA JOAQUINA MUÑOZ DE ALONSO, y DEMANDADO MYRIAM OJEDA GOMEZ Y MARÍA CAMILA EDUARDA QUINTERO OJEDA, se señaló la hora de las 3:00 de la tarde del día 6 de Julio de 2015, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la Calle 19 B-35 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE FLORES P.H. VIVIENDA INTERIOR 9 de Funza, Cundinamarca, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria número 50C1493316. El Inmueble se encuentra evaluado en la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($144.401.400). La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal (40%) en el Banco Agrario de Colombia con sede en esta población. Para cumplir lo ordenado por el artículo 525 del C.P.C. reformado por la ley 794 de 2003, copia del mismo se hace entrega al interesado para su publicación respectiva. Elaborado hoy 2 de Junio de 2015. ALBA CARLINA RODRÍGUEZ FLÓREZ, Secretaria. (Hay Firma y Sello). J77

JUZGADO 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAA13 No 9962, 9984 Y 9991 DE 2013 CARRERA 12 N° 14 - 22 PISO 1°. HACER SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO N° 2009 - 0042, siendo demandante JAIRO MARTINEZ VALENCIA, y demandados ELIZABETH BERNAL GALINDO, por auto de fecha del 7 de abril de 2015 el Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Bogotá señaló la hora de las 8 A.M. del día 1 de JULIO del 2015, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado ELIZABETH BERNAL GALINDO que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así: Matrícula inmobiliaria: 50C – 929365. DIRECCIÓN: 1) CARRERA 28 N° 11-67 LOCAL 336 CENTRO COMERCIAL RICAUTE 2. 2) CALLE 12 No 28-31 "HOY CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL RICAUTE". 3) KR 28 N° 11-67 LOCAL 336 (Dirección catastral). El bien inmueble cuenta con un valor de DIECINUEVE MILLONES SESCIENTOS

"Los Cardos", ubicado en el paraje Mira Flores de la Vereda Potosí del Municipio de Villa vieja, terreno baldío, cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en 1Ha. 4.729 metros cuadrados, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 200-87819 de la Oficina de Registro de Instrumento Público de Neiva, dicho inmueble fue avaluado pericialmente en la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS ($4.418.700.00) M/CTE. Se trata de un lote llamado "La Manga", ubicado en el paraje Mira Flores de la Vereda Potosí del Municipio de Villa vieja, terreno baldío, cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en 5Has. 0.0062 metros cuadrados, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 200-87817 de la Oficina de Registro de Instrumento Público de Neiva, dicho inmueble fue avaluado pericialmente en la suma de QUINCE MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($15.018.600.00) M/CTE. Es postura admisible aquella que cubra el 70% de los referidos valores (Artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 33 de la Ley 1395 de 2010). previa consignación del 40%, conforme lo previsto en el artículo 526 del Código de Procedimiento Civil, más el 5% por concepto de impuesto con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de la Justicia, cuenta No. 300700000129-6, del Banco Agrario de Colombia de Neiva Huila (Artículo 7° de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 2 de la ley 1743 de 2014.) La subasta comenzara a la hora indicada y se cerrará una hora después, como lo señala el artículo 527 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010. Se emite el presente aviso de remate, hoy tres (3) del mes de junio de dos mil quince (2015), quedando las copias para su publicación conforme al artículo 525 del C.P.C., en un periódico de amplia circulación del lugar y en una emisora locales. SECRETARIA JAQUELINE RAMIREZ GUEVARA. Hay Firma. A42

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-151 de LUZ HELENA RODRÍGUEZ BUITRAGO contra MENNO WILLEM BARENDSEN, (Proveniente del Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá), mediante auto del cuatro (04) de Mayo de dos mil quince (2015), señaló la hora de las 11:00 A.M. del día DOS (2) del mes de JULIO DE 2015, para llevar a cabo la diligencia de remate. El bien mueble a rematar es el siguiente: VEHÍCULO AUTOMOTOR clase Campero, marca SANGYONG, modelo 2006, color Negro Space, servicio Particular, Identificado con placas BTF-912, ubicado en el parqueadero 66 de la calle 146 A No. 58 B-85 Interior 4, de la ciudad de Bogotá, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto. El anterior bien fue avaluado en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($48.500.000.oo M/CTE.). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%, oferta que deberá ser presentada en sobre cerrado. Transcurrida una hora desde el comienzo de la diligencia, se abrirán los sobres contentivos de las ofertas provenientes de los postores, y acto seguido se adjudicará al mejor oferente. Para los efectos del artículo 525 del C. de P.C., el presente aviso se expide hoy 11 de Junio de 2015, con copias para su publicación. Cordialmente, DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ. Secretaria. JA82

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No. 14-30 Piso 2. Edificio Jaramillo Montoya. Juzgado de Origen 02 Civil del Circuito de Bogotá. Carrera 9 N° 11-45 Piso 6. Edificio Virrey Bloque Central. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO CON PRETENSION MIXTA DE MAYOR CUANTIA No. 2009-0306 de GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., contra WILMER MANCHOLA CANO, se dictó auto de fecha 30 de abril de 2015 por medio del cual se fijó la hora de las nueve de la mañana (9:00 am), del día 02 de julio de dos mil quince (2015) para llevar a cabo diligencia de REMATE del siguiente vehículo: MARCA: JEEP. CLASE: CAMPERO. MODELO: 2006. PLACA: MNE 372. COLOR: PLOMO PERLADO. SERVICIO: PARTICULAR. LINEA: GRAND CHEROKEE LIMITED. CARROCERIA: CABINADO. El vehículo fue avaluado en la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($53.700.000.oo). La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra 70% del valor total del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del avalúo. Para dar cumplimiento al Art. 525 del C. de P.C., se libra el presente a los cuatro (04) días del mes de Junio de 2014. DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ. SECRETARIA. JA39.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MADRID – CUNDINAMARCA. AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MADRID - CUNDINAMARCA. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2009-349 adelantado en este despacho judicial por DAVIVIENDA S.A. en contra de SOCIEDAD HERVAG Y CIA Y MARIA ALEJANDRA GOMEZ VALLE, mediante providencia del veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2015), se señaló la hora de las ocho (8:00) de la mañana, del día veintinueve (29) de julio de la presente anualidad, para llevar a cabo

MENDOZA, contra JOSE TRINIDAD MENDOZA VILLERO, se fijó el día VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015), con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en EL LOTE NUMERO 2 MANZANA F EL CAÑITO - SECTOR ONCE DE ABRIL DE Becerril (Cesar), identificado con la matricula inmobiliaria número 190-135845 de la OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR (CESAR). En dicho lote se encuentra construida una casa en obra gris que consta de Tres (3) habitaciones con todos sus accesorios, dos (2) baños, tres (3) ventanas y dos (2) puertas, techo de eternit con cielo raso, construido en bloques, en mal estado y alinderado por el NORTE: CON LA Calle 15 A con una longitud de 19.20 metros; por el SUR CON lote número 3 de la misma manzana con una longitud de 15.98 metros; POR EL este: con LOTE NUMERO 2 de la misma manzana con una longitud de 19.58 metros; y por el ESTE: CON LA CARRERA 8 con una longitud de 11.78 metros y por el OESTE: con el LOTE NUMERO 1 de la misma manzana y una longitud de 12.70 metros. El presente predio esta avaluado por en la suma de TREINTA MILLONES DIEZ MIL PESOS ($30.010.000.00) Según avalúo pericial. La licitación comenzará a las DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del CUARENTA POR CIENTO (40%) del avalúo en la cuenta de títulos de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad No 200452042001 a nombre de este juzgado. La publicación del presente aviso de remate se hará en un medio de amplia circulación y está se hará el día domingo, sea en el "PERIÓDICO EL TIEMPO" o a través de "EL ESPECTADOR", o en el PERIÓDICO VANGUARDIA LIBERAL". Se publica hoy cinco (05) de Junio de Dos Mil Quince (2015). DILFARIDES MOLINA CENTENO, SECRETARIA (AD-HOC). (Hay Firma y Sello). J12

REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL. Carrera 20 núm. 6-65 Int. 2 piso 3. YOPAL – CASANARE. TELEFONO: 6357551. AVISO DE REMATE. El Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal – Casanare, mediante auto de fecha Veintiocho (28) de Abril de dos mil Quince (2015), fijo la hora de las dos y treinta (2:30) de la tarde del día siete (7) de julio de dos mil Quince (2015), para que tenga lugar en este Juzgado la diligencia de REMATE del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 470-40696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, predio tipo urbano, ubicado en la carrera 24 N° 10-65/67 del municipio de Yopal – Casanare, con área de terreno de 135.85 metros cuadrados y área construida de 294 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte: En 15.50 metros colinda con de Arcesio Uribe. Por el Oriente: en 7.56 metros con de Ramón Avella. Por el Sur: en 8.95, 2.14 y 7.25 metros con Jean Henry Clement. Occidente: en 10.00 metros colinda con la carrera 24 y encierra. Avaluado en la suma de QUINIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($502.420.000) M/L. Dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2000-00171, que en este Juzgado adelanta CAV COLMENA en contra de GRACIELA REYES RUBIANO y HENRY JEAN CLEMENT. La licitación comenzará a la hora fijada y no se cerrara hasta trascurrida una hora y será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, previa consignación del 40% del total del avalúo. Para su fijación en lugar público de la secretaria del Juzgado se expide el presente aviso para su publicación en radio y prensa, hoy 5 de junio de 2015. ISABEL CRISTANCHO ROSAS. Secretaria. (Hay firma y sello). JA37.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ CALLE 19 No. 06-48 PISO 7 TEL. 2838645. Proceso EJECUTIVO SINGULAR De CONJUNTO POTRERITO DEL NILO Contra INVERSIONES ANTOSA E. U. antes INVERSIONES GDA E.U. RAD. 4 - 2008- 1087. AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ. HACE SABER En virtud al acuerdo PSAA11 7912, de 2011, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, se recibió el proceso del Juzgado 4 Civil Municipal de esta ciudad, y asignado a esta Sede Judicial, hace saber: que por auto de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015), donde se señaló la hora de las 8:30 A.M., el día dos (2) de julio de dos mil quince (2015), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, descrito así: El inmueble objeto del remate está ubicado en lote No. 8 "PARCELACIÓN POTRERITO DEL NILO" primera etapa NILO - CUNDINAMARCA, con el folio de matrícula inmobiliaria 307 - 28462. EL AVALÚO DEL INMUEBLE, ES DE OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($82.456.500.00 M/cte.). Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del cuarenta por ciento (40%), del valor del mismo. La licitación empezará a la hora y en la fecha indicada y se cerrará, sino trascurrida una (1) hora después de iniciada la subasta. (Art. 527 del C.P.C., en la redacción del artículo 34 de la Ley 1395 de 2010). De conformidad con el Art. 525 citado, se entregará copia del mismo a los interesados para las publicaciones de ley. Para tal fin indicado anteriormente, se libra el presente aviso a los doce (12) días del mes de junio de dos mil quince (2015). Cordialmente, PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO, Secretario. (Hay firma y sello). C30

Contáctenos: correo electrónico avisosjudiciales a elespectador.com Tel.: 262 77 00, 423 2300 Exts .: 1176 - 1227 - 1246 - 1225, Fax 636 39 19

6 julio - Remate
F4
Dram U

BUITRAGO Y BUITRAGO
ABOGADOS ASOCIADOS

262

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

04163 3JUL'15 PM 4:39

Señor
JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Juzgado Cincuenta y Seis Civil Municipal de Bogotá. - De Origen-
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de **EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.**
Expediente No. 2000- 00529.-.
Asunto: **Entrega Certificado de Tradición y Libertad.**

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZON, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado especial de la parte actora, comedidamente me dirijo a su usted para adjuntar Certificado de Tradición y Libertad de la matrícula N° 50C-592044, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro, de fecha 3 de Julio de 2015, para que haga parte del expediente en cumplimiento del artículo 525 del C. de P. C. y para la diligencia de remate del bien perseguido dentro del proceso de la referencia, a celebrarse el día 6 de julio de 2015.

Del señor Juez, Atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C.C. Nº 19.108.646 de Bogotá
T. P. Nº 35.654 del C. S. de la J.

CAMACOL/ memoriales

Carrera 10 No. 19- 65 Of. 803, Telefax: 3423714- 3424653, Correo Electrónico: contacto@byblegal.com
Bogotá- Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 116879318517454 **Nro Matrícula: 50C-592044**

Impreso el 3 de Julio de 2015 a las 04:12:53 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 9/2/1981 RADICACIÓN: TC-81/370 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1/1/1800

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0029NHAW
COD CATASTRAL ANT: 19 10 678-14-15

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO 603 Y LINDA: A PARTIR DEL PUNTO H-9 EN LONGITUD DE 12.65 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-10 CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA KRA 10A. DE LA NOMENCLATURA URBANA .- SUR: A PARTUR DEL PUNTO H-10 EN LONGITUD DE 11.40 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-11, CON EL APARTAMENTO 602, EN PARTE CON PROPIEDAD COMUN DEL INMUEBLE EN PARTE CON EL 604 EN PARTE.- OCCIDENTE: A PARTIR DEL PUNTO H-11 EN 12.65 MTS HASTA EL PUNTO H-2, CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA TERRAZA DE PROPIEDAD COMUN DEL INMUEBLE Y NORTE: A PARTIR DEL PUNTO H-12 EN LONGITUD DE 11.40 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-9, CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA CALLE 20 DELA NOMENCLATURA URBANA Y ENCIERRA.- CENIT: CON PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL PISO DEL APARTAMENTO 703.- NADIR: CON PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL TECHO DEL APARTAMENTO 503, ESTE APARTAMENTO TIENE UNA ALTURA TOMADA DE PISO FINO Y CIELO RAZO DE 2.58 MTS

COMPLEMENTACIÓN:
DE LA MATRICULA NO. 050-51757 EDIFICIO CAMACOL LTDA, ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEGUN ESCRITURA # 2387 DEL 17 DE AGOSTO DE 1.961 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A MIGUEL SANZ DE SANTAMARIA Y MIGUEL PLANAG SEGUN ESCRITURA # 1216 DEL 27 DE ABRIL DE 1.957 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA. LINDEROS GENERALES POR EL NORTE EN 31.29 MTS CON LA CALLE 20 POR EL ORIENTE EN 1.70 MTS CON EL ANDEN DE KA CALLE 20 POR EL SUR EN 17.58 MTS CON MARIA TERESA VDA DE ARBELAEZ .-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 10 A 19-65 APARTAMENTO 603
2) AK 10 19 65 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-1565803

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/8/1965 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 3325 DEL: 19/7/1965 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COOPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD EDIFICIO CAMACOL LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/8/1968 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 4744 DEL: 10/7/1968 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 290.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD EDIFICIO CAMACOL LTDA
A: LADRILLERA SANTA FE LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 3/8/1981 Radicación 64734
DOC: ESCRITURA 3024 DEL: 25/6/1981 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.535.278
ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1168793185177454 **Nro Matrícula: 50C-592044**

Impreso el 3 de Julio de 2015 a las 04:12:53 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LADRILLERA SANTA FE S. A. NIT# 60000762
A: INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A ANTES FABRICA DE CEMENTO SAMPER S.A NIT# 60002306 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/4/1984 Radicación 1984-39906
DOC: ESCRITURA 1504 DEL: 21/3/1984 NOTARIA 29A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 41.993.140
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A ANTES FABRICA DE CEMENTO SAMPER S.A NIT# 60002306
A: BANCO GANADERO NIT# 60003020

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 17/7/1985 Radicación 1985-89949
DOC: ESCRITURA 5414 DEL: 27/6/1985 NOTARIA 29 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A ANTES FABRICA DE CEMENTO SAMPER S.A NIT# 60002306
A: BANCO GANADERO NIT# 60003020

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/7/1985 Radicación 1985-89949
DOC: ESCRITURA 5414 DEL: 27/6/1985 NOTARIA 29A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5.242.800.000
ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A ANTES FABRICA DE CEMENTO SAMPER S.A NIT# 60002306
A: BANCO GANADERO NIT# 60003020

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 30/9/1992 Radicación 66623
DOC: ESCRITURA 4653 DEL: 15/9/1992 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 54.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO NIT# 60003020
A: PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRISL LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/9/1992 Radicación 66623
DOC: ESCRITURA 4653 DEL: 15/9/1992 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA. X
A: BANCO GANADERO NIT# 60003020

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 21/12/1995 Radicación 1995-107318
DOC: ESCRITURA 4718 DEL: 28/8/1995 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 8
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA. ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". NIT# 8600030201
A: PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LIMITADA X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1168793185177454 **Nro Matrícula: 50C-592044**

Impreso el 3 de Julio de 2015 a las 04:12:53 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 3/10/2000** **Radicación 2000-73323**
DOC: OFICIO 2054 DEL: 12/9/2000 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL
A: PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LIMITADA **X**

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 26/8/2003** **Radicación 2003-76669**
DOC: ESCRITURA 4995 DEL: 8/8/2003 NOTARIA, 13 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO CAMACOL

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 8/9/2003** **Radicación 2003-83593**
DOC: OFICIO 133852 DEL: 2/9/2003 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- NIT# 899999816

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 6/2/2009** **Radicación 2009-12409**
DOC: OFICIO 000750 DEL: 30/1/2009 I.D.U DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 10/11/2009** **Radicación 2009-114226**
DOC: OFICIO 75364 DEL: 5/11/2009 I.D.U DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - NO. 13486/03 EJE 14 Y 9106/01 EJE 4
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IDU
A: PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA **X**

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 27/8/2013** **Radicación 2013-78318**
DOC: OFICIO 5661362561 DEL: 23/8/2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 13
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA - LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 16/9/2013** **Radicación 2013-85481**
DOC: OFICIO 99001 DEL: 9/9/2013 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -HABITAT- EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1168793185177454 **Nro Matrícula: 50C-592044**

Impreso el 3 de Julio de 2015 a las 04:12:53 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 12
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA - GRAVAMEN DE VALORIACION BENEFICIO LOCAL 14
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
A: PRODUCCION Y CONSUMO

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 16/9/2013 Radicación 2013-85485
DOC: OFICIO 98951 DEL: 9/9/2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 14
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA - EMBARGO COACTIVO PROCESOS NO. 13486/03 EJE 14 Y 9106/01 EJE 4
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
A: PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: C2013-13307 Fecha: 5/8/2013
SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD JSC/AUXDEL40/C2013-13307
Anotación Nro: 5 No. corrección: 2 Radicación: C2013-13307 Fecha: 5/8/2013
ORDEN CRONOL.LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2013-13307
Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: C2006-INT215 Fecha: 3/4/2006
VENTANA DE CANCELACION EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL34.C2006-INT215
Anotación Nro: 9 No. corrección: 2 Radicación: C2012-4298 Fecha: 22/3/2012
EN CASILLA DE ANOTACIONES CANCELADAS LO CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL5-C2012-4298.
Anotación Nro: 17 No. corrección: 1 Radicación: C2013-23888 Fecha: 20/11/2013
EN VENTANA DE CANCELACIONES LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2013-23888.(ART.59 LEY 1579 DE 2012).

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2015-418260 FECHA:3/7/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1168793185177454 **Nro Matrícula: 50C-592044**

Impreso el 3 de Julio de 2015 a las 04:12:53 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Remate 06 julio.
F=4
Diana U.

Solo radican certific.

BUITRAGO Y BUITRAGO
ABOGADOS ASOCIADOS

63422 2JUN'15 AM10:07

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

~~219~~ 166

Señor
JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Juzgado Cincuenta y Seis Civil Municipal de Bogotá. - De Origen-
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de **EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.**
Expediente No. 2000- 00529.-.
Asunto: **Entrega Certificado de Tradición y Libertad.**

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZON, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado especial de la parte actora, comedidamente me dirijo a su usted para adjuntar Certificado de Tradición y Libertad de la matrícula N° 50C-592044, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro, de fecha 2 de Junio de 2015, para que haga parte del expediente en cumplimiento del artículo 525 del C. de P. C. y para la diligencia de remate del bien perseguido dentro del proceso de la referencia, a celebrarse el día 3 de junio de 2015.

Del señor Juez, Atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C.C. Nº 19.108.646 de Bogotá
T. P. Nº 35.654 del C. S. de la J.

CAMACOL/ memoriales

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2274228559734159 **Nro Matrícula: 50C-592044**

Impreso el 2 de Junio de 2015 a las 08:09:25 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 9/2/1981 RADICACIÓN: TC-81/370 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1/1/1800

COD CATASTRAL: AAA0029NHAW
COD CATASTRAL ANT: 19 10 678-14-15

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO 603 Y LINDA: A PARTIR DEL PUNTO H-9 EN LONGITUD DE 12.65 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-10 CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA KRA 10A. DE LA NOMENCLATURA URBANA .- SUR: A PARTUR DEL PUNTO H-10 EN LONGITUD DE 11.40 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-11, CON EL APARTAMENTO 602, EN PARTE CON PROPIEDAD COMUN DEL INMUEBLE EN PARTE CON EL 604 EN PARTE.- OCCIDENTE: A PARTIR DEL PUNTO H-11 EN 12.65 MTS HASTA EL PUNTO H-2, CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA TERRAZA DE PROPIEDAD COMUN DEL INMUEBLE Y NORTE: A PARTIR DEL PUNTO H-12 EN LONGITUD DE 11.40 MTS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO H-9, CON VACIO QUE SE PROYECTA SOBRE LA CALLE 20 DELA NOMENCLATURA URBANA Y ENCIERRA.- CENIT: CON PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL PISO DEL APARTAMENTO 703.- NADIR: CON PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL TECHO DEL APARTAMENTO 503, ESTE APARTAMENTO TIENE UNA ALTURA TOMADA DE PISO FINO Y CIELO RAZO DE 2.58 MTS

COMPLEMENTACIÓN:
DE LA MATRICULA NO. 050-51757 EDIFICIO CAMACOL LTDA, ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEGUN ESCRITURA # 2387 DEL 17 DE AGOSTO DE 1.961 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A MIGUEL SANZ DE SANTAMARIA Y MIGUEL PLANAG SEGUN ESCRITURA # 1216 DEL 27 DE ABRIL DE 1.957 DE LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA. LINDEROS GENERALES POR EL NORTE EN 31.29 MTS CON LA CALLE 20 POR EL ORIENTE EN 1.70 MTS CON EL ANDEN DE KA CALLE 20 POR EL SUR EN 17.58 MTS CON MARIA TERESA VDA DE ARBELAEZ.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 10 A 19-65 APARTAMENTO 603
2) AK 10 19 65 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-1565803

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/8/1965 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 3325 DEL: 19/7/1965 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COOPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD EDIFICIO CAMACOL LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/8/1968 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 4744 DEL: 10/7/1968 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 290.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD EDIFICIO CAMACOL LTDA
A: LADRILLERA SANTA FE LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 3/8/1981 Radicación 64734
DOC: ESCRITURA 3024 DEL: 25/6/1981 NOTARIA 6A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.535.278
ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2274228559734159 **Nro Matrícula: 50C-592044**

Impreso el 2 de Junio de 2015 a las 08:09:25 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LADRILLERA SANTA FE S. A. NIT# 60000762
A: INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A ANTES FABRICA DE CEMENTO SAMPER S.A NIT# 60002306 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/4/1984 Radicación 1984-39906
DOC: ESCRITURA 1504 DEL: 21/3/1984 NOTARIA 29A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 41.993.140
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A ANTES FABRICA DE CEMENTO SAMPER S.A NIT# 60002306
A: BANCO GANADERO NIT# 60003020

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 17/7/1985 Radicación 1985-89949
DOC: ESCRITURA 5414 DEL: 27/6/1985 NOTARIA 29 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A ANTES FABRICA DE CEMENTO SAMPER S.A NIT# 60002306
A: BANCO GANADERO NIT# 60003020

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/7/1985 Radicación 1985-89949
DOC: ESCRITURA 5414 DEL: 27/6/1985 NOTARIA 29A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5.242.800.000
ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A ANTES FABRICA DE CEMENTO SAMPER S.A NIT# 60002306
A: BANCO GANADERO NIT# 60003020

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 30/9/1992 Radicación 66623
DOC: ESCRITURA 4653 DEL: 15/9/1992 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 54.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO NIT# 60003020
A: PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRISL LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/9/1992 Radicación 66623
DOC: ESCRITURA 4653 DEL: 15/9/1992 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA. X
A: BANCO GANADERO NIT# 60003020

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 21/12/1995 Radicación 1995-107318
DOC: ESCRITURA 4718 DEL: 28/8/1995 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA. ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". NIT# 8600030201
A: PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LIMITADA X

268

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2274228559734159 **Nro Matrícula: 50C-592044**

Impreso el 2 de Junio de 2015 a las 08:09:25 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 3/10/2000** **Radicación 2000-73323**
DOC: OFICIO 2054 DEL: 12/9/2000 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL
A: PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LIMITADA **X**

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 20/8/2003** **Radicación 2003-76669**
DOC: ESCRITURA 4995 DEL: 8/8/2003 NOTARIA, 13 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO CAMACOL

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 8/9/2003** **Radicación 2003-83593**
DOC: OFICIO 133852 DEL: 2/9/2003 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- NIT# 899999816

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 6/2/2009** **Radicación 2009-12409**
DOC: OFICIO 006750 DEL: 30/1/2009 I.D.U DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 10/11/2009** **Radicación 2009-114226**
DOC: OFICIO 75364 DEL: 5/11/2009 I D U DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - NO. 13486/03 EJE 14 Y 9106/01 EJE 4
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IDU
A: PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA **X**

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 27/8/2013** **Radicación 2013-78318**
DOC: OFICIO 5661362561 DEL: 23/8/2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 13
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA - LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 16/9/2013** **Radicación 2013-85481**
DOC: OFICIO 99001 DEL: 9/9/2013 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -HABITAT- EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2274228559734159 **Nro Matrícula: 50C-592044**

Impreso el 2 de Junio de 2015 a las 08:09:25 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 12

ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA - GRAVAMEN DE VALORIACION BENEFICIO LOCAL 14

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

A: PRODUCCION Y CONSUMO

ANOTACIÓN: Nro: 17 **Fecha 16/9/2013** **Radicación 2013-85485**

DOC: OFICIO 98951 DEL: 9/9/2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 14

ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA - EMBARGO COACTIVO PROCESOS NO. 13486/03 EJE 14 Y 9106/01 EJE 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

A: PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: C2013-13307 Fecha: 5/8/2013

SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD.JSC/AUXDEL40/C2013-13307

Anotación Nro: 5 No. corrección: 2 Radicación: C2013-13307 Fecha: 5/8/2013

ORDEN CRONOL.LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2013-13307

Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: C2006-INT215 Fecha: 3/4/2006

VENTANA DE CANCELACION EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL34.C2006-INT215

Anotación Nro: 9 No. corrección: 2 Radicación: C2012-4298 Fecha: 22/3/2012

EN CASILLA DE ANOTACIONES CANCELADAS LO CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL5-C2012-4298.

Anotación Nro: 17 No. corrección: 1 Radicación: C2013-23888 Fecha: 20/11/2013

EN VENTANA DE CANCELACIONES LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2013-23888.(ART.59 LEY 1579 DE 2012).

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2015-350435 FECHA:2/6/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

269

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2274228559734159 **Nro Matrícula: 50C-592044**

Impreso el 2 de Junio de 2015 a las 08:09:25 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 03-06-2015 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en 03 folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

270

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
04172 6JUL'15 AM 9:05

(4)

Solicitud de
Adjudicación por el Credito

Expte 2000-529

271

271

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: **Proceso Ejecutivo singular de EDIFICIO CAMACOL VS.** PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.
Expediente 110014003056-2000-00529-00
ESPECIAL PARA PARTICIPAR EN EL REMATE POR CUENTA DEL CRÉDITO

JOSÉ LUIS MEZA BULLA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Administrador del Edificio Camacol y por esa razón representante legal de la copropiedad, tal como aparece en la certificación expedida por la Alcaldía Menor de Santafé y que me permito adjuntar, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho que otorgo poder especial, amplio y suficiente, al doctor **CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN**, quien es mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 19.108.646 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 35.654 del C. S. de la J. para que en nombre de la copropiedad que represento acuda a su despacho a la diligencia de Remate a celebrarse el día 6 de Julio de 2015 a la hora de las 9:00 A.M., y pida la adjudicación en favor del EDIFICIO CAMACOL, persona jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bogotá con NIT 860.015.629-8, de conformidad con lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 527 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 529 de la misma codificación teniendo en cuenta que el Edificio Camacol es el único ejecutante, con plenas facultades para lo que corresponda dentro de la diligencia correspondiente y las diligencias que por cualquier razón se deriven de ella y hasta su terminación con la sentencia de aprobación de la adjudicación solicitada, comprometiéndose si fuere necesario a depositar la diferencia del precio del bien si resultare, teniendo en cuanta el valor de la liquidación del crédito y el Avalúo del bien, para lo que está plenamente facultado, e incluso si requiere hacer uso de los recursos procesales respectivos. Esta facultad es adicional a la de apoderado ordinario que tiene dentro del proceso.

El apoderado queda facultado además de recibir, suscribir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, y en fin todo en cuanto derecho corresponda para el cumplimiento del objeto del presente poder.

Del señor Juez, Atentamente,

JOSÉ LUIS MEZA BULLA
C.C. No. 79 494 494

Acepto

CAROS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C.C. No. 19.108.646 de Bogotá
T.P. No. 35.654 del C. S. J.

NOTARIA 4
PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior memorial fue presentado personalmente por:
MEZA BULLA JOSE LUIS
quien se identificó con: **C.C.** **79245429** del C.S.J.
y la T.P. No.
ante la suscrita Notaria.
Bogotá D.C. **01/07/2015** a las **10:50:06 a.m.**
rv3dcd3vsxsr3sxc
FIRMA
PB
LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.

278

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20150330101301
Fecha: 06/07/2015

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 010 del 12 de Mayo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO CAMACOL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 10 # 19 - 65 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 04995 del 08 de Agosto de 2003, corrida ante la Notaría 13 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C1565803.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 13 de Mayo de 2014 se eligió a:
JOSL LUIS MEZA BULLA con CÉDULA DE CIUDADANIA 79245429,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Mayo de 2014 al 31 de Marzo de 2015.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

CARLOS RODOLFO BORJA HERRERA
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20150330101301

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 06/07/2015 08:13 AM

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236301 / N° GP0201

BOGOTÁ HUMANA

06/07/2015 08:13 AM

CL. 21 No. 5 - 74 Piso 3. Tel: 3821659/62/65 Email:

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: **Proceso Ejecutivo singular de EDIFICIO CAMACOL VS.** PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.
Expediente 110014003056-2000-00529-00
ESPECIAL PARA PARTICIPAR EN EL REMATE POR CUENTA DEL CRÉDITO

JOSÉ LUIS MEZA BULLA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Administrador del Edificio Camacol y por esa razón representante legal de la copropiedad, tal como aparece en la certificación expedida por la Alcaldía Menor de Santafé y que me permito adjuntar, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho que otorgo poder especial, amplio y suficiente, al doctor **CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN**, quien es mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 19.108.646 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 35.654 del C. S. de la J. para que en nombre de la copropiedad que represento acuda a su despacho a la diligencia de Remate a celebrarse el día 6 de Julio de 2015 a la hora de las 9:00 A.M., y pida la adjudicación en favor del EDIFICIO CAMACOL, persona jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bogotá con NIT 860.015.629-8, de conformidad con lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 527 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 529 de la misma codificación teniendo en cuenta que el Edificio Camacol es el único ejecutante, con plenas facultades para lo que corresponda dentro de la diligencia correspondiente y las diligencias que por cualquier razón se deriven de ella y hasta su terminación con la sentencia de aprobación de la adjudicación solicitada, comprometiéndose si fuere necesario a depositar la diferencia del precio del bien si resultare, teniendo en cuanta el valor de la liquidación del crédito y el Avalúo del bien, para lo que está plenamente facultado, e incluso si requiere hacer uso de los recursos procesales respectivos. Esta facultad es adicional a la de apoderado ordinario que tiene dentro del proceso.

El apoderado queda facultado además de recibir, suscribir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, y en fin todo en cuanto derecho corresponda para el cumplimiento del objeto del presente poder.

Del señor Juez, Atentamente,

JOSÉ LUIS MEZA BULLA
C.C. No. 79 479 429

Acepto

CAROS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C.C. No. 19.108.646 de Bogotá
T.P. No. 35.654 del C. S. J.

NOTARIA 4
PRESENTACION PERSONAL
El anterior memorial fue presentado personalmente por:
MEZA BULLA JOSE LUIS
quien se identificó con: C.C. 79245429
y la T.P. No. del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.
Bogotá D.C. 01/07/2015 a las 10:50:06 a.m.
rv3dcd3vsxsr3sxc
FIRMA
PB
LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.

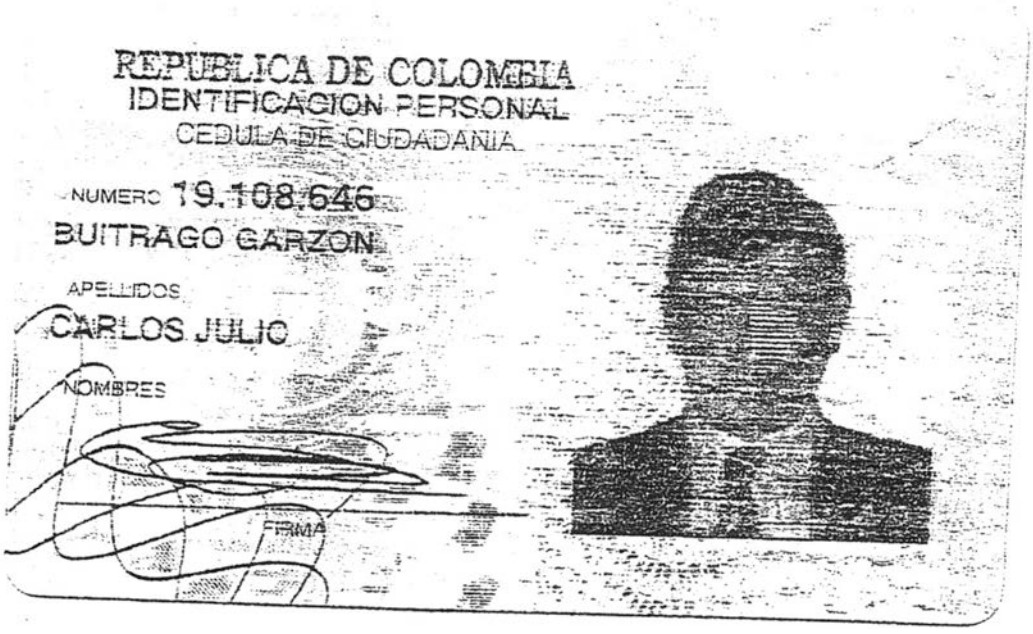
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 19.108.646
BUITRAGO GARZON
APELLIDOS
CARLOS JULIO
NOMBRES
FIRMA

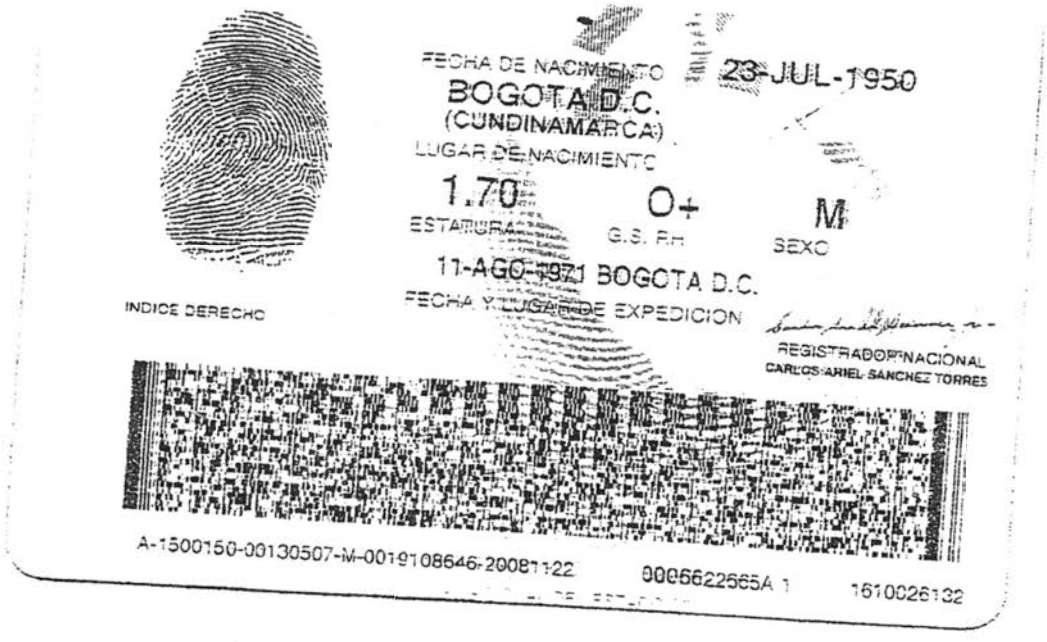
INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 23-JUL-1950
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
11-AGO-1971 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
A-1500150-00130507-M-0019108646-20081122
0006622665A 1
1610026132

278

126969 REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

35654
Tarjeta No.

85/05/30
Fecha de Expedicion

84/12/20
Fecha de Grado

CARLOS JULIO
BUITRAGO GARZON

19108646
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

LA GRAN COLOMBIA/BTA
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

277

F. Exp 11/8/1971

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COMPROBANTE DE DOCUMENTO EN TRAMITE

* 4 2 9 8 5 8 9 2 *

TIPO DE DOCUMENTO: ~~CC~~ TI CLASE EXP: PV ~~DUP~~ REC REN

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19108646

APELLIDOS: Buitrago Garzón

NOMBRES: Carlos Julio

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: 23/7/1950 Bogotá

LUGAR Y FECHA DE PREPARACIÓN: Tequilo 04 MAR 2015

NÚMERO DE PREPARACIÓN: 107330187878

OFIXPRES S.A.S. NIT 900.156.824-1

2764

F. Exp

COMPROBANTE DE DOCUMENTO EN TRAMITE

11/8/1971

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

* 4 2 9 8 5 8 9 2 *

TIPO DE DOCUMENTO: CC TI CLASE EXP: PV DUP REC REN

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79108646

APELLIDOS: Buitrago Garzón

NOMBRES: Carlos Julio

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: 23/7/1950 Bogotá

LUGAR Y FECHA DE PREPARACIÓN: Tequilo 04 MAR 2015

NÚMERO DE PREPARACIÓN: 1073301878

OFIXPRES S.A.S. NIT 800.154.626-1

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
ACUERDOS 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CRA. 12 No. 14-22 PISO 1.

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de julio de dos mil quince (2015), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintiséis (26) de mayo de dos mil quince (2015), mediante la cual se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el No. 11001-40-03-056-2000-0529-00 de COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL contra PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA. En tal virtud el suscrito Juez, se constituyó en audiencia pública en el recinto de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para los fines indicados y declaró abierta la subasta pública.

COMPARECIENTES:

1. El Dr. CALOS JULIO BUITRAGO GARZON, identificado con la C.C N° 1.073.301.878 de Bogotá y T.P 35654, quien presenta la única oferta sobre cerrado y al ser abierto en su presencia contiene una oferta por cuenta del crédito y hace postura por valor de $102.360.777.85.

FORMALIDADES DEL REMATE

1. Identificación del bien: Se trata del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50C-592044 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá- zona centro, ubicado en CARRERA 10A 19-65 APARTAMENTO 603 y/o AK 10 No 19 – 65 AP 603 (dirección catastral) de Bogotá.

2. Procedencia del dominio del ejecutado: de BANCO GANADERO a PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRISL LTDA, mediante compraventa con escritura pública No.4653 de 15/09/1992 otorgada en la Notaria 14 del circulo de esta cuidad, según obra en el certificado de tradición y libertad anotación No. 07.

3. Base de la licitación (70% del avalúo): el bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS ($191.019.000.oo) siendo postura admisible el monto que cubra el **70%** del avalúo, esto es a la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS PESOS ($133.713.300.oo) previa consignación del 40% del avalúo, correspondiendo a la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SESISCIENTOS PESOS ($76.407.600.oo). Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente**; EL JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, RESUELVE:**

PRIMERO: ADJUDICAR al EDIFICIO CAMACOL Nit. 860015629-8, por cuenta del crédito que actualmente asciende a la suma de ($102.360.777.85.). El bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50C-592044 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá- zona centro, ubicado en CARRERA 10A 19-65 APARTAMENTO 603 y/o AK 10 No 19 – 65 AP 603 (dirección catastral) de Bogotá.

Quien recibe notificaciones en CARRERA 10 N°19-65 OF 803 teléfono 3175112137.

SEGUNDO: La adjudicatario (a) deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura la suma de que corresponde al 5% previsto en el Art. 12 de la ley 1743 de 2014, la cual debe efectuarse en el Banco Popular en la cuenta respectiva y saldo del precio del remate a órdenes de la (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá), para lo cual deberá allegar al Despacho copia de su consignación dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de la presente diligencia circunstancia debidamente explicada al adjudicatario (a) quien ante la precisión e información de las sanciones a la que se hace acreedor (a) por tal incumplimiento manifestó conocer y comprender lo informado. Las partes quedan notificadas por Estrados.

TERCERO: Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá para realícese la devolución y posterior entrega de los títulos a los POSTORES VENCIDOS y QUIENES ALLEGARON TÍTULOS FUERA DEL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA PARTICIPAR DE LA PRESENTE DILIGENCIA.

Lo anterior, conforme lo establecido en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

"El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. ***En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título".*** Subrayado fuera de texto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 10:30 A.M. y se autoriza expedición de la misma, firman la presente por la que en esta han intervenido luego de leída y aprobada.

La Juez;

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

Apoderado de la parte actora;

CALOS JULIO BUITRAGO GARZON

Saldo

BUITRAGO Y BUITRAGO

ABOGADOS ASOCIADOS

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
04479 15JUL'15 AM10:36

6julio-Remate
F3 Diauu

Señor
JUEZ TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (ORIGEN)
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo de **COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.**
Expediente N° 2000 -0529
Juzgado de Origen 56 Civil Municipal de Bogotá D.C.

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho que adjunto Consignación Depósitos Judiciales en un (1) folio a órdenes del Juzgado de Origen Cincuenta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C., y para el proceso de la referencia, realizada el 14 de julio de 2015, por la suma de TREINTA Y UN MILLÓN TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE. ($31.352.522.15), valor correspondiente al saldo que completa el valor del bien inmueble, perseguido de conformidad con el avaluó probado. De igual forma me permito adjuntar consignación de lo correspondiente al 5% del impuesto del que trata el Artículo 7 de la Ley 11 de 1987 reformado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014 y por valor de CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($ 5.118.038,90).

Lo anterior para que sea tenido en cuenta para los trámites pertinentes

Del señor Juez, Atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C. C. No. 19.108.646 de Bogotá.
T. P. No. 35.654 del C. S. J.

Carrera 10 No. 19- 65 Of. 803, Telefax: 3423714- 3424653, Celular 310-5582356
Correo Electrónico: contacto@byblegal.com
Bogotá- Colombia

Ub. Rem 272 273
Solido

BUITRAGO Y BUITRAGO

ABOGADOS ASOCIADOS

06 julio - Remate
F3
Diana.

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
84517 16JUL'15 AM11:22

Señor
JUEZ TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (ORIGEN)
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo de **COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.**
Expediente N° 2000 -0529
Juzgado de Origen 56 Civil Municipal de Bogotá D.C.

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho que adjunto Consignación original por concepto de depósito judiciales en un (1) folio a órdenes del Juzgado cincuenta y seis civil municipal de Bogotá D.C. y consignación correspondiente al 5% del impuesto ya que por un error involuntario fue adjuntada copias de estas mismas. También cabe recalcar que el Banco Agrario estuvo fuera de servicio los días 9 y 10 de julio del año 2015.

Lo anterior para que sea tenido en cuenta para los trámites pertinentes

Del señor Juez, Atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C. C. No. 19.108.646 de Bogotá.
T. P. No. 35.654 del C. S. J.

Carrera 10 No. 19- 65 Of. 803, Telefax: 3423714- 3424653, Celular 310-5582356
Correo Electrónico: contacto@byblegal.com
Bogotá- Colombia

283 / 274

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN (AÑO / MES / DÍA)	CÓDIGO	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA – NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2015 / 07 / 14	70	Dep. Judiciales	186716859	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL
Ofic de Ejecucion civil municipal	11001400305620000052100

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DEMANDANTE:	1. C.C. 2. C.E. 3. NIT. 4. PASAPORTE 5. T.I. 6. NUIP	860015629-8	Copropiedad	Edificio	Camacol
DEMANDADO:	1. C.C. 2. C.E. 3. NIT. 4. PASAPORTE 5. T.I. 6. NUIP	800147275-9	Produccion	y Consumo	Industrial LTDA

CONCEPTO
- (X) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
- ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
- ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
- ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
- ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES
- ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: 5% impuesto Remate Ley 11 del 87 articulo 7

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) $ 5 118.050

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
Copropiedad Edificio Camacol	860015629-8	2541684

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO
VALOR DEL DEPÓSITO (1) $ 5 [redacted] 050
( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO (X) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE 5078921 BANCO
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2)
$
IVA (3)
$
( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE BANCO
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) $ 5'118.050

NOMBRE DEL SOLICITANTE Edificio Camacol
C.C.No. 860015629-8

NIT.800.037.800-8

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES

SB-FT-042 - OCT/12

Consign

1800044405

230

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) **GIRO JUDICIAL** ( )

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

Campo	Valor
NÚMERO DE OPERACIÓN	964779266
NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL	110012041056
FECHA DE CONSIGNACIÓN (AÑO / MES / DÍA)	2015 / 07 / 13
CÓDIGO	10
OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA – NOMBRE OFICINA	Dep Judiciales
NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL	11001400305620000052900
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	Juzgado 56 Civil Municipal

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. 2. C.E. 3. (X) NIT. 4. PASAPORTE 5. T.I. 6. NUIP

NÚMERO: 860015629-8

PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO / NOMBRES: Copropiedad Edificio Camacol

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. 2. C.E. 3. (X) NIT. 4. PASAPORTE 5. T.I. 6. NUIP

NÚMERO: 800147475-9

PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO / NOMBRES: Produccion y consumo Industrial Ltd

CONCEPTO: (X) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: Diferencia x Saldo en Valoración del Remate

VALOR DEPÓSITO (1): $ 31'352.550

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

C.C. O NIT No.: 860015629-8

TELÉFONO: 2841684

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Copropiedad Edificio Camacol

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1) $ 31[illegible]52.550

( ) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO (X) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE 5078922 BANCO ( ) AHORRO ( ) NOTA DÉBITO ( ) CORRIENTE No. CUENTA BANCO

COMISIONES (2) $

( ) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ( ) AHORRO ( ) NOTA DÉBITO ( ) CORRIENTE No. CUENTA

IVA (3) $

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) $ 31'352.550

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Edificio Camacol.

C.C.No. 860015629-8

SB-FT-042 - OCT/12

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES

NIT.800.037.800-8

285 276

Señor
JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Juzgado Cincuenta y Seis Civil Municipal de Bogotá. - De Origen-
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de **EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.**
Expediente No. 2000- 00529.-.
Asunto: **Solicitud respetuosa por Fuerza Mayor.**

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZON, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado especial de la parte actora, respetuosamente me permito manifestar que el día de hoy 9 de julio de 2015, el banco Agrario para depósitos Judiciales no tuvo sistema y no recibió consignaciones ni realizó tramites, por lo que fue humanamente imposible realizar la consignación del impuesto y saldo para completar el valor del inmueble rematado dentro del proceso de la referencia, sumas necesarios para la aprobación del remate dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior, y en consonancia con el principio de que nadie puede hacer lo imposible en casos de fuerza mayor, ruego en consecuencia respetuosamente se restituya el término para realizar la consignación teniendo en cuenta que no correspondió a una causa atribuible a esta parte.

Adjunto fotografías en las cuales en la puerta de entrada del banco indicaron que se encontraban sin sistema, lo cual puede ser igualmente corroborado con el mismo banco.

Del señor Juez, Atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C.C. Nº 19.108.646 de Bogotá
T. P. Nº 35.654 del C. S. de la J.

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
613
04363 9JUL'15 PM 4:50

CAMACOL/ memoriales

NO Hay
Linea

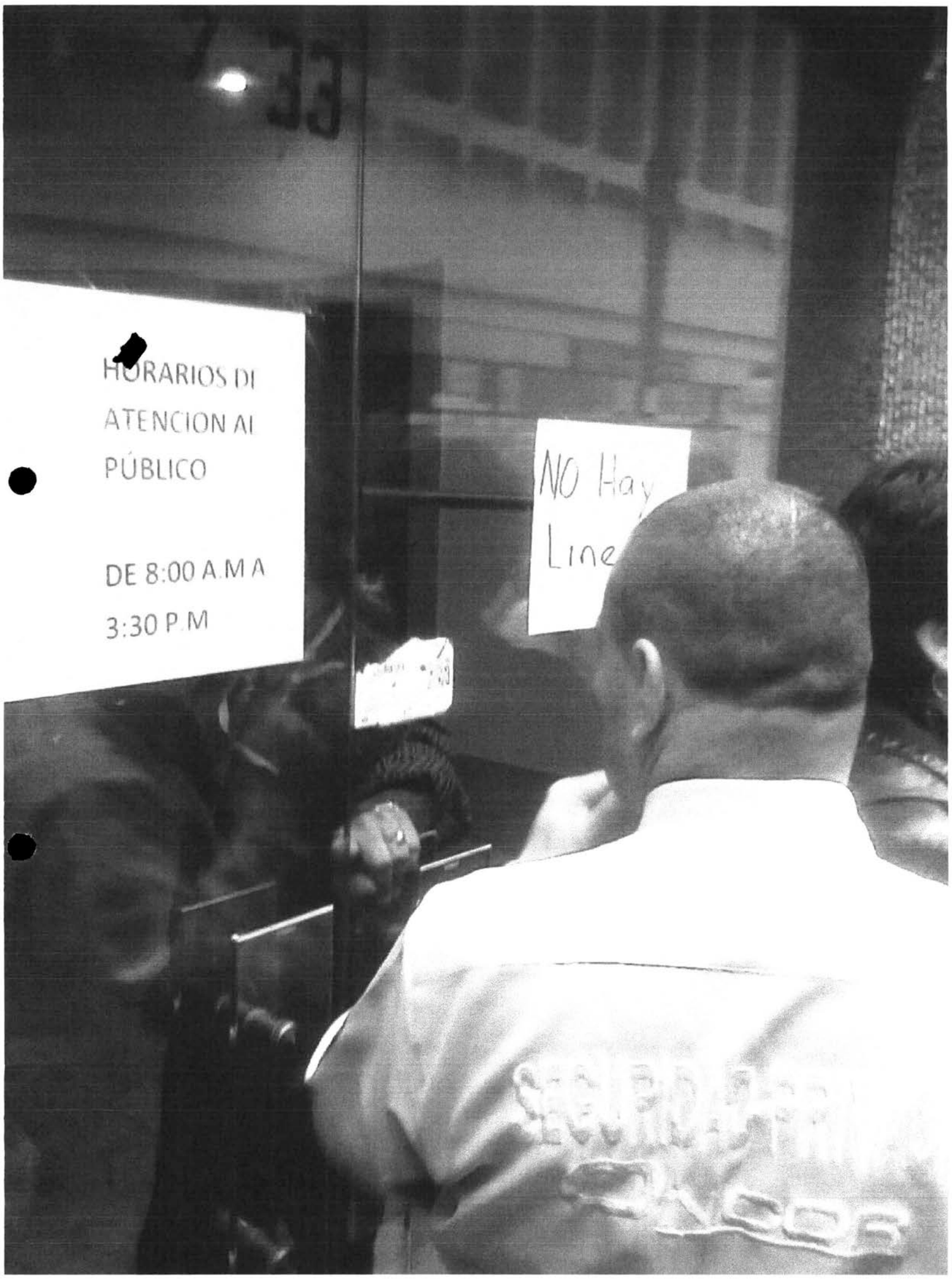
HORARIOS DI
ATENCION AI
PÚBLICO
DE 8:00 A.M A
3:30 P.M
NO Hay
Line

BUITRAGO & BUITRAGO
ABOGADOS ASOCIADOS

Actua Liqui. 227
Ubi-Rem.

6 Julio-Remate
F2
Diciu

04480 15JUL'15 AM10:37

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Señor
JUEZ TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de **EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO LTDA.**
Expediente No. 2000-0529.
Juzgado de Origen 56 Civil Municipal de Bogotá D.C.

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

1.-Luego de la liquidación aprobada en febrero de 2012, es prudente actualizar la misma.
2.- El 5 de marzo de 2014 presenté una actualización de liquidación que obra en el expediente.
3.- Como la anterior no sufrió trámite, la presento como complementación en una nueva correspondiente a la liquidación de intereses del 1 de marzo de de 2014 hasta el 30 de junio de 2015, incluyendo los intereses anteriores, más la suma de las costas aprobadas en el año 2003, más los gastos en que se ha incurrido desde esa fecha al día de hoy, cubierta por la parte Actora.

De la señora Juez, Atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C. C. No 19.108.646 de Bogotá D.C.
T. P. No 35.654 del C. S. de J.

Memoriales /adjuntando liquidación

ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CAMACOL contra PRODUCCION Y CONSUMO LTDA, EXPEDIENTE 2000-529

LIQUIDACIÓN DE INTERESES DEL 1 DE MARZO DE 2014 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2015 **$ 10.781.299,35**

Intereses sobre el Capital faltante de Marzo 1 de 2014 a Junio de 2015 **$ 10.781.299,35**

CAPITAL 27.958.049,00

MES-AÑO	No DÍAS	TASA	MORA	INTERÉS MENSUAL
mar-14	30	1,64	2,46	686.719,58
abr-14	30	1,64	2,45	686.020,63
may-14	30	1,64	2,45	686.020,63
jun-14	30	1,64	2,45	686.020,63
jul-14	30	1,61	2,42	675.536,36
ago-14	30	1,61	2,42	675.536,36
sep-14	30	1,61	2,42	675.536,36
oct-14	30	1,60	2,40	669.944,75
nov-14	30	1,60	2,40	669.944,75
dic-14	30	1,60	2,40	669.944,75
ene-15	30	1,60	2,40	671.342,65
feb-15	28	1,60	2,40	626.586,47
mar-15	30	1,60	2,40	671.342,65
abr-15	30	1,61	2,42	676.934,26
may-15	30	1,61	2,42	676.934,26
jun-15	30	1,61	2,42	676.934,26

INTERESES DE MORA DESDE MARZO DE 2014 A JUNIO 30 **10.781.299,35**

LIQUIDACIÓN FINAL.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AL 28 DE FEBRERO DE 2012 DEBIDAMENTE	**$ 102.360.077,85**
INTERESES DE MARZO DE 2012 A FEBRERO DE 2014	**$ 17.073.864,03**
INTERESES DE MARZO DE 2014 A JUNIO DE 2015	**$ 10.781.299,35**
COSTAS APROBADAS EN FEBRERO 19 DE 2003	**$ 2.937.022,00**
GASTOS CERTIFICADOS PROCESO POSTERIORES A LA LIQ. DE COSTAS	**$ 442.893,00**
TOTAL LIQUIDACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2015	**$ 133.595.156,23**

Del Señor Juez, Atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C. C. No. 19.108.646 de Bogotá
T. P. 35.654 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 108 C.P.C

Hoy 11 SEP 2015 se fija el presente traslado conforme lo dispuesto en el art 108 del el cual corre a partir del 14 SEP 2015 y vence el 16 SEP 2015

La Secretaria

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 21 SET. 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

290 201

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°

Bogotá; 16 de Julio de 2015.

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 056-2000-0529 de COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL contra PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.

Se deja constancia que el (a) rematante (COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL) aporto fuera de tiempo (15/07/2015).

1. Consignación impuesto del 5% realizada en el (***BANCO AGRARIO DE COLOMBIA***) a nombre de la (***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL***) el día 14/07/2015 por la suma de ($ 5.118.500.oo)

2. Consignación saldo del remate realizada el día 13/07/2015 por la suma de ($31.352.550.oo)

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en diligencia de remate que se efectuó el día seis (06) de julio del año que avanza; adicionalmente los originales a estos reposan en secretaria-remates.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
****AOR****

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 07 JUL 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Treinta (30) de julio de dos mil quince (2.015)

11001 40 03 013 2006-1390

Para resolver, conforme lo manifestado por el apoderado de la parte actora a folio 276 de la presente encuadernación previo a tomar las determinaciones que en derecho correspondan respecto de la diligencia de remate llevada a cabo el día seis (06) de julio de 2.015, por secretaría OFICIESE al Banco Agrario para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, certifique en que fechas no se prestó atención al público por fallas en el sistema y que servicios resultaron afectados con dicha falla.

CÚMPLASE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

CP

05 AGO 2015 CP

FRANQUICIA

2912

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTA D.C., TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 25883

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
La Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-056-2000-00529-00 de COOPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL NIT 860.015.629-8 contra PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA NIT 800.147.475-9.

Comunico a usted, que mediante auto de fecha Treinta (30) de julio de dos mil Quince (2015), proferido por el Juzgado **Trece** Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, ordenó **OFICIARLE,** para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, certifique en que fechas no se prestó atención al público por fallas en el sistema y que servicios resultaron afectados con dicha falla.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado **Trece** Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado **Cincuenta y Seis** Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CP CP

Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co
/mibancoagrario /mibancoagrario

Presidencia
Gerencia de Servicio al Cliente

Bogotá 31 de Julio de 2015

Señores
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Atn. Valentina Estrada Uribe
Carrera 10 Nro. 14 – 33 Piso 1
Bogotá - Cundinamarca

Respetada Señora Valentina:

De acuerdo con su solicitud relacionada con la falta de operación en nuestra Oficinas Bancarias, nos permitimos informarle que desde el día 9 de julio a las 10:00 am hasta el día 13 de julio a las 10:00 a.m. por un inconveniente de tipo técnico no hubo funcionamiento del proceso de depósitos judiciales en ninguna de nuestras oficinas.

Para el resto de los servicios, el día 10 de julio ampliamos el horario hasta la 8:00 p.m. y adicionalmente el sábado 11 de julio abrimos al público en todas las 747 oficinas distribuidas en todo el País.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes presentados y esperamos que situaciones como estas no se vuelvan a presentar.

"Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banagrario, Página Web y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero de la entidad. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece."

Cordial saludo,

SANDRA LILIANA MORA LADINO
Profesional Senior
sandra.mora@bancoagrario.gov.co
PBX: 57 (1) 3821400 Ext: 3360

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 25 AGO 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

294
285

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de agosto de dos mil quince (2.015)

11001 40 03 056 2000-0529

Se encuentra el expediente al Despacho para decidir lo pertinente respecto de la diligencia de remate llevada a cabo el día seis (06) de julio de 2.015, es así, como de revisión de la actuación se observa que la parte demandante a la cual se le adjudicó el bien inmueble objeto de subasta no aportó en tiempo el impuesto del 5% del que trata el artículo 12 de la Ley 1743 de 2.014, toda vez que:

i) Conforme lo dispone el artículo 529 del C.P.C., los pagos deberán efectuarse dentro de los tres (3) días siguientes a la diligencia de remate.

ii) La referida actuación se llevó a cabo a los seis (6) días del mes de julio de 2.015, en consecuencia el término aludido en el numeral anterior vencía el nueve (09) de julio de 2.015.

iii) Según comunicación proveniente del Banco Agrario a folio 284 "desde el día nueve (09) de julio a las 10:00: am hasta el día trece (13) de julio a las 10:00: am, por un inconveniente de tipo técnico no hubo funcionamiento del proceso de depósitos judiciales en ninguna de nuestras oficinas".

iv) El saldo del precio del remate fue consignado en el Banco Agrario el 13 de julio de 2.015, según consta a folio 275 del expediente.

v) El porcentaje de qué trata la Ley 1743 de 2.014 fue consignado en el Banco Agrario el día 14 de julio de 2.015, cuando para la ciudad de Bogotá el recaudo de dicho impuesto le corresponde al Banco Popular.

vi) A pesar de lo anterior y en gracia de discusión, con ocasión de la falla técnica presentada en el Banco Agrario el precitado término se amplió hasta el 13 de julio de 2.015, día en el que la entidad bancaria prestó nuevamente el servicio de depósitos judiciales, no obstante, la consignación del impuesto del 5% se llevó a

cabo el 14 de julio de 2.015, en el mismo Banco Agrario (y no en el Banco Popular), es decir luego de vencido el término para tal fin.

Aunado a lo anteriormente expuesto evidencia el Despacho que la consignación del impuesto de remate además de ser extemporánea fue realizada en una entidad bancaria diferente a la designada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo No. 1118 de 2.001, es decir, dicho pago debió hacerse "mediante consignación al Tesoro Nacional en la cuenta del Banco Popular No. 050-00117-1", así las cosas, esta instancia judicial habrá de improbar la diligencia de remate llevada a cabo a los seis (06) días del mes de julio de 2.015, máxime que a pesar de la "falla técnica" del Banco Agrario, se realizó en tiempo la consignación del saldo del remate y no la del impuesto anteriormente referido, pudiendo efectuar dichos pagos de forma concomitante, cuando aún se encontraba dentro de la oportunidad para tal fin.

Como consecuencia de lo anterior, conforme lo prevé el artículo 529 del C.P.C., se abonará al crédito ejecutado la suma de $38.203.800.oo, la cual deberá ser tenida en cuenta al momento de realizar la liquidación del crédito.

Ahora bien, en cuanto a la liquidación actualizada de crédito presentada por la actora a folio 280 de la presente encuadernación, por secretaría súrtase el traslado de que trata el artículo 108 del C.P.C.

Finalmente, se ordenará que por la Oficina de Ejecución y/o por el Juzgado de origen se devuelva la a la demandante y/o a su apoderado con facultad para recibir, los títulos que por concepto de saldo de precio del remate e impuesto de la Ley 1743 de 2.014 fueran consignadas a órdenes del Juzgado Civil Municipal de ésta ciudad.

En virtud de lo anterior el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución,

RESUELVE

1. **IMPROBAR** el remate llevado a cabo a los seis (06) día del mes de julio de 2.015, respecto del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-592044.
2. **ABONAR** al crédito que se ejecuta (artículo 1653 C.C.), el equivalente al veinte por ciento (20%) del avalúo del bien por el cual se hizo postura esto es, la suma de **$38.203.800.oo**, (art.529 C.P.C.), la cual deberá ser tenida en cuenta al momento de realizar la liquidación del crédito.
3. Por secretaría súrtase el traslado de que trata el artículo 108 del C.P.C., respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
4. Por la Oficina de Ejecución y/o por el Juzgado de origen devuélvase a la demandante y/o a su apoderado con facultad para recibir, los títulos que por concepto de saldo

de precio del remate e impuesto de la Ley 1743 de 2.014 fueran consignadas a órdenes del Juzgado Civil Municipal de ésta ciudad. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C Treinta y uno (31) de agosto de 2015

Por anotación en estado N° 129 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 21 SET. 2015

Observaciones Folio 280

El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 21/09/2015
Juzgado 110014003713

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 27.958.049,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 621.018,50	$ 75.023.746,50	$ 0,00	$ 102.981.795,50
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 616.865,64	$ 75.640.612,13	$ 0,00	$ 103.598.661,13
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 637.427,82	$ 76.278.039,96	$ 0,00	$ 104.236.088,96
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 616.865,64	$ 76.894.905,59	$ 0,00	$ 104.852.954,59
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 646.676,52	$ 77.541.582,12	$ 0,00	$ 105.499.631,12
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 646.676,52	$ 78.188.258,64	$ 0,00	$ 106.146.307,64
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 625.815,99	$ 78.814.074,63	$ 0,00	$ 106.772.123,63
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 647.490,87	$ 79.461.565,50	$ 0,00	$ 107.419.614,50
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 626.604,06	$ 80.088.169,56	$ 0,00	$ 108.046.218,56
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 647.490,87	$ 80.735.660,43	$ 0,00	$ 108.693.709,43
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 643.688,22	$ 81.379.348,65	$ 0,00	$ 109.337.397,65
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 581.395,82	$ 81.960.744,47	$ 0,00	$ 109.918.793,47
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 643.688,22	$ 82.604.432,69	$ 0,00	$ 110.562.481,69
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 625.027,65	$ 83.229.460,34	$ 0,00	$ 111.187.509,34
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 645.861,90	$ 83.875.322,25	$ 0,00	$ 111.833.371,25
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 625.027,65	$ 84.500.349,90	$ 0,00	$ 112.458.398,90
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 632.516,88	$ 85.132.866,78	$ 0,00	$ 113.090.915,78
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 632.516,88	$ 85.765.383,66	$ 0,00	$ 113.723.432,66
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 612.113,11	$ 86.377.496,77	$ 0,00	$ 114.335.545,77
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 619.096,70	$ 86.996.593,46	$ 0,00	$ 114.954.642,46
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 599.125,83	$ 87.595.719,30	$ 0,00	$ 115.553.768,30
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 619.096,70	$ 88.214.815,99	$ 0,00	$ 116.172.864,99
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 613.597,27	$ 88.828.413,27	$ 0,00	$ 116.786.462,27
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 554.216,89	$ 89.382.630,16	$ 0,00	$ 117.340.679,16
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 613.597,27	$ 89.996.227,43	$ 0,00	$ 117.954.276,43
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 593.270,93	$ 90.589.498,37	$ 0,00	$ 118.547.547,37
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 613.046,63	$ 91.202.545,00	$ 0,00	$ 119.160.594,00
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 593.270,93	$ 91.795.815,93	$ 0,00	$ 119.753.864,93
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 604.771,71	$ 92.400.587,64	$ 0,00	$ 120.358.636,64
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 604.771,71	$ 93.005.359,35	$ 0,00	$ 120.963.408,35
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 585.262,94	$ 93.590.622,30	$ 0,00	$ 121.548.671,30
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 600.346,64	$ 94.190.968,94	$ 0,00	$ 122.149.017,94
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 580.980,62	$ 94.771.949,55	$ 0,00	$ 122.729.998,55
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 600.346,64	$ 95.372.296,19	$ 0,00	$ 123.330.345,19
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 601.453,68	$ 95.973.749,87	$ 0,00	$ 123.931.798,87
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 543.248,48	$ 96.516.998,35	$ 0,00	$ 124.475.047,35
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 601.453,68	$ 97.118.452,03	$ 0,00	$ 125.076.501,03
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 586.332,29	$ 97.704.784,32	$ 0,00	$ 125.662.833,32
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 605.876,69	$ 98.310.661,01	$ 0,00	$ 126.268.710,01
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 586.332,29	$ 98.896.993,30	$ 0,00	$ 126.855.042,30
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 602.836,75	$ 99.499.830,05	$ 0,00	$ 127.457.879,05
01/08/2015	26/08/2015	26	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 505.605,02	$ 100.005.435,07	$ 0,00	$ 127.963.484,07
27/08/2015	27/08/2015	1	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 27.958.049,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 19.446,35	$ 100.024.881,41	$ 38.203.800,00	$ 89.779.130,41

Capital	$	27.958.049,00
Capitales Adicionados	$	0,00

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 21/09/2015
Juzgado 110014003713

Total Capital	$	27.958.049,00
Total Interés de plazo	$	0,00
Total Interes Mora	$	100.024.881,41
Total a pagar	$	127.982.930,41
- Abonos	$	38.203.800,00
Neto a pagar	$	89.779.130,41

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2.015)

11001 40 03 056 2000-0529

Se encuentra el expediente al Despacho para decidir lo pertinente respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y de revisión de la misma se tiene que no se ajusta a derecho toda vez que **i)** se tuvo en cuenta para su elaboración la liquidación de crédito a folio 122 sin que la misma hubiese sido aprobada, **ii)** se incluye en el estado de cuenta objeto de estudio la suma de $442.893.oo, por concepto de costas procesales siendo este un rubro que no corresponde a la presente actuación, de otra parte, se procederá a imputar como abono a la obligación que aquí se ejecuta la suma de $38.203.800.oo, conforme lo dispuesto en el numeral 2° de la parte resolutiva del auto de fecha 27 de agosto de 2.015 (fl. 285) , en consecuencia el Despacho la modifica en los términos del anexo que antecede el cual forma parte integra de la presente providencia en la suma de **$89.779.130.41.**

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C Veinticuatro (24) de septiembre de 2015
Por anotación en estado N° 143 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

1 Folio traslados

BUITRAGO Y BUITRAGO
ABOGADOS ASOCIADOS

Señor
JUEZ TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (ORIGEN)
E. S. D.

REF.: Ejecutivo Singular de **COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCION Y CONSUMO INDUS. LTDA**
Expediente No. 2.000- 0529.-

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN, mayor de edad, vecino de Bogotá, D. C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado especial de la Demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar se fije nueva fecha y hora para la diligencia de Remate del bien inmueble que se encuentra embargado dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez, atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C. C. 19.108.646 de Bogotá
T. P. 35.654 del C. S. de la J.

Memoriales/ memoriales

Carrera 10 No. 19- 65 Of. 803, Telefax: 3423714- 3424653,
Correo Electrónico: contacto@byblegal.com
Bogotá- Colombia

Republica de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

02 OCT. 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

_____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

_____

299

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C. Seis (06) de octubre de dos mil quince (2.015)

11001 40 03 2000-0529

Previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble cautelado dentro de las presentes diligencias por cualquiera de los extremos procesales actualícese el avalúo de mismo como quiera que el obrante en el plenario data del año 2.013 (fl.139).

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C Ocho (08) de octubre de 2015
Por anotación en estado N° 151 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor (a)
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (ORIGEN)
E. S. D.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
23521 14-DEC-'15 12:06

Ref. **AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REVISAR EL PROCESO**
N° 56-2000-00529,

DOCTOR CARLOS JULIO BUITRAGO GARZON, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mí firma, abogado en ejercicio, manifiesto a usted señor (a) Juez que AUTORIZO a:

1. **CAROLINA CIFUENTES CEBALLOS,** identificada con cédula No. 1.018.466.596 de Bogotá
2. **JHOINER ELIECER ATEHORTUA BAQUEN,** identificado con cédula No. 1.111.196.672.
3. **GENNY KATERINE SERRANO RAMIREZ,** identificado con cédula No. 1.110.452.184.
4. **DIEGO JAVIER CASTELLANOS ORJUELA,** identificada con cédula No 1.032.359.885 y T.P. No. 230.423 del C.S de la J
5. **ERIKA JULIANA CASTELLANOS IBAÑEZ,** identificada con cédula No. 1.018.456.785 y T.P. No. 254.986 del C.S de la J
6. **ANGELICA PAOLA MERLO ROMERO,** identificado con cédula No. 1.010.207.208.
7. **DIANA MARCELA RODRIGUEZ VERGARA,** identificado con cédula No. 1.018.410.211.
8. **LESLLYE TATRIEF PINZON CORONADO,** identificado con cédula No. 1.010.205.182.
9. **ZULY ADRIANA ALARCÓN CASTRO,** identificado con cédula No. 1.032.445.833.
10. **YULY ESTEFANIA NIÑO AYALA**, identificado con cédula No. 1.010.205.497.
11. **ANGIE SANCHEZ CASALLAS,** identificado con cédula No. 1.013.847.848.
12. Juan Sebastián Aldana Caballero 1019246058

Abogado y estudiantes de derecho, debidamente identificados con el carné de la empresa LEGIS, para que realicen la vigilancia judicial, para que tome y retire las copias solicitadas, retire los oficios y en general, para que realice todas las actividades jurídicas que estén asignadas por ley expresamente al abogado.

Atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C.C. N° 19.108.646 de Bogotá
T. P. A. N° 35.654 del C. S. de la J.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 1597356

Fecha: 11/12/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00592044	4653	15/09/1992	14

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 10 19 65 AP 603

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 10 19 65 AP 603 FECHA:29/03/2000

AK 10 19 65 AP 603 FECHA:20/09/2011

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
003101 26 08 001 06003	19 10 5 15

CHIP: AAA0029NHAW

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 209,007,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (E)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201515973561**

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C. (ORIGEN)
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
30793 14-DEC-'15 15:19

REF.: Proceso Ejecutivo Singular de **COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA. Y OTRO.**
Expediente No. 2000 –0529.

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado especial de la parte actora, respetuosamente por medio del presente escrito presento el respectivo Avalúo del bien inmueble involucrado dentro del proceso de la referencia, conforme al Artículo 516 del C. de P. C., y con base en la certificación Catastral, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para el año 2015, de donde resulta el avalúo comercial así:

INMUEBLE	**AVALUÓ CATASTRAL**	**AVALUÓ COMERCIAL**
Carrera 10 No. 19-65 Apto. 603	$ 209.007, 000,00	$ 313.510.500,00

Para los efectos legales me permito adjuntar la certificación Catastral, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que contiene el avalúo del inmueble, para los efectos de la prueba del valor catastral que sirve de base del avalúo procesal.

Ruego al señor Juez, correr trasladado del avalúo que presento para que surta los efectos legales.

Del señor Juez, Atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C. C. Nº 19.108.646 de Bogotá
T. P. Nº 35.654 del C. S. de la. J

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

Consejo Superior de la Judicatura

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 12 ENE 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., 30 MAR 2016

11001 40 03 056 2000-0529

Para resolver, del avalúo del inmueble debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto aportado por la actora y que asciende a la suma de **$313.510.500.oo**, se corre traslado a la pasiva por el termino de tres (3) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C 31 MAR. 2016
Por anotación en estado N° 006 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

304

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (ORIGEN)
E. S. D.

Ref.: Proceso de Ejecutivo de **COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO LTDA. EN LIQUIDACIÓN**
Expediente **56-2000-00529-00**

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito respetuosamente me permito solicitar se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien perseguido dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez, Atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C. C. No 19.108.646 de Bogotá D.C.
T. P. No 35.654 del C. S. de J.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

9JUN'16 10:45-283553

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 13 JUN. 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Junio quince de dos mil dieciséis

EXPEDIENTE No. 2000/529

Para resolver, se señala la hora de las 8:00 a.m. del día 11 del mes de Agosto de 2016, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C Junio 16 de 2016
Por anotación en estado Nº 50 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

1 FOLIO
Remate. 11 Agosto 8:00 am

BUITRAGO Y BUITRAGO
ABOGADOS ASOCIADOS

COPIA 07 JUL 2016

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE JECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (ORIGEN).
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO **COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUS. LTDA.**
Expediente 1100140030-56-2000-00529-00

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
10399 7JUL'16 PM 3:22

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma obrando en mi calidad de apoderado especial de la parte actora con todo comedimiento me permito solicitar a su Despacho, se sirva ordenar la devolución de los dineros consignados por mi poderdante, para pagar el saldo del precio y los impuestos correspondientes al remate, teniendo en cuenta que la diligencia de remate realizada el día 6 de julio del año 2015 no fue aprobada, los títulos corresponde a los siguientes valores, el primero por valor de TREINTA Y UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($ 31.352.522,15) valor correspondiente a la diferencia de saldo en valor del remate y el segundo por valor de CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (5.118.038,90) valor correspondiente al 5% del impuesto del que trata el Articulo 7 de la ley 11 de 1987 reformado por el Articulo 12 de la Ley 1743 de 2014.

Del Señor Juez, Atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN.
C. C. Nº 19.108.646 de Bogotá D.C.
T. P. Nº 35.654 del C. S. de la J.

MEMORIALES/ SOLICITUD TÍTULOS

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE JECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (ORIGEN).
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO **COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUS. LTDA.**
Expediente 1100140030-56-2000-00529-00

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma obrando en mi calidad de apoderado especial de la parte actora con todo comedimiento me permito solicitar a su Despacho, se sirva ordenar la devolución de los dineros consignados por mi poderdante, para pagar el saldo del precio y los impuestos correspondientes al remate, pero que por motivo a que la diligencia de remate realizada el día 6 de julio del año 2015 no fue posible aprobarse, los títulos corresponde a los siguientes valores, el primero por valor de TREINTA Y UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($ 31.352.522,15) valor correspondiente a la diferencia de saldo en valor del remate y el segundo por valor de CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (5.118.038,90) valor correspondiente al 5% del impuesto del que trata el Articulo 7 de la ley 11 de 1987 reformado por el Articulo 12 de la Ley 1743 de 2014.

Del Señor Juez, Atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN.
C. C. Nº 19.108.646 de Bogotá D.C.
T. P. Nº 35.654 del C. S. de la J.

MORIALES/ SOLICITUD TÍTULOS

El (la) Secretario (a)

Observaciones

Al despacho del señor Juez (a), hoy

13 JUL 2016

ENTRADA AL DESPACHO

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Quince (15) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

11001 40 03 056 2000-0529

Para resolver, conforme la petición elevada por el apoderado de la parte actora, por secretaría cúmplase de forma inmediata la orden impartida en el numeral 4° del auto de fecha 27 de agosto de 2.015 visto a folios 285 y 286 de la presente encuadernación.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. Dieciocho (18) de julio de 2.016
Por anotación en estado N° 068 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	Tipo de Documento
17050942	CEDULA DE CIUDADANÍA
Nombres	Apellidos
RUBEN DARIO	RODRIGUEZ CHACON
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA D.C.	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
17/02/1941	CL 5C NO 18A-29 P2
[redacted] Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	NO REGISTRA
Celular	Correo Electrónico
3103341144	NO REGISTRA
Estado	
AUXILIAR	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 8 de 8 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 8 de 8 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2011	30/03/2016	Inactivo
Demás oficios	15/01/2015	15/01/2020	Activo

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

7-12-16

BUITRAGO Y BUITRAGO
ABOGADOS ASOCIADOS

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
Estado
10-03-17
Hego - 7-03-17
55615 22-FEB-'17 16:19

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (ORIGEN)
E. S. D.

REF.: Ejecutivo Singular de **COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA**
Expediente **No. 56-2000-00529-00.-**

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZON, mayor de edad, vecino de Bogotá, D. C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado especial de la Demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar se fije nueva fecha y hora para la diligencia de Remate del bien inmueble que se encuentra embargado dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez, atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZON.
C. C. 19.108.646 de Bogotá
T. P. 35.654 del C. S. de la J.

Carrera 10 No. 19- 65 Of. 803, Telefax: 3423714- 3424653,
Correo Electrónico: contacto@byblegal.com
Bogotá- Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

16 MAR. 2017

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

310

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2.017)

11001 40 03 056 2000-0529

Previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien cautelado dentro de las presentes diligencias, por cualquiera de los extremos procesales deberá actualizarse el avalúo del mismo como quiera que el obrante en el plenario data del año 2.016.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. Veintiuno (21) de marzo de 2.017
Por anotación en estado N° 048 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 352182

Fecha: 22/03/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00592044	4653	15/09/1992	14

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 10 19 65 AP 603

Dirección [illegible]daria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 10 19 65 AP 603 FECHA:29/03/2000

AK 10 19 65 AP 603 FECHA:20/09/2011

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
003101 26 08 001 06003	19 10 5 15

CHIP: AAA0029NHAW

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 223,175,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente Nro: 20173521823**

BUITRAGO Y BUITRAGO
ABOGADOS ASOCIADOS

Señor
JUEZ TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de **EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO.**
Expediente No. 2000-0529.
Juzgado de Origen 56 Civil Municipal de Bogotá D.C.

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito presento el respectivo avaluó del bien inmueble involucrado dentro del proceso de la referencia, conforme al Artículo 444 del C. G. del P. y con base a la certificación Catastral, expedida por la unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para el año 2017, de donde resulta el avaluó comercial así:

INMUEBLE	AVALUÓ CATASTRAL	AVALUÓ COMERCIAL
Carrera 10 No.19-65 Oficina 603	$ 223,175,000	$ 334.762.500

Para los efectos legales me permito adjuntar la certificación Catastral, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que contiene el avaluó del inmueble, para los efectos de la prueba del valor catastral que sirve de base del avaluó procesal.

Del señor Juez, Atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C. C. No 19.108.646 de Bogotá D.C.
T. P. No 35.654 del C. S. de J.

Memoriales / memoriales varios

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 28 MAR. 2017

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

313

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Marzo treinta de dos mil diecisiete

EXPEDIENTE No. 2000/529

Para resolver, del avalúo del inmueble embargado y secuestrado que asciende a la suma de **$334.762.500,oo m/cte**, CORRÁSELE TRASLADO a la parte demandada por el término de tres (3) días conforme lo prevé el art. 444 No. 2º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C Marzo 31 de 2017
Por anotación en estado Nº 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

314

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 27/06/2017
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400305620000052900

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL 000 BOGOTA

Beneficiario : 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado		Valor
9400100005063855	400100005063855	14/07/2015	Constituido		5.118.050,00
9400100005170750	400100005170750	14/09/2015	Constituido		31.352.550,00
TOTAL BENEFICIARIO :		**CANTIDAD: 2**		**VALOR:**	**36.470.600,00**
TOTAL REPORTE :		**CANTIDAD: 2**		**VALOR:**	**36.470.600,00**

3/5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 056 2000 00529 00 (J. 13 E.C.M.)

DEMANDANTE: COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL **NIT.** 8600156298

DEMANDADO: PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA. **NIT.** 8001474759

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
BOGOTÁ D.C. CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

Se le informa al Despacho, que se procede a dar cumplimiento al auto de fecha de Junio **22 de 2017 (fl. 84 C. 1),** donde se ordenó **ENTREGAR** los títulos judiciales a la parte ejecutante **COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL NIT.8600150298, los dineros que por concepto de saldo del precio del remate e impuestos que fueron consignados.**

Una vez revisado el Sistema Siglo XXI Depósitos Judiciales se encontraron dos **(02)** títulos judiciales constituídos pendientes de pago por un valor de **$36.470.600,00**, para lo cual se anexa el informe arrojado por el sistema y se procede a su elaboración y entrega.

TÍTULOS PENDIENTE DE ENTREGA	
No. OFICIO	**VALOR**
7003661	$ 36.470.600,00
TOTAL ENTREGADO	**$ 36.470.600,00**

De acuerdo a lo anterior, se elaboraron las ordenes de pago conforme lo ordenado en auto en mencion.

Atentamente,

DIEGO ALFONSO SALGADO RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

3/6

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 06/07/2017 **Oficio No.:** 2017003661 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400305620000052900

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA NIT 8001474759

Demandante: COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL NIT 8600156298

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 22/06/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **NIT 8600156298 COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL**

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
14/07/2015	400100005063855	$5,118,050.00
14/09/2015	400100005170750	$31,352,550.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$36,470,600.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

LUIS MIGUEL ABELLA FLOREZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 7185197
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

COPIA

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Nombres y Apellidos

CEDULA 79644494
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
	NELSON CONDE	19262588	06/07/2017

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

REPRESENTANTE LEGAL

19JUL'17 12:09-005003

317

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20175330146731
Fecha: 19/07/2017

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 010 del 12 de Mayo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO CAMACOL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 10 # 19 - 65 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 04995 del 08 de Agosto de 2003, corrida ante la Notaría 13 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C1565803.

Que mediante acta de Asamblea Ordinaria de Copropietarios del 28 de Marzo de 2017 se eligió a:

NCR BIENES RAICES LTDA identificado(a) con Matrícula No. 00543433, cuyo Representante Legal es NELSON CONDE RODRIGUEZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 19262588,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Abril de 2017 al 30 de Marzo de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

GUSTAVO ALONSO NINO FURNIELES
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20175330146731

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 19/07/2017 11:40 AM

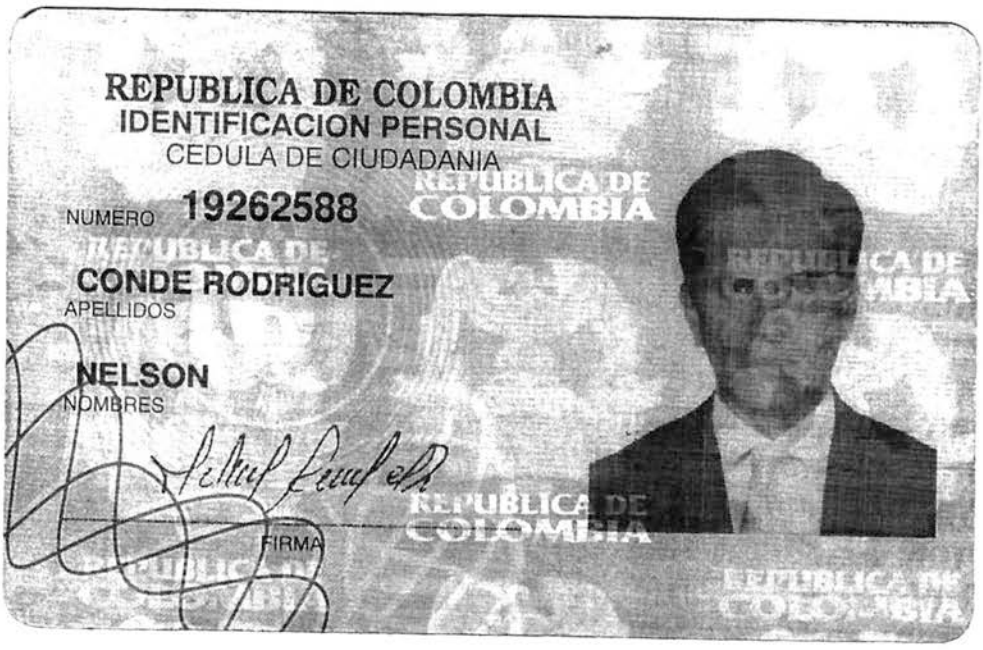

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19262588

CONDE RODRIGUEZ
APELLIDOS

NELSON
NOMBRES

FIRMA

[redacted]

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-MAY-1956

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

17-ENE-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500100-42103474-M-0019262588-20020708 06176 02186A 01 113308683

39

Bogotá D.C., 23 de junio de 2017

Señor
NELSON CONDE RODRÍGUEZ
Gerente de N. C. R. BIENES RAÍCES LTDA.
Administradora del Edificio Camacol P. H.
Ciudad

REF.: DEVOLUCIÓN CARPETAS DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA. Y ENTREGA FÍSICA DEL INMUEBLE OFICINA 603 CON LAS CORRESPONDIENTES LLAVES.

Respetado doctor Nelson,

Conforme a su amable solicitud verbal realizada en presencia del señor Revisor Fiscal de la Copropiedad, de hacer entrega de las carpetas de la empresa PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA. y del poder, como consecuencia me permito hacer lo propio, es decir la entrega de dos carpetas con sus respectivos archivos en CD, contentivas de los siguientes procesos:

- Proceso ejecutivo de COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL contra PRODUCCIÓN CONSUMO INDUSTRIAL LTDA., que cursó en el Juzgado Cincuenta Y Seis Civil Municipal De Bogotá y luego fue trasladado al Juzgado Trece Civil Municipal De Ejecución De Bogotá, proceso que hoy se encuentra en trámite y en el estado de entrega de títulos, con 1.049 folios. Adjunto igualmente la copia del escrito de renuncia de poder que estaré presentando ante el señor Juez Trece Civil Municipal de Ejecución De Bogotá, tan pronto como se haga la entrega formal de las capetas y en constancia de la comunicación formal de la renuncia solicitada en los términos indicados. El Expediente es conocido con la radicación 56-2000-00529-00.

En relación a las consignaciones al Banco Agrario es de recordar que para el 4 y 6 de marzo de 2014, la copropiedad realizó las consignaciones a las respectivas cuentas para el remate que se llevó a cabo en esas calendas, dineros que fueron devueltos por no

Carrera 10 N 19-65 Of. 803, Telefax 3423714- 3424653, Celular 310-5582356
Correo Electrónico: buitragocarlosj@hotmail.com
Bogotá- Colombia

Recibido: Nathaly Contreras C.
23 Junio - 17
09:23am.

haberse aprobado el remate, mismas que se solicitaron consignar en el mes de julio de 2015 y que resultaron consignadas una de ellas fuera del término legal.

En Acta y fuera del presente texto me permito proyectar la entrega del inmueble en calidad de depositario gratuito, en cabeza personal del doctor Nelson Conde, por lo que lo hago en la hora y fecha que usted dispuso.

- Proceso ejecutivo de COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL contra PRODUCCIÓN CONSUMO INDUSTRIAL LTDA, que cursó en el Juzgado Veintisiete Civil Del Circuito De Bogotá y luego trasladado al Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Bogotá, terminado por perención, con 295 folios.

Lo anterior para su conocimiento, archivo y fines correspondientes.

Quedo pendiente de cualquier aclaración, adición o complemento, mientras tanto me suscribo, cordialmente,

Carlos Julio Buitrago Garzón.
C. C. No. 19.108.646 de Bogotá.
T. P. No. 35.654 del C. S. de la J.

Señor
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
96648 23-JUN-'17 11:34

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de **COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.**
Expediente No. 2000-0529-00
Juzgado de Origen Cincuenta Y Seis Civil Municipal De Bogotá D.C.

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de conformidad con la solicitud de manera verbal que me hiciera el actual administrador delegado del Edificio Camacol, Doctor Néstor Conde Rodríguez, el fin de entregar el poder a mi conferido por las administraciones pasadas y en la época en que se presentó la demanda; me permito en consecuencia presentar renuncia al poder a mi conferido y dejar en libertad a la parte demandante para que designe el apoderado pertinente.

Del señor Juez, atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C.C. No. 19.108.646 de Bogotá
T.P. No. 35.654 del C.S.J.

Renuncia Poder Edificio Camacol/Producción

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

BUITRAGO GARZON CARLOS JULIO

quien se identifico con C.C. 19108646 y T.P. 35654

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2017-06-20 12:13:23

bdlvr

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Codigo verificación: 11gm1

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

23/06/17
AOR

RECIBIDO AREA ENTRADAS
Fecha: 21 JUL 2017
Firma:
Entregado por: titular

Carr... 19-65 Of. 803, Telefax 3423714- 3424653, Celular 317-5112137
...rreo Electrónico: ...ragocarlosj@hotmail.com
Bog... Colombia

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 21 JUL. 2017 se agrega al expediente el escrito anterior junto con sus anexos en ___ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

...era 10 N... Co...

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
ABOGADO

167
327

Señor
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF.E.J.CIV.MUN RADICA2

86648 23-JUN-'17 11:34

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de **COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.**
Expediente No. 2000-0529-00
Juzgado de Origen Cincuenta Y Seis Civil Municipal De Bogotá D.C.

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de conformidad con la solicitud de manera verbal que me hiciera el actual administrador delegado del Edificio Camacol, Doctor Néstor Conde Rodríguez, el fin de entregar el poder a mi conferido por las administraciones pasadas y en la época en que se presentó la demanda; me permito en consecuencia presentar renuncia al poder a mi conferido y dejar en libertad a la parte demandante para que designe el apoderado pertinente.

Del señor Juez, atentamente,

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZÓN
C.C. No. 19.108.646 de Bogotá
T.P. No. 35.654 del C.S.J.

Renuncia Poder Edificio Camacol/Producción

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto 2148 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

BUITRAGO GARZON CARLOS JULIO

quien se identifico con C.C. 19108646 y T.P. 35654

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2017-06-20 12:13:23 bdlvr

Ingrese a www.notariasenlinea.com para verificar este documento. Codigo verificación: 11gm1

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 N 19-65 Of. 803, Telefax 3423714- 3424653, Celular 317-5112137
Correo Electrónico: buitragocarlosj@hotmail.com
Bogotá- Colombia

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (ORIGEN)
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de **COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL** contra **PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.**
Expediente. **2000- 529-00**

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho para solicitar le den tramite al memorial radicado el día 23 de Junio de 2017 ante su despacho, donde se Presentó la Renuncia al Poder a mi conferido.

Por lo anteriormente expresado me permito solicitar a su despacho se tenga en cuenta para los trámites correspondientes.

Del señor Juez, atentamente,

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
25331 8-SEP-'17 15:00

CARLOS JULIO BUITRAGO GARZON
C. C. Nº 19.108.646 de Bogotá, D. C.
T. P. A. Nº 35.654 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 11 SEP. 2017

Observaciones:

(lla) Secretario (a).

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

11001 40 056 2000 00529

Para resolver, la renuncia presentada por el abogado Carlos Julio Buitrago Garzón téngase en cuenta y agréguese a los autos, adviértase que la comunicación requerida por el artículo 76 fue remitida a su poderdante, por lo tanto no es necesario proferir decisión de aceptación de la misma.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. trece (13) de septiembre de 2.017
Por anotación en estado N° 157 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20185330127671
Fecha: 06/06/2018

324 163

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 010 del 12 de Mayo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO CAMACOL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 10 # 19 - 65 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 04995 del 08 de Agosto de 2003, corrida ante la Notaría 13 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C1565803.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 11 de Abril de 2018 se eligió a:

NCR BIENES RAICES LTDA identificado(a) con Matrícula No. 00543433, cuyo Representante Legal es NELSON CONDE RODRIGUEZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 19262588,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Abril de 2018 al 30 de Marzo de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

GUSTAVO ALONSO NINO FURNIELES
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185330127671

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 06/06/2018 12:39 PM

NELSON CONDE RODRIGUEZ

Abogado

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

No.	:	110014003 05602000 052900
JUZGADO ORIGEN	:	56 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	EDIFICIO CAMACOL P.H.
DEMANDADOS	:	PRODUCCION Y CONSUMO
ASUNTO	:	Poder

NELSON CONDE RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.262.588 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **EDIFICIO CAMACOL PROPIEDAD HORIZONTA**L, tal como consta en la personería jurídica expedida por ALCALDIA MENOR DE SANTA FE, atentamente manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL al Abogado **NELSON CONDE RODRIGUEZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá , identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.262.588 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 29.596 del consejo superior de la judicatura, para que en nuestro nombre y representación, nos siga representando en el proceso de la referencia hasta la culminación del proceso.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, y demás facultades legales que conciernen a todo poder, en especial las que trata el artículo 73 y ss del C. G del P.

Cordialmente,

NELSON CONDE RODRIGUEZ
C.C. No. 19.262.588

Acepto Poder,

NELSON CONDE RODRIGUEZ
C.C. No. 19.262.588 de Bogotá
T.P No. 29.596 del C. S. de la

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C 26 JUL. 2018

Compareció ante el secretario de este despacho Nelson Conde Rodriguez quien presenta la C.C. No. 19262588 Bogotá y T.P 29596 C.S.J. 41

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente

Secretario(a),

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO

27 JUL 2018 05

Al despacho del señor (a) juez hoy
Observaciones PODER ALLEGADO CON LA SOLICITUD DE FECHA DE REMATE VER FOLIO 166 CD 2
El (la) secretario (a)

328 166

NELSON CONDE RODRÍGUEZ

Abogado

Carrera 10 No. 19 – 65 Oficina 902
Edificio Camacol
Teléfonos: 57 1 – 3344227 - 3801810
Celular: 57 310 869 4065
Correo electrónico: Nelson.conde@yahoo.com
Bogotá - Colombia

13ECM
3F-EHU
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
40079 26-JUL-'18 10:10
4894-2018

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

No.	:	110014003 0562000 0052900
JUZGADO ORIGEN	:	56 civil municipal
PROCESO	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	EDIFICIO CAMACO P.H.
DEMANDADOS	:	PRODUCCION Y CONSUMO
ASUNTO	:	Remate bien inmueble

NELSON CONDE RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'262.588 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 29.596 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del EDIFICIO CAMACOL PROPIEDAD HORIZONTAL y de acuerdo al poder que anexo a la presente, atentamente solicito al señor Juez, se sirva ordenar el remate de los bienes inmuebles que se encuentran embargados y secuestrado.

ANEXOS.-

1. Poder debidamente diligenciado.
2. Personería jurídica del Edificio Camacol expedida por la Alcaldía Menor de Santafé.

NOTIFICACIONES.-

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho y en mi oficina de Abogado ubicada en la Carrera 10 No. 19 – 65 oficina 902 del Edificio Camacol.

Atentamente,

NELSON CONDE RODRIGUEZ
C.C. No. 19'262.588 de Bogotá
T.P. No. 29.596 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C 26 JUL. 2018

Compareció ante el secretario de este despacho Nelson Conde Rodriguez quien presenta la C.C. No. 19262588 Bogota T.P. 29596 C.S. de la J.

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente,

Secretario/a

E-mail
Nelson.conde@yahoo.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 JUL 2018 05

Al despacho del señor (a) Juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 056 2000 00526

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho **señala la hora de las 8:00 am del 06 de septiembre de 2018, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE, del inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-592044,** embargado (fl.15), secuestrado (fl.36) y avaluado (fl.304) dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura por el bien el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 139 ***hoy 10 de agosto de 2018.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

324

Libertad y Orden
Republica de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-056-2000-0529-00 de COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL contra PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegaron las publicaciones ni el certificado de tradición correspondiente.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

REFERENCIA. PROCESO RADICADO 110014003056-2000-0529-00
DEMANDANTE: COPROPOIDAD EDIFICIO CAMACOL.

Cordial saludo,

En mi calidad de apoderado judicial del señor **ANTONIO JOSE ORTEGA VARGAS**, demandado en asunto de la referencia, atendiendo lo reglamentado en el artículo 444 del C. G. del Proceso, en concordancia con el 457 de la misma obra, el deudor podrá tener la posibilidad de solicitar un nuevo avaluó o presentar uno de su cuenta por agencia especializada, procurando con este evento, actualizar el avalúo comercial de los bienes embargados y como consecuencia legal de ello, establecer el monto real de sus predios respecto del valor comercial, y al final del ejercicio no se le llegue a afectar económicamente o se le procure un daño económico en cuanto a las pretensiones del demandado frente a sus bienes, so pena de postergar la fecha de remate que ya se ha fijado, por lo tanto debe usted señor Juez, obrar de conformidad, aplicando además en favor de mi cliente los principios de favorabilidad y otros consignados en nuestra legislación, además de nuestra constitución Nacional..

Cordialmente,

JHON FABIO GONZALEZ ARREDONDO
T.P. 50924 del C. S. de la Judicatura

329

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 056 2000 00529

En atención a la solicitud que antecede, se pone de presente al memorialista que si bien el artículo 457, inciso 2, contempla la posibilidad de solicitar la actualización del avalúo cuando haya transcurrido un año desde que el aprobado quedó en firme, no debe perderse vista que tal facultad es predicable siempre y cuando se hayan declarado desiertas, al menos, dos diligencias de remate fijadas con posterioridad a dicha ejecutoria; situación que no se presente en este caso.

Ahora bien, resultaría desproporcionado aplicar a raja tabla la temporalidad dispuesta en la norma, dado que el valor catastral tiene vigencia por un año y, en este sentido, independientemente de que su presentación haya ocurrido en febrero, tal valor se mantiene por los meses subsiguientes hasta enero siguiente.

Por último, y no menos importante, si el demandado considera que el avalúo existente no corresponde con el precio real del bien, debió controvertirlo en la oportunidad procesal destinada para tal fin, esto es, durante el traslado que se le corrió de aquel.

NOTIFÍQUESE (2).

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 147 ***hoy 23 de agosto de 2018.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 **056 2000 00529** 00

En atención al requerimiento emanado del Despacho 04 de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá (Fls. 1 a 4, Cdno. 15), por Secretaría remítase en calidad de préstamo el Proceso Ejecutivo de la referencia.

Del cumplimiento de lo anterior, anexe copia en el Expediente para el conocimiento de las partes.

CÚMPLASE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

lcms

CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA DE BOGOTA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CALLE 85 No. 11-96 PISO 1 FAX 6214083
SECRETARIA

RECIBIDO
LAURA YISSETH ROMERO LINARES

OF.EJ.CIV.MUN.A.JURID
24637 23-MAY-'19 15:25
1 FOLIO + Proceso

Bogotá D.C. 20 DE MAYO DE 2019
Oficio N° -2107-2017-2510-MMS

DOCTOR
CAMILO ANDRES PRIAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CARRRERA 10 No. 14 - 33 PISO 1
BOGOTA

REF: PROCESO DISCIPLINARIO N° 110011102000201702510
Magistrado(a) MAURICIO MARTINEZ SANCHEZ

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 DE ABRIL DE 2019 , ORDENO LA DEVOLUCION DEL PROCESO 2000-529 ADJUNTO OFICIO REMISORIO

Se anexan CUADERNOS 1 330 FOLIOS
CUADERNOS 2 170 FOLIOS
CUADERNOS 3 31 FOLIOS
CUADERNOS 4 100 FOLIOS
CUADERNOS 5 21 FOLIOS
CUADERNOS 6 11 FOLIOS
CUADERNOS 7 18 FOLIOS
CUADERNOS 8 101 FOLIOS
CUADERNOS 9 121 FOLIOS
CUADERNOS 10 62 FOLIOS
CUADERNOS 11 6 FOLIOS
CUADERNOS 12 99 FOLIOS
CUADERNOS 13 16 FOLIOS
CUADERNOS 14 54 FOLIOS
CUADERNOS 15 93 FOLIOS + 1 CD
CUADERNOS 16 10 FOLIOS

Cordialmente,

LUCERO ANDREA GONZALEZ NIÑO
ESCRIBIENTE NOMINADA

110011102000201702510

28

32

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 13138

Bogotá D. C., 04 de marzo de 2019

HONORABLE MAGISTRADO:
MAURICIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
DESPACHO 04
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Ciudad.

REF: Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor No. 11001-40-03-056-2000-00529-00 iniciado por COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL NIT 860.015.629-8 contra PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA NIT 800.147.475-9 (Origen Juzgado 56 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó enviarle en calidad de préstamo el proceso de la referencia:

Cuaderno 1: 329 folios 330
Cuaderno 2: 170 folios
Cuaderno 3: 31 folios
Cuaderno 4: 100 folios
Cuaderno 5: 21 folios
Cuaderno 6: 11 folios
Cuaderno 7: 18 folios
Cuaderno 8: 101 folios
Cuaderno 9: 121 folios
Cuaderno 10: 62 folios
Cuaderno 11: 6 folios
Cuaderno 12: 99 folios
Cuaderno 13: 16 folios
Cuaderno 14: 54 folios
Cuaderno 15: 93 folios 1 CD
Cuaderno 16: 10 folios

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
Recibido en la fecha
- 8 MAR 2019
Secretaría

Lo anterior para que obre dentro del proceso disciplinario N° 110011102000201702510.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13-N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Ana Maria H

JHON FABIO GONZALEZ ARREDONDO

ABOGADO

ENTRE ANTONIO JOSE ORTEGA VARGAS, PERSONA MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA 17.053.391 EXPEDIDA EN BOGOTA, Y EL ABOGADO JHON FABIO GONZALEZ ARREDONDO, QUIEN LO REPRESENTO EN PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR CAMACOL EN SU CONTRA, RADICADO BAJO EL NUMERO 2000-529,Y EN ASUNTO POLICIVO SOMETIDO A LA DIRECCION DE LA ALCALDIA DE TEUSAQUILLO, CUMPLI FIELMENTE CON MI LABOR, Y POR LO TANTO EL PODERDANTE PUEDE ELEGIR EN ADELANTE UN NUEVO PROFESIONAL DEL DERECHO, QUEDANDO A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO TANTO ECONCOMICO COMO PROFESIONAL.

ME IDENTIFICO CON EL NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA 7.539.114 EXPEDIDA EN ARMENIA Y CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 50924 DEL C. S. DE LA JUDICATURA.

SE ENVIA POR MEDIO ELECTRONICO EL DIA 05 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

CORDIALMENTE,

JHON FABIO GONZALEZ ARREDONDO.

Juzgado 13 civil Municipal de Ejecución.

334

Paz y Salvo

jhon fabio gonzalez a. <jhonfabiogonzaleza@hotmail.com>

Mar 5/02/2019 10:45 AM

Para: antonio ortega <antonio1341@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (13 KB)

PAZ Y SALVO.docx;

Entidad externa
Adjunto 2 folio correspondiente
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
28394 11-MAR-'19 10:07
2580 . 27. 13

Libre de virus. www.avast.com

Origen 56-2000-529

Demandante Camacol

Demandado Antonio J. Ortega Vargas

NELSON CONDE RODRÍGUEZ

Abogado

Carrera 10 No. 19 – 65 Oficina 902
Edificio Camacol
Teléfonos: 57 1 – 3344227 - 3801810
Celular: 57 310 869 4065
Correo electrónico: Nelson.conde@yahoo.com
Bogotá - Colombia

13

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

No.	:	110014003 056 2000 0052900
JUZGADO ORIGEN	:	56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	EDIFICIO CAMACOL P.H.
DEMANDADOS	:	PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA,
ASUNTO	:	Solicitud fecha remate inmueble

NELSON CONDE RODRIGUEZ, Apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, atentamente solicito al señor Juez se fijar fecha para el remate del inmueble que se encuentra legalmente embargado y secuestrado.

Atentamente,

NELSON CONDE RODRIGUEZ
C.C. No. 19'262.588 de Bogotá
T.P. No. 29.596 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

12518 28-MAY-'19 12:05

Sonia
Hta
rF
5269-80-13

E-mail
Nelson.conde@yahoo.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

– 4 JUN 2019 03

Al despacho del Señor (a) juez (ra)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003056 **2000 00529** 00

Previo a fijar fecha para llevar a cabo el remate, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble, en los términos del artículo 444 del C.G.P., como quiera que el aprobado data de hace más de un año; hecho que, eventualmente, podría hacer más gravosa la situación del demandado.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 102 de ***hoy, 14 de junio de 2019,*** *fijado a las 8:00 a.m.*

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

shsr

Bogotá, septiembre 04 de 2019

CUENTA DE COBRO

EDIFICIO CAMACOL PH.
Con NIT. 860 015629 8

DEBE A
WILLIAM BARRIOS SERENO
C.C. 11311641 de Girardot

Por concepto de:

Honorarios por avalúo realizado a la Oficina 603, para proceso ejecutivo, en el mes de septiembre de 2019:

La suma total de:
UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS PESOS MLC **($1'200.000.oo)**

Solicito cordialmente consignar en la cuenta personal siguiente:
 # 24080558633 Cuenta de ahorros - Banco de Caja Social.; o realizar pago en efectivo contra entrega del Informe final.

Atentamente,

WILLIAM BARRIOS SERENO
CC: 11311641 de Girardot
Móvil: 3118264874
Wilbar10@gmail.com

1
3
40
25

Señores
JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DR. OMAR JULIAN RIOS GOMEZ - JUEZ
BOGOTÁ D.C.
Ciudad

1

REFERENCIA:	*PROCESO EJECUTIVO – 110014003056 2000 00529 00*
	DEMANDANTE: EDIFICIO CAMACOL PH.
	DEMANDADO: PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.
ASUNTO:	AVALUO COMERCIAL. UND. COMERCIAL OFICINA 603
	EDF. CAMACOL CARRERA 10 #19-65

Respetados señores,

Atendiendo a solicitud del demandante, adjunto a la presente el informe de Valuación correspondiente al *Valor de Mercado* del inmueble, que hace parte del asunto.

Avalúo comercial practicado al inmueble ubicado en CARRERA 10 #19 – 65, Departamento 603, UPZ 93 Las Nieves, Localidad 3 Santa Fe, de la ciudad de Bogotá Colombia, según Matrícula Inmobiliaria 50C-592044, adquirido por acto de compraventa, en escritura pública 4653, del 15 de septiembre de 1992 en la Notaria #14 del Circuito de Bogotá; donde registra el nombre del propietario a PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA. Todo esto con el objeto de suministrar nuestra opinión acerca del valor comercial del inmueble a la fecha, como dictamen pericial para el *proceso ejecutivo de la referencia.*

Los enfoques utilizados han sido elaborados con fundamento en las Normas Internacionales de Valuación (IVS), bajo el principio de Mayor y Mejor Uso del predio y Valor de Mercado, resultado del análisis físicos y técnicos de la propiedad en cuanto se refiere a su edad, estado de conservación y comerciabilidad; con la más estricta independencia, objetividad e imparcialidad, y libre de intereses personales.

Según los criterios analizados, nuestro Avalúo arrojó un valor de:

CUATROCIENTOS CUATRO MILLONESVDE PESOS ML/C. ($ 404´000.000)

Cordialmente,

Ing. WILLIAM BARRIOS SERENO
Avaluador – Auxiliar de Justicia
Aval-RAA 11311641 – RNA - 3842
Móvil +57 3118264874

Ing. JAIME ALBERTO CASTAÑO
Avaluador – Auxiliar de Justicia
Aval-RAA 71590967
Móvil +57 3118264874

Cc Solicitante: Dr. Nelson Conde Rodríguez

INFORME DE AVALUO DE OFICINA 603
EDIFICO CAMACOL - PROPIEDAD HORIZONTAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
CARRERA 10 #19-65 AP 603
EDIFICIO CAMACOL – PH
BARRIO LA ALAMEDA - CENTRO
BOGOTÁ, D.C.

PROPIETARIO

PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.

AVALUADOR RESPONSABLE

Ing. WILLIAM BARRIOS SERENO
Avaluador – Auxiliar de Justicia
Aval-RAA 11311641 – RNA - 3842
Móvil +57 3118264874

Ing. JAIME ALBERTO CASTAÑO
Avaluador – Auxiliar de Justicia
Aval-RAA 71590967
Móvil +57 3118264874

FECHA DE LA VALUACION
30 agosto de 2019

4

3

TABLA DE CONTENIDO

1. RESUMEN EJECUTIVO 6
2. INFORMACIÓN GENERAL 8
3. AVALÚO COMERCIAL URBANO 8
3.1. ALCANCE 8
3.2. PREMISAS DEL AVALÚO 10
4. INFORMACIÓN BÁSICA 11
4.1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE. 11
4.2. TIPO DE INMUEBLE 11
4.3. PROPIETARIOS DEL INMUEBLE: 12
4.4. DIRECCIÓN DE LOS INMUEBLES: 12
4.5. CLASE DE AVALÚO 12
4.6. PROPÓSITO DEL AVALÚO 12
4.6.1. Objeto de la valuación 12
4.6.2. Destinatario 12
4.7. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR 12
4.8. BASE DE VALUACIÓN, TIPO Y DEFINICIÓN DE VALOR 13
4.8.1. Base de valuación 13
4.8.1.1. Método comparativo de mercado 13
4.8.1.2. Método costo reposición. 13
4.8.1.3. Definición y tipo de valor 13
4.9. REFERENCIAS NORMATIVAS 13
4.10. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS 13
4.10.1. País de ubicación 13
4.10.2. Departamento 13
4.10.3. Ciudad 13
4.10.4. Dirección del inmueble 13
4.10.5. Nombre del Edificio 14
4.11. IDENTIFICACIÓN DE LA FECHA DE VISITA O VERIFICACIÓN, INFORME Y APLICACIÓN DEL VALOR 14
4.11.1. Fecha de recibo de documentos de estudio 14
4.11.2. Fecha de visita 14
4.11.3. Fecha de informe y de aplicación del valor 14
4.11.4. Documentos suministrados para el encargo 14
4.11.5. Vigencia del avalúo 14
4.12. INFORMACION DEL SECTOR 14
4.13. LOCALIZACIÓN 15
4°36'28.4"N 74°04'25.4"W 15
4.14. LÍMITE DEL SECTOR LOCALIDAD 3 SANTA FE 16
4.15. SERVICIOS PÚBLICOS 17
4.16. USOS PREDOMINANTES 17
4.17. ACTIVIDAD EDIFICADORA 20

4.18. NORMATIVIDAD URBANÍSTICA DEL SECTOR 20
4.19. VÍAS DE ACCESO 25
4.19.1. Red vial del sector 25
4.19.2. Infraestructura urbanística 26
- Estado de conservación 26
4.20. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA 26
4.20.1. Estrato 26
4.21. TRANSPORTE PÚBLICO 26
4.21.1. Tipo de transporte 26
4.21.2. Cubrimiento 26
4.21.3. Frecuencia 26
4.22. TOPOGRAFÍA 27
4.23. EDIFICACIONES IMPORTANTES DEL SECTOR 27
5. INFORMACIÓN JURÍDICA. 28
5.1. TIPO DE PROPIEDAD 28
5.2. TÍTULO DE ADQUISICIÓN 28
5.3. MATRICULA INMOBILIARIA. 28
5.3.1. 50C-592044 / OFICINA 603 28
5.4. CEDULAS CATASTRAL 28
5.4.1. 19 10 678-14-15 28
5.5. COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 28
5.6. CUOTA DE ADMINISTRACIÓN 28
5.7. PLUSVALÍA 28
5.8. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN 28
5.9. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 28
5.10. OBSERVACIONES 28
6. INFORMACIÓN DEL BIEN INMUEBLE 30
6.1. GENERALIDADES 30
6.2. TIPO DE INMUEBLE 30
6.3. USO ACTUAL 31
6.4. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO DE LA COPROPIEDAD 32
6.4.1.1. Área de terreno 32
6.4.1.2. Linderos 32
6.4.1.2.1. LINDEROS GENERALES – COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL 32
6.4.1.2.2. LINDEROS ESPECIFICOS – OFICINA 603 EDIFICIO CAMACOL 33
6.4.1.3. Topografía 34
6.4.1.4. Valor m2 terreno. referencia Mapas de Bogotá 34
6.4.2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIONES 34
6.4.2.1. Dependencia 34
6.4.2.2. Vetustez 35
6.4.2.3. Estado de la construcción 35
6.4.2.4. Condiciones de iluminación 36

6.4.2.5. Condiciones de ventilación 36
6.4.2.6. Estructuras y acabados 36
7. DESCRIPCIÓN DE LA HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS 37
7.1. RIESGOS Y AMENAZAS 37
7.2. IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD 37
7.3. SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES 37
7.4. SEGURIDAD 37
7.5. PROBLEMÁTICA SOCIO ECONÓMICA 37
8. DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECIALES, INUSUALES O EXTRAORDINARIAS 38
8.1. DEL SECTOR 38
8.2. DEL INMUEBLE 38
8.3. GENERALES 38
9. ARGUMENTOS METODOLÓGICOS Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO 39
9.1. METODOLOGÍA(S) VALUATORIA(S) EMPLEADAS(S) 39
9.1.1. Enfoque de comparación de mercado 39
9.1.2. Enfoque del costo 39
9.1.3. Justificación de la metodología 39
9.2. FORMULACIÓN 39
9.2.1. Costo de reposición 39
9.2.2. Media Aritmética 39
9.2.3. Desviación estándar (S) 40
9.2.4. Coeficiente de Variación: (V) 40
9.2.5. Coeficiente de Asimetría: (A). 40
9.3. MEMORIA DE CÁLCULO 41
9.3.1. Mercado 41
9.3.2. Ofertas económicas 41
9.3.3. Cuadro análisis económico de las ofertas. 42
9.4. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA 42
9.5. PERSPECTIVA DE VALORIZACIÓN 43
10. RESULTADO DEL AVALÚO 44
10.1. INMUEBLE VALORADO 44
10.2. CUADRO DE RESULTADO 44
11. CONSIDERACIONES FINALES PARA EL INFORME DE AVALÚO 45
12. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO 46
13. ARCHIVOS ANEXOS. 47

1. RESUMEN EJECUTIVO

FECHA DE LA SOLICITUD	*30 de agosto de 2019*
NOMBRE DEL SOLICITANTE	*EDIFICIO CAMACOL PH.*
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE	*NIT. 860 015629 8*
DESTINATARIO	*JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.* *PROCESO EJECUTIVO – 110014003056 2000 00529 00* *DEMANDANTE: EDIFICIO CAMACOL PH.* *DEMANDADO: PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.*
TIPO DE AVALUO	*Informe Técnico de Avalúo Comercial Urbano*
TIPO DE INMUEBLE	*OFICINA COMERCIAL EN PH*
DIRECCIÓN	*CARRERA 10 #19-65 DP-OF 603* *EDIFICIO CAMACOL – PH*
DEPARTAMENTO	*Cundinamarca*
CIUDAD	*BOGOTÁ*
BARRIO	*BARRIO LA ALAMEDA - CENTRO*
OBJETO VALORACIÓN	*Determinación del valor comercial del bien*
FECHA DE VISITA	*30 de agosto de 2019*
FECHA DE ELABORACIÓN	*04 de septiembre de 2019*
MATRICULA INMOBILIARIA	*50C-592044*
ÁREA DE TERRENO-EN COPROPIEDAD	*Copropiedad 1313.15 m2 MI 50C-1565803* *Según Escritura pública de Reglamento de Propiedad Horizontal # 4995 de la Notaria 13 del Circuito de Bogotá, en acto de reforma del RGPH a ley 675.*
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN-CATASTRAL	*143.35 m2*
AREA PRIVADA MEDIDA	*143.75 M2*
FECHA DE LA CONSTRUCCIÓN	*1965*

EDAD	*54 años*
AVALÚO COMERCIAL	*$404.000.000*
VALOR M2 INTEGRAL	*$2.818.277*

Fin de página.

2. INFORMACIÓN GENERAL

El presente informe de avalúo se realiza teniendo en cuenta los lineamientos expedidos por el organismo nacional de normalización ICONTEC y el registro nacional de Avaluadores RNA a través de su Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y Servicios de Avalúos USN AVSA, a partir de las Normas Técnicas Sectoriales NTS S 03, NTS S 04, y NTS I 01, en las cuales se determinan los parámetros y contenidos mínimos del informe valuatorio así como el código de conducta del valuador, enmarcados en la adopción y contextualización de las Normas Internacionales de Valuación IVSC.

El presente avalúo responde a un Avalúo Urbano de tipo comercial, cuyo bien objeto está destinado al comercio, y se describe en escritura pública como departamento 603, el uso de los inmuebles del Edificio Camacol son Oficinas y locales comerciales, CARRERA 10 #19-65, UPZ Las Nieves, Localidad Santa Fe, de la ciudad de Bogotá Colombia.

3. AVALÚO COMERCIAL URBANO

3.1. ALCANCE

Determinar el avalúo técnico comercial de la Oficina Comercial #603, en PH con 143.35 m2, ubicado en la Carrera 10 #19-65 en Edificio Camacol PH, BOGOTÁ teniendo en cuenta las condiciones físicas, jurídicas normativas del momento que regulan la zona de localización y de mercado inmobiliario. El alcance se extiende a tener muy en cuenta las áreas de derecho contenidas en la documentación suministradas por el solicitante.

Este se adelantará sin ninguna restricción ni condiciones, aplicable desde la fecha de la inspección física del inmueble.

ITEM	DESCRIPCION	AREA M2
1	**Departamento (Oficina) 603 – MI 50C-592044**	**143.35 M2**

Se determina con fundamento en metodologías y procedimientos valuatorios universalmente aceptados, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

https://www.google.com.co/maps/@4.6077706,-74.0732158,3a,75y,283.11h,96.65t/data=!3m6!1e1!3m4!1s5e8QSJ6VgkK78KzeD0wUog!2e0!7i13312!8i6656

Fin de página.

4°36'27.3"N 74°04'24.9"W

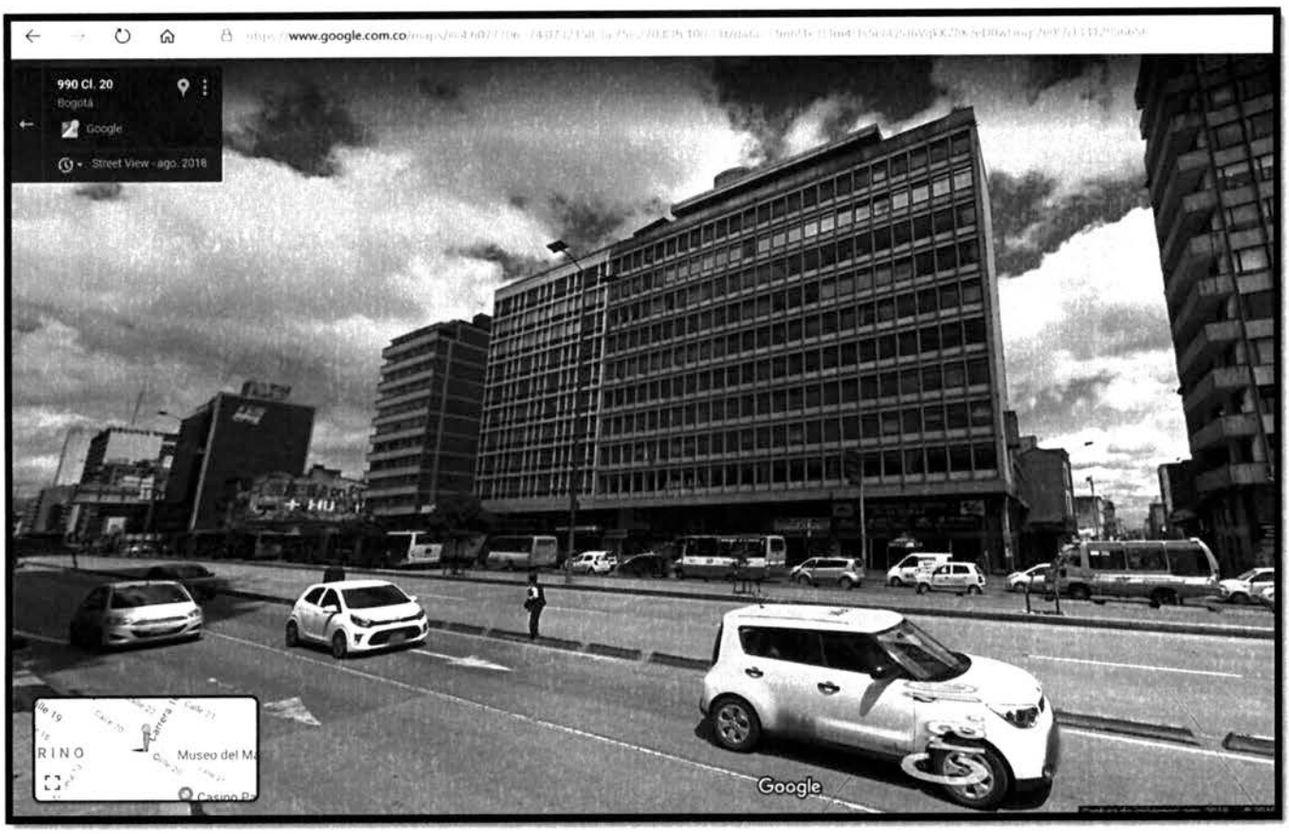

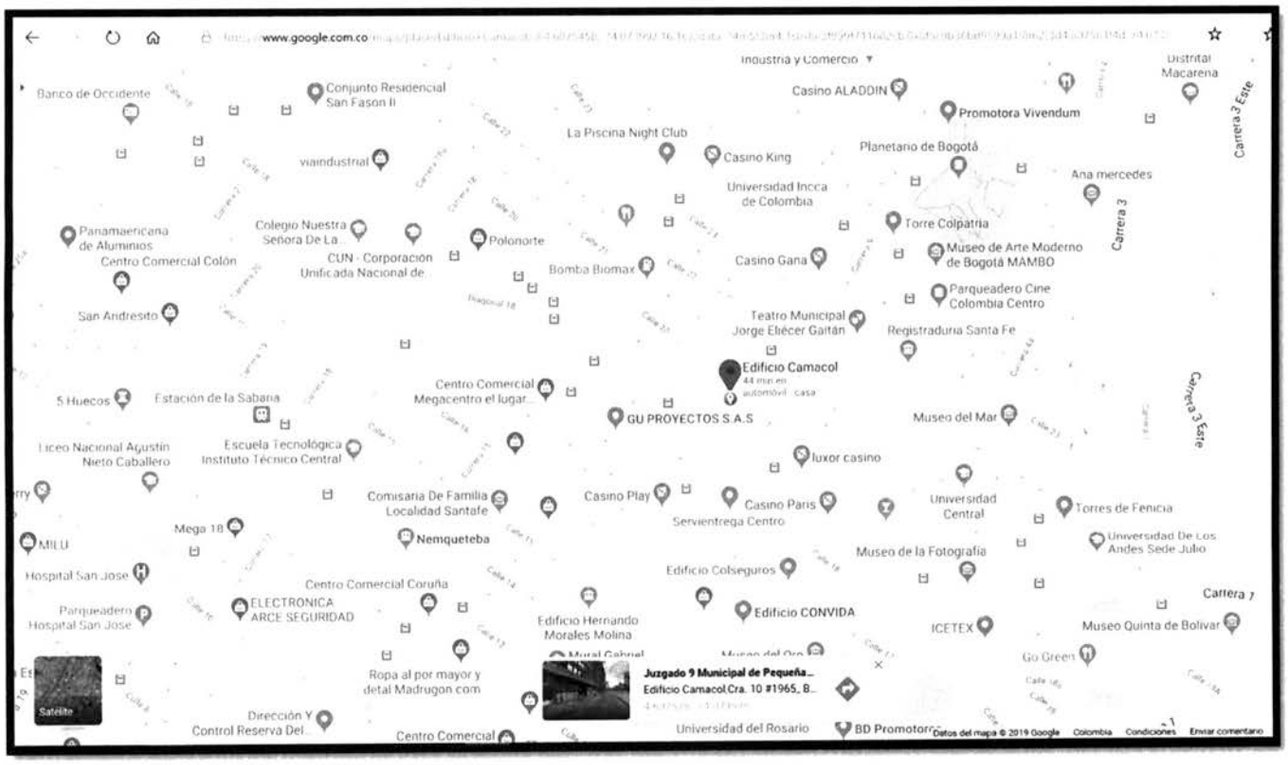

3.2. PREMISAS DEL AVALÚO

Se toma como fuente la información jurídica y técnica del inmueble contenida en la documentación suministrada y las observadas durante la visita técnica, por lo tanto, el presente avalúo se efectúa de acuerdo a la naturaleza jurídica del inmueble. Certificado de Tradición y Libertad 50C-592044 impreso el pasado 13 de marzo de 2019, por lo que se reporta información jurídica de lo registrado hasta esta fecha, para este informe de Avalúo.

Se solicita calcular el valor comercial de la Oficina #603, Edificio Camacol PH, Carrera 10 #19-65. ***50C-592044***

Con acometidas de servicios públicos Energía, acueducto y alcantarillado.

Fecha de construcción, según Certificado de Tradición y Libertad, impreso 13 de marzo de 2019. Anotación #1, julio de 1965. Con una Edad de 54 años.

El valor comercial asignado a este inmueble, corresponde a su estado físico actual y será vigente siempre y cuando estas condiciones permanezcan tales como especificaciones, acabados y dotaciones inherentes a la construcción.

En cuanto a las normas urbanísticas que regulan el uso del suelo y edificabilidad, para este inmueble en particular han sido objeto de análisis y cuenta haber obtenido la licencia de construcción como Copropiedad en afectación por la ley 675, que reglamenta el Régimen de Propiedad Horizontal del EDIFICIO CAMACOL PH

Fin de página.

8
363

11

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE.

EDIFICIO CAMACOL PH - NIT: *860 015629 8*

4.2. TIPO DE INMUEBLE

Se trata de un Departamento para Oficina, en el sexto piso de la Copropiedad Edificio Camacol PH, localizado en la CARRERA 10 # 19 – 65, AP 603, UPZ Las Nieves, Localidad de Santa Fe de la ciudad de Bogotá Colombia. MI **50C-592044**

ITEM	DESCRIPCION	AREA M2
1	**OFICINA 603 – MI 50C-592044**	**143.35**

Oficina Comercial 603 en el piso seis del Edificio Camacol PH, Carrera 10 #19-65 en el barrio La Alameda, con área privada de 143.35 m2 y área construida de 143.35 m2, ubicado en el "EDIFICIO CAMACOL PH" PH." Entre las calles 19 y 20, sobre la Carrera 10, Edificio insignia del desarrollo económico, comercial e histórico de la ciudad de Bogotá; la copropiedad posee (8) ocho departamentos comerciales y Veintiséis (26) Oficinas, cuenta con más de 40 garajes de uso comunal, además cuenta con siete áreas separadas con muros para oficinas o puestos de trabajo independientes, con área de para cocineta o cafetería, un área como sala de reuniones o juntas, oficina grande con baño privado, y pasillo con divisiones centrales para ocho puestos de trabajo individuales, esto de acuerdo al diagrama levantado en visita y anexo a continuación.

En la visita se evidencia una servidumbre con la oficina 602, por que en algún momento funcionaron integradas con la 603, dejando el acceso por la Oficina 602 y cerrando el acceso original y legal de la oficina 603, adecuación que debe realizarse para volver al diseño original y poder ser comercializada.

Cubierta del edificio con placa impermeabilizada, con tres ascensores, escaleras de emergencia, un sótano para garajes comunales, tanque de agua, planta eléctrica, vestíbulo comercial, locales comerciales en su entorno del primer piso, mezanine en segundo piso para sala de juntas y oficina de administración, baños públicos y privados en cada uno de los pisos del edificio.

La ubicación es privilegiada por esta ubicada entre el Centro Internacional)Calle 26 y Avenida Jimenez, a solo 1.5 km del Capitolio Nacional, Ministerios, Biblioteca Luis Ángel Arango, barrio la Candelaria y el sector comercial de San Victorino, Edificio Avianca, Carrera séptima, Edificio Banco de la República, Parque Santander, y por el costado norte, el Centro Internacional, Hotel Tequendama, Plaza de Toros, Planetario Distrital, Museo Nacional, Calle 26, Edificio Davivienda, Parque Central Bavaria, CC San Martin, estos a no más de un kilómetro del Edificio Camacol. Sector comercial y bancario, además de encontrarse cerca Centros educativos como la Universidad de los Andes, la Universidad Central, LA universidad Javeriana, la Universidad Central, la Universidad de la Salle y otras, y servicios asistenciales como el Hospital San Ignacio a 2 kilómetros.

Se destaca la actividad constructora en el sector del Centro Tradicional por el acondicionamiento y recuperación de edificaciones antiguas como el Edificio de la Contraloría en la Calle 17 y el Edifico del frente donde hoy funciona la Universidad ECCI. Además, el Edificio Bacatá, y otros en el sector de las aguas para vivienda estudiantil y uso comercial de oficinas corporativas.

4.3. PROPIETARIOS DEL INMUEBLE:

PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA., según Anotación #7, en el Certificado de Tradición y Libertad 50C-592044. Con medida cautelar, Anotación #10, OFICIO 2054 de 12 de septiembre del 2000 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL PH

4.4. DIRECCIÓN DE LOS INMUEBLES:

- Carrera 10 #19-65,
- BARRIO: La Alameda
- UPZ 93 Las Nieves
- Localidad: SANTA FE
- MUNICIPIO / CIUDAD: Bogotá D.C.
- DEPARTAMENTO: Cundinamarca.
- Área de actividad Central
- Zona Centro Tradicional
- Tratamiento Renovación Urbana
- Modalidad Desarrollo o Reactivación.

4.5. CLASE DE AVALÚO

Avalúo Técnico Comercial Urbano

4.6. PROPÓSITO DEL AVALÚO

Estimar el *Valor de Mercado* del bien inmueble en referencia, para ser presentado como Dictamen Pericial dentro del *PROCESO EJECUTIVO, adelantado hoy en el JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*

Se determina con fundamento en metodologías y procedimientos Valuatorios universalmente aceptados, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

4.6.1. Objeto de la valuación

Se solicita calcular el valor comercial de la Oficina 603, Edificio Camacol PH, , Carrera 10 #19-65, con Matrícula Inmobiliaría ***50C-592044***

4.6.2. Destinatario

PROCESO EJECUTIVO – 110014003056 2000 00529 00
DEMANDANTE: EDIFICIO CAMACOL PH.
DEMANDADO: PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.

4.7. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR

- El avaluador no será responsable por aspecto de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el titulo legal de la misma.
- El avaluador no revelara información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con

autorización escrita de esta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

4.8. BASE DE VALUACIÓN, TIPO Y DEFINICIÓN DE VALOR

4.8.1. Base de valuación

Para la determinación del valor razonable del predio objeto del estudio se proponen los siguientes métodos:

4.8.1.1. Método comparativo de mercado

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones se deben clasificar analizar y homogenizar según sea el caso, a partir de criterios de objetividad.

Según la definición de la NIIF 13, es la técnica de valoración que utiliza los precios y otra información relevantes generadas por transacciones de mercado que involucran los activos, pasivos o un grupo de activos y pasivos idénticos o comparables (es decir similares), tales como un negocio.

4.8.1.2. Método costo reposición.

Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno. No aplicado para este caso por tratarse de predio en Propiedad Horizontal.

4.8.1.3. Definición y tipo de valor

La NIIF 13 define valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes el mercado en la fecha de la medición (es decir, un precio de salida).

4.9. REFERENCIAS NORMATIVAS

El presente avalúo se desarrolla con base en la aplicación de las normas técnicas sectoriales publicadas por el registro nacional de valuadores e igualmente en su aplicación; la resolución reglamentaria 620 de 23 de septiembre de 2008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y decreto 1420 de 1998 y 422 de 200, expedido por el Ministerio de hacienda y crédito público y Ministerio de desarrollo económico.

4.10. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

4.10.1. País de ubicación

Colombia

4.10.2. Departamento

Cundinamarca

4.10.3. Ciudad

BOGOTÁ

4.10.4. Dirección del inmueble

Carrera 10 #19-65, Oficina 603

Con 143.35 m2

4.10.5. Nombre del Edificio
EDIFICIO CAMACOL PH

4.11. IDENTIFICACIÓN DE LA FECHA DE VISITA O VERIFICACIÓN, INFORME Y APLICACIÓN DEL VALOR

4.11.1. Fecha de recibo de documentos de estudio
30 de agosto de 2019

4.11.2. Fecha de visita
30 de agosto de 2019

4.11.3. Fecha de informe y de aplicación del valor
04 de septiembre de 2019

4.11.4. Documentos suministrados para el encargo

- Certificado de tradición y libertad con número de Matrícula Inmobiliaria No, 50C-592044 expedido por la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte de fecha de impresión 13 de marzo de 2019.
- Copia parcial de ESCRITURA 4995, Reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal, del 08 agosto del 2013 de la Notaria 13, de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

4.11.5. Vigencia del avalúo

De acuerdo a lo establecido por el decreto 1420 de 1998 y el numeral 7 del artículo 2 del decreto 422 de marzo 8 del 2000, expedido por el ministerio de hacienda y crédito público y ministerio de desarrollo económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año. Contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

4.12. INFORMACION DEL SECTOR

Santa Fe, y específicamente las Nieves, responde a la Localidad 3 y UPZ 93, del Distrito Capital de Bogotá. Se encuentra ubicada en el centro de la ciudad. Entre sus residentes se encuentran todas las clases sociales, aunque predomina la clase media, el estrato socioeconómico tres 3.

El vecindario inmediato se halla conformado por los barrios San Diego, Centro Internacional, La Macarena, La perseverancia, Centro, Hotel Tequendama, Planetario Distrital, Plaza de Toros, Edificio Colpatria, Avenida Caracas, Carrera décima, Calle 26 a 500 metros y calle 19 a 20 metros, carrera 13 a 300 metros, a 600 metros del CAI San Diego, Zona de comercio, frente a la nueva sede Universitaria de ECCI, San Victorina a un kilómetro, Universidades como la Jorge Tadeo Lozano a 600 Metros, La universidad de los Andes a 800 metros, Plaza de Bolívar a 2.0 Km, Barrio la Candelaria a 1.5 Km. Servicios de Hotelería, Bancos, Centros comerciales, centros educativos y asistenciales en un círculo de dos kilómetros. Con Troncal de Transmilenio sobre la carrera décima, la Avenida Caracas y la Calle 26, servicio de transporte urbano tradicional y SITP por la Calle 19, la Carrera 13 y la carrera 10.

4.13. LOCALIZACIÓN

El inmueble materia de este avalúo se encuentra ubicado en el barrio La Alameda, CARRERA 10 # 19 – 65, AP 603, sobre la Carrea 10, entre calle 19 y calle 20, esquina de la carrera 10 con Calle 20, de la nomenclatura oficial de la ciudad de Bogotá; cuya volumetría arquitectónica se halla conformada por un edificio de 12 pisos, con 26 unidades para oficinas y ocho para locales comerciales, y con aproximadamente 60 cupos de garajes no asignados y de uso común. El edificio está construido en un área de terreno de 1155.63 m2 y localizado en las siguientes coordenadas:

4°36'28.4"N 74°04'25.4"W

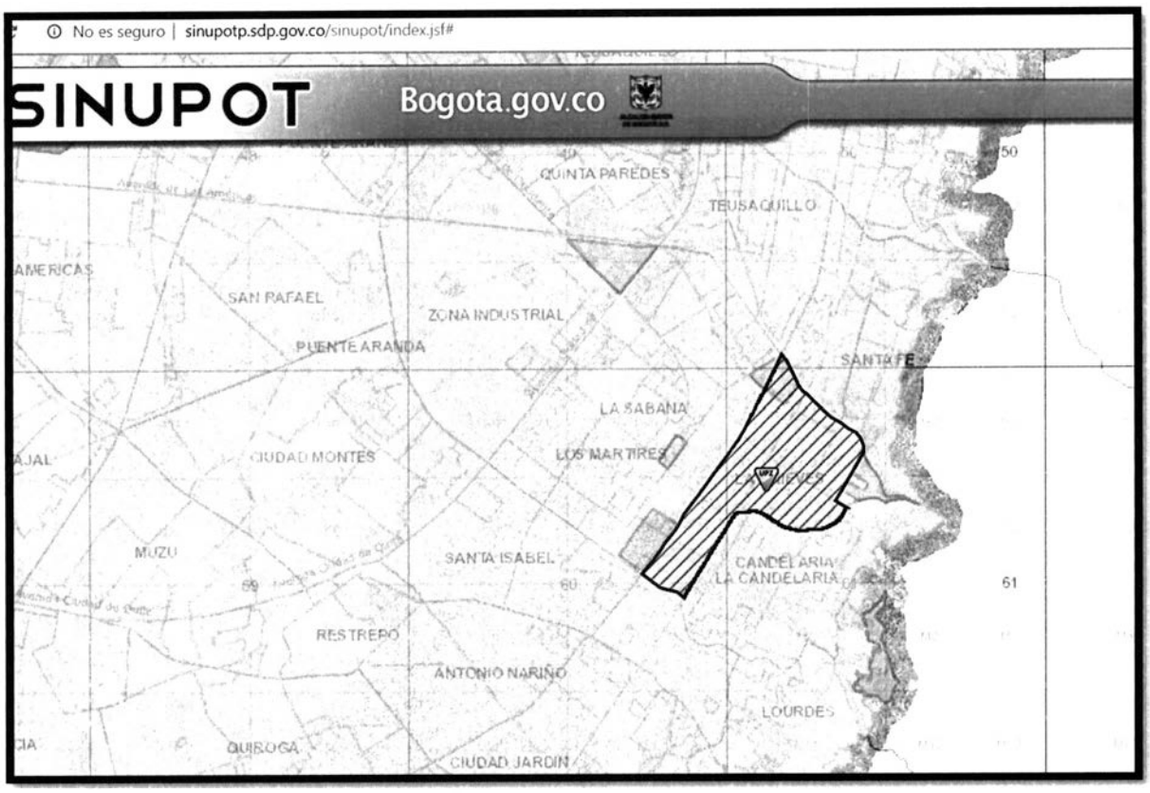

El edificio Camacol fue diseñado y construido por los arquitectos CUELLAR SERRANO GOMEZ, los diseños fueron finalizados en 1961 y la obra se termina en el año 1963. Dos años después se constituye la propiedad horizontal para su venta por pisos. Este edificio cuenta con 12 pisos donde el primer piso está diseñado para locales comerciales y la parte superior para uso de oficinas. Posee dos sótanos que funcionan como parqueaderos y la forma de su planta asemeja a una "T" asimétrica. El edificio que se encuentra en la esquina de la carrera décima con calle 20 fue pensado para tener básicamente dos accesos, el acceso principal a la torre de oficinas y a los locales comerciales sobre la carrera y el acceso vehicular a los sótanos desde la calle 20.

Básicamente el edificio se compone de dos volumetrías claras, un bloque paralelo a la carrera decima y otro bloque alargado perpendicular a esta. El área de servicios como lo es el punto fijo que consta de tres ascensores, los baños y las escaleras se localizan al costado Sur-Occidental. En cuanto a la estructura, este edificio, al igual que todos los edificios de esta época son de planta libre. Su estructura fue hecha con losas de concreto con sistema reticular cedulado y muros de contención en los sótanos y se complementa con los elementos verticales de la fachada que cumplen su función estructural como fachada portante. Desde el piso 4 al 11 tienen la misma planta, y el piso 3 posee una terraza. Gracias a su morfología, todas las oficinas cuentan con iluminación y ventilación natural. El primer piso exterior este enchapado en mármol y toda su fachada es amarilla del enchape en piedra de zócalos y dinteles. El lobby de acceso, tiene una doble altura y este revestido en

granito artificial pulido con juntas de grano de mármol grueso al igual que las áreas comunes y los locales comerciales.

En cuanto se refiere a su infraestructura vial y de servicios públicos, estas funcionan satisfactoriamente, las vías principales y secundarias de la zona de influencia e inmediatamente circundantes se encuentran pavimentadas y en buen estado de conservación; el sector cuenta con redes de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono y gas domiciliario, andenes ajardinados y sardineles en concreto en buen estado parques y zonas verdes estrato cinco. Este predio corresponde a un bien de interés cultural según el Decreto 606 de 2001, y sus detalles de Planos constructivos y demás características se informa en la fuete siguiente, **(Fuente:** http://portfolios.uniandes.edu.co/gallery/16023843/Edificio-Camacol-Carrera-10**).** El Edificio cuenta con tres ascensores, recepción, vigilancia privada las 24 horas, CCTV, baños comunales en cada uno de los pisos y ocho locales comerciales.

La Oficina 603, o Departamento 603, localizada en el piso 6 del Edificio Camacol, en la carrera decima No 19-65, internamente la oficina 603 cuenta con siete espacios separados por muros oriente occidente y divisiones norte sur, con un baño privado y área para cocina o cafetería, las áreas individualmente van desde 7 m2 hasta 17,82 m2 la más grande. https://idpc.gov.co/descargas/publicaciones/carrera_decima.pdf

4.14. LÍMITE DEL SECTOR LOCALIDAD 3 SANTA FE

Santa Fe cubre una de las más tradicionales zonas de la ciudad, siendo asimismo sus alrededores parte de la Bogotá antigua. En 1972, cuando se dividió el distrito en dieciséis alcaldías menores, la localidad adquirió sus proporciones actuales.

Río San Francisco.
Norte: Río Arzobispo o Calle 39, con la localidad de Chapinero (barrios de Mariscal Sucre y Marly)
Sur: Avenida Primera, con la localidad de San Cristóbal.
Este: cerros Orientales, con el departamento de Cundinamarca
Oeste: Avenida Caracas, con las localidades de Teusaquillo, Los Mártires y Antonio Nariño.

Enclavada en su territorio se encuentra la localidad de La Candelaria, de la cual la separan la carrera Novena, la avenida Jiménez, la carrera Primera y la calle Sexta.

UPZ 93 LAS NIEVES

Las Nieves es un barrio y una UPZ de la localidad de Santa Fe de la ciudad de Bogotá. Se encuentra en la zona este, cerca de los cerros Orientales de la ciudad, pero en la parte central de su localidad. Es asimismo uno de los sectores históricos del centro de la ciudad, albergando el parque Santander, uno de sus lugares de fundación, y constituyendo una de las primeras parroquias que se conformaron en el casco urbano de la Santafé colonial.
Sus límites son por el norte lo separa de los barrios La Macarena y el Bosque Izquierdo la avenida Veintiséis, por el sur lo separa del barrio Veracruz la calle Diecinueve, por el occidente lo separa de La Alameda la carrera Décima, y por el oriente lo separa la carrera Tercera del barrio Germania.
Entre los edificios más notables de la UPZ Las Nieves se encuentran la Biblioteca Nacional, el campus de la Universidad Jorge Tadeo Lozano y de la Universidad Central, el teatro Faenza y la iglesia de Las Nieves. En su territorio se encuentran asimismo las torres

Blancas, así como los edificios de la carrera Décima, entre los que se destacan yendo de sur a norte entre la avenida Diecinueve y la Veintiséis el Ordóñez de 1958, el Martín Gómez de 1953, el edificio para la Acción Cultural Popular de 1958, el Caja Industrial de Crédito Minero de 1956 y las Residencias Colón de 1952, el Edificio Camacol construido en 1965. Recientemente, se ha consolidado una zona de nueva construcción de torres de apartamentos del tipo negocios y residencias estudiantiles en el sector comprendido ente las carreras 4 y 7 y las calles 23 y 24 impulsado principalmente por la alta calidad del equipamiento cultural de la zona y por otro lado por la gran cantidad de instituciones educativas adyacentes.

A la UPZ Las Nieves lo recorren o atraviesan de sur a norte las carreras Tercera, Séptima y Décima. De oriente a occidente cuenta por su parte con las avenidas calle Diecinueve y Veintiséis. En la actualidad funcionan la troncal de la carrea 10, la Caracas y la Avenida el Dorado, como también el Dual por la carrea séptima, de transmilenio. Se dispone asimismo de una ciclorruta que lo atraviesa de oriente a occidente siguiendo el andén sur de la calle Veintitrés.

Es de anotar que este bien se encuentra en la lista de bienes de interés cultural, según afectación incluida en el certificado de Usos y edificabilidad emitido por el SinuPOT, y según Resolución 2043 de 2010, así:

4.15. SERVICIOS PÚBLICOS

Este sector cuenta con redes de servicios públicos, y el barrio específicamente, disponen de todas las redes de servicio públicos básicos y complementarios como son acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, recolección de basuras, gas natural, alumbrado público, redes de telefonía, los cuales son suministrados por diferentes empresas de prestación de servicio de la ciudad.

4.16. USOS PREDOMINANTES

La actividad predominante en la zona es comercial, pero se especifica por el SINUPOT SUBSECTOR DE USO I, y Dotacional de acuerdo al Decreto 606 de 2001, donde predomina el uso dotacional, con zonas delimitadas de comercio y servicios, localizado sobre la Carrera 7, la Carrera 10 calles 19 a 24 entre séptima y décima, las edificaciones han venido evolucionando de uso Residencial a uso empresarial con comercio. Empresas prestadoras de servicios de Salud, Educación, Financieros, Hotelería, Centros comerciales.

https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5366# , Decreto 606 de 2001, derogado y remplazado por el siguiente,

Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 4 Sector Demanda: C Decreto: Dec 492 de 2007 Mod.=Dec 486 de 2017. 791 de 2017. 485 de 2018
Acuerdo 6 de 1990	Actividad6: Tratamiento6: Decretos: 1042 de 1987 Tipología:
Subsector Uso	I
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	A

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés	Nombre: Edificio Camacol Categoría: COTI

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=81088 , DECRETO 560 DE 2018

LOCALIZACION DE SECTORES NORMATIVOS

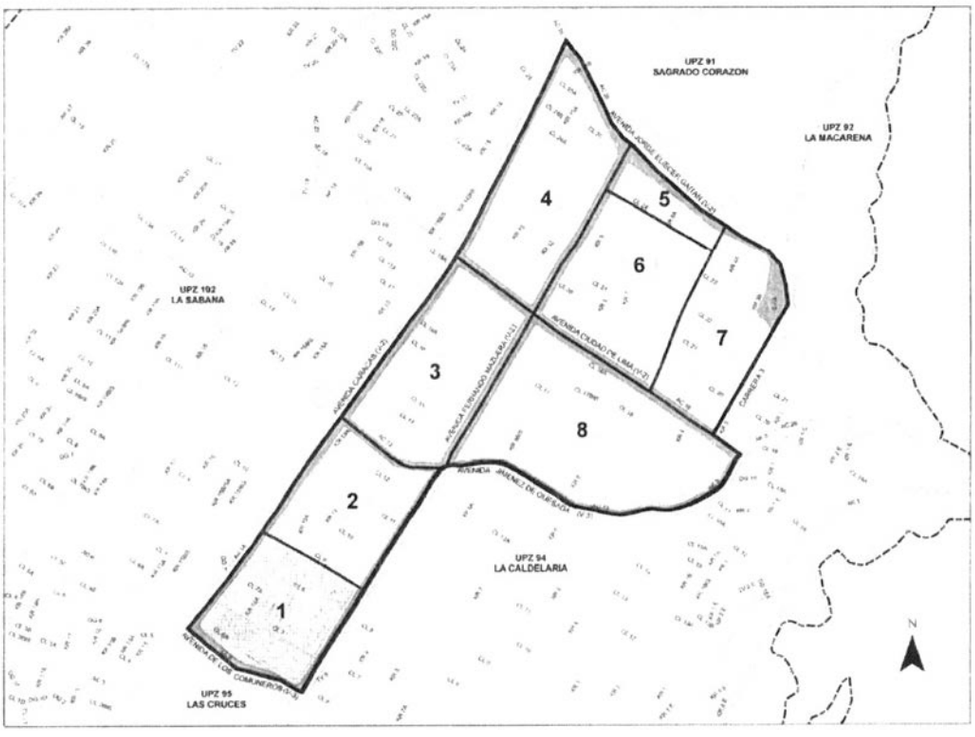

A continuación, el plano de usos de acuerdo al Plan Zonal del Centro, donde se especifican otras UPZ del Santa Fe, y los usos para cada manzana, DECRETO No 492 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2007.

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

FUENTE Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

19

PLANO No. 5 de 8

Área de Actividad Central
Sectores de Usos

LEYENDA

- LIMITE UPZ
- SECTORES DE USO

CATEGORIAS DE ORDENAMIENTO

1. DE PATRIMONIO
   - LA CANDELARIA
   - TEUSAQUILLO
2. DE VIVIENDA
   - LOURDES
   - LAS CRUCES
   - SANTA ISABEL
   - LA MACARENA
3. DE SERVICIOS
   - LAS NIEVES
   - SAGRADO CORAZON
4. DE COMERCIO
   - LA SABANA

CONVENCIONES

- PERIMETRO PZCB
- PERIMETRO URBANO
- PLAZAS Y PLAZOLETAS
- VIAS PEATONALES
- PARQUES Y ZONAS VERDES

ESCALA 1:10.000 | FECHA: Septiembre de 2007

FUENTE: S.D.P.

LOCALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN CENTRO EN BOGOTÁ D.C.

DECRETO No: ____ DE 2007

Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro, el Plan Zonal del Centro - PZCB, y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo

ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
SECRETARIO
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

LUIS EDUARDO GARZÓN
ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ

POT CENTRO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 20 10 21

Este predio corresponde a un bien de interes cultural según el Decreto 606 de 2001

TRATAMIENTO:	RENOVACION URBANA	MODALIDAD:	REDESARROLLO O REACTIVACION	FICHA:	4	
AREA DE ACTIVIDAD:	AREA DE ACTIVIDAD CENTRAL	ZONA:	ZONA CENTRO TRADICIONAL	LOCALIDAD:	3	SANTA FE
				UPZ:	93	LAS NIEVES
FECHA DECRETO:		No. DECRETO:	Dec 492 de 2007 Mod =Dec 486 de 2(	SECTOR:	4	Alameda

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

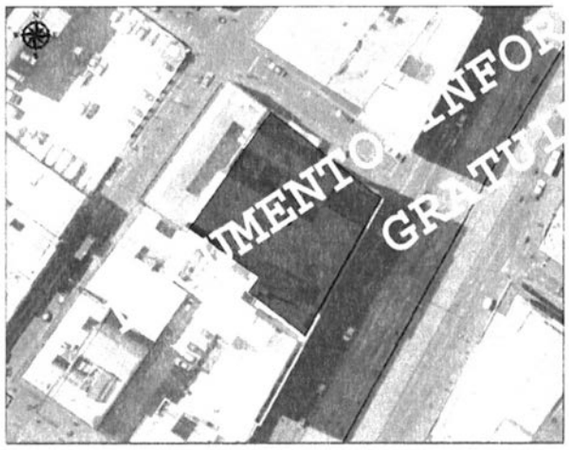

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

4.17. ACTIVIDAD EDIFICADORA

Se observa un fuerte desarrollo en el sector, construcción de edificios corporativos y de actividad empresarial y comercial.

4.18. NORMATIVIDAD URBANÍSTICA DEL SECTOR

- POT, Decreto Distrital 190 de 2004
- Decreto 606 de 2001, derogado y remplazado por el siguiente, https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5366#
- Decreto 560 de 2018. https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=81088
- Resolución 2043 de 2010, por la cual se declara este inmueble objeto de este avaluó, como inmueble de Patrimonio e Interés Cultural. http://www.sdp.gov.co/transparencia/normatividad/actos-administrativos/resolucion-2043-de-2010

Decretos Ficha Normativa del Sector

- Decreto 492 de 2007, Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo. http://www.sdp.gov.co/transparencia/marco-legal/normatividad/decreto-486-de-2017
- Decreto 486 de Septiembre 2017, Por medio del cual se corrigen las Planchas 1 a 4 de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 91 Sagrado Corazón y se elimina la remisión a la nota No. 27 en el Sector Normativo 7, Subsector de Uso II de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 93 Las Nieves, adoptadas mediante el Decreto Distrital 492 del 26 de octubre de 2007, ubicadas en la Localidad de Santa Fe" https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=71595

13

348

NORMAS URBANÍSTICAS

DECRETO 560 DE 2018

https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=81088

CAPÍTULO II.

INTERVENCIÓN EN LOS INMUEBLES DE CONSERVACIÓN INTEGRAL Y CONSERVACIÓN TIPOLÓGICA

21

Artículo 5º. Obras permitidas. Sin perjuicio de lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, las obras permitidas en los Inmuebles de Interés Cultural objeto de esta reglamentación, son las siguientes: restauración, adecuación funcional, ampliación, liberación, mantenimiento, consolidación, reconstrucción parcial, reparación locativa y subdivisión; además de las definidas en el artículo 2.4.1.4.4. del Decreto Nacional 1080 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, a saber: primeros auxilios, reparaciones locativas, reforzamiento estructural, rehabilitación o adecuación funcional, restauración, obra nueva, ampliación, consolidación, demolición, liberación, modificación, reconstrucción y reintegración.

Artículo 6º. Elementos del espacio público y áreas libres. Las características tipológicas y morfológicas originales del Bien de Interés Cultural deben mantenerse. Los antejardines, retrocesos, aislamientos laterales y posteriores, patios y demás áreas libres deben mantener sus dimensiones, características y materiales de piso originales, salvo en los casos de ampliaciones debidamente autorizadas, conforme al estudio de valoración del inmueble y cumplimiento de la normativa urbana vigente. La inclinación de planos, materiales y demás características de cubiertas y fachadas deben mantenerse para bienes clasificados como de conservación integral; tratándose de Inmuebles de Interés Cultural clasificados como de conservación tipológica, la intervención de dichos elementos se sustentará en el estudio de valoración respectivo. Esta intervención será aprobada en el marco del anteproyecto que se presente para aprobación ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Las áreas libres en los Bienes de Interés Cultural podrán ser construidas únicamente en los casos en que se autoricen obras de ampliación. La arborización existente se podrá modificar de acuerdo con lo que señale el estudio de valoración patrimonial del inmueble o lo indicado por las autoridades ambientales competentes. No se permite la instalación de mástiles estructurales, vallas u otros elementos sobre las fachadas, cubiertas, antejardines, aislamientos y patios de los inmuebles objeto de ésta reglamentación.

La instalación de antenas de telecomunicaciones y/o estaciones radioeléctricas en este tipo de inmuebles, podrá realizarse en las áreas libres, terrazas o cubiertas planas de los predios declarados Inmuebles de Interés Cultural, siempre que se cumpla con las condiciones de mimetización definidas en el Decreto Distrital 397 de 2017 el que lo modifique, derogue o sustituya, sin perjuicio de la demás normativa establecida por el gobierno nacional y/o distrital sobre la materia.

Para la instalación de nuevos cerramientos en antejardín en reja, se debe mantener o plantear como zócalo el muro de antepecho de cerramiento tipológico del antejardín, a partir del cual se pueden disponer elementos en materiales que permitan transparencia visual en un 90% como mínimo, con una altura total del cerramiento de 1.60 metros.

En los casos en los que las características técnicas del cerramiento original del antejardín de los Inmuebles de Interés Cultural no correspondan con lo definido en este artículo, o en caso de inmuebles con uso dotacional que requieran condiciones especiales de seguridad, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural emitirá las autorizaciones correspondientes para este tipo de cerramientos. Dichas condiciones deberán ser debidamente justificadas ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en procura de preservar los valores patrimoniales del inmueble.

Los cerramientos en antejardín se permiten cuando lo establezca la ficha normativa de cada sector, con las condiciones señaladas en este artículo. No obstante, se deben mantener los cerramientos reconocidos como parte de los valores de los Inmuebles de Interés Cultural,

a pesar que la ficha reglamentaria no los permita. Sobre estos cerramientos se pueden adelantar obras de restauración y mantenimiento.

Parágrafo. Se podrán autorizar cerramientos diferentes a los señalados en este artículo en los siguientes casos:

1. En área de aislamientos laterales o posteriores ubicados en el primer piso: como muro macizo con altura máxima de 2,50 metros sobre el nivel natural del terreno o de la placa superior del semisótano.

2. En área de aislamiento en pisos superiores contra antejardines, espacios públicos, aislamientos laterales, posteriores y patios: un elemento de protección o antepecho de 1,00 metro de altura con 90% de transparencia sobre un elemento de protección o antepecho de hasta 0,60 metros de altura, a partir de la placa del nivel en el que se ubica.

3. En áreas contra antejardines de predios colindantes ubicados en el primer piso se mantienen las mismas condiciones previstas para los cerramientos de antejardines.

4. Contra predios no construidos: como muro macizo con altura máxima de 2,50 metros sobre el nivel natural del terreno en el perímetro del predio, salvo en las áreas colindantes con antejardines de predios vecinos, en cuyo caso el cerramiento dará continuidad a la proyección del paramento del costado de manzana.

Artículo 7°. Modificaciones internas. Las modificaciones internas se permitirán bajo las siguientes condiciones:

7.1. Para los Bienes de Interés Cultural en categoría integral se permite la modificación de los espacios internos en los inmuebles, siempre y cuando se mantenga la disposición de accesos, halles, circulaciones horizontales y verticales. Se permite la utilización del área al interior de las cubiertas inclinadas como espacio habitable, siempre y cuando no haya modificaciones volumétricas ni sobreelevaciones.

7.2. Para los Bienes de Interés Cultural de categoría tipológica se permite la modificación de los espacios internos en los inmuebles, siempre y cuando se mantenga su estructura espacial, acorde con el estudio de valoración patrimonial que se presente dentro de la solicitud de evaluación del anteproyecto. Se permite la utilización del área al interior de las cubiertas inclinadas como espacio habitable, siempre y cuando no haya modificaciones volumétricas ni sobreelevaciones, y cumpla con las condiciones de edificabilidad establecidas por las normas vigentes.

En los casos de los elementos decorativos de los Bienes de Interés Cultural, el estudio de valoración patrimonial definirá sus criterios de conservación.

Artículo 8°. Ampliaciones. Se podrán realizar ampliaciones, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 9 del presente Decreto y no se alteren los valores morfológicos, tipológicos y demás características de la edificación declarada como Inmueble de Interés Cultural. Las adiciones volumétricas realizadas sin la debida autorización, deberán ser liberadas.

Las ampliaciones en predios de Conservación Integral, deben plantearse aisladas de la edificación de conservación. En este caso, se permite adosar únicamente volúmenes para circulaciones que conecten las edificaciones.

En predios de Conservación Tipológica, las ampliaciones pueden plantearse aisladas o adosadas. Las ampliaciones aisladas de las edificaciones de conservación deben cumplir con los aislamientos entre las edificaciones previstos en el artículo 9 del presente Decreto.

En los casos en que el Inmueble de Interés Cultural esté localizado en áreas no consolidadas, se deberán definir un área de protección en torno a la edificación a conservar, para lo cual se tendrán en cuenta los elementos ambientales y urbanísticos existentes. El área de protección y sus condiciones de manejo serán aprobadas por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, cuando se modifiquen las condiciones de la declaratoria.

14

349

Si las condiciones de manejo no modifican los criterios que conllevaron a la declaratoria, éstas serán aprobadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, dentro del trámite de plan parcial o del trámite de licencia de urbanización para el predio.

Las ampliaciones deben respetar los elementos ambientales importantes existentes en el predio, tales como rondas y cuerpos de agua, exceptuando los casos que para el efecto establezca el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, según corresponda.

Parágrafo. En los Inmuebles de Interés Cultural de conservación tipológica se podrán plantear, excepcionalmente, ampliaciones sobre el plano vertical de la edificación. La propuesta de ampliación deberá revisarse en el marco de un anteproyecto de intervención presentado ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, y para su aprobación deberán cumplirse los siguientes criterios:

1. La ampliación no podrá afectar los valores patrimoniales que se tuvieron en cuenta para efectuar la declaratoria del Inmueble de Interés Cultural.

2. No se permitirán este tipo de ampliaciones en Sectores de Interés Cultural.

3. Las ampliaciones deberán cumplir con los índices de ocupación y de construcción correspondientes aplicables al predio. La altura permitida de la ampliación será la del sector normativo respectivo.

4. La inclinación de planos, materiales y demás características de cubiertas y fachadas no podrán verse afectadas por la ampliación cuando dichos elementos fundamenten la declaratoria como Inmueble de Interés Cultural. Cuando la cubierta no corresponda a un elemento que haya fundamentado la declaratoria como Inmueble de Interés Cultural, se podrán plantear elementos estructurales o de soporte sobre la cubierta del Bien de Interés Cultural.

5. La estructura que se amplíe deberá ser independiente de la estructura de la edificación declarada como Inmueble de Interés Cultural.

6. Se deberá garantizar la asoleación del Inmueble de Interés Cultural.

7. El volumen de ampliación no podrá afectar las condiciones estructurales del inmueble de interés cultural.

Artículo 9°. Altura y aislamientos. Cuando se permitan ampliaciones aisladas, la altura corresponderá a la mayor altura que resulte, bien sea de la norma del sector normativo respectivo o la mayor altura de las edificaciones existentes en el predio objeto de la intervención, planteando un aislamiento contra el Inmueble de Interés Cultural que, como mínimo, corresponda a la mayor dimensión que resulte, bien sea de la tercera parte de la altura propuesta para la nueva edificación o del total de la altura máxima del inmueble a conservar.

Cuando se permitan ampliaciones adosadas, su altura corresponderá a la mayor altura que resulte, bien sea de la norma del sector normativo respectivo o la mayor altura de las edificaciones existentes en el predio objeto de la intervención, que se encuentren debidamente autorizadas, planteando empate estricto con la edificación a conservar y garantizando que la nueva edificación no genere culatas sobre este. A partir del empate estricto debe generarse un aislamiento, que corresponderá mínimo a un quinto (1/5) de la altura propuesta, y en ningún caso puede ser inferior a 5 metros.

Parágrafo. Cuando se planteen ampliaciones en Inmuebles de Interés Cultural de propiedad de entidades públicas del ámbito distrital catalogados como de conservación integral o tipológica, la altura máxima de la nueva edificación y los aislamientos, serán los que para el efecto establezca la Secretaría Distrital de Planeación en el instrumento de planeación correspondiente.

Artículo 10°. Sótanos. La construcción de sótanos debe garantizar la estabilidad del inmueble patrimonial, por lo tanto y de acuerdo a los diversos sistemas constructivos se deben tener en cuenta las siguientes dimensiones y condiciones:

Sistema constructivo de la edificación patrimonial	Dimensión mínima del aislamiento a tener en cuenta	Condiciones
Para construcciones en tierra, madera, guadua o similares	5 Mts con respecto a la edificación patrimonial.	Carta de garantía de ingeniero estructural y propietario
Para arcillas y ladrillos	2 Mts o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero estructural.	Carta de garantía de ingeniero estructural y propietario
	En terrenos Inclinados la dimensión será de 2 Mts	Sistema constructivo independiente
Para construcciones en piedra	2 Mts o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero estructural.	Carta de garantía de ingeniero estructural y propietario
	En terrenos Inclinados la dimensión será de 2 Mts	Sistema constructivo independiente
Para construcciones en estructura metálica	2 Mts o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero estructural.	Carta de garantía de ingeniero estructural y propietario
		Sistema constructivo independiente
Para construcciones en concreto reforzado	No se exige aislamientos con respecto a la edificación patrimonial.	Carta de garantía de ingeniero estructural y propietario
		Sistema constructivo independiente o complementario
Nota: En todo caso se debe garantizar la estabilidad del inmueble de interés cultural.		

Parágrafo 1. El cumplimiento de las condiciones a las que hace referencia el presente decreto será verificado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el marco de la aprobación del ante proyecto respectivo.

Parágrafo 2. En casos excepcionales, cuando la modificación interior, ampliación y adecuación funcional requiera áreas de soporte logístico, servicios complementarios para el funcionamiento del uso a desarrollar, estas podrán ser planteadas en sótanos y/o semisótanos construidos bajo el Inmueble de Interés Cultural, previo concepto y estudio estructural en detalle que garantice la estabilidad del mismo, en el marco de la solicitud de intervención ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. En todo caso, estos sótanos y/o semisótanos no contarán como piso para efectos del cálculo de la altura propuesta.

Artículo 11°. Estacionamientos. En los inmuebles de que trata el presente capítulo, no se exige el planteamiento de estacionamientos adicionales a los previstos originalmente en la edificación. No obstante, para la aprobación de proyectos que impliquen el cambio de uso de la edificación o en los que se propongan ampliaciones aisladas, se tendrá en cuenta el impacto que el incremento de vehículos pueda causar en el espacio público del sector, caso en el cual deberá exigirse como alternativa de solución la de plantearse en un predio diferente o pagarse el 100% de la exigencia de estacionamientos al Fondo Compensatorio de Parqueaderos a cargo del IDU.

Cuando se planteen en un predio diferente, éste deberá localizarse dentro de una distancia máxima de 500 metros lineales, medidos sobre el espacio público peatonal desde el acceso peatonal del predio hasta el punto del lindero más cercano del predio en el cual se pretende el traslado de los estacionamientos propuestos.

Los predios que requieran la implementación de instrumentos de planeamiento tales como planes parciales, planes especiales de manejo y protección, planes de implantación y planes de regularización y manejo, entre otros, definirán la forma de cumplimiento de las cuotas de estacionamientos en el correspondiente instrumento.

Parágrafo. Cuando se planteen ampliaciones aisladas en inmuebles de interés cultural de propiedad de entidades públicas del ámbito distrital catalogados como de conservación integral o tipológica, sujetos a instrumento de planeación, los cupos de estacionamientos serán los definidos en el Estudio de Tránsito o estudio de demanda y atención de usuarios, según corresponda. Si la exigencia de estacionamientos en el estudio de tránsito es inferior a las establecidas en el Anexo N° 4 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se exigirá el pago compensatorio al fondo de estacionamientos.

Artículo 12°. Subdivisión. La subdivisión de los inmuebles objeto de la presente reglamentación se permite:

12.1. En áreas no consolidadas mediante el desenglobe del área de protección, de que trata el artículo 8 del presente Decreto.

12.2. En caso de afectaciones viales o adquisiciones prediales por motivos de utilidad pública e interés social, de que trata el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

12.3. En los demás casos, conforme al estudio de valoración patrimonial y a la aprobación previa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, quien verificará que la intervención propuesta no afecta los valores que motivaron la declaratoria del Bien de Interés Cultural.

12.4. Cuando se trate de subdivisiones, particiones o divisiones materiales ordenadas por sentencia judicial en firme.

12.5. Cuando se pretenda dividir la parte del predio que esté ubicada en suelo urbano de la parte que se localice en suelo de expansión urbana o en suelo rural.

Artículo 13°. Propiedad horizontal. Los inmuebles sujetos a la presente reglamentación podrán someterse al régimen de propiedad horizontal, en donde las áreas libres, tales como patios, retrocesos, antejardines y aislamientos, deberán ser planteadas como zonas comunes.

Artículo 14°. Englobe. En los Inmuebles y en los Sectores de Interés Cultural se permite el englobe de predios sin requerir autorización alguna. En este caso, cada uno de los predios englobados conservará su régimen normativo vigente y le aplicarán, adicionalmente, los artículos 18 y 19 del presente decreto, para intervenciones en predios colindantes con Bienes de Interés Cultural.

Los beneficios a que tienen derecho los Bienes de Interés Cultural solamente se otorgarán a los inmuebles que cuenten con los valores que motivaron su declaratoria, y que estén identificados en la respectiva ficha de valoración individual.

4.19. VÍAS DE ACCESO

El acceso se realiza por la Carrera 10 en #19-65, a unos 30 metros de la Calle 19, se puede llegar en vehículo por la calle 26 y tomado la carrera décima al sur, por la Calle 23 subiendo de la carrera 13 a carrera decima al sur, igualmente por la Calle 24 desde la caracas o la carrera trece, el acceso al sótano de parqueo está sobre la calle 20 #10-21 a pocos metros de la carrera décima.

4.19.1. Red vial del sector

La condición de acceso es excelente por cualquiera de las vías mencionadas, con vigilancia permanente, y seguridad en el edificio y en las vías por parte de la Policía

Nacional, sin embargo no es recomendable transitar después de las nueve de la noche, porque allí se vuelve un poco inseguro del sector. La red vial está compuesta como eje básico la Carrera décima, con carreras importantes como la Carrera 13, la avenida caracas o carrera 14, la carrera séptima peatonal y la carrera novena, como calle está principalmente o más cercana la Calle 19, le siguen la Calle 23, la 24 y la Calle 26, Circula el servicio de transporte de transmilenio por la Carrera 10 y la Calle 14, y el servicio de transporte urbano es excelente, por la carrera 10 y la Calle 19.

4.19.2. Infraestructura urbanística

- **Andenes y sardineles**
  El sector cuenta con andenes y sardineles, parques y zonas verdes en el sector, vías señalizadas, con sardineles y andenes en excelente estado, todo esto por las condiciones de estratos 3 y 4 en el sector.

- **Alumbrado publico**
  El sector cuenta con sistema de alumbrado público.

- **Zonas de recreación**
  El sector cuenta con la presencia de algunos parques menores a cierta distancia, como lo es el parque Nacional, el parque de la Independencia, parques importantes y zonas verdes amplias, como las rondas del ferrocarril.

- **Estado de conservación**
  La carrea 10 es parte del sistema de transmilenio, se encuentra en muy buenas condiciones, lo mismo que la Calle 19, la Calle 26 y la carrera 13 todas en excelente estado de conservación y mantenimiento, se encuentran pavimentadas completamente, con señalización y alta vigilancia, y son vías de alto flujo vehicular la carrera 10, la calle 19 y demás.

4.20. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

4.20.1. Estrato

Manzana catastral 00310126, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 394 de 2017 y es el vigente a la fecha. Aunque este aplica para zonas residenciales, está hoy vigente en el edificio Camacol, según certificado de estratificación descargado de SINUPOT.

4.21. TRANSPORTE PÚBLICO

4.21.1. Tipo de transporte

El servicio de transporte público para el sector es abundante, con servicio de taxis, buses, sistema de transporte SITP y Transmilenio, por las Carrera séptima, carrera novena y Carrera 15, como también por la Calle 100 y la Calle 116.

4.21.2. Cubrimiento

La red vial es suficiente hasta ahora, con desarrollo y crecimiento acelerado.

4.21.3. Frecuencia

La prestación de servicio público es muy buena.

4.22. TOPOGRAFÍA

El sector cuenta con una topografía plana.

4.23. EDIFICACIONES IMPORTANTES DEL SECTOR

Entre los edificios más notables de la UPZ Las Nieves se encuentran la Biblioteca Nacional, el campus de la Universidad Jorge Tadeo Lozano y de la Universidad Central, el teatro Faenza y la iglesia de Las Nieves. En su territorio se encuentran asimismo las torres Blancas, así como los edificios de la carrera Décima, entre los que se destacan yendo de sur a norte entre la avenida Diecinueve y la Veintiséis el Ordóñez de 1958, el Martín Gómez de 1953, el edificio para la Acción Cultural Popular de 1958, el Caja Industrial de Crédito Minero de 1956 y las Residencias Colón de 1952, el Edificio Camacol construido en 1965. Recientemente, se ha consolidado una zona de nueva construcción de torres de apartamentos del tipo negocios y residencias estudiantiles en el sector comprendido ente las carreras 4 y 7 y las calles 23 y 24 impulsado principalmente por la alta calidad del equipamiento cultural de la zona y por otro lado por la gran cantidad de instituciones educativas adyacentes.

Final de página

5. INFORMACIÓN JURÍDICA.

5.1. TIPO DE PROPIEDAD

De acuerdo al certificado de tradición y libertad No. 50C-592044 de fecha 13 de marzo 2019, Propiedad Real por acto de compra venta, ESCRITURA 4653 del 05-09-1992 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA.

PREDIOS MI *#50C-592044*

PROPIETARIO	NIT	DERECHO REAL DE DOMINIO
PRODUCCIÓN Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA.		**100%**
Total		**100%**

Fuente: certificado de tradición y libertad 50C-592044 de fecha 20 de agosto de 2019

5.2. TÍTULO DE ADQUISICIÓN

Los actuales propietarios adquirieron el inmueble mediante escritura de COMPRAVENTA #4653 del 15 de septiembre del año 1992 en la Notaria 14 de BOGOTÁ, Según Certificado de libertad impreso el 13 de marzo de 2019 MI 50C-592044, anotación #07.

5.3. MATRICULA INMOBILIARIA.

5.3.1. 50C-592044 / OFICINA 603

5.4. CEDULAS CATASTRAL

5.4.1. 19 10 678-14-15

5.5. COEFICIENTE DE COPROPIEDAD

2.9453%

5.6. CUOTA DE ADMINISTRACIÓN

$709.000

5.7. PLUSVALÍA

No Aplica.

5.8. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Se evidencia Reglamento de Propiedad Horizontal, aprobado.

5.9. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

El predio objeto de avalúo se encuentra sometido a este régimen de PH. Mediante ESCRITURA pública 3325 del 19-07-1965 NOT.6 de SANTAFE DE BOGOTA, ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL., Limitación al Dominio.

5.10. OBSERVACIONES

La anterior información no constituye en ningún momento estudio jurídico. Conforme a la resolución 620, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, del 23 de septiembre

del 2008 "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997"; referente a los avalúos de los inmuebles sometido al régimen de propiedad horizontal; el presente avalúo se practicará integralmente al valor del terreno y construcción.

Fuentes: certificado de tradición y libertad con matrícula número 50C-592044, expedido en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C. Zona Norte, impreso el 13 de marzo de 2019.

Fin de página.

6. INFORMACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

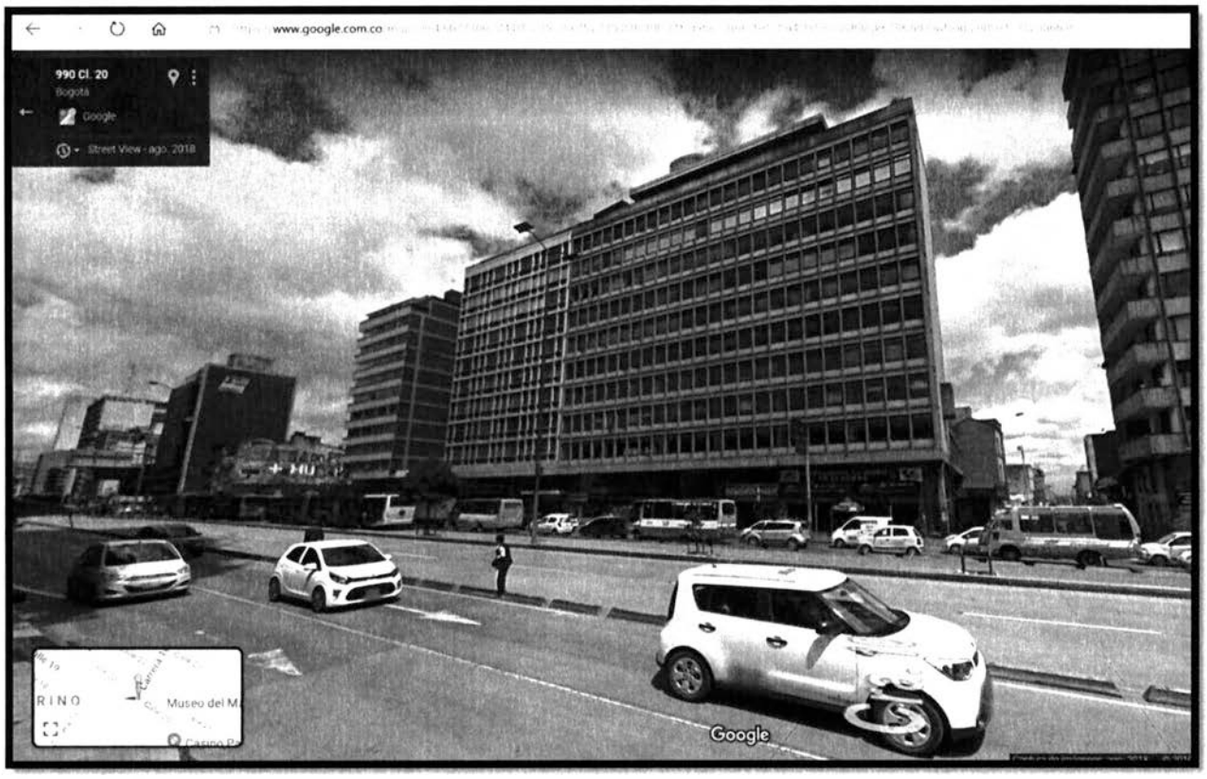

6.1. GENERALIDADES

El predio objeto de este estudio es la Oficina 603, localizada en la Carrera 10 #19-65 del Edificio Camacol PH. El terreno en proporción de su coeficiente de copropiedad establecido en el RGPH de 2.9453%, en proporción del terreno de mayor extensión nomenclatura urbana Carrera 10 #19-65, de la ciudad de BOGOTÁ, con *1313.15* m2, Identificado con Matrículas Inmobiliarias 50C-1565803, y para la **Oficina 603 MI 50C-592044.** Edificio que cuenta con 34 unidades, con garajes comunales, con doce pisos de altura, dos niveles de sótanos, el sector posee una tipología de edificios para oficinas y juzgados, comercial e institucional.

Coordenadas de localización:

4°36'27.3"N 74°04'24.9"W
https://www.google.com.co/maps/@4.6077706,-74.0732158,3a,75y,283.11h,96.65t/data=!3m6!1e1!3m4!1s5e8QSJ6VgkK78KzeD0wUog!2e0!7i13312!8i6656

En cuanto se refiere a su infraestructura vial y de servicios públicos, estas funcionan satisfactoriamente, las vías principales y secundarias de la zona de influencia e inmediatamente circundantes se encuentran pavimentadas y en buen estado de conservación; el sector cuenta con redes de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono y gas domiciliario, andenes ajardinados y sardineles en concreto en buen estado parques y zonas verdes estrato cinco.

6.2. TIPO DE INMUEBLE

Se trata de una oficina construida para de uso comercial, en una copropiedad de mayor extensión llamada EDIFICIO CAMACOL PH, y compuesta por 34 Unidades comerciales, con doce pisos, con ascensor, escaleras, y dos niveles de parqueaderos, identificado con la nomenclatura Carrera 10 #19-65. Identificado con la Matrícula Inmobiliaria 50C-592044 Se solicita calcular el valor comercial de la OFICINA 603, Edificio Camacol PH, Carrera 10

#19-65, MI ***50C-592044.*** Sus áreas comunes se limitan a muros, cubiertas, dos niveles de sótanos, portería y recepción. Pasillos y baños múltiples en cada uno de los pisos.

6.3. USO ACTUAL

Uso comercial, para prestación de servicios, y lo establecido en la ficha sectorial y Decreto 560 de 2018. Alli funcionan Juzgados de la Rama Judicial, Oficinas de servicios profesionales y empresas de prestación de servicio.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 20 10 21

Este predio corresponde a un bien de interes cultural según el Decreto 606 de 2001

TRATAMIENTO:	RENOVACION URBANA	MODALIDAD:	REDESARROLLO O REACTIVACION	FICHA:	4	
AREA DE ACTIVIDAD:	AREA DE ACTIVIDAD CENTRAL	ZONA:	ZONA CENTRO TRADICIONAL	LOCALIDAD:	3	SANTA FE
				UPZ:	93	LAS NIEVES
FECHA DECRETO:		No. DECRETO:	Dec 492 de 2007 Mod.=Dec 486 de 20	SECTOR:	4	Alameda

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

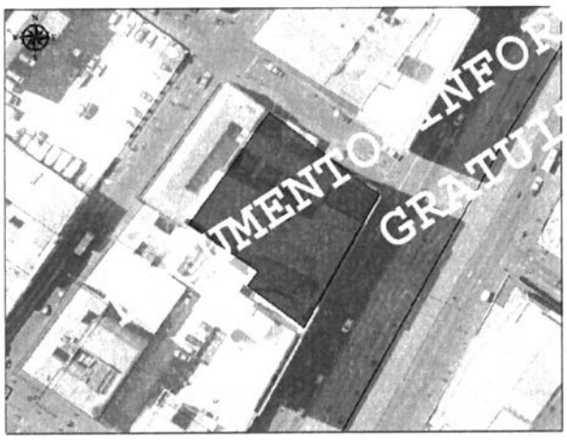

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 20 10 21

Este predio corresponde a un bien de interes cultural según el Decreto 606 de 2001

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: I

Categoria: Principal

				CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	Condiciones	Privados	Visitantes
SERVICIOS - SERVICIOS EMPRESARIALES	SERVICIOS FINANCIEROS	CASAS MATRICES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Fiducia, Crédito, Seguros, Cooperativas.	metropolitano		1 x 60 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Cooperativas, Casas de cambio.	urbano		1 x 60 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS FINANCIEROS	Cajeros automáticos	zonal		No se exige	No se exige
	SERVICIOS A EMPRESAS E INMOBILIARIOS	OFICINAS ESPECIALIZADAS DE: Finca raiz, arrendamientos, informática, consultoría, publicidad, mercadeo, asesorías, auditoría, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias.	urbano		1 x 60 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS DE LOGISTICA	OFICINAS Y AGENCIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE. Correo, Embalaje, Almacenamiento, mantenimiento, reparación, celaduría, limpieza, fumigación.	urbano		1 x 80 m2	1 x 80 m2
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS DE PARQUEADERO	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o más pisos) o subterráneas	urbano		No se exige	No se exige
	SERVICIOS TURÍSTICOS	Hoteles de más de 50 y/o servicios complementarios	metropolitano		1 x 100 m2	1 x 70 m2
	SERVICIOS TURÍSTICOS	Hoteles y Apartahoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos Residencias estudiantiles, religiosas y de la teroera edad.	urbano		1 x 100 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS TURÍSTICOS	Hoteles de más 50 habitaciones y/o servicios complementarios.	metropolitano		1 x 100 m2	1 x 70 m2

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 20 10 21

Este predio corresponde a un bien de interes cultural según el Decreto 606 de 2001

Categoria: Complementario

				CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	**Uso Especifico**	**Descripción**	**Escala**	**Condiciones**	**Privados**	**Visitantes**
COMERCIO - COMERCIO URBANO	ALMACENES SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DE MÁS DE 2.000 M2 HASTA 6.000 M2 DE AREAS DE VENTA.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías,. autopartes, repuestos, lujos y bocelería para automotores. Juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esferodromos y maquinas tragamonedas y casinos)	urbano		1 x 200 m2	1 x 35 m2
COMERCIO - COMERCIO VECINAL A	LOCALES, CON AREA DE VENTAS DE HASTA 500 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas, ferreterías.	vecinal		1 x 250 m2	1 x 30 m2
COMERCIO - COMERCIO VECINAL B	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y	Vecinal B		No se exige	No se exige

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2019 07 02

Página 3 de 13

32

Y otros especificados en el documento anexo de USOS y EDIFICABILIDAD, SINUPOT.

6.4. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO DE LA COPROPIEDAD

6.4.1.1. Área de terreno

EL TERRENO DE LA COPROPIEDAD SE ESPECIFICA EN LA ESCRITURA PUBLICA DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA pública 3325 del 19-07-1965 NOT.6 de SANTAFE DE BOGOTA, ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL y su respectiva reforma en la EP 4995 del 08 de agosto del año 2003. 1.313,15 m2. Con coeficiente de copropiedad de 2.9453%.

6.4.1.2. Linderos

La fuente de alinderamiento fue la Escritura Pública #4995 del ocho (8) de agosto del año 2003, páginas cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8), y treinta y dos (32).

6.4.1.2.1. LINDEROS GENERALES – COPROPIEDAD EDIFICIO CAMACOL

Terreno situado en la esquina sur occidental de la Carrera décima con Calle 20, distinguido con el número 19-65 sobre la carrera décima y sobre la Calle 20 con el número 10-21, sus linderos responden así:

POR EL NORTE: En longitud de treinta y un metros con veintinueve centímetros (31.29 mts.) con la Calle 20 de la Nomenclatura urbana; la esquina de la Calle 20 con carrera décima (10) es una curva con un radio de cinco metros con cuarenta centímetros (5.40 mts.). POR EL ORIENTE: En longitud de treinta y cinco metros con sesenta y nueve centímetros (35.69 mts.) con la carrera décima (10) de la nomenclatura urbana; POR EL SUR parte en longitud de diez y siete metros con cincuenta y ocho centímetros (17.58 mts.) con propiedad que es o fue de la señora Maria Teresa Vda. De Arbeláez y en parte con propiedad del distrito especial, en longitud de veintiun metros con tres centímetros (21.03 mts.); y POR EL OCCIDENTE, en parte con cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.), con propiedad que es o fue del Distrito Especial de Bogotá y en parte en longitud aproximada de treinta y cuatro metros cuarenta y nueve centímetros (34.49 mts.) con Propiedad también del Distrito Especial de Bogotá. La extensión superficiaria total del terreno es de 1313,15 M2.

El piso sexto sobre el cual se localiza la oficina objeto de avalúo (Oficina 603), tiene un área construida de ochocientos setenta y nueve metros cuadrados con setenta y dos centímetros cuadrados (879.72 M2), destinados a Oficinas, sanitarios, pasillos de acceso, ascensores, escaleras y dos pequeños cuartos para aseo y servicios generales.

6.4.1.2.2. LINDEROS ESPECIFICOS – OFICINA 603 EDIFICIO CAMACOL

OFICINA 603: Al inmueble les corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 050-592044 y la cédula catastral número 19 10 678-14-15.

Situado en el sexto piso, destinado a oficinas comerciales. El área de propiedad exclusiva de este departamento es de ciento cuarenta y tres metros cuadrados con treinta y cinco centímetros cuadrados (143.35 M2), Se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL ORIENTE: A partir del punto H9, en longitud de doce metros sesenta y cinco centímetros (12.65 mts.) y hasta encontrar el punto H10, con vacío proyectado sobre la carrera décima (10) de la nomenclatura urbana; SUR: A partir del punto H10 en longitud de once metros con cuarenta centímetros (11.40 mts.) hasta encontrar el punto H11, con el Apartamento 602, en parte con propiedad común de inmueble, en parte con el 604, en parte, POR EL OCCIDDENTE: A partir del punto H11 en longitud de doce metros sesenta y cinco centímetros (12.65 mts.), hasta encontrar el punto H12, con vacío que se proyecta sobre la terraza de propiedad común del inmueble; y POR EL NORTE: A partir del punto H12, en longitud de once metros cuarenta centímetros (11.49 mts.), hasta encontrar el punto H9, con vacío que se proyecta sobre la Calle 20 de la nomenclatura urbana y encierra. ZENIT. – Con placa de concreto que forma el piso del departamento 703. NADIR:- Con placa de concreto que forma el techo del departamento 503. Este departamento 603, tiene una altura tomada de piso fino a cielo raso de dos metros cincuenta y ocho centímetros (2.58 mts.) Una puerta de acceso sobre su costado sur comunica con el pasillo de propiedad común de este piso.

6.4.1.3. Topografía

Plana

6.4.1.4. Valor m2 terreno. referencia Mapas de Bogotá

https://mapas.bogota.gov.co/#

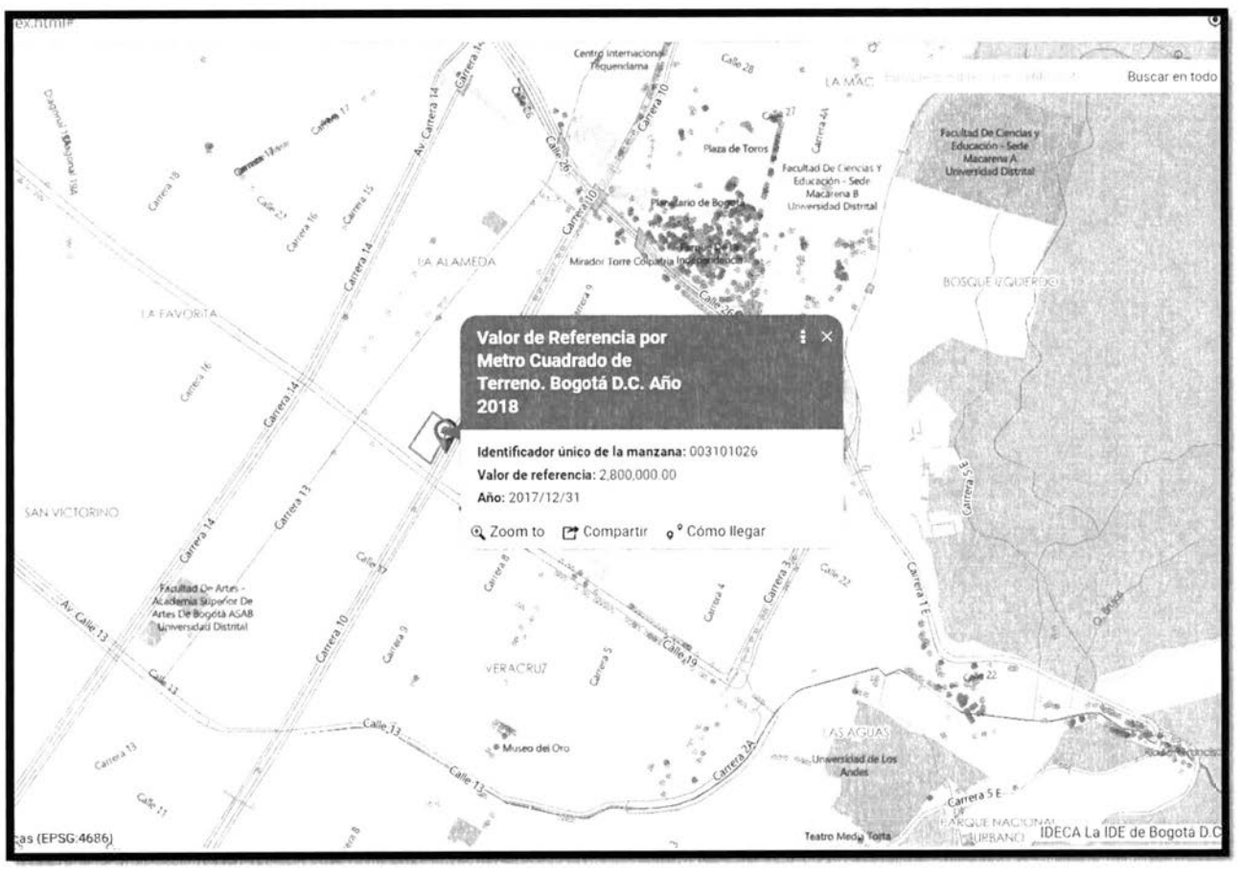

6.4.2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIONES

6.4.2.1. Dependencia

Oficina Comercial 603 en el piso seis del Edificio Camacol PH, Carrera 10 #19-65 en el barrio La Alameda, con área privada de 143.35 m2 y área construida de 143.35 m2, ubicado en el "EDIFICIO CAMACOL PH" PH." Entre las calles 19 y 20, sobre la Carrera 10, Edificio insignia del desarrollo económico, comercial e histórico de la ciudad de Bogotá; la copropiedad posee (8) ocho departamentos comerciales y Veintiséis (26) Oficinas, cuenta con más de 40 garajes de uso comunal, además cuenta con siete áreas separadas con muros para oficinas o puestos de trabajo independientes, con área de para cocineta o cafetería, un área como sala de reuniones o juntas, oficina grande con baño privado, y pasillo con divisiones centrales para ocho puestos de trabajo individuales, esto de acuerdo al diagrama levantado en visita y anexo a continuación.

Servicios públicos básicos de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía eléctrica, otros servicios de comunicaciones prestados por empresas privadas de la ciudad.

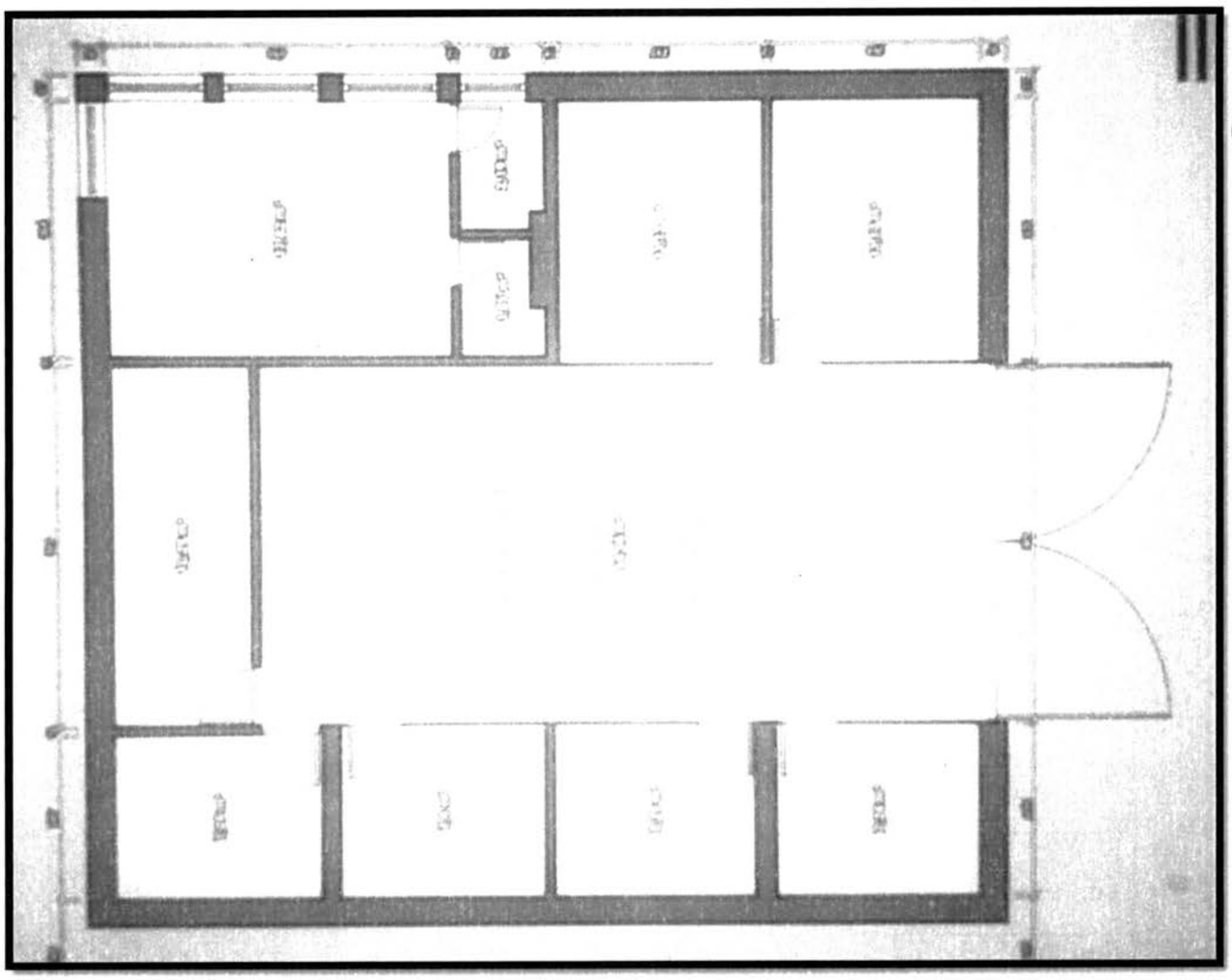

6.4.2.2. Vetustez

De acuerdo a la información suministrada por el propietario, y por anotación #4 en el Certificado de Tradición y Libertad suministrado, ***50C-592044***, la edificación cuenta con una edad aproximada de 65 años.

http://portfolios.uniandes.edu.co/gallery/16023843/Edificio-Camacol-Carrera-10

6.4.2.3. Estado de la construcción

En buen estado, es una estructura con más de 50 años, con estructura en concreto reforzado, con escaleras de acceso, acceso vehicular, ascensores, recepción, baños comunales, garajes comunales, buena iluminación y buena ventilación. La Oficina 603 se encuentra en estado desuso, en regular aspecto, pero que es un trabajo sencillo el de adecuación ligera para ponerla en funcional. pisos en cerámica gres, muros para pintar y divisiones de oficinas internas a subsanar.

El inmueble objeto de avalúo se encuentra en buen estado de conservación de sus elementos y funcional al 100%

6.4.2.4. Condiciones de iluminación
Buenas, natural y artificial

6.4.2.5. Condiciones de ventilación
Buenas.

6.4.2.6. Estructuras y acabados

CONJUNTO GENERAL	
Acceso	Vehicular a sótano en concreto reforzado y peatonal en escalera pisos marmolizado gran formato
Estructura:	Tradicional, zapatas y pilotes de concreto reforzado
cubierta	Placa impermeabilizada
Fachada	Con ventanales y placas de mármol
Recepción	Portería, torniquetes de conteo, Recepción
Otros	dos sótanos de parqueaderos, baños públicos por piso, ascensores, planta eléctrica.
ACABADOS	
Fachada:	Ventanales y Marmol
muros	Pintados estucados y pintados, requieren de un mantenimiento de pintura.
Pisos:	Gres tipo adoquín, para actualizar y limpiar
Puertas:	Entrada Madera entamborada, principal metaliza.
Ventanas:	En vidrio plano y marco en latón
Baños:	Con enchapados básicos,
Cocina cafetería:	Solo el mesón y lavaplatos, muros pintados

Fin de página.

7. DESCRIPCIÓN DE LA HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS

7.1. RIESGOS Y AMENAZAS

Los inmuebles objeto,
Oficina 603, MI 50C-592044.

No se encuentra en zona de amenaza media por inundación y remoción en masa.

7.2. IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD

El sector no se encuentra afectado por situaciones de impacto ambiental negativo, está rodeado de zonas comerciales vías, transporte y espacios públicos amplios. Como tampoco se observa situaciones de insalubridad, se evidencia servicio de recolección de basuras y control sanitario por parte de las autoridades.

7.3. SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES

El predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.

7.4. SEGURIDAD

El sector cuenta con vigilancia rigurosa por ser un sector de tradición inseguro, sin embargo hay vigilancia privada y cámaras con CCTV.

7.5. PROBLEMÁTICA SOCIO ECONÓMICA

El sector no cuenta con problemas de tipo socio económico que afecten la comercialización del inmueble.

Fin de página.

8. DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECIALES, INUSUALES O EXTRAORDINARIAS

Se extractan en este capítulo las características más relevantes de la propiedad, las cuales se han tenido en cuenta para la determinación del justiprecio comercial materia del presente avalúo.

En la realización de este estudio se han tenido en cuenta aquellos aspectos que nuestra consideración son relevante para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspecto de tipo económico, jurídico, físico y de normatividad urbana que nos permite fijar parámetros de comparación con inmuebles similares del mercado inmobiliario.

El valor señalado en este informe es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial actual del inmueble valorado, entendiéndose por este el que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado y un vendedor a recibir por la propiedad, como justo y equitativo, de acuerdo a las condiciones de uso, físicas, jurídicas y económicas.

8.1. DEL SECTOR

El sector donde se ubica el inmueble es de uso comercial y residencial, con desarrollo de proyectos inmobiliarios importantes.

Las condiciones de acceso son muy favorables dadas la infraestructura vial y de comercio que posee el sector, como uno de los más antiguos e importantes de la ciudad de Bogotá.

La disponibilidad del sector de todas las redes de servicios públicos básicos y complementarios como son acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural, alumbrado público recolección de basura, redes de telefonía es óptima.

El servicio de transporte público es excelente, por la carrera décima, la calle 19, la calle 26, la carrera 13 y la carrera 9, además del servicio de Transmilenio, transporte urbano SITP, tradicional, servicio de taxi y otros con aplicaciones.

8.2. DEL INMUEBLE

La ubicación del inmueble lo hace muy atractivo por encontrarse en pleno centro de la ciudad, a solo 700 metros del Centro Internacional y Hotel Tequendama, muy cerca de Centros comerciales, Centros de Negocios, Centros asistenciales y Centros Educativos, su acceso se puede hacer por la carrera 10, El inmueble cuenta con buenas condiciones de iluminación y ventilación natural. Como punto desvalorizante está la servidumbre sobre la oficina 602, que se debe resolver con obra física.

8.3. GENERALES

El valor comercial asignado al inmueble, tiene que ver directamente con las áreas determinadas en la documentación suministradas por el solicitante.

El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor aspectos de orden jurídico de ninguna índole ni el uso específico que se desarrolla dentro del inmueble.

En cuanto a las incidencias que sobre el valor pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género, asumimos que los titulares del derecho de propiedad tienen el uso y goce de todas las facultades que se deriven de este.

El presente avalúo se refiere a las condiciones propias y actuales del inmueble, con todos los derechos legales inherentes a una propiedad sin limitaciones.

Fin de página.

9. ARGUMENTOS METODOLÓGICOS Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO

Descripción de la información y datos examinados del análisis de mercado, de los métodos seguidos y argumentación que respalda los análisis, opiniones y resultados.

9.1. METODOLOGÍA(S) VALUATORIA(S) EMPLEADAS(S)

Las normas valuatoria para la obtención de valor se condensan en el enfoque de comparación de mercado, el enfoque del costo y el enfoque de ingresos.

En el presente avalúo hemos optado por los enfoques de comparación de Mercado.

9.1.1. Enfoque de comparación de mercado

Es la estimación de valor por medio del análisis y comparación en el mercado de transacciones recientes de bienes con características similares al valuado, para concluir en el valor más probable de venta.

9.1.2. Enfoque del costo

Consiste en estimar el valor de un inmueble a partir del costo de reposición de un bien igual o similar al valuado, considerando adicionalmente el estado de conservación en que se encuentra. Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno.

9.1.3. Justificación de la metodología

De acuerdo con el encargo valuatorio y las premisas establecidas en el presente informe de avalúo, para la estimación del valor comercial del inmueble, se hace usos de dos métodos señalado en la Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Esta metodología se aplica en razón que es un bien sometido régimen de Propiedad Horizontal. Para lo cual se toman muestras en el mercado con características de edad, ubicación y estrato similares.

9.2. FORMULACIÓN

9.2.1. Costo de reposición

$Vc = \{Ct - D\} + Vt$

En donde:
Vc = Valor comercial
Ct = Costo total de la construcción
D = Depreciación
Vt = Valor del terreno

9.2.2. Media Aritmética.

Es el número que se obtiene de dividir la suma de las observaciones por el número de ellas. Se formaliza mediante la siguiente expresión matemática.

$$\bar{X} = \frac{\sum X_i}{N}$$

En donde:

$\bar{X}$ = indica media aritmética
$\sum$ = signo que indica suma
N = número de casos estudiados
X_i = valores obtenidos en la encuesta

9.2.3. Desviación estándar (S)

Se define como la raíz cuadrada de la suma de las diferencias de los valores de la encuesta con respecto a la media aritmética elevada al cuadrado y el resultado dividido por el número de casos estudiados, N. Esta definición se formaliza con la siguiente expresión:

$$S = \sqrt{\frac{\sum (X_i - \bar{X})^2}{N}}$$

En donde:

$\bar{X}$ = media aritmética
X_i = dato de la encuesta
N = número de datos de la encuesta.

9.2.4. Coeficiente de Variación: (V)

Se define como la relación (división) que existe entre la desviación estándar y la media aritmética multiplicada por 100.

Esta definición se puede formalizar en la siguiente expresión:

$$V = \frac{S}{\bar{X}} * 100$$

En donde:

V = coeficiente de variación
S = desviación estándar
X = media aritmética.

9.2.5. Coeficiente de Asimetría: (A).

$$A = \frac{\bar{X} - M_o}{S}$$

En donde:

A = coeficiente de asimetría
$\bar{X}$ = media aritmética
M_o = moda; siendo esta el valor que más se repite
S = desviación estándar.

9.3. MEMORIA DE CÁLCULO

9.3.1. Mercado

De acuerdo con la metodología utilizada, es necesario definir la situación actual y la dinámica del mercado en la zona inmediata en la cual está ubicado el predio objeto de avalúo.

Con el fin de consolidar una base comparativa, que permita realizar el análisis valuatorios dentro del método comparativo.

9.3.2. Ofertas económicas

Para el estudio se estuvieron en cuenta cinco ofertas, de oficinas en el centro de la ciudad, para lo cual se obtuvo suficiente información del sector con inmuebles en venta.

Fin de página.

9.3.3. Cuadro análisis económico de las ofertas.

AVALUO COMERCIAL - CENTRO, LA ALAMEDA, BOGOTÁ DEPARTAMENTO 603 - CARRERA 10 #19-65, EDIFICIO CAMACOL PH											
TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	VALOR PEDIDO	% NEG.	VALOR DEPURADO	GARAJE		AREA PRIVADA		VALOR TOTAL AP	ADMON	EDAD
					GLOBAL	Valor Gobal	Área	VALOR m2			
Oficina Multiple 4 piso	Edificio Ierner	$ 520.000.000	2%	$ 509.600.000	0,00	$ 30.000.000	175,0	$ 2.740.571	$ 479.600.000	$ 600.000	60
Oficina Multiple 8 piso	Edificio Veracruz	$ 350.000.000	10%	$ 315.000.000	0,00	$ 30.000.000	96,0	$ 2.968.750	$ 285.000.000	$ 410.000	50
OFICINA MULTIPLE SEXTO PISO	EDIFICIO VALDES CALLE 19 CON QUINTA	$ 480.000.000	15%	$ 408.000.000	0,00	$ 30.000.000	130,0	$ 2.907.692	$ 378.000.000	$ 410.000	50
OFICINA MULTIPLE SEGUNDO PISO	Calle 19 con cuarta	$ 426.000.000	0%	$ 426.000.000	0,00	$ 30.000.000	157,4	$ 2.515.244	$ 396.000.000	$ 900.000	51
OFICINA MULTIPLE SEGUNDO PISO	LAS AGUAS	$ 450.000.000	8%	$ 414.000.000	0,00	$ 30.000.000	130,0	$ 2.953.846	$ 384.000.000	$ 300.000	53
					PROMEDIO	$ 2.817.226,76				$ 709.000	ADMON

Oficina 603, en Propiedad Horizontal

Una vez analizado y depuradas los cuatros ofertas se procede a realizar el cálculo estadístico de cada oferta arrojando un coeficiente de variación de **6.8%**, el cual se encuentra en el rango exigido en la resolución 620 de 20008, por lo tanto, se adopta el valor máximo de los valores observados, teniendo en cuenta que los predios estudiados según su tipología, su nivel de renta es mayor dado su uso actual práctico como industrial y comercial.

RESULTADO ESTADÍSTICO

PROMEDIO	**$ 2.817.220,76**
DESVIACIÓN ESTANDAR	$ 191.623,23
COEFICIENTE DE VARIACION	6,80%
LÍMITE SUPERIOR	$ 3.008.843,99
LIMITE INFERIOR	$ 2.625.597,53
VALOR ADOPTADO m2	**$ 2.817.220,76**
METROS AREA PRIVADA	143,35
VALOR TOTAL	$ 403.848.596
VALOR TOTAL	**$ 404.000.000,00**

9.4. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

El comportamiento del mercado es fuerte dada la abundante oferta y demanda en el sector, tanto de inmuebles nuevos como usados. Es un sector de preferencia por la ubicación a los Juzgados, edificios estatales ministerios, universidades, lo hace muy atractivo por

10. RESULTADO DEL AVALÚO

10.1. INMUEBLE VALORADO

El inmueble objeto del presente avalúo es una Oficina en PH estrato cinco, con una edad de 54 años, y con un área de 143.35 m2 de área privada, identificado con la dirección Carrera 10 #19-65, Oficina 603, en el Edificio Camacol PH. En la UPZ LAS NIEVES, de la ciudad de BOGOTÁ.

10.2. CUADRO DE RESULTADO

ITEM	DESCRIPCION	AREA M2	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**OFICINA 603 EDIF. CAMACOL PH. MI 50C-592044**	**143,35**	**$ 2.818.277**	**$ 404.000.000**
			VALOR TOTAL AVALUO	**$ 404.000.000**
			VALOR ADOPTADO **$ 2.818.277**	**$ 404.000.000**

SON: CUATROCIENTOS CUATRO MILLONESVDE PESOS ML/C.

Basado en la información que contiene este reporte y mi experiencia en el campo de los avalúos, es mi opinión que el valor en el mercado de la propiedad en cuestión, en la fecha de 04 de Septiembre de 2019.

Ing. WILLIAM BARRIOS SERENO
Avaluador – Auxiliar de Justicia
Aval-RAA 11311641 – RNA - 3842
Móvil +57 3118264874

Ing. JAIME ALBERTO CASTAÑO
Avaluador – Auxiliar de Justicia
Aval-RAA 71590967
Móvil +57 3118264874

Nota 1: El presente Avalúo tiene una vigencia de un año, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios aquí analizados.

Nota 2: Según lo establece el Artículo 19 del Decreto 1420 de 1.998, los Avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.

encontrarse sobre la carrera décima a solo 700 metros del Centro Internacional, muy cerca de Centros comerciales, Centros de Negocios, Centros asistenciales y Centros Educativos. El inmueble cuenta con buenas condiciones de iluminación y ventilación natural.

9.5. PERSPECTIVA DE VALORIZACIÓN

Teniendo en cuenta las características del sector en cuanto a la consolidación de inmuebles de especificaciones constructivas media, amueblamiento urbano y una infraestructura vial buena, se prevé para el sector de localización una valoración positiva. Además de las características de valor agregado que posee la copropiedad.

Fin de página.

11. CONSIDERACIONES FINALES PARA EL INFORME DE AVALÚO

- En el presente informe se registran las instrucciones del encargo de **valuación, la** base y finalidades de la valuación, y los resultados del análisis que llevaron a una opinión sobre el valor.
- Los hechos presentados son correctos, los análisis quedan restringidos únicamente por las hipótesis a que se hace referencia; los honorarios del Valuador no dependen en manera alguna de aspectos del informe, el Valuador ha cumplido el encargo de conformidad con normas éticas y profesional
- El Valuador se ha ceñido a los requisitos éticos y profesionales del Código de Conducta de las IVS al llevar a cabo el encargo.
- El Valuador pone de manifiesto que no tiene ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses, como tampoco ningún interés, directo o indirecto con el bien avaluado, ni presente ni futuro.
- El valuador confirma que: el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y; el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe
- Se prohíbe la publicación del informe en todo o en parte, o cualquier referencia al mismo, o a las cifras de valuación contenidas en él, o los nombres y afiliación profesional de los valuadores, sin el consentimiento escrito del Valuador.
- El Valor de Mercado que se asigna es el que corresponde a una operación de contado, entendiendo como tal la que se refiere al valor actual del bien, cubierto en el momento mismo de efectuar la operación, sin consideración alguna referente a la situación financiera del contratante.
- No se han tenido en cuenta en la elaboración del presente informe, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal.
- El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección.
- El Valuador ha tenido en cuenta para la realización del informe de avalúo la *Nota Guía de Valuación Internacional número 1* (Valuación de Bienes Inmuebles) de la IVS, los alcances y definiciones de la misma, su relación con las Normas de Contabilidad, así como los enfoques y procedimientos de valuación aplicables al bien en estudio, tanto para determinar su *Valor de Mercado* como su *Valor Razonable*.
- Los Anexos sobre Norma, Consolidado y estratificación se presenta los de un predio, dado que plica en iguales condiciones para la manzana de los dos predios.

Fin de página.

12. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

- Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el Valuador alcanza a conocer.
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.
- El Valuador no tiene intereses en el bien objeto de avalúo.
- La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- El Valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.
- El Valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.
- El Valuador ha realizado una visita personal al inmueble y nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

Fin de página.

13. ARCHIVOS ANEXOS.

- Documentos del Perito, parte de este informe.

COMO ARCHIVOS O DOCUMENTOS ANEXOS

- Registro Fotográfico.
- Documentos Suministrados
  - Certificado de Tradición y Libertad
  - Escritura parcial 4995 NOT 13, 08/08/2003
- Estratificación.
- Consolidado Sinupot
- Reserva Vial
- Amenazas,
- Resolución 2043 de 2010, secretaría Distrital de Planeación,
- Norma Urbana POT-SINUPOT
- Decreto 560 de 2018

DOCUMENTOS DEL PERITO

PIN de Validación: aa2f09f2

https://www.raa.org.co

como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores - ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores - ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

aa2f09f2

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Agosto del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

VÁLIDO SOLAMENTE PARA ESTE AVALUO

PREDIO MI 50C-592044

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

RNA Registro Nacional de Avaluadores

CERTIFICADO AVALUADORES
REQUISITOS DEL ESQUEMA
EQ/DC/01
EQ/DC/02
EQ/DC/03

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS **Nº** **URB-0832**

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

WILLIAM BARRIOS SERENO
C.C. 11311641

R.N.A 3842

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbano	NCL 210302001 VRS 2 Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. NCL 210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio.	EQ/DC/01 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles Urbano

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/04/2017
Fecha de vencimiento: 30/04/2021

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17024:2012
14-OCP-008

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Nº E2019VEN00197611

51

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que BARRIOS SERENO WILLIAM identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 11311641, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO INDUSTRIAL con Matrícula Profesional Nº 25228-219887 CND desde el (los) diecinueve (19) día(s) del mes de enero del año dos mil doce (2012).

2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.

4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes (agosto) del año dos mil diecinueve (2019).

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento

Calle 78 Nº 9 – 57 Piso 13 – Bogotá D.C. Pbx: 3220102 – Correo-e: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA
Calle 78 Nº 9 - 57 - Teléfono: 322 0191 - Bogotá D.C.
e-mail: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

Documento firmado por: CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA - COPNIA, Nº de serie: 1291085846758378008982322119185060538850.
Emisor del certificado: AC TESTINTE CERTICAMARA S.A., Fecha de emisión de la firma: 08/08/2019 08:20:08.
Código Seguro de Verificación (http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV): faKAcWWOsa9q2R4eR2 http://www.copnia.gov.co
Página 1 de un total de 1 página(s).

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA

PERSONERIA JURIDICA No. 864 - 4 DE FEBRERO DE 1978

52

CONFIERE EL TITULO PROFESIONAL DE

INGENIERO INDUSTRIAL

A

WILLIAM BARRIOS SERENO

C.C. No 11.311.641 EXPEDIDA EN GIRARDOT (Cund.)
L.M. 11.311.641 D.M.

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS. EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

SANTA FE DE BOGOTA D.C. 25 DE AGOSTO DE 1995

PRESIDENTE

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO

No. 0006294

REGISTRADO AL FOLIO _____ DEL LIBRO DE DIPLOMAS

36

53

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
en Convenio con
El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación
Teniendo en cuenta que

William Barrios Sereno

C.C. 11.311.641 de Girardot
Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en Administración y Gerencia de Sistemas de la Calidad

En constancia se firma y sella en Bogotá, D.C.
a los 30 días del mes de Marzo de 2006

El Rector General — El Director ICONTEC

El Decano de Facultad — El Secretario General

Registro Interno No. 188.1606.20-03-2006
Folio 3 Libro II

REGISTRO FOTOGRAFICO

INFORME DE AVALUO
CARRERA 10 #19-65 AP 603
EDIFICIO CAMACOL – PH
BARRIO LA ALAMEDA - CENTRO
BOGOTÁ, D.C.

WILLIAM BARIOS SERENO
AVALUADOR AVAL RAA: 11311641

JAIME ALBERTO CASTAÑO URIBA
AVALUADOR AVAL RAA:

1

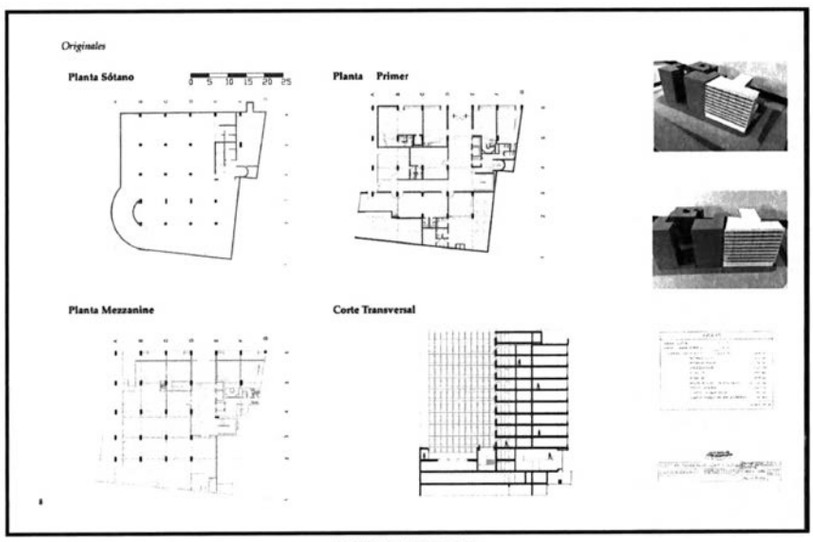

PLANTAS TIPO
EDIFICIO CAMACOL PH.

2

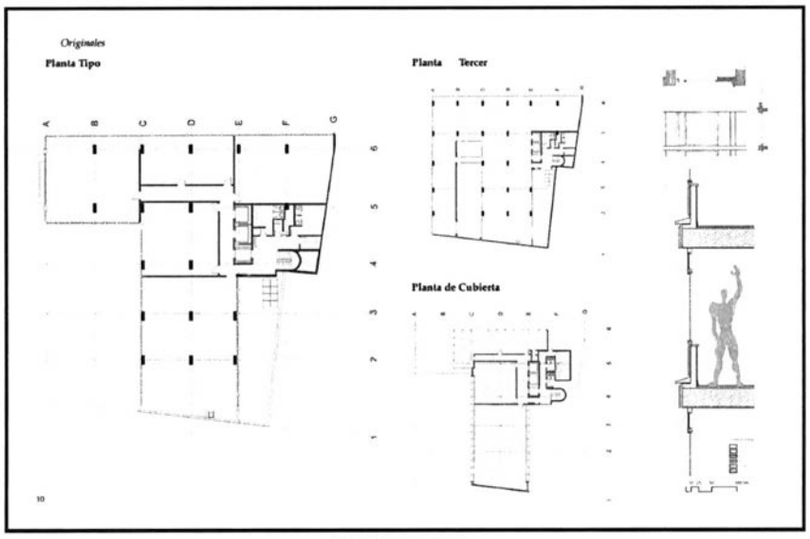

PLANTAS TIPO
EDIFICIO CAMACOL PH.

3

ENTORNO

4

ENTORNO

5

FACHADA

6

FACHADA

7

FACHADA - NOMENCLATURA

8

FACHADA - NOMENCLATURA

9

ASCENSORES

10

ASCENSORES

11

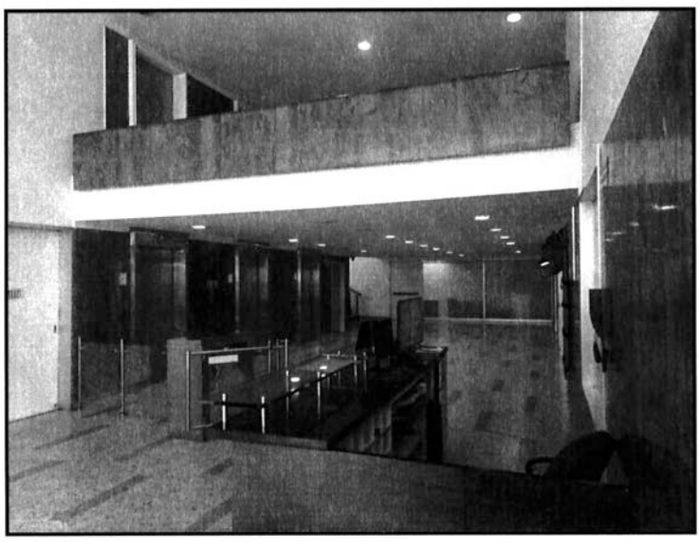

LOBBY - RECEPCION

12

9-HALL ACCESO

13

10-SOTANOS GARAJES

14

11-OFICINA 603

15

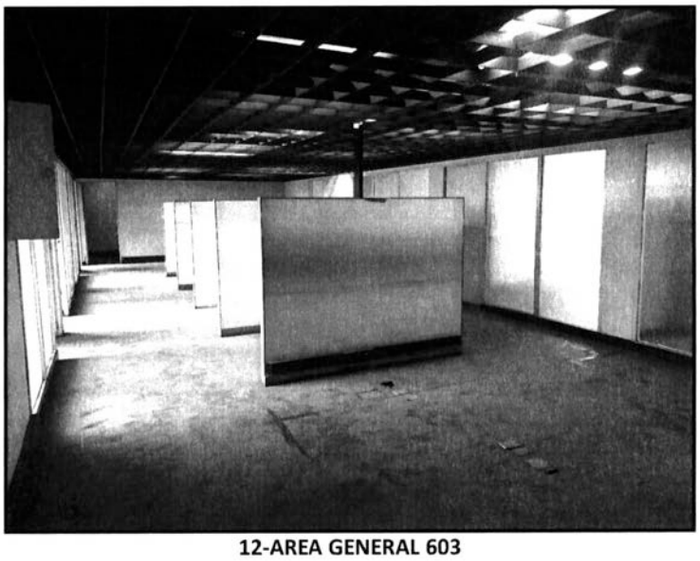

12-AREA GENERAL 603

16

13-PUESTOS DE TRABAJO CENTRALES

17

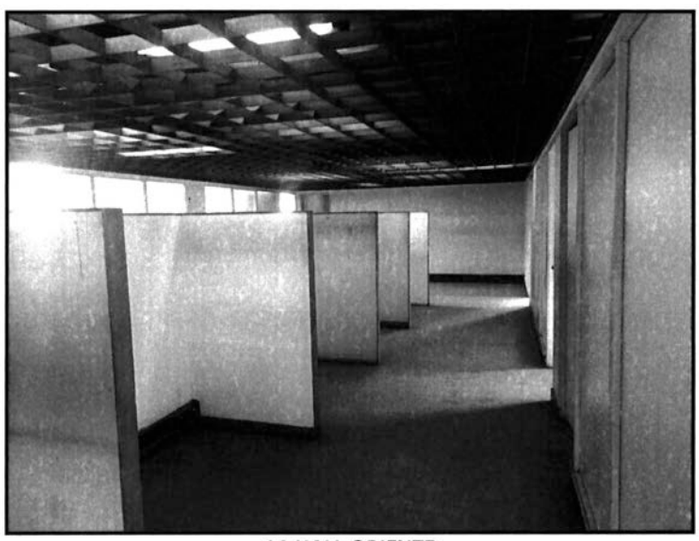

14-HALL ORIENTE

18

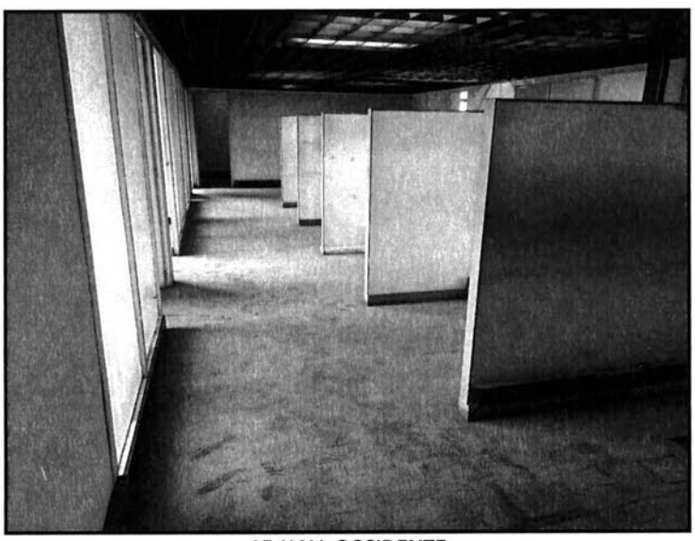

15-HALL OCCIDENTE

19

16-AREA1

20

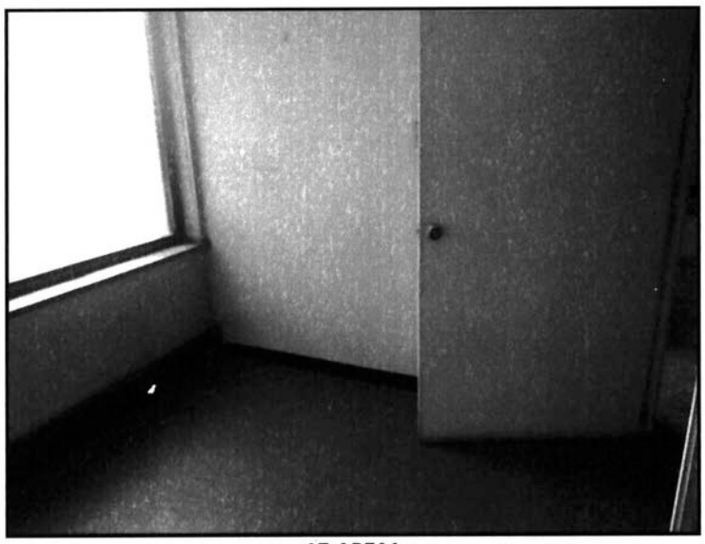

17-AREA1

21

18-AREA2

22

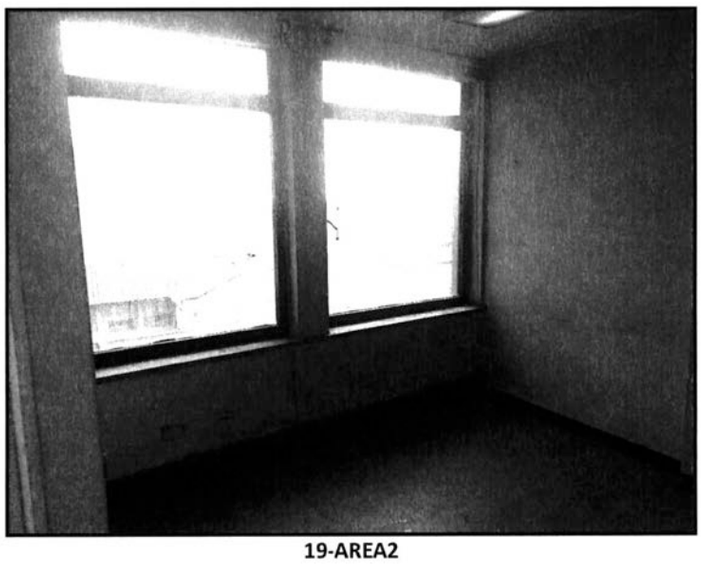

19-AREA2

23

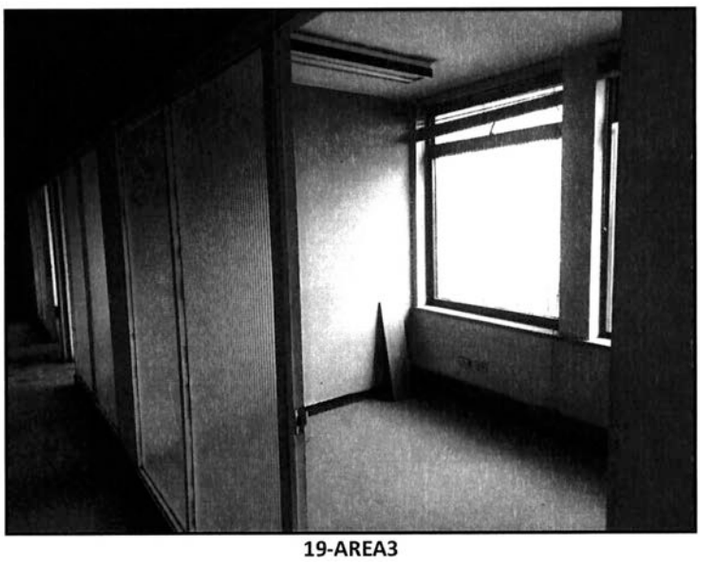

19-AREA3

24

20-AREA3

25

21-AREA4

26

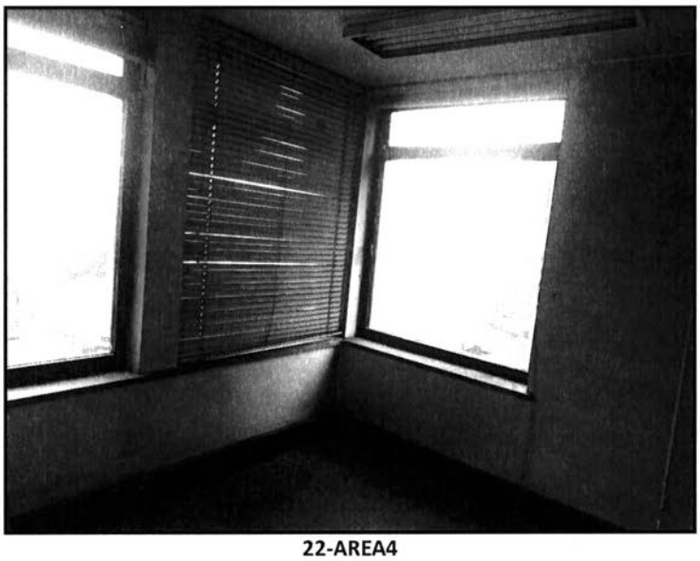

22-AREA4

27

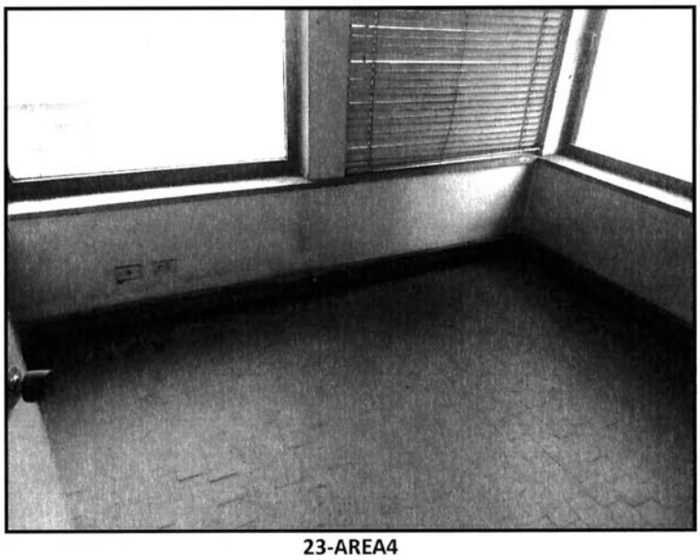

23-AREA4

28

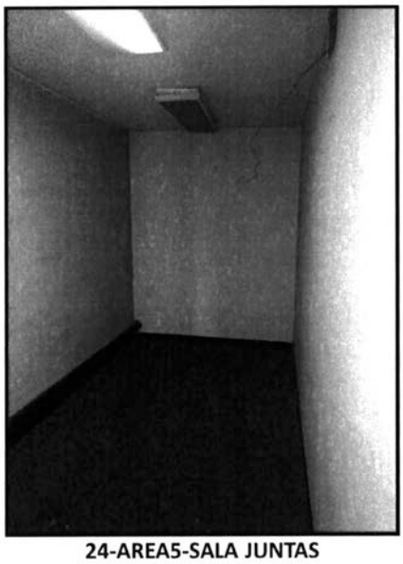

24-AREA5-SALA JUNTAS

29

25-AREA5-SALA JUNTAS

30

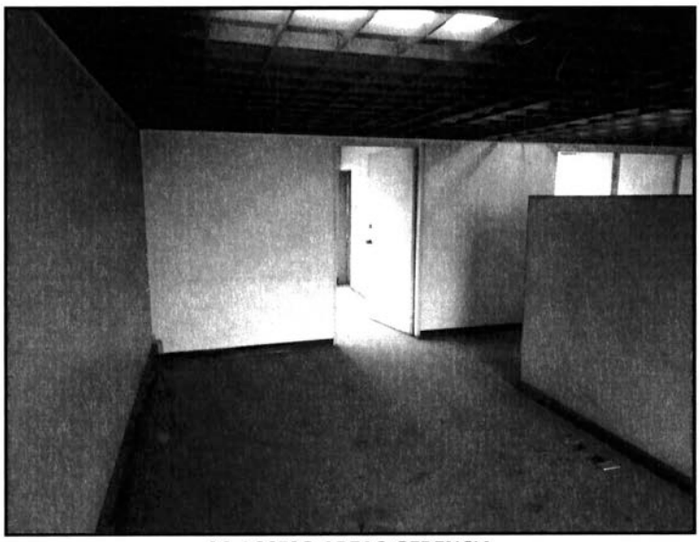

26-ACCESO AREA6-GERENCIA

31

27-AREA6-GERENCIA

32

28-AREA6-GERENCIA

33

29-BAÑO-GERENCIA

34

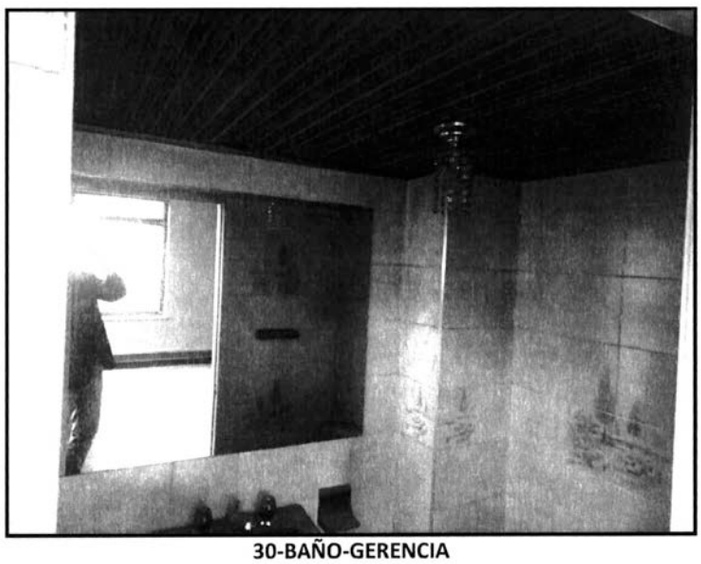

30-BAÑO-GERENCIA

35

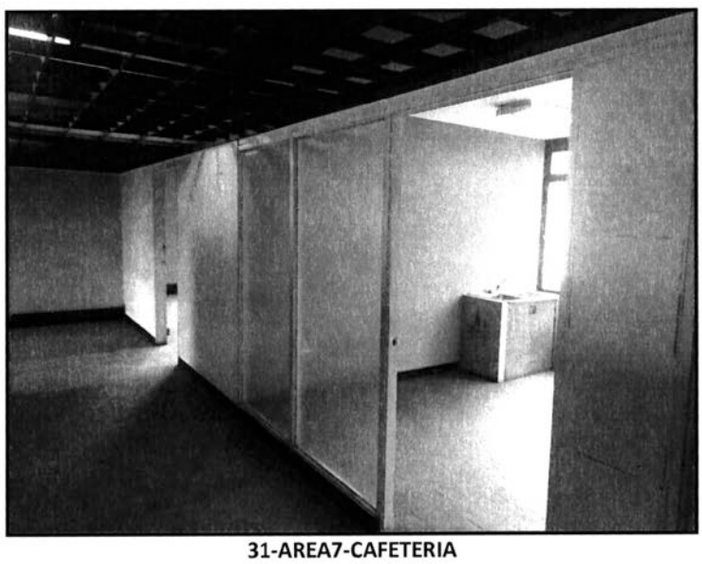

31-AREA7-CAFETERIA

36

32-AREA7-CAFETERIA

37

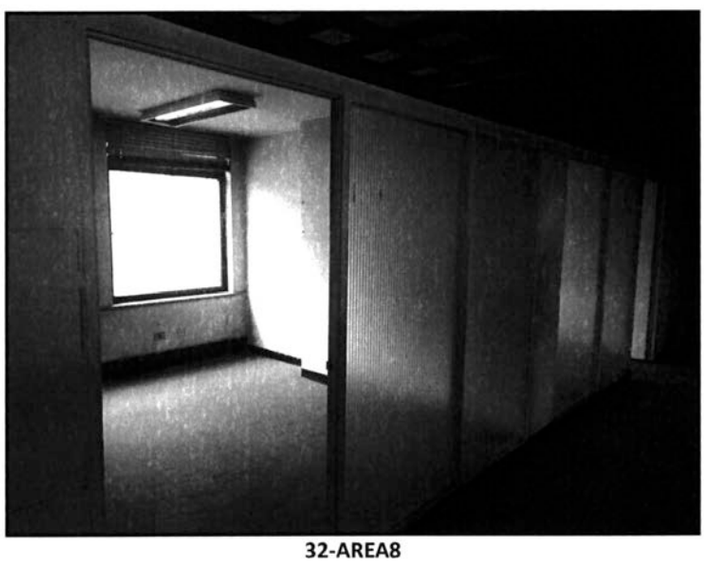

32-AREA8

38

39

33-AREA8

40

OFERTA 1

41

OFERTA 1

42

OFERTA 3

43

OFERTA 4

44

https://www.fincaraiz.com.co/oficina-en-venta/bogota/las_aguas-det-4783612.aspx
Oficina en Venta
Bogotá LAS AGUAS
$ 450.000.000
Usado
1/18
130.00 m²
Sin Especificar
Baños 1
Sin especificar
Calcula tu crédito
Selecciona un banco para calcular tu crédito
Ingresa el valor
315.000.000
Plazo en años
Calcular
Comparar
WhatsApp
Ubicación
Teléfono: (031)4863000 3102021679
Área privada:
130.00 m²
Área Const.:
130.00 m²
Precio m²:
3.461.538/m²
Admón:
$300.000
Estrato:
3
Antigüedad:
Mas de 30 años
Sector:
Zona Centro

OFERTA 5

45

55

DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190313753618937127 **Nro Matrícula: 50C-592044**

Impreso el 13 de Marzo de 2019 a las 03:14:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-08-1981 Radicación: 84734

Doc: ESCRITURA 3024 del 25-08-1981 NOTARIA 6A. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,535,278

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LADRILLERA SANTA FE S. A. **NIT# 60000762**

A: INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A ANTES FABRICA DE CEMENTO SAMPER S.A **NIT# 60002306 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-04-1984 Radicación: 1984-39805

Doc: ESCRITURA 1504 del 21-03-1984 NOTARIA 29A. de BOGOTA VALOR ACTO: $41,993,140

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A ANTES FABRICA DE CEMENTO SAMPER S.A **NIT# 60002306**

A: BANCO GANADERO **NIT# 60003020**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-07-1985 Radicación: 1985-39949

Doc: ESCRITURA 5414 del 27-06-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A ANTES FABRICA DE CEMENTO SAMPER S.A **NIT# 60002306**

A: BANCO GANADERO **NIT# 60003020**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-07-1985 Radicación: 1985-39949

Doc: ESCRITURA 5414 del 27-06-1985 NOTARIA 29A. de BOGOTA VALOR ACTO: $5,242,800,000

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS E INVERSIONES S.A ANTES FABRICA DE CEMENTO SAMPER S.A **NIT# 60002306**

A: BANCO GANADERO **NIT# 60003020**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-09-1992 Radicación: 66523

Doc: ESCRITURA 4653 del 1992-09-15 00:00:00 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $54,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO **NIT# 60003020**

A: PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRISL LTDA. X

Scanned with CamScanner

380

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190313753618937127 **Nro Matrícula: 50C-592044**

Impreso el 13 de Marzo de 2019 a las 03:14:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA EMBARGO COACTIVO

PROCESOS NO. 13486/03 EJE 14 Y 9106/01 EJE 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

A: PRODUCCION Y CONSUMO INDUSTRIAL LTDA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "17"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-95484 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-INT215 Fecha: 03-04-2006

VENTANA DE CANCELACION EXCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL34 C2006-INT215

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 2 Radicación: C2012-4298 Fecha: 22-03-2012

EN CASILLA DE ANOTACIONES CANCELADAS LO CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL5-C2012-4298.

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-13307 Fecha: 05-08-2013

SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD JSC/AUXDEL40/C2013-13307

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-13307 Fecha: 05-08-2013

ORDEN CRONOL.LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2013-13307.

Anotación Nro: 17 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-23888 Fecha: 20-11-2013

EN VENTANA DE CANCELACIONES LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2013-23888.(ART.59 LEY 1579 DE 2012).

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Scanned with CamScanner

DECRETO 560 DE 2018

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 20 10 21

Este predio corresponde a un bien de interes cultural según el Decreto 606 de 2001

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO GRATUITO
CL 20 10 21

			CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	Condiciones	Privados	Visitantes
	EDUCATIVO	Planteles de educación preescolar, básica y media, de más de 1500 alumnos. Centros de formación religiosa (Seminarios y conventos). Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1500 alumnos.	urbano		1 x 80 m2	1 x 200 m2
	EDUCATIVO	Centros de capacitación especial de ocupación, artísticos y de adultos. Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 1.500 alumnos. Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1000 alumnos.	zonal		1 x 200 m2	1 x 300 m2
	CULTURAL	Museos, centros culturales y artísticos, centro de Investigación e innovación, hemerotecas, cinemateca, auditorios, planetarios, archivos generales científicos y artísticos, salas de exposición, teatros.	metropolitano		1 x 100 m2	1 x 200 m2
	CULTURAL	Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos. Salas de exposición, teatros, en predios hasta 10.000 m2.	urbano		1 x 100 m2	1 x 200 m2
	CULTURAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles	zonal		1 x 60 m2	1 x 200 m2
	SALUD	Nivel 1. Centro de atención médica inmediata CAMI, unidad básica de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centro de atención ambulatoria CAA, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas de salud equivalentes al nivel 1 de atención..	zonal		1 x 80 m2	1 x 350 m2
	CULTO	Edificaciones para el culto, de más de 750 personas y/o mas	metropolitano		1 x 500 m2	1 x 200 m2

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 20 10 21

Este predio corresponde a un bien de interes cultural según el Decreto 606 de 2001

Secretaría Distrital de Planeación

			CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	**Uso Específico**	**Descripción**	**Escala**	**Condiciones**	**Privados**	**Visitantes**
	CULTO	de 1500 m2 de construcción. Edificaciones para el culto y servicios parroquiales o complementarios entre 350 y 750 personas y /o 1500 m2 de construcción como máximo.	urbano		1 x 500 m2	1 x 200 m2
DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Sedes principales de entidades públicas y sedes administrativas de servicios públicos, centros Administrativos Nacionales, Departamentales y Distritales. Sedes Administrativas Militares y Policívas.Representaciones Diplomáticas, Organismos de Cooperación Internacional y Organismos Multilaterales con atención al público, Veeduría Distrital, Sedes Administrativas Principales en salud EPS y ARS.	metropolitano		1 x 25 m2	1 x 150 m2
SERVICIOS - SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS AUTOMOTRICES Y VENTA DE COMBUSTIBLE	SERVICIOS DE LLENADO DE COMBUSTIBLES: Estaciones de llenado Estaciones de servicio completo.	urbano		1 x 60m2	1 x 40m2

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: A

EDIFICABILIDAD

Variable	Condiciones
Altura Máxima Permitida-Altura Adicional o Torre-Aislamiento Posterior	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE

TIPO FRENTE: Todos los predios - Reactivación

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 20 10 21

Este predio corresponde a un bien de interés cultural según el Decreto 606 de 2001

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO GRATUITO

		NO SE PERMITE
Antejardín (Metros)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE
Altura Máxima Permitida-Plataforma o Altura Básica-Altura Base (Pisos)	3	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE
Altura Máxima Permitida-Plataforma o Altura Básica-Tipología Edificatoria	CONTINUA	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE
Indice de Construcción	2.2	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE
Indice de Ocupación	0.75	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 20 10 21

Este predio corresponde a un bien de interes cultural según el Decreto 606 de 2001

Secretaría Distrital de Planeación

		un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE
Subdivisión Mínima (Metros)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE
Voladizo (Metros)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE

TIPO FRENTE: Todos los predios - Redesarrollo/Reactivación

Altura Máxima Permitida-Altura Adicional o Torre-Aislamiento Posterior	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCIÓN CL 20 10 21

Este predio corresponde a un bien de interés cultural según el Decreto 606 de 2001

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO GRATUITO

		PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL
Altura Máxima Permitida-Plataforma o Altura Básica-Altura Base (Pisos)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL
Altura Máxima Permitida-Plataforma o Altura Básica-Tipología Edificatoria	CONTINUA	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL
Indice de Construcción	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 20 10 21

Este predio corresponde a un bien de interés cultural según el Decreto 606 de 2001

Secretaría Distrital de Planeación

		que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL
Indice de Ocupación	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL
Subdivisión Mínima (Metros)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el articulo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCIÓN:
CL 20 10 21

Este predio corresponde a un bien de interes cultural según el Decreto 606 de 2001

Secretaría Distrital de Planeación

		PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL
Voladizo (Metros)	0	3. Se deberá dar continuidad a las fachadas, tanto la principal como la posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3 metros. Sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de los predios colindantes. Para predios que colinden con un bien de interés cultural el cual presente un aislamiento o retroceso lateral, el predio colindante debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común. En ningún caso se pueden generar culatas (ni en fachadas, áreas libres patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, los cuales están definidos en el artículo 14 del decreto 159 del 2004. En caso que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabados de la fachada. SE PERMITE NO SE PERMITE PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL

DOCUMENTO INFORMATIVO
CL 20 10 21

384

LOCALIDAD SANTAFE (03)

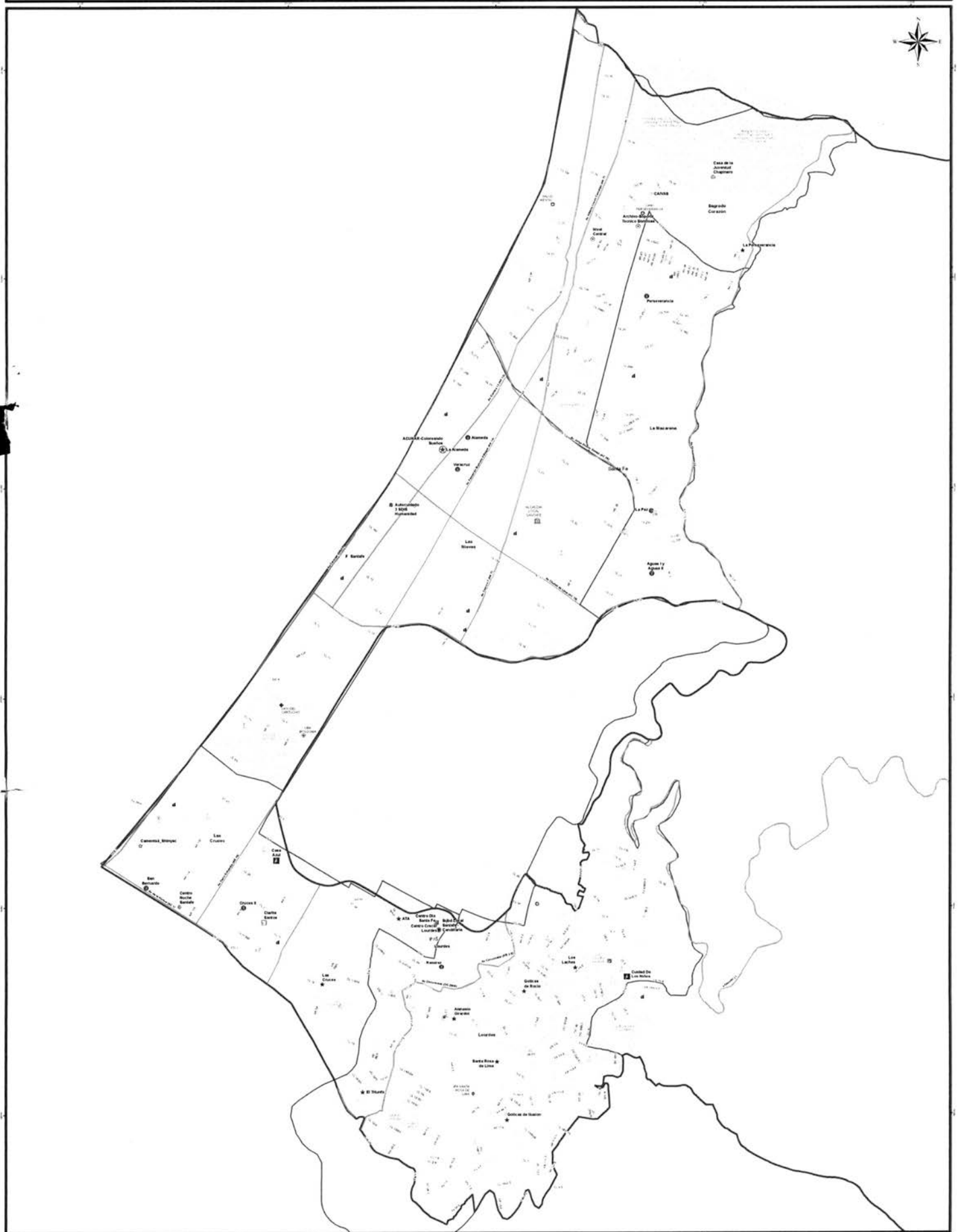

CONVENCIONES

Oferta Servicios Sociales SDIS

Categoria

- Sede Administrativa
- Subdireccion Local para la Integracion Social
- Comisaria de Familia
- Atencion Victimas Violencia Intrafamiliar
- Atencion Victimas Violencia Sexual

- PAS (Punto de Articulacion Social)
- Casa de Pensamiento Intercultural
- Jardin Infantil Nocturno
- Jardin Infantil SDIS
- Jardin Infantil J.S
- Casa de Integracion Familiar
- Centro de Proteccion Social
- Centros Dia
- Centro Noche
- Atencion Integral a Personas Habitantes de Calle
- Comedor Comunitario - CROC
- Centro Crecer
- Casa de la Juventud

Oferta Salud

- CAA
- CAMI
- UBA
- UPA
- Alcaldia Local
- Colegios Distritales
- Bibliotecas Publicas
- Iglesias
- Localidades
- UPZ
- Parques
- Manzanas
- Vias Principales

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Mapoteca Digital - Componente Geográfico
Subdirección de Investigación e Información
Dirección de Análisis y Diseño Estratégico - SDIS

Escala: 1:6.700

0 100 200 400 600
Metros

Fuente:
Secretaría Distrital de Integración Social
Mapa Base UAECD

Fecha de Elaboración:
08/04/2016

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. 560 DE

28 SEP 2018

"Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 4° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 43 y 127 del Decreto Distrital 190 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que en los términos del artículo 13 de la Ley 388 de 1997, los Planes de Ordenamiento Territorial tienen un componente urbano en el que se prevén las normas urbanísticas generales, estructurales y complementarias de que trata el artículo 15 de la misma ley.

Que según el numeral 2° del artículo 15 de la Ley 388 de 1997, las normas urbanísticas generales *"son aquellas que permiten establecer usos e intensidad de usos del suelo, así como actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y suelo de expansión. Por consiguiente, otorgan derechos e imponen obligaciones urbanísticas a los propietarios de terrenos y a sus constructores, conjuntamente con la especificación de los instrumentos que se emplearán para que contribuyan eficazmente a los objetivos del desarrollo urbano y a sufragar los costos que implica tal definición de derechos y obligaciones."*

Que la misma disposición establece que hacen parte de las normas urbanísticas generales *"(...) 2.7 El señalamiento de las excepciones a estas normas para operaciones como macroproyectos o actuaciones urbanísticas en áreas con tratamientos de conservación, renovación o mejoramiento integral para las cuales se contemplen normas específicas a adoptar y concertar en su oportunidad, con los propietarios y comunidades interesadas, estableciendo los parámetros, procedimientos y requisitos que deben cumplirse en tales casos excepcionales".*

"Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones"

Que la Ley 1185 de 2008 modificó varios aspectos de la Ley 397 de 1997, especialmente sobre patrimonio cultural de la Nación estableció el *"Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación"* y el Régimen Especial de Protección y dispuso un estímulo para los bienes de dicho patrimonio que por sus especiales condiciones o representatividad hayan sido o sean declarados como Bienes de Interés Cultural.

Que mediante Decreto Nacional 1080 de 2015, se reglamentaron parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997, a su vez modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material, en el cual se determinan, entre otros aspectos, criterios de valoración y procedimiento para la declaratoria de bienes de interés cultural, así como las condiciones para su intervención.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial vigente para Bogotá D.C., fue adoptado mediante el Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que dentro del mismo componente general, específicamente en el artículo 127 del Decreto 190 de 2004, con el objeto de garantizar la conservación del patrimonio construido del Distrito y guiar su intervención, se determinan dos tipos de instrumentos, que se desarrollan en el componente urbano, a saber:

"1. El programa de patrimonio construido que abarca diferentes acciones: el inventario, documentación y registro de los bienes de interés cultural, la organización institucional para su manejo, los incentivos y compensaciones para los propietarios y un conjunto de proyectos de intervención física.

2. La normativa específica contenida en el tratamiento urbanístico de conservación."

Que en relación con el programa de patrimonio construido se expidió el Decreto Distrital 606 de 2001, mediante el cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se definió la reglamentación de los mismos y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 016 de 2013 establece que la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) *"tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación*

territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores", por lo cual teniendo en cuenta que uno de los temas concernientes a la planeación territorial es el patrimonio cultural inmueble, la Secretaría Distrital de Planeación cuenta con una Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, que de acuerdo al artículo 11 del mencionado decreto cumple funciones relativas al patrimonio cultural del ámbito distrital.

Que a nivel Distrital se expidió el Decreto 070 de 2015 el cual, entre otros aspectos, señala en el numeral 1 de su artículo 5 como competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, que ejerce través de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, *"Desarrollar propuestas normativas para armonizar la protección del patrimonio cultural con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento, financiación y gestión urbana."*

Que el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 113 de 2018 *"Por medio del cual se modifican los artículos 9 y 10 del Decreto Distrital 606 de 2001 y se establecen otras disposiciones"*.

Que la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, en el marco de las competencias descritas en los Decretos Distritales 016 de 2013 y 070 de 2015, en colaboración con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), identificaron la necesidad de realizar modificaciones a la reglamentación arquitectónica de las normas de patrimonio cultural de la ciudad contenida en el Decreto Distrital 606 de 2001, para efectos de flexibilizar y dar claridad a las intervenciones garantizando el respeto a los valores patrimoniales de los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del orden distrital, y ampliando la posibilidad de integrarlos a las dinámicas urbanas actuales.

Que consecuencia de la revisión efectuada a las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 606 de 2001, la Secretaría Distrital de Planeación, en colaboración con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), determinó la necesidad de incorporar en un solo cuerpo normativo las disposiciones relacionadas con los ajustes a los que se refiere el artículo anterior, así como las normas que se mantendran vigentes en el Decreto Distrital 606 de 2001, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 100 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Que con lo anterior se evitan vacíos normativos en la aplicación de las normas urbanísticas al contenerse las mismas en un solo cuerpo normativo.

Que de acuerdo a lo anterior, la presente reglamentación pretende avanzar en la recuperación del patrimonio cultural urbano a partir de herramientas y mecanismos que promuevan su preservación y su articulación con las actividades y dinámicas de la ciudad, así como también, promover su integración, sostenibilidad y articulación con el ordenamiento territorial en cumplimiento de los objetivos asignados a las entidades territoriales en el sistema nacional de patrimonio cultural.

Que para efectos de la adopción de esta reglamentación, el inventario de los inmuebles clasificados como de Conservación Integral, Conservación Tipológica y Restitución, considerados como Inmuebles de Interés Cultural o localizados en Sectores Antiguos y en Sectores de Interés Cultural con Desarrollo Individual, es el establecido en el anexo n.° 1 del Decreto Distrital 606 de 2001, con sus correspondientes modificaciones, en cuanto a los bienes que han sido excluidos o declarados como tales por Decretos del Alcalde Mayor de Bogotá o mediante actos administrativos de la Secretaría Distrital de Planeación o la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Inventario. El inventario de los inmuebles clasificados como de Conservación Integral, Conservación Tipológica y Restitución, considerados como Inmuebles de Interés Cultural o localizados en Sectores Antiguos de Interés Cultural y en Sectores de Interés Cultural con Desarrollo Individual son los establecidos en el anexo n.° 1 del Decreto Distrital 606 de 2001, con sus correspondientes modificaciones, así como aquellos que han sido declarados como tales por Decretos del Alcalde Mayor de Bogotá o mediante resoluciones de la Secretaría Distrital de Planeación o la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Los inmuebles contenidos en el inventario a que alude el presente artículo, son considerados como Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, los Bienes de Interés Cultural regulados por este decreto, son:

2.1. Inmuebles de Interés Cultural. Los Inmuebles de Interés Cultural están constituidos por:

2.1.1. Inmuebles localizados en áreas consolidadas: corresponden a inmuebles localizados fuera de los Sectores de Interés Cultural, que por sus valores arquitectónicos, artísticos o históricos, merecen ser conservados.

2.1.2. Inmuebles localizados en áreas no consolidadas: corresponden a inmuebles que se encuentran aislados de los contextos consolidados, localizados en áreas que no han sufrido proceso de urbanización en suelo urbano, de expansión o rural del Distrito Capital y que poseen valores arquitectónicos, artísticos y ambientales.

2.2. Sectores de Interés Cultural. Los sectores de Interés Cultural son:

2.2.1. Sectores Antiguos: corresponden a los sectores delimitados en el Plano No. 24 denominado "Programa de Patrimonio Construido" del Plan de Ordenamiento Territorial, con excepción del Centro Histórico declarado Monumento Nacional que se rige por el Decreto Distrital 678 de 1994 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

2.2.2. Sectores con Desarrollo Individual: corresponden a los definidos en el artículo 126 del Plan de Ordenamiento Territorial y los que en adelante se definan, según lo establecido en el artículo 311 del mismo Decreto.

2.2.3. Sectores de Vivienda en Serie, agrupaciones o conjuntos: corresponden a los definidos en el artículo 126 del Plan de Ordenamiento Territorial y los que en adelante se definan, según lo establecido en el artículo 311 del mismo Decreto.

Artículo 3°. Clasificación de los inmuebles según las categorías de intervención. El presente Decreto clasifica los inmuebles según las categorías de intervención definidas por el Plan de Ordenamiento Territorial. Estas categorías están asignadas individualmente a cada uno de los Bienes de Interés Cultural identificados en los actos a que hace referencia el artículo 1 de este Decreto y en los listados y planos de las fichas reglamentarias de la Unidad de Planeamiento Zonal correspondiente. Las categorías que reglamenta el presente decreto son:

3.1. Conservación Integral. Aplica a los inmuebles que cuentan con valores culturales excepcionales, representativos de determinadas épocas del desarrollo de la ciudad y que es necesario conservar como parte de la memoria cultural de los habitantes.

3.2. Conservación Tipológica. Aplica a los inmuebles que poseen valores arquitectónicos, de organización espacial y de implantación predial y urbana, que los hacen parte de un contexto a conservar por su importancia en el desarrollo arquitectónico y urbanístico de la ciudad y que son representativos de tipos arquitectónicos de la época en que se construyeron.

3.3. Restitución:

3.3.1. **Parcial**. Aplica a los predios que fueron ocupados por inmuebles considerados como de conservación por normas anteriores y que en vigencia de éstas fueron intervenidos sustancialmente, en contravención de las mismas.

3.3.2. **Total**. Aplica a los predios que fueron ocupados por inmuebles considerados como de conservación por normas anteriores y que en vigencia de éstas fueron demolidos, en contravención de las mismas.

Artículo 4°. Ficha de valoración. La ficha de valoración contiene la información que constituye el soporte técnico de la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural. Las fichas deben contener información sobre los criterios que dan origen a la declaratoria del Bien de Interés Cultural.

En los casos en que un predio contenga varias construcciones y solamente una o algunas de ellas cuenten con valor patrimonial, en la ficha de valoración se definirán las edificaciones y los valores a conservar.

"Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones"

La definición de las construcciones y los valores a conservar será realizada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y adoptada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Si la ficha no identificó los criterios de declaratoria de cada una de las construcciones que conforman el predio, o se requiere aclarar, precisar o ajustar el inmueble objeto de la declaratoria, el interesado deberá presentar la valoración patrimonial a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, conforme a la metodología y parámetros establecidos por dicha entidad. Esta aclaración, precisión o ajuste será realizado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Parágrafo 1. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural definirá y divulgará el procedimiento y metodología para la elaboración de los estudios de valoración patrimonial que soportan la ficha de valoración, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Nacional de Cultura, el Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas pertinentes.

Parágrafo 2. Las inconsistencias que se puedan presentar entre los datos del listado y la localización de los inmuebles serán aclaradas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con base en la ficha de valoración individual y en los datos de manzana catastral, lote, CHIP, cédula catastral, folio de matrícula inmobiliaria y/o manzana catastral, entre otros. Este listado será adoptado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte mediante acto administrativo.

Parágrafo 3. De conformidad con el literal b) del artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, los Bienes de Interés Cultural declarados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1185 de 2008 en los términos del artículo 1 de este Decreto, son considerados Bienes de Interés Cultural, indistintamente de la información que reposa en la ficha de valoración.

CAPÍTULO II.
INTERVENCIÓN EN LOS INMUEBLES DE CONSERVACIÓN INTEGRAL Y CONSERVACIÓN TIPOLÓGICA